



Cuenta Pública 2023
de la Presidenta del
Tribunal Constitucional

marzo 2024



CONTENIDO

Capítulo I: Presentación	14
Palabras de la Presidenta del Tribunal Constitucional	17
Capítulo II: Jurisprudencia Constitucional	30
01. Introducción	33
02. Naturaleza de la acción de inaplicabilidad por inconstitucionalidad	33
03. Debido proceso	35
» 3.1 Derecho al recurso	35
i) Recursos en el proceso penal	35
ii) Recursos en el procedimiento laboral y previsional	38
iii) Restricción del recurso de casación	39
» 3.2 Acceso a la justicia	35
i) Recursos en el proceso penal	35
» 3.3 La garantía del debido proceso respecto del abandono del procedimiento en sede laboral	40
» 3.4 Debido proceso y otras instituciones procesales	41
i) Inhabilidad de testigos	41
ii) Cargas procesales	41
iii) Obligación de comparecer al juicio oral	42
04. Prohibición de apremios ilegítimos	42
05. Dignidad y protección de la vejez	43
06. Protección a la vida privada y a la honra	44
07. Dignidad humana y derecho a la identidad	45
08. Igualdad y no discriminación	46
09. Protección del trabajo	48
10. Derecho a la negociación colectiva	48

Tribunal Constitucional de Chile
Huérfanos 1234, Santiago de Chile
Teléfono: (56-2) 2721 9200
www.tribunalconstitucional.cl

Cuenta Pública 2023

Presentada en marzo de 2024 por la Presidenta del Tribunal Constitucional.

Agradecimientos a equipos de: Secretaría, Dirección de Estudios y Gabinete de Presidencia.

Diseño y diagramación por wonderstudio.cl

11. Garantías penales	49
» 11.1 Determinación de la pena	49
» 11.2 Non bis in ídem y principio de tipicidad	49
» 11.3 Aplicación de la Ley penal en el tiempo (irretroactividad penal y aplicación de la ley más favorable)	50
» 11.4 Imposibilidad de acceder a penas sustitutivas	50
12. Decisión de no perseverar en investigación de delitos cometidos por agentes estatales	52
13. Protección del Medio Ambiente y sustentabilidad	52
14. Acceso al agua	55
15. Transparencia y acceso a información ambiental	56
16. Derecho de propiedad	57
17. Función pública y principio de probidad	58
18. Requerimientos de inconstitucionalidad de Decretos Supremos	59
» 18.1 Impugnación de los D.S. que otorgan indulto presidencial	59
» 18.2 Impugnación del DS que crea la Comisión Asesora contra la Desinformación	60
19. Requerimientos de inconstitucionalidad de Proyectos de Ley	61
Capítulo III: Actividad Jurisdiccional	62
01. Estadística general de Procesos Constitucionales	64
» 1.1 Procesos Constitucionales tramitados	64
» 1.2 Procesos terminados	65
» 1.3 Procesos pendientes	65
02. Estadística de los Procesos Constitucionales Tramitados	66
» 2.1 Estadística sobre Procesos Constitucionales ingresados	66
03. Estadística General de los Requerimientos de Inaplicabilidad	68
04. Clasificación de los Requerimientos de inaplicabilidad ingresados según criterio	69
» 4.1 Requerimientos de inaplicabilidad por región y principales normativas impugnadas	69

» 4.2 Requerimientos de inaplicabilidad respecto de normas no cuestionadas en periodos anteriores	75
» 4.3 Requerimientos ingresados por tipo de requirente	79
» 4.4 Detalle de la iniciativa por Tribunales de Justicia en los requerimientos de INA	80
i) Normas impugnadas y estado de requerimientos de INA durante el 2023, de iniciativa por Tribunales de Justicia	80
» 4.5 Requerimientos de inaplicabilidad tramitados en Regiones	83
» 4.6 Requerimientos de inaplicabilidad por región y normativa impugnada	84
» 4.7 Requerimientos de inaplicabilidad sobre derechos humanos	97
i) Procesos entre 1973 y 1990	97
ii) Procesos por apremios ilegítimos u otros tratos crueles, inhumanos y degradantes, del artículo 150 D, del Código Penal	100
iii) Sentencias dictadas en la materia durante el 2023	101
05. Estadística General de los procesos constitucionales según competencia	101
» 5.1 Registro general de sentencias definitivas dictadas	101
i) Sentencias definitivas dictadas por competencia	102
ii) Sentencias de inadmisibilidad dictadas por materia	102
iii) Distribución de las sentencias de inadmisibilidad, Primera Sala	103
iv) Distribución de las sentencias de inadmisibilidad, Segunda Sala	103
06. Estadística de los Procesos Constitucionales terminados según competencia	104
» 6.1 Controles de Constitucionalidad	104
i) Cuadro de proyectos de ley controlados	104
ii) Disposiciones de proyectos de ley declaradas inconstitucionales	109
» 6.2 Requerimientos de inconstitucionalidad de proyectos de ley o reforma	110
» 6.3 Requerimientos de inaplicabilidad según criterios	110
i) Sentencias de inaplicabilidad acogidas y rechazadas	110
ii) Sentencias de inaplicabilidad por regiones	111
iii) Preceptos legales declarados inaplicables	112
iv) Tiempo de tramitación de los requerimientos de INA y promedio mensual	118

» 6.4 Control de Constitucionalidad de decreto Supremo	119
» 6.5 Redacción según voto y Ministro o Ministra redactor	120
07. Estadística sobre sesiones y asistencia según Ministro o Ministra, en Pleno y Sala	130
» 7.1 Número de sesiones de Pleno	130
» 7.2 Asistencia por sesión de Pleno	131
» 7.3 Asistencia por sesión de Primera Sala	132
» 7.4 Asistencia de la Primera Sala	133
» 7.5 Número de sesiones de la Segunda Sala	134
» 7.6 Asistencia de la Segunda Sala	135
» 7.7 Estadística General de Transmisiones canal YouTube	136
Capítulo IV: Gestión de Personal 2023	138
01. Composición del Tribunal en Pleno	141
» 1.1 Integración de Ministros y Ministras	141
02. Composición del Tribunal en Salas según período	142
» 2.1 Composición hasta el 20 de junio de 2023	142
» 2.2 Composición a partir del 21 de junio de 2023	143
» 2.2 Composición a partir del 12 de septiembre de 2023	143
03. Dotación de personal al 31 de diciembre	145
» 3.1 Personal de planta	145
» 3.2 Personal Código del Trabajo	146
» 3.3 Análisis de funcionarios por género	146
04. Contrataciones y nombramientos	147
05. Concursos internos	147
06. Ceses de funciones	148
07. Dictación de Autos Acordados	148
08. Reglamento del Personal	149
09. Sistema digital de evaluación de desempeño	149

10. Capacitación del Personal	150
» 10.1 Inauguración de nueva sala de capacitación del personal	150
» 10.2 Curso y talleres realizados desde la plataforma de la corporación administrativa del Poder Judicial	151
» 10.3 Conducción táctica y normativa	152
» 10.4 Reanimación Cardiopulmonar y uso de desfibrilador	152
11. Comité Paritario	153
» 11.1 Integración Comité Paritario período 2022-2024	153
» 11.2 Representante Funcionarios	153
» 11.3 Representante del Tribunal	153
» 11.4 Iniciativas	155
i) Asesoría Gestión de Líderes y Jefaturas en el marco del proyecto de mejoramiento de clima laboral	155
ii) Políticas de calidad de vida y movilidad interna	155
iii) Adquisición de mouse ergonómico	155
Capítulo V: Gestión Financiera	156
01. Normativa General	158
02. Ejecución Presupuestaria al 31 de diciembre	158
03. Registro de Ingresos	162
» 3.1 Por subsidios por licencias médicas	163
» 3.2 Por depósitos a plazo	164
04. Registro de Gastos	166
» 4.1 En personal	167
» 4.2 En bienes y servicios de consumo	168
» 4.3 En beneficios funcionarios	169
i) Almuerzo	169
ii) Seguro complementario de salud y vida cofinanciado	169
iii) Uniforme y zapatos, temporadas invierno y primavera	170
iv) Tarjeta de navidad	170

05. Excedentes de presupuesto	171
» 5.1 Adquisiciones	171
» 5.2 Mantenciones, reparaciones y otros	171
Capítulo VI: Gestión Tecnológica	172
01. Antecedentes Generales	174
02. Proyectos de innovación	175
» 2.1 Ejecutados	175
i) Desarrollo Software de agenda y registro	175
ii) Desarrollo Software formulario web de ingreso y visitas guiadas al Tribunal	176
iii) Migración y Upgrade de Biblioteca	177
iv) Registro digital de convenios	178
v) Mejoramiento equipos computacionales	178
vi) Implementación antivirus	178
vii) Elaboración de políticas y procedimientos de gestión de información en el Tribunal	178
viii) Videoconferencias Sala de Pleno	179
» 2.2 En proceso de ejecución	179
i) Buscador unificado de jurisprudencia del Tribunal Constitucional	179
ii) Remodelación Sala UPS	180
Capítulo VII: Gestión de Comunicaciones	181
01. Antecedentes Generales	184
» 1.1 Ejes de trabajo	184
» 1.2 Estadística visitas guiadas al Tribunal Constitucional	185
» 1.3 Presencia en los medios	186
02. Redes Sociales	189
» 2.1 Red X	189
» 2.2 Instagram	190
» 2.3 LinkedIn	190

03. Noticias Institucionales	191
» 3.1 Pagina web	191
» 3.2 Vídeos	191
» 3.3 Apariciones en otros medios de comunicación	191
i) Fallecimiento Ministro Rodrigo Pica Flores	191
ii) Pleno del Tribunal Constitucional sesionó en Valparaíso	192
iii) Entrevista al Ministro Raúl Mera Muñoz	192
» 3.4 Intranet	193
Capítulo VIII: Actividades Institucionales	194
01. Actividades relevantes	196
» 1.1 Presidenta del Tribunal Constitucional rindió la Cuenta Pública 2022	196
» 1.2 Sesiones de la Corte Interamericana de Derechos Humanos en el Tribunal Constitucional	197
» 1.3 Premio Tribunal Constitucional 2022	198
» 1.4 Día de los patrimonios	199
» 1.5 Homenaje al ministro Rodrigo Pica Flores	200
» 1.6 Presentaciones del Tribunal ante comisión del Consejo Constitucional	201
» 1.7 Sesión de pleno del Tribunal Constitucional en la región de Valparaíso	202
» 1.8 Asunción al cargo de Ministro del Tribunal Constitucional Raúl Mera Muñoz	203
» 1.9 Lanzamiento del Boletín de Jurisprudencia	204
» 1.10 Homenaje al Ministro Rodrigo Pica y presentación de libro con su Jurisprudencia	205
» 1.11 Actividades destacadas en relación a la paridad de género	207
i) Tribunal Constitucional aumentó la participación femenina en su gestión	207
ii) Diagnóstico situación igualdad de género en el Tribunal	207
02. Actividades oficiales	208
» 2.1 Presidenta asistió a ceremonia de investidura del Fiscal Nacional	208
» 2.2 Inauguración del año Judicial 2023, y Cuenta Pública del Poder Judicial año 2022	208
» 2.3 Desayuno en la Embajada de Estados Unidos	208

» 2.4 Ceremonia de ascensos y condecoraciones de Gendarmería	208
» 2.5 Visita al Presidente de la Corte de Apelaciones de la Serena	208
» 2.6 Inauguración del año académico de la Facultad de Derecho de la Universidad de Tarapacá	208
» 2.7 Inauguración del año académico de la Escuela de Derecho de la Universidad Austral	209
» 2.8 Ceremonia de conmemoración de las Glorias Navales	209
» 2.9 Segunda cuenta pública del Presidente Gabriel Boric Font	209
» 2.10 Proclamación de resultados de la elección de Consejeros Constitucionales	209
» 2.11 Cuenta pública del Tribunal Calificador de Elecciones	209
» 2.12 Homenaje al Ministro Rodrigo Pica Flores, por la Universidad Central	209
» 2.13 Conmemoración natalicio de Bernardo O'Higgins	209
» 2.14 Entrega de títulos póstumos a familiares de detenidos desaparecidos y ejecutados políticos	210
» 2.15 Lanzamiento Plan Nacional de Búsqueda	210
» 2.16 Acto por la defensa de la Democracia	210
» 2.17 Te Deum y Parada Militar en aniversario de la Patria	210
» 2.18 Entrega de la Estrategia Nacional de Integridad Pública	210
03. Saludos protocolares	211
» 3.1 De la Presidenta	211
i) Al Presidente del Senado	211
ii) Al Presidente de la Cámara de Diputadas y Diputados	211
» 3.1 A la Presidenta	211
i) De embajador de España en Chile	211
ii) Del Presidente de la Cámara de Diputados y Diputadas	211
iii) Del Fiscal Nacional del Ministerio Público	211
iv) Del Fiscal General de Irlanda	211
v) Del Defensora de la Niñez	211
vi) Del Ministro de Justicia y Derechos Humanos	211
vii) Del Ministro de la Secretaría General de la Presidencia	211

viii) Del Presidente del Consejo de Defensa del Estado	212
ix) Del Embajador de la Unión Europea	212
x) Del Fiscal Nacional Económico	212
xi) Del Presidenta del Segundo Tribunal Ambiental	212
xii) Del Procurador Fiscal de Santiago	212
04. Visitas de autoridades y delegaciones	212
» 4.1 Visita de ex integrante Comisión de Venecia	212
» 4.2 Visita del Presidente del Segundo Tribunal Ambiental y Académico Español Emilio Guichot visitaron esta Magistratura	212
» 4.3 Visita de profesor de derecho de la Academia Militar de Estados Unidos	212
» 4.4 Visita de Relator especial sobre Derechos Humanos y Medio Ambiente de la organización de Naciones Unidas	213
» 4.5 Visita de académico de la Universidad de Nueva York	213
» 4.6 Visita de académico francés experto en Derecho Constitucional	213
» 4.7 Visita de la Presidenta de la American Bar Association	213
» 4.8 Visita de la Comisión de Venecia	213
» 4.9 Visita de Procuradoras Brasileñas	213
» 4.10 Visita Segundo Tribunal Electoral de la Región Metropolitana	214
» 4.11 Visita de Magistrado de Tribunal Constitucional Plurinacional de Bolivia	214
» 4.12 Visita de Ministra de Corte Suprema junto a Ministras de la Corte de Apelaciones de Santiago	214
05. Seminarios, conferencias y encuentros	214
» 5.1 Nacionales	214
i) Participación Ministra Daniela Marzi, en lanzamiento de libro sobre trabajo en las plataformas digitales, en la Universidad Central	214
ii) Participación Ministra Daniela Marzi, en conversatorio sobre acceso a la justicia de las mujeres en la Corte Suprema	214
iii) Participación de Ministra Daniela Marzi Muñoz, en inauguración del año académico de la escuela de derecho de la Universidad Austral	215
iv) Participación del Tribunal Constitucional en apertura del Seminario Internacional "El Impacto de la Jurisprudencia de la Corte Interamericana en Chile y sus desafíos", en la Casa Central de la Universidad de Chile	215

v) Conversatorio los “desafíos de la justicia constitucional” con el Profesor de Derecho Constitucional de la Universidad de Nueva York	215	» 5.2 Internacionales	218
vi) Director de estudios expuso en seminario sobre la Protección Judicial de los Derechos en América Latina	215	i) Reunión de Ministras y Ministros del Tribunal con jueces y del Tribunal Regional Federal de la Primera Región de Brasil	218
vii) Inicio Segundo Ciclo de charlas dirigidas a las Municipalidades del país	215	ii) Ministro Cristián Letelier Aguilar participó en Congreso Internacional sobre Desinformación y Medios de Comunicación	219
viii) Impugnación de normas de planes reguladores de Ley de Urbanismo fue el tema de la Segunda Charla del Ciclo para funcionarios municipales	215	iii) Ministro José Ignacio Vásquez Márquez participó en México en congreso sobre “Tecnologías Digitales: Democracia y Regulación desde Europa y América”	219
ix) Presidenta participó en Seminario Internacional sobre Género en la Administración de Justicia	215	iv) Tribunal Constitucional participó junto a Cortes y Salas Constitucionales de Iberoamérica en Seminario en Guatemala	219
x) Académico francés experto en derecho constitucional participó en conversatorio sobre la perspectiva comparada de la justicia constitucional	216	v) Ministro Nelson Pozo Silva participó en el III Encuentro interinstitucional y de egresados de la Universidad de Bolonia en Latinoamérica	220
xi) Ciclo de charlas para funcionarios/as municipales abordó la acción de inaplicabilidad por inconstitucionalidad	216	vi) Participación del Tribunal en el XXXVIII encuentro de Tribunales, Cortes y Salas Constitucionales de América Latina en Costa Rica	220
xii) Jurisprudencia en materias de interés para las municipalidades fue la temática de la Cuarta Charla para funcionarios/as del sector	216	vii) Ministras Daniela Marzi y Natalia Muñoz participaron en “Primera Feria Constitucional Internacional sobre la Familia y la Igualdad” en Santo Domingo	216
xiii) Charla sobre jurisprudencia constitucional de contratación pública en el ciclo preparado para funcionarios/as municipales	216	viii) Ministro Miguel Ángel Fernández representó al Tribunal en el V Congreso Internacional de Derecho Procesal Constitucional en Bolivia	220
xiv) Jurisprudencia del Tribunal Constitucional en el ámbito laboral fue el tema de la charla de esta semana dirigida a las municipalidades	216	ix) Presidenta asistió a Congreso sobre Justicia Intercultural invitada por la Corte Suprema del Perú	220
xv) Responsabilidad administrativa y procesos disciplinarios fue el tema de la charla de esta semana dirigida a funcionarios/as municipales	217	x) Ministro José Ignacio Vásquez Márquez, elegido Presidente de la Subcomisión para América Latina en la Comisión de Venecia	220
xvi) Sobre el Control de Convencionalidad en la Jurisprudencia del Tribunal trató la novena charla para funcionarios municipales	217	06. Registros fotográficos	221
xvii) Ministro Miguel Ángel Fernández se refirió al debido proceso en la décima charla dirigida a funcionarios/as municipales	217	» 6.1 Actividades Oficiales	221
xviii) Derecho Constitucional Penal y la Jurisprudencia del Tribunal fue la temática abordada por los Ministros Nelson Pozo Silva, y Cristián Letelier Aguilar	217	» 6.2 Saludos Protocolares	230
xix) El Espacio por antonomasia de la Democracia es el espacio local cerró el ciclo de charlas formativas para los funcionarios/as municipales	217	» 6.3 Visitas de Autoridades y Delegaciones	237
xx) Tribunal Constitucional y Universidad de Valparaíso, organizaron el Seminario “Desafíos Actuales de la Justicia Constitucional”	218	» 6.5 Seminarios ,Conferencias y Encuentros	242
xxi) Miguel Revenga Sánchez se refirió a los “Debates en torno a la libertad de expresión y los discursos de odio” en su visita al Tribunal	218	Capítulo IX: Anexos	256
		01. Registro general e histórico de procesos constitucionales ingresados	258
		02. Registro general de sentencias definitivas dictadas	261



I. PRESENTACIÓN

Presidenta del Tribunal Constitucional de Chile
Ministra Nancy Yáñez Fuenzalida.

Es un honor dirigirme al país a efectos de rendir la **Cuenta Pública de la Presidencia del Tribunal Constitucional, correspondiente al año 2023**.

De acuerdo a los artículos 8° y 155 de la Ley Orgánica Constitucional de esta Magistratura, es una obligación de la Presidenta rendir, en el mes de marzo de cada año, una cuenta pública del funcionamiento del Tribunal Constitucional, la cual debe incluir:

- » una reseña de sus actividades institucionales de orden jurisdiccional y administrativo desarrolladas en el año anterior;
- » la cuenta de su gestión financiera y tecnológica;
- » los informes de auditoría; y
- » todo otro antecedente e información que se considere necesario.

Esta obligación legal de rendir una cuenta pública anual es un mandato de la Ley Orgánica Constitucional del Tribunal Constitucional, que fue introducida por la Ley N°20.050 de 2005, y se sustenta en el principio de probidad y transparencia que la Constitución Política de la República impone a todos los órganos del Estado incluyendo a la judicatura constitucional.

La cuenta pública es un mecanismo propio de la Justicia Abierta y lo concebimos como un instrumento de legitimación de la jurisdicción constitucional, que nos conmina a actuar de forma transparente, rendir cuentas y ejercer nuestra magistratura en el marco de las competencias constitucionales y conforme a las leyes que nos rigen. Como señala Peter Sharp, la Justicia Abierta implica *"un diálogo permanente del ecosistema de justicia con la ciudadanía que, desde la transparencia, la participación y la colaboración permite un pleno acceso a la justicia generando honor social y valor público en los intervinientes"* (Sharp, 2021). Está basada en la transparencia, la participación y la colaboración, de igual modo que implica el uso estratégico de las tecnologías de la información y la comunicación (TIC o TICs) (Mercado, 2022). Se alza como un paradigma de justicia accesible, transparente y cercana a los justiciables y a sus necesidades (Nazer y Ramírez, 2014).

El mandato constitucional que ostenta el Tribunal Constitucional se ha preservado tras haber concluido el proceso constituyente que tuvo lugar en el año que informamos. La decisión ciudadana expresada en el plebiscito del 17 de diciembre del 2023 optó por mantener el Tribunal Constitucional y la integridad de sus atribuciones jurisdiccionales. En este escenario y acorde a los principios que orientan la Justicia Abierta, como jueces constitucionales, nos comprometemos con la ciudadanía a garantizar la supremacía de los valores y los principios fundamentales que estructuran la Constitución, de un modo que permita, por vía de la hermenéutica constitucional, la adaptación de las declaraciones que ésta contiene a la realidad actual de nuestro país y sus necesidades. Estoy convencida que ello coadyuvará a garantizar la convivencia democrática en una sociedad plural como la que conforma la comunidad política chilena. Nuestra tarea jurisdiccional nos compromete con una judicatura al servicio de la dignidad de las personas, la tutela de los derechos fundamentales y la salvaguarda del principio de separación de poderes que configura nuestro diseño institucional, a cuya cautela nos debemos como Tribunal Constitucional (Lucas, 2009).

En este marco, y como lo señalamos el año anterior, el objetivo de esta actividad de rendición de cuenta es dar a conocer a la ciudadanía la gestión realizada en el año 2023 para su evaluación, garantizando estándares de transparencia y probidad, permitiendo el control ciudadano sobre



la actividad jurisdiccional, administrativa y financiera del Tribunal. Al mismo tiempo, la cuenta pública constituye un hito fundamental para abordar las temáticas que han ocupado la atención de nuestra institución en el año correspondiente, con el propósito de fortalecer y asegurar el cabal cumplimiento de la misión que nos ha sido asignada y que consiste en impartir justicia constitucional en forma oportuna y eficaz para todo el territorio nacional, realizar el control de constitucionalidad de las leyes, decretos y otros actos a través de los cuales se expresan los poderes públicos.

Al iniciar esta Cuenta Pública de la Presidencia 2023, debo señalar que esta abarca la presidencia de quien se dirige a ustedes, la cual tuvo el honor de asumir, de conformidad con el artículo 5° de nuestra Ley Orgánica, a partir del 13 de julio de 2022 y que culminará el presente año 2024, siendo ésta la última cuenta pública de mi mandato. De esta forma, no puedo dejar de destacar la labor de mi equipo de trabajo, de todos los funcionarios y funcionarias del Tribunal Constitucional y al Pleno de Ministros y Ministras, quienes han hecho posible la gestión que hoy se ve reflejada en esta cuenta pública y han depositado en mí la confianza de liderar esta importante Institución.

Procediendo a rendir a Ustedes la presente cuenta pública, cabe señalar que, durante el año 2023, el Tribunal tuvo 150 sesiones de Pleno, de las cuales 140 correspondieron a sesiones ordinarias y 10 a sesiones extraordinarias.

En cuanto a los **asuntos jurisdiccionales**, durante el año 2023, se tramitó un total de 1.547 procesos constitucionales, de los cuales 395 correspondieron a procesos pendientes al año 2022¹ y 1.152 a requerimientos nuevos, con un total de 1.161 procesos constitucionales terminados. Esto muestra una disminución significativa en relación con los requerimientos ingresados durante el año 2022 (1.914), 2021 (2.668) y 2020 (1.934).

Durante el año 2023 ingresaron 1.103 requerimientos de inaplicabilidad por inconstitucionalidad (INA), lo que constituye el 96% del total de asuntos ingresados para el conocimiento del Tribunal Constitucional; 25 a controles obligatorios de constitucionalidad; 10 cuestiones de constitucionalidad sobre auto acordados; 2 cuestiones de constitucionalidad sobre proyectos de ley o reforma constitucional; 2 requerimientos de inconstitucionalidad de partidos o movimientos políticos; 2 contiendas de competencia; y 8 a cuestiones de constitucionalidad de decretos Supremos.

El hecho de que el 95,7% de las causas ingresadas durante el año 2023, correspondan a requerimientos de INA, muestra la importancia que tiene esta herramienta en la actividad jurisdiccional de este Tribunal. Asimismo, confirma la tendencia registrada durante los últimos 19 años, a partir de la reforma constitucional de 2005 que le entregó dicha competencia a esta alta Magistratura, y que desde su implementación ha tenido una representación significativa en nuestro quehacer institucional.

Al observar los requerimientos de INA ingresados durante el año 2023 atendiendo al tipo de requirente (legitimados activos), se constata que 1.092 fueron presentados por las partes de la gestión pendiente, mientras que 11 fueron presentados por el juez que conoce del asunto.

1- Si bien en cuenta pública correspondiente al periodo 2022 se informó que el número de causas pendientes al 31 de diciembre de dicho periodo ascendía a 446 causas, tras una nueva revisión fue posible precisar que el número de causas efectivamente pendiente al término del periodo informado corresponde a 395.

Esto, junto con confirmar la tendencia histórica de que la mayor parte de requerimientos de INA son presentados por las partes de la gestión pendiente, muestra un alza en relación con la utilización de este mecanismo por parte de los jueces que ha superado con creces el año anterior donde sólo ingresaron tres requerimientos de este tipo. Con todo, sigue siendo una herramienta subutilizada por los tribunales, de modo que mantenemos el desafío de comunicar nuestra jurisprudencia a los jueces y reflexionar críticamente respecto a los desafíos prácticos que éstos enfrentan a la hora de entablar la acción de INA. Esto es fundamental, a efectos de promover la necesaria colaboración de las judicaturas para la eficacia de las garantías constitucionales.

Ahora bien, en lo que dice relación con la normativa impugnada en requerimientos de INA ingresados durante el año pasado, la mayoría de causas dicen relación con impugnaciones al Código del Trabajo (192), a disposiciones contenidas en el Código Procesal Penal (126), al Código de Procedimiento Civil (122), a la Ley N°18.290, Ley de Tránsito modificada por la Ley N°20.770, en lo que se refiere al delito de manejo en estado de ebriedad, causando lesiones graves, gravísimas o, con resultado de muerte “*Ley Emilia*” (116), a la Ley N°18.216 que establece Penas que Indica Como Sustitutivas a las Penas Privativas o Restrictivas de Libertad (79). Similar importancia tienen las impugnaciones a la Ley N°17.322 sobre Cobranza Previsional (54) y al DL N°3.500 que establece el Sistema de Pensiones (37).

Mención especial corresponde realizar a los requerimientos de inaplicabilidad que inciden en investigaciones sobre derechos humanos. Los agrupamos en dos secciones:

- » Procesos por violación de los derechos humanos que hayan tenido lugar entre el 11 de septiembre de 1973 y el 10 de marzo de 1990, relacionados con la muerte y desaparición de personas, calificados como tales en el criterio de la Excm. Corte Suprema y que consta en Acta de Pleno N°81, de 1 de junio de 2010, modificada por el Acta de 5 de diciembre de 2014, ambas del mismo Tribunal. Se interpusieron 9 requerimientos de inaplicabilidad que inciden en gestiones pendientes sobre causas calificadas conforme a este criterio; 7 fueron declaradas inadmisibles; y 2 no fueron admitidas a trámite.
- » Procesos por apremios ilegítimos u otros tratos crueles, inhumanos o degradantes, que no alcancen a constituir tortura, contenida en el artículo 150 D, inciso primero, del Código Penal. Se interpusieron 3 requerimientos de inaplicabilidad, donde se impugnó el precepto antes referido y la tipificación del ilícito que ahí se establece: 1 fue rechazada en el fondo y 2 no fueron admitidas a trámite.

Del total de procesos tramitados durante el año 2023 (1.547), 499 terminaron por sentencia definitiva, 395 por sentencias de inadmisibilidad, 219 no fueron acogidos a trámite, 20 por desistimiento y 28 por retiros.

Durante el año 2023, el Tribunal Constitucional dictó un total de 464 sentencias definitivas recaídas en requerimientos de INA, lo que equivale al 93% de las sentencias definitivas dictadas en el año. Del total de las sentencias de INA, 139 tuvieron un pronunciamiento favorable para la pretensión del requirente, sea total o parcial, lo que equivale a un 30%; mientras que las sentencias que rechazan un requerimiento ascienden a 325, equivalente a 70%. En este sentido, se aprecia una tendencia porcentual hacia el rechazo de los requerimientos de INA, considerando que el año 2022 el 49% de las sentencias INA tuvieron un resultado favorable para la pretensión del requirente, total o parcial. En el periodo se dictaron 390 sentencias de inadmisibilidad de requerimientos de INA. Analizadas las sentencias de inadmisibilidad de INA

según su distribución por sala, es posible constatar que 186 han sido dictadas por la Primera Sala, mientras que 204 corresponden a la Segunda Sala.

En relación con las demás atribuciones del Tribunal Constitucional, se dictaron 8 sentencias respecto de requerimientos de inconstitucionalidad de Decretos Supremos, 2 sentencias en requerimientos de inconstitucionalidad de proyectos de ley o reforma constitucional, 3 sentencias de inadmisibilidad en relación con el control de constitucionalidad de Autos Acordados, y 2 sentencias de inadmisibilidad recaídas en contiendas de competencia.

Respecto a los casos de declaración de inaplicabilidad, se observa que fueron declarados inaplicables un **total de 24 preceptos legales**, apreciándose una disminución respecto de los 54 preceptos legales declarados inaplicables el año 2022.

Los preceptos declarados inaplicables corresponden a los siguientes:

- | | | | |
|----|--|----|---|
| 01 | Artículo 206
del Código Civil | 13 | Artículo 2
del Decreto Ley N°3.643 |
| 02 | Artículo 2.331
del Código Civil | 14 | Expresión “por una sola vez”
del artículo 1 de la Ley N°17.344 |
| 03 | Artículo 5° numeral 3
del Código de Justicia Militar | 15 | Artículo 1 de
la Ley N°18.216 |
| 04 | Artículo 523 N°4
del Código Orgánico de Tribunales | 16 | Artículo 48
de la Ley Sobre Rentas Municipales |
| 05 | Artículo 649
del Código de Procedimiento Civil | 17 | Artículo 53
del Código Tributario |
| 06 | Artículo 248
del Código Procesal Penal | 18 | Artículo 28 inciso segundo
de la Ley N°20.285 |
| 07 | Frases “cuando lo interpusiere el ministerio público”, “de acuerdo a lo previsto en el inciso tercero del artículo precedente” y “por la exclusión de pruebas decretadas por el juez de garantía”. | 19 | Artículo 196 ter
de la Ley de Tránsito |
| 08 | Palabra “toda” del artículo 285
del Código Procesal Penal | 20 | Artículo 197 inciso 5°
de la Ley de Tránsito |
| 09 | Artículo 418
del Código Procesal Penal | 21 | Frase “a contar de la fecha de publicación del decreto supremo aprobatorio de la cuenta” contenida en el artículo 5
de la Ley N°18.900 |
| 10 | Artículo 15
del Decreto Ley N°2695 | 22 | Artículo 5 transitorio
de la Ley N°19.585 |
| 11 | Artículo 16
del Decreto Ley N°2695 | 23 | Artículo transitorio
de la Ley N°21.121 |
| 12 | Artículo 26
del Decreto Ley N°2695 | 24 | Artículo 151
de la Ley N°18.834 |

Esto demuestra un interesante contraste entre las materias que ingresan al Tribunal Constitucional y las que se resuelven mediante sentencias estimatorias. A modo ejemplar, si bien el Código del Trabajo fue el cuerpo legal con más ingresos de INA durante el año 2023, no se acogió ningún requerimiento en este año, predominando las sentencias de rechazo y de inadmisibilidad. La misma tendencia se aprecia con las impugnaciones de preceptos relativos a restricciones recursivas, predominando sentencias desestimatorias.

Siguiendo la tendencia de años anteriores, las disposiciones de la Constitución más frecuentemente constatadas como infringidas por los preceptos declarados inaplicables es la del numeral 3, del artículo 19, que contiene diversas garantías relativas al debido proceso, acceso a la justicia y la reserva de ley para regular un justo y racional proceso; y la del numeral 2, sobre igualdad ante la ley y no discriminación arbitraria. Sin perjuicio de lo anterior, también es posible encontrar sentencias que invocan el artículo 1 de la Constitución, relativo a la dignidad humana, el numeral 16 del artículo 19, sobre la libertad de trabajo, numeral 24 del artículo 19 sobre el derecho de propiedad. Mención especial requiere el artículo 5 inciso segundo de la Constitución que ha permitido a esta Magistratura incorporar a su razonamiento los estándares internacionales derivados del derecho internacional de los derechos humanos.

En este orden es dable destacar que en cuatro casos existió unanimidad en la declaración de inaplicabilidad de los preceptos legales. Esto son, respecto del artículo 1, inciso segundo de la Ley N°17.334, que autoriza el cambio de nombre y apellidos, respecto de la expresión “por una sola vez”; respecto del artículo 523 N°4, que establece requisitos para jurar como abogado; respecto de la expresión “a contar de la fecha de publicación del decreto supremo aprobatorio de la cuenta” del artículo 5 de la Ley N°18.900, que pone término a la existencia de Caja Central de Ahorros y Préstamos; y la palabra “toda” del artículo 285 del Código Procesal Penal.

En cuanto al tiempo de tramitación de los requerimientos de INA -esto es, el tiempo transcurrido entre el ingreso y la dictación de la sentencia de fondo de las causas que fueran declaradas admisibles por las Salas-, se observa que el promedio de tramitación para las causas ingresadas el año 2022 y terminadas en el mismo año, fue de 216 días; mientras que, los requerimientos de INA ingresados durante el año 2023 y terminados durante el mismo año, tuvieron un tiempo promedio de tramitación de 204 días. Esto confirma la tendencia en la reducción de los tiempos de tramitación que se ha mantenido constante en los últimos años.

Reiteramos, como lo hicimos en la cuenta pública anterior, que se agrega un acápite relativo al impacto de los requerimientos de INA en regiones, a efectos de evidenciar el fortalecimiento de nuestra actividad jurisdiccional a nivel nacional. La desagregación de esta información permite visibilizar como se materializa territorialmente el acceso a la justicia constitucional y nos permite identificar y superar brechas derivadas de la centralización de nuestras funciones. En este contexto, si bien el mayor número de presentaciones de requerimientos de INA durante el año 2023 siguen concentrados en la Región Metropolitana, es significativo el número de requerimientos provenientes de las regiones. Destacan las regiones de Valparaíso, Los Lagos, Biobío, la Araucanía, Maule y Antofagasta. La Región de Atacama, a diferencia del año 2022, donde no registró requerimientos, el 2023 se presenta con ingresos de 22 requerimientos de inaplicabilidad.

En lo que dice relación con los controles preventivos de ley, como se señaló, durante el año 2023, se dictaron 25 sentencias en relación con esta competencia, declarándose inconstitucional una disposición legal en los siguientes términos:

La expresión “*la responsabilidad*” contenida en el artículo 22, inciso quinto, del proyecto de ley que regula el funcionamiento, organización, funciones y atribuciones de la comisión para la fijación de remuneraciones a que alude el artículo 38 bis de la Constitución Política de la República. (STC rol 14495-23-CPR). Se estimó que dicha disposición infringe los artículos 105 y 8°, inciso tercero de la Constitución. Se fundamenta la inconstitucionalidad considerando que el artículo 38 bis constitucional, en su inciso final, señala imperativamente respecto de la Comisión para la Fijación de Remuneraciones que sus acuerdos serán públicos, se fundarán en antecedentes técnicos y deberán establecer una remuneración que garantice una retribución adecuada a la responsabilidad del cargo y la independencia para cumplir sus funciones y atribuciones.

Luego, la expresión “*la responsabilidad*”, del inciso quinto del artículo 22 del proyecto, enmarcada en el contexto del sistema o monto de remuneraciones que deberá fijar la Comisión, es inconstitucional por ser aludida en esta preceptiva del proyecto como un factor que “*podrá considerar*” la Comisión, en circunstancias que dicho factor “*responsabilidad*” es obligatorio y no facultativo para la Comisión en el ejercicio de sus funciones y atribuciones.

Durante el año 2023, se ha puesto énfasis en el cumplimiento de ciertos principios que han sido definidos como relevantes para la **gestión institucional** del Tribunal Constitucional, y que buscan acercar la justicia constitucional a la ciudadanía, especialmente a las regiones, consolidar las iniciativas en pro de la modernización institucional y garantizar una gestión eficiente y transparente en el orden jurisdiccional y administrativo.

En este contexto, un hito importante ha sido la consolidación del sistema de tramitación electrónica y las medidas adoptadas para prevenir su vulnerabilidad. El sistema de tramitación electrónica nos ha permitido mayor transparencia en los procesos de tramitación y gestión de causas, facilitar la consulta de expedientes por parte de los usuarios, considerando especialmente el acceso remoto de usuarios de regiones.

Afianzando esta política de descentralización de la justicia constitucional, el 31 de agosto, las Ministras y Ministros del Tribunal Constitucional, se reunieron en sesión extraordinaria de Pleno en la Región de Valparaíso, para la vista de tres causas de la Región. La audiencia tuvo lugar en la Primera Sala de la Ilustrísima Corte de Apelaciones de Valparaíso, institución que facilitó sus instalaciones a efectos de colaborar con la iniciativa y fortalecer el acceso a la justicia en dicha Región respondiendo al mandato constitucional que nos impone la obligación de ejercer jurisdicción en todo el territorio nacional.

El Tribunal Constitucional ha continuado realizando esfuerzos con el objeto de dar a conocer su labor jurisdiccional. Destaca la elaboración del Boletín de Jurisprudencia del Tribunal Constitucional, iniciativa que lidera la Ministra María Pía Silva Gallinato. Se trata de una publicación periódica que busca difundir, a través de resúmenes sistemáticos y claros, las decisiones dictadas por este Tribunal, promoviendo así la transparencia y el diálogo con la ciudadanía a través del conocimiento de su jurisprudencia. La publicación es bimensual y contiene resúmenes de las resoluciones que ponen fin al procedimiento respectivo en el periodo correspondiente, totalizando seis versiones cada año, presentadas en un formato de fichas, cuya estructura y contenido define su Comité Editorial, con un anexo que recoge un cuadro de las sentencias y resoluciones publicadas y datos estadísticos.

El Tribunal Constitucional ha propiciado diversas instancias de intercambio interinstitucional y académico para reflexionar sobre la justicia constitucional y sus desafíos. La actividad

más significativa, en esta línea, fue la realización del 157° período de sesiones de la Corte Interamericana de Derechos Humanos (Corte IDH) en el Tribunal Constitucional, la que tuvo lugar entre el 25 y 28 de abril de 2023. En el marco de este evento, el Tribunal Constitucional firmó un acuerdo de cooperación con la Corte IDH que busca fortalecer las relaciones institucionales y difundir los instrumentos internacionales para la promoción y defensa de los derechos humanos, en beneficio de mejorar la administración de justicia.

El 26 de abril, esta Presidenta, junto a los Ministros/as José Ignacio Vásquez, María Pía Silva, Rodrigo Pica (Q.E.P.D.) y Daniela Marzi, recibimos a una delegación de jueces y juezas de Brasil, que participaron del “Encuentro jurídico y cultural para la protección judicial de los derechos en América Latina y el Caribe”, que se realizó en la Universidad de Chile. En la ocasión, los visitantes acompañados de su embajador, manifestaron el interés de estrechar lazos de colaboración entre esta Magistratura y la Escuela del Tribunal Regional Federal de la Primera Región de Brasil en Brasilia, con el afán de profundizar el conocimiento mutuo de los sistemas de Justicia Constitucional.

Asimismo, las relaciones Inter pares del Tribunal Constitucional se ven afianzadas con la participación del organismo en la Comisión de Venecia (Comisión para la Democracia a través del Derecho), cuerpo consultivo independiente que coopera con los estados miembros del Consejo de Europa, pero también con otros estados que han adherido al Organismo como es el caso de Chile. En esta instancia participan, en representación de nuestra Institución, el Ministro José Ignacio Vásquez, como miembro titular, y la Ministra María Pía Silva, como suplente. El 24 de septiembre, Ministras y Ministros de esta Magistratura recibieron a la Comisión de Venecia, quienes visitaron nuestro país, para apoyar por segunda vez el proceso constituyente y generar un pronunciamiento experto, respecto a las materias específicas que les fueron consultadas por el Honorable Senado de la República de Chile. La Comisión de Venecia en su 136 reunión plenaria, aprobó la Opinión sobre el proceso de reforma constitucional que se desarrolló en nuestro país. Participó en la referida reunión plenaria, el Ministro del Tribunal Constitucional, José Ignacio Vásquez Márquez, en su calidad de representante titular del Estado de Chile ante esta Comisión. Posteriormente, en la 137° Sesión Plenaria de la Comisión, el Ministro del Tribunal Constitucional, José Ignacio Vásquez Márquez, fue elegido Presidente de la Subcomisión América Latina de la Comisión de Venecia.

En el ámbito del relacionamiento con las organizaciones gremiales, tuvimos la visita de La presidenta de la American Bar Association (ABA), Deborah Enix-Ross, quién sostuvo una reunión con la Presidenta y las Ministras María Pía Silva Gallinato, Daniela Marzi Muñoz y la Suplente de Ministro Natalia Muñoz Chiu. El objetivo del encuentro fue conocer el trabajo que desarrolla la ABA en Estados Unidos y la forma en que incide en el desarrollo de la profesión de abogados y abogadas, y el quehacer de los jueces y juezas, poniendo énfasis en la idoneidad y calificación profesional de quienes van a acceder a los cargos más altos de la Magistratura, entregando una opinión experta e independiente.

Destacamos la participación de las Ministras y los Ministros del Tribunal Constitucional en diversos seminarios, conferencias y encuentros, tanto a nivel nacional como internacional. Esto ha permitido difundir el quehacer jurisdiccional de esta Magistratura, en un contexto reflexivo y de apertura al diálogo, y conocer otras experiencias y modelos de justicia constitucional.

Esta Magistratura participó en el XXVIII encuentro de Tribunales, Cortes y Salas Constitucionales de América Latina en Costa Rica. El Ministro Cristián Letelier Aguilar y La Ministra María Pía Silva Gallinato junto a representantes de 13 cortes de la Región, así como con el Presidente del Tribunal Constitucional Federal Alemán, analizaron temas relevantes para la jurisdicción constitucional. El encuentro fue organizado por el Programa Estado de Derecho para Latinoamérica de la Fundación Konrad Adenauer, en colaboración con la Sala Constitucional de la Corte Suprema de Justicia de Costa Rica y la Corte Interamericana de Derechos Humanos. En visita a España el Ministro Cristián Letelier Aguilar, realizó encuentro con el Presidente del Tribunal Constitucional español, Cándido Conde-Pumpido y al Ministro del Tribunal Supremo, Luis María Diez Picazo. Además, participó en el “Congreso Internacional sobre Desinformación, Medios de Comunicación y Jueces, organizado por la Universidad Complutense de España, con la ponencia “*Los jueces y los procesos paralelos*”.

El Ministro Nelson Pozo Silva, representó al Tribunal Constitucional en el III Encuentro interinstitucional y de egresados de la Universidad de Bolonia en Latinoamérica. En el encuentro académico, se abordaron temas tan diversos como: Riesgos y desafíos del debido proceso, Narcotráfico, corrupción y otros delitos complejos; Minoría, género y diversidad; Riesgos y desafíos del poder judicial; Riesgos y desafíos de los poderes políticos; El debido proceso en el marco de la democracia global y los Riesgos y desafíos del Sistema Interamericano de Derechos Humanos.

El Ministro José Ignacio Vásquez Márquez, por su parte, participó en México en congreso sobre “*Tecnologías digitales: democracia y regulación desde Europa y América*”. El Congreso fue organizado por el Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación de México y la Comisión de Venecia, con participación de jueces y académicos de América y Europa. El evento se centró en analizar el efecto que las tecnologías digitales y las redes sociales tienen en el funcionamiento de las instituciones democráticas y los procesos políticos electorales, así como el papel de la inteligencia artificial. Asimismo, se discutieron las iniciativas regulatorias de tecnologías digitales y de desinformación que se han desarrollado sobre todo en Europa, con miras a que los países de América Latina se sumen a esfuerzos similares.

El Ministro Miguel Ángel Fernández González, representó a esta Magistratura en el evento internacional organizado por el Tribunal Constitucional Plurinacional de Bolivia, sobre “*Corrientes Transformadoras en la Justicia Constitucional*”. En el Congreso participaron expositores provenientes de Argentina, Bolivia, Brasil, Colombia, Costa Rica, Ecuador, España, México, Paraguay, Perú y Chile.

La Ministra Daniela Marzi y la Suplente de Ministro, Natalia Muñoz, participaron en la “*Primera Feria Constitucional internacional sobre la familia y la igualdad*” organizada por el Tribunal Constitucional de República Dominicana. En el evento participaron las Magistraturas de España, Costa Rica, Perú, Uruguay y Chile.

La Presidenta en ejercicio participó en el Congreso “*Justicia y diversidad cultural en el Perú*”, invitada por la Comisión de Justicia Intercultural de la Corte Suprema del vecino país. En la actividad académica, también participaron Magistrados/as y académicos de Bolivia, Colombia, Ecuador, Estados Unidos y Perú.

También, el Tribunal Constitucional participó junto a Cortes y Salas Constitucionales de Iberoamérica en seminario en Guatemala. El evento fue organizado por la Agencia Española de Cooperación internacional para el Desarrollo (AECID) en colaboración con el Tribunal Constitucional de España y la Conferencia Iberoamericana de Justicia Constitucional (CIJC) y en la ocasión se reflexionó sobre “*Medidas contra el retraso en la tramitación de los Procesos Constitucionales*”. La Secretaria Abogada del Tribunal Constitucional, María Angélica Barriga Meza, y la Oficial Primero, Mónica Sánchez Abarca, asistieron a la jornada en representación de esta Magistratura; ocasión en la que compartieron experiencias con magistradas, magistrados, letradas y letrados de los Tribunales y Cortes Constitucionales de Colombia, Ecuador, El Salvador, España, Guatemala, Panamá, Paraguay, Perú, y República Dominicana; como con miembros de la Conferencia Iberoamericana de Justicia Constitucional.

En el **ámbito académico** destacamos diversas actividades:

La Ministra Daniela Marzi comentó libro sobre trabajo en plataformas digitales, que surgió como parte de la investigación de un Fondecyt Regular que lidera el Decano de la Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales de la Universidad de Talca, profesor Rodrigo Palomo y el investigador y académico de la Universidad Central, Pablo Contreras, el que ofrece una completa revisión de lo que ha ocurrido con la jurisprudencia en la materia, comenta la Ley N°21.431 y analiza los modelos que se han adoptado en otros países para proteger esta forma de trabajo. En el día internacional de la mujer, la Magistrada expuso en el panel sobre “*Derecho del trabajo, género y cuidados*”, en la instancia que organizó la Secretaría Técnica de Igualdad de Género y No Discriminación del Poder Judicial, para evaluar las nuevas miradas y los desafíos del acceso a la justicia de las mujeres en el ámbito del derecho civil y derecho laboral. Además, participó en la inauguración del año académico de la escuela de derecho de la Universidad Austral con la charla principal «*Algunas notas sobre jurisprudencia reciente del Tribunal Constitucional*».

Las Ministras María Pía Silva y Daniela Marzi y el Ministro Miguel Ángel Fernández, participaron en II Conferencia Anual de ICON-S Chile, sobre “*Activismo judicial: diseño y política*”, organizada por el capítulo chileno de la Sociedad Internacional de Derecho Público.

En su visita para sesionar en la Región de Valparaíso, este Tribunal organizó - en conjunto con la Universidad de Valparaíso (UV)- el Seminario “*Desafíos Actuales de la Justicia Constitucional*”, encuentro académico que tuvo lugar, en el Aula Magna de la Escuela de Derecho de dicha Casa de Estudios. Las ponencias estuvieron a cargo de la Ministra del Tribunal Constitucional, María Pía Silva Gallinato y del académico de la Pontificia Universidad Católica de Valparaíso (PUCV), Alan Bronfman. Moderó el evento académico, el Director del Departamento de Derecho Público de la UV, Profesor Christian Viera.

La presidenta del Tribunal Constitucional asistió a la inauguración del año académico de la facultad de derecho de la universidad de Tarapacá, con la clase magistral “*Reflexiones jurídicas a partir de la jurisprudencia del Tribunal Constitucional*”. Participó en el encuentro organizado por la Corte Suprema sobre “*Los desafíos para incorporar la perspectiva de género en la administración de justicia en Iberoamérica*”. En el marco de la inauguración de la exposición “*Espacios Ocultos de la Memoria*”, del curador y académico de la Facultad de Ciencias Físicas y Matemáticas (FCFM) de la Universidad de Chile, Patricio Jorquera, participó en una mesa de conversación sobre “*Derechos Humanos ayer y hoy*”. También dio una conferencia en la Universidad Católica del Norte, en el marco de la celebración de los 30 años de su escuela de derecho.

El Director de Estudios del Tribunal Constitucional, Manuel Puccio, expuso en seminario sobre la protección judicial de los derechos en América Latina, organizado por la Universidad de Chile. La convocatoria versó sobre *“Constitución, transnacionalidad y el papel de los tribunales constitucionales en la protección de los derechos”*.

También este año fue propicio para homenajear al constitucionalista Humberto Nogueira con el lanzamiento de un libro en honor a su trayectoria. En la ceremonia realizada en el Tribunal Constitucional y organizada por la Universidad de Talca (U. Talca), se presentó el Libro titulado *“El constitucionalismo transformador en el siglo XXI”*.

Durante el año pasado tuvimos la oportunidad de recibir la visita de destacadas figuras académicas. El Profesor de Derecho Constitucional de la Universidad de Nueva York, Samuel Issacharoff, quien se refirió a los *“Desafíos de la Justicia Constitucional”* en un diálogo con Magistrados, Magistradas y profesionales de este Tribunal. El jurista francés, Guillaume Tusseau, erudito del derecho constitucional comparado en el mundo, concurre a nuestras dependencias para sostener una conversación académica con todos los jueces y juezas de esta Magistratura. El catedrático de la Universidad de La Coruña, Jaime Rodríguez-Arana, con su ponencia magistral sobre la buena administración en el ámbito local, cerró el ciclo de charlas formativas para los funcionarios/as municipales, que organizó el Tribunal Constitucional. El catedrático de Derecho Constitucional de la Universidad de Cádiz, Miguel Revenga Sánchez, dictó en el Tribunal Constitucional la conferencia *“Debates en torno a la libertad de expresión y los discursos de odio”*.

No podemos dejar de mencionar que esta Magistratura hizo sendas presentaciones ante la Comisión de Función Jurisdiccional y Órganos Autónomos del Consejo Constitucional, en el marco del proceso constituyente concluido en diciembre de 2023. El 7 de julio, en representación del Pleno de Ministras y Ministros del Tribunal Constitucional, asistieron el Ministro Cristián Letelier Aguilar y la Ministra Daniela Marzi Muñoz. El 18 de agosto, en representación del Pleno del Tribunal Constitucional, concurren el Ministro José Ignacio Vásquez Márquez, la Ministra María Pía Silva Gallinato y el Ministro Miguel Ángel Fernández González. El objetivo de estas invitaciones fue conocer la opinión técnica y especializada de la Magistratura constitucional, sobre las normas correspondientes a la Corte Constitucional, contenido en el Anteproyecto de Constitución Política de la República de Chile, aprobada por la Comisión Experta.

Asimismo, como parte de los esfuerzos por acercar la justicia constitucional a la ciudadanía, durante el año 2023 se realizó el segundo ciclo de charlas dirigido en especial a funcionarios/as del sistema municipal, organizado en conjunto con la Asociación Chilena de Municipalidades (ACHM) y la Asociación de Municipalidades de Chile (AMUCH) y coordinado por la Suplente de Ministra Natalia Muñoz.

Por otra parte, como custodios del edificio patrimonial que alberga nuestra sede institucional, que data de 1915, se ha continuado con la práctica de abrir el palacio del Tribunal Constitucional para su visita por estudiantes de derecho, así como al público en general. Cerca de 3.000 personas visitaron el palacio del Tribunal Constitucional en el día de los patrimonios, superando las expectativas y casi duplicando la cifra de visitantes del año 2022. Esta Magistratura abrió sus puertas a la ciudadanía el domingo 28 de mayo, para que puedan conocer el Palacio que alberga la sede institucional y el rol histórico del Tribunal Constitucional. Para ello, esta Presidenta junto a los Ministros José Ignacio Vásquez, Miguel Ángel Fernández y la Ministra Daniela Marzi, explicaron las tareas jurisdiccionales, mientras 27 funcionarios y funcionarias se encargaron de los tours guiados y otros aspectos de la jornada.

También es necesario destacar el interés de los estudiantes de derecho, provenientes de diversas universidades del país, de participar en las pasantías que hemos convocado a través de nuestra Dirección de Estudios y otras unidades de nuestra institución. Esta es una práctica que se ha transformado en una tradición para nosotros, y que nos permite abrir la institución para que las nuevas generaciones conozcan y colaboren en nuestro quehacer institucional, participando a la vez en la formación de las futuras generaciones de abogadas y abogados.

En el año 2023 se certificaron en el sistema de pasantías del Tribunal 18 pasantes. Ocho estudiantes fueron seleccionados para realizar pasantías en el Tribunal Constitucional. Al llamado postularon jóvenes de 18 Universidades de todo el país para realizar pasantías en la Dirección de Estudios durante tres meses. Los alumnos (as) -de pregrado y postgrado- y egresados de las carreras de Derecho que fueron seleccionados, comenzaron sus pasantías el 5 de junio a cargo del director de Estudios del Tribunal Constitucional, Manuel Puccio. Por otra parte, diez estudiantes, provenientes de cinco universidades, fueron seleccionados para realizar pasantías y apoyar en la elaboración del boletín de jurisprudencia del TC, trabajo coordinado a través de la Dirección de Estudios.

Este año, además, galardonamos a estudiantes de derecho con el premio Tribunal Constitucional correspondiente a la convocatoria del 2022. El reconocimiento recayó en estudiantes de derecho de la Universidad de Chile, cuyas tesis de pregrado versan sobre temáticas relevantes en el orden constitucional. El Comité Académico de esta Magistratura, anunció la modificación del auto acordado sobre este premio, creando dos nuevas categorías para la distinción por separado de tesis o tesinas de pregrado y postgrado, para convocatorias futuras a fin de ampliar el espectro de participantes.

Adicionalmente, hemos afianzado como eje de nuestras actividades de relacionamiento con el medio una política destinada a fortalecer el proceso de formación de los estudiantes de derecho de distintas Universidades. Ello se ha materializado en un protocolo de visitas guiadas y la habilitación de un sistema de acceso a través de la página web. Así, la visita guiada, con o sin vista de casusa se solicita a través del link situado en la portada: <https://formulariovisitas.tcchile.cl>

Disponer de este canal digital-desarrollado por el área de Informática del TC- democratizó el acceso, por lo que durante el 2023 recibimos visitas de 13 facultades y escuelas de Derecho diferentes, desde Valparaíso a Los Ángeles. Efectivamente, esto trajo un aumento en el interés universitario tanto en la capital como en las regiones, para que los estudiantes de Derecho conozcan el Tribunal y su quehacer jurisdiccional.

Dentro de las visitas guiadas, tuvimos estudiantes chilenos y extranjeros, incluyendo un grupo de estudiantes de Derecho de la Universidad de Yale (Estados Unidos), superando los 600 visitantes guiados en 2023.

Finalmente, en el ámbito de la difusión del quehacer jurisdiccional el Tribunal Constitucional participó en la feria del trabajo de la facultad de derecho de la Universidad Católica. En esta actividad se observó gran interés de los estudiantes y egresados de Derecho de distintas escuelas de la Región Metropolitana por los libros de jurisprudencia del Tribunal Constitucional y las opciones de pasantías en esta Institución.

En el **ámbito interno** hemos realizado varios avances, con miras a mejorar nuestro espacio de trabajo y la comunicación interna y fortalecer nuestra cultura e identidad institucional.

A fin de garantizar la carrera funcionaria como principio rector de la administración pública, este año hicimos un llamado a concurso interno para proveer 3 cargos de Oficial II.

Asimismo, se concluyó el primer borrador del Reglamento del Personal del Tribunal. El Ministro Miguel Ángel Fernández González, La Ministra Daniela Marzi y la Secretaria Abogada del Tribunal, María Angélica Barriga Meza, hicieron entrega del proyecto de primer Reglamento del Personal de esta Magistratura, a los Presidentes de las Asociaciones AFUTCCH y APROFUJC, a fin de que formularan comentarios y observaciones al proyecto. El Reglamento de Personal del Tribunal Constitucional, es uno de los más importantes proyectos internos en materia de personal, que comprende entre otros capítulos, regulación en materia de derecho y obligaciones funcionarias, capacitación, probidad, violencia de género, maltrato y acoso laboral.

Con fecha 06 de junio, por primera vez se dio inicio al proceso de calificación del personal de esta Magistratura correspondiente al período 2022-2023, bajo el Sistema Integral de Gestión de Personas (Sigper), que tiene como finalidad ofrecer a todos los funcionarios y funcionarias de la Institución una solución tecnológica que contribuya a una mejor calidad de servicio interno.

En materia de capacitación del Personal fue inaugurada la nueva sala de capacitación del Personal, la cual cuenta con equipos only one (todo en uno, sin fuente de poder separada), con acceso a internet, intranet, conectados a una impresora, con sillas ergonómicas, y audífonos individuales para escuchar en forma privada los distintos contenidos de trabajo. El nuevo espacio busca principalmente facilitar el uso de la plataforma electrónica de capacitación con más de 80 cursos disponibles al que -en virtud de un convenio celebrado con la Corporación Administrativa del Poder Judicial- pueden acceder de todos/as los funcionarios/as.

Cabe destacar las iniciativas impulsadas por el Comité Paritario, liderado por el Ministro Miguel Ángel Fernández. Las más relevantes son: Asesoría para la gestión de liderazgos en el marco del proyecto de mejoramiento de clima laboral; políticas de calidad de vida y movilidad interna que permitan desarrollar una política para regular el proceso de postulación interna a vacantes de las distintas áreas y el posterior proceso de Selección al que da origen; propuesta económica para la adquisición de mouse ergonómicos para todo el personal que así lo requiera.

El Tribunal Constitucional se encuentra comprometido con desarrollar una política de igualdad de género en la Institución y para ello ha requerido un estudio de diagnóstico en la materia, el que está en proceso de elaboración. No obstante, ya hemos dado algunos pasos significativos, en efecto, en el último año, las funcionarias del Tribunal Constitucional pasaron de representar el 29% al 40% del total del personal.

Finalmente, en el ámbito de la gestión financiera interna, conforme con lo dispuesto en el artículo 165 de la Ley Orgánica Constitucional del Tribunal Constitucional, hemos procedido una vez más a auditar la gestión financiera y patrimonial del Tribunal, a cargo de una entidad externa de reconocida trayectoria. Esta auditoria nos ha permitido contar con una opinión experta para aplicar a nuestros procesos la normativa contable vigente para el sector público emitida por la Contraloría General de la República (Resolución N°16 de 2015, que “Aprueba normativa del sistema de contabilidad general de la nación”) y perfeccionar nuestros procedimientos elaborando los manuales correspondientes para regular el sistema de compras y los procedimientos financieros del Tribunal, con el propósito de avanzar en mejoras en materia de rendición de cuentas, transparencia y comparabilidad en el uso de los recursos públicos.

Un elemento central en la gestión institucional ha sido potenciar la cultura de transparencia y probidad al interior de nuestra institución. Es así como, con el acuerdo del Pleno de Ministras y Ministros del Tribunal Constitucional, esta Magistratura es una de las 60 instituciones que aportaron al diseño de la Estrategia Nacional de Integridad Pública (ENIP), que culminó el jueves 12 de octubre de 2023, tras iniciar el trabajo en junio de 2022. El objetivo es crear una cultura de transparencia y probidad para enfrentar la corrupción y establecer instituciones más sólidas para fortalecer la democracia en la próxima década. El 4 de diciembre esta Presidenta asistió a la ceremonia de entrega de la política pública que agrupa 210 medidas para mejorar los estándares de transparencia, integridad y anticorrupción, y en esta ocasión asumimos el compromiso institucional de incorporar estas medidas en nuestra gestión.

Para finalizar, me gustaría agradecer a todas las funcionarias y funcionarios que conforman nuestra institución. Los avances y modernización que se evidencian en esta Cuenta Pública no serían posibles sin el compromiso, profesionalismo y dedicación con la que ejercen sus funciones. Además, quiero agradecer al Pleno de Ministros y Ministras que me acompañaron en la gestión institucional 2023. A los que se encuentran en ejercicio, Ministro Vásquez, Ministra Silva, Ministro Fernández, Ministra Marzi y Ministro Mera. También a los que concluyeron su mandato, Ministros Letelier y Pozo. Agradezco asimismo a los Suplentes de Ministro, Natalia Muñoz y Manuel Nuñez, quienes debieron asumir una significativa carga de trabajo durante este período. Finalmente, invocar la memoria del Ministro Rodrigo Pica, quien falleció ejerciendo su magistratura el año 2023, y agradecer su labor.

Muchas gracias a los nuevos Ministros y Ministras que hoy integran este Pleno, cuyo aporte será fundamental para el desarrollo de esta Magistratura, Ministra Lagos, Ministro Mery, Ministra Peredo y Ministra Precht.

A todos ustedes, de parte del Pleno de Ministras y Ministros del Tribunal Constitucional, nuestro agradecimiento por su apoyo. Hacemos votos por un trabajo colaborativo en pro del fortalecimiento de nuestra institucionalidad democrática y la concreción de los objetivos de interés público que fundan nuestra misión.

Nancy Adriana Yáñez Fuenzalida

Presidenta

Santiago, 22 de marzo de 2024



II. JURISPRUDENCIA CONSTITUCIONAL

01. Introducción <i>página 33</i>	11. Garantías penales <i>página 49</i>
02. Naturaleza de la acción de inaplicabilidad por inconstitucionalidad <i>página 33</i>	12. Decisión de no perseverar en investigación de delitos cometidos por agentes estatales <i>página 52</i>
03. Debido proceso <i>página 35</i>	13. Protección del Medio Ambiente y sustentabilidad <i>página 52</i>
04. Prohibición de apremios ilegítimos <i>página 42</i>	14. Acceso al agua <i>página 55</i>
05. Dignidad y protección de la vejez <i>página 43</i>	15. Transparencia y acceso a información ambiental <i>página 56</i>
06. Protección a la vida privada y a la honra <i>página 44</i>	16. Derecho de propiedad <i>página 57</i>
07. Dignidad humana y derecho a la identidad <i>página 45</i>	17. Función pública y principio de probidad <i>página 58</i>
08. Igualdad y no discriminación <i>página 46</i>	18. Requerimientos de inconstitucionalidad de Decretos Supremos <i>página 59</i>
09. Protección del trabajo <i>página 48</i>	19. Requerimientos de inconstitucionalidad de Proyectos de Ley <i>página 61</i>

01. Introducción

Como órgano encargado de velar por la supremacía de la Carta Fundamental, el Tribunal Constitucional cumple un rol fundamental en la construcción de criterios interpretativos del texto constitucional. Esta Magistratura al ejercer sus atribuciones, no sólo resuelve conflictos constitucionales, sino que además se pronuncia sobre su propia competencia (kompetenz kompetenz); sobre el procedimiento constitucional; y sobre los efectos, alcances y limitaciones de las acciones constitucionales.

Siguiendo la metodología adoptada el año pasado, para dar cuenta de las líneas jurisprudenciales del año 2023, se han sistematizado las sentencias de acuerdo con institutos o conflictos constitucionales relevantes. También, se ha puesto énfasis en las sentencias del Tribunal Constitucional que delimitan los contornos, alcances y efectos de las acciones constitucionales de las cuales conoce, particularmente, del requerimiento de inaplicabilidad por inconstitucionalidad.

Cuantitativamente se destaca la jurisprudencia referida al debido proceso, específicamente, sobre el derecho al recurso, como parte integrante de las garantías del racional y justo procedimiento. En la mayoría de las sentencias, el Tribunal Constitucional ha sostenido que el derecho al recurso no implica el derecho a un recurso en específico, por lo que el legislador tiene libertad para diseñar los sistemas recursivos de procedimientos especiales, enfatizando que la inaplicabilidad, con efectos supresivos, no es un mecanismo idóneo para crear recursos que el legislador no ha contemplado.

Lo anterior ha determinado que el resumen de jurisprudencia que se presenta a continuación tenga una marcada orientación hacia el derecho procesal constitucional.

02. Naturaleza de la acción de inaplicabilidad por inconstitucionalidad

El Tribunal Constitucional, durante el año 2023, ha tenido la oportunidad de pronunciarse en distintas oportunidades sobre la naturaleza, alcances, efectos y limitaciones del requerimiento de inaplicabilidad.

En cuanto a la conceptualización del requerimiento de inaplicabilidad por inconstitucionalidad, remitiéndose a jurisprudencia previa, en **STC rol 13.913**, el Tribunal sostuvo que esta acción es procedente cuando en un caso concreto la aplicación de la norma impugnada correctamente interpretada -o en sus interpretaciones plausibles- genera efectos contrarios a la Constitución. En **STC rol 13.807** se precisó que, a través del conocimiento y resolución de la referida acción constitucional, esta Magistratura efectúa un control concreto de constitucionalidad, en donde un cuestionamiento abstracto de disposiciones legales, sin relación al caso concreto, no tiene cabida.

En tal sentido, en **STC rol 13.913**, ya referida, se agrega que el control concreto que corresponde efectuar al Tribunal Constitucional no radica sobre actuaciones de poderes públicos, sino sobre preceptos legales. Así, en **STC rol 13.303**, el Tribunal precisa que no le corresponde, a través de la acción de inaplicabilidad, establecer un mecanismo de control de actos de la administración, lo que es reiterado en **STC rol 13.193**, al observar que la inaplicabilidad no es la vía idónea para



cuestionar supuestas deficiencias respecto de un procedimiento administrativo de declaración de humedal urbano. Por su parte, en **STC rol 12.891** se sostuvo que el objetivo de la acción de inaplicabilidad no es resolver una cuestión de competencia suscitada entre el Poder Judicial y una Municipalidad. En la misma línea, en **STC rol 13.306** el Tribunal manifiesta que el objeto de la referida acción constitucional es declarar inaplicable un precepto legal cuya aplicación podría resultar decisiva en la gestión pendiente, pero en ningún caso la sentencia estimatoria de inaplicabilidad tendrá la aptitud de dejar sin efecto una resolución judicial, menos si se encuentra firme o ejecutoriada. La acción de inaplicabilidad no es un recurso procesal, pues se dirige contra un precepto legal y no contra una resolución judicial. En este sentido, una sentencia estimatoria no puede dejar sin efecto una resolución judicial, aunque esta haya hecho una aplicación del precepto impugnado, toda vez que la inaplicabilidad debe plantearse en términos prospectivos, siendo improcedente esta acción cuando el precepto ya fue aplicado en resolución firme.

En diferentes sentencias se ha dicho que es improcedente aducir conflictos de mera legalidad a través de la acción de inaplicabilidad. Así, en **STC rol 13.406** y **STC rol 13.341** el Tribunal sostiene que no le corresponde pronunciarse sobre la correcta interpretación de la normativa impugnada en el requerimiento. En similar sentido, en **STC rol 12.014** se sostuvo que no es resorte de esta Magistratura, vía inaplicabilidad, señalar cuál es la interpretación correcta de una norma, menos cuando la elección de una podría presentar reparos de constitucionalidad, pues la recta interpretación y aplicación de la ley es una labor privativa del juez del fondo.

En lo tocante a la necesidad de que la sentencia estimatoria de inaplicabilidad surta efectos en la gestión pendiente, en **STC rol 13.807** el Tribunal Constitucional rechazó el requerimiento de inaplicabilidad considerando que la gestión pendiente invocada se encontraba concluida, por lo que una eventual sentencia estimatoria de inaplicabilidad no tendría ningún efecto útil. El carácter concreto de la presente acción hace inconducente en este caso un pronunciamiento sobre el fondo del asunto.

Lo anterior, se encuentra relacionado con la necesidad de que el precepto cuestionado resulte decisivo en la gestión pendiente. En **STC rol 13.178**, el Tribunal Constitucional, para rechazar un capítulo del requerimiento, consideró que uno de los preceptos cuestionados no resultaba decisivo, toda vez que la norma no le era aplicable al requirente, y además, estaba destinada a ser aplicada en una gestión posterior y diversa. En el mismo sentido, en **STC rol 13.342** se sostuvo como argumento para rechazar el requerimiento la circunstancia de que el precepto cuestionado no resultaba decisivo, pues el efecto que el requirente pretende evitar se mantiene inalterado por la aplicación de otra disposición que no fue cuestionada. Finalmente, se destaca la **STC rol 13.913**, ya referida, en que el Tribunal Constitucional se pronuncia sobre la competencia para resolver un requerimiento de inaplicabilidad que incidía en un procedimiento de titulación seguido ante la Excma. Corte Suprema. El fallo acoge la acción constitucional, considerando que se solicitó la declaración de inaplicabilidad de un precepto con rango legal para que tal declaración incida en una gestión seguida ante un Tribunal (la Excma. Corte Suprema), materia que se encuentra dentro de la competencia conferida a esta Magistratura por el artículo 93 N°6 de la Constitución. También se precisó que la competencia otorgada por la Constitución al Tribunal Constitucional difiere de aquella otorgada por la Ley a la Excma. Corte Suprema, pues emanan de fuentes distintas, y que no se superponen ni entran en conflicto, pues la sentencia estimatoria de inaplicabilidad no asegura que el título sea concedido, sólo excluye la posibilidad de que el precepto cuestionado sea aplicado por el Tribunal que conoce de la gestión, en el ejercicio de sus facultades que le son privativas.

03. Debido proceso

El Tribunal Constitucional durante el año 2023 se pronunció respecto de diversa preceptiva legal que regula materias procesales. Así destacan pronunciamientos relativos a normas de los sistemas procesales civiles, penales, laborales, familia, entre otros. Un debate recurrente en esta materia dice relación con aquellos preceptos que limitan recursos u otros remedios procesales, desarrollándose una jurisprudencia del Tribunal Constitucional, que observa la constitucionalidad de las normas dictadas por el legislador.

También en torno a la garantía del debido proceso, se dictan durante el período 2023, sentencias de inaplicabilidad sobre otras instituciones procesales, tales como el abandono del procedimiento, las tachas, las cargas procesales, entre otras.

■ 3.1 Derecho al recurso

Una materia recurrente revisada en sede de inaplicabilidad es la cuestión sobre la limitación de recursos procesales u otros mecanismos de revisión en los diversos procedimientos judiciales. En efecto, durante el año 2023 se dictaron más de 80 sentencias de inaplicabilidad que se pronuncian respecto a esta materia. Estas normas regulan tantos procedimientos penales, laborales, administrativos y civiles. Se constata que la mayoría de las sentencias de inaplicabilidad respecto de estos casos refieren al proceso penal con 30 sentencias, seguidos por materias de procedimiento laboral con 25 sentencias.

A partir de ello, la doctrina del Tribunal ha desarrollado jurisprudencia que sostiene la constitucionalidad de tales normas, a excepción del artículo 277 inciso segundo del Código Procesal Penal, respecto del cual se encuentran sentencias estimatorias y desestimatorias.

i) Recursos en el proceso penal

En materia procesal penal, durante el año 2023, el Tribunal Constitucional se pronuncia sobre diversas normas que regulan recursos procesales.

En relación con el artículo 277, inciso segundo, del Código Procesal Penal, en las frases “*cuando lo interpusiere el Ministerio Público*” y “*de acuerdo a lo previsto en el inciso tercero del artículo precedente*”, el Tribunal Constitucional se ha pronunciado tanto acogiendo como rechazando los requerimientos de inaplicabilidad².

Cabe recordar que la referida preceptiva establece que el auto de apertura del juicio oral sólo será susceptible de apelación, cuando lo interpusiere el ministerio público por la exclusión de pruebas decretada por el juez de acuerdo a lo previsto en el inciso tercero del artículo 276, el que a su vez establece que el juez excluirá las pruebas que provinieren de actuaciones o diligencias que hubieren sido declaradas nulas y aquellas que hubieren sido obtenidas con inobservancia de garantías fundamentales.

2- En STC roles 13-451; 13.802 y 13.950 se declaró inaplicable íntegramente la frase “cuando lo interpusiere el Ministerio Público por la exclusión de pruebas decretadas por el juez de garantía de acuerdo con lo previsto en el inciso tercero del artículo precedente”

En general, la normativa es impugnada de inconstitucionalidad, ya que otorga un privilegio procesal al Ministerio Público y además un trato diferenciado a las demás partes del proceso penal, ya que la exclusión de pruebas también puede afectar a la defensa penal y la disposición sólo hace procedente el recurso de apelación al ente persecutor. Ello afectaría las garantías de igualdad ante la ley y el debido proceso.

En las **STC roles 13.459; 13.347; 13.451; 13.642; 13.570; 13.872; 13.802; 14.017; 13.917 y; 13.950**, el Tribunal acoge los requerimientos de inaplicabilidad respecto de este precepto legal. En estos casos, el voto de mayoría señala que la diversidad de roles que en el proceso penal corresponden al Ministerio Público y al imputado, no justifica que frente a una exclusión de pruebas decretada por el juez de garantía sólo el primero pueda apelar. Así, recuerda el voto de mayoría que el proceso penal es de carácter adversarial, debiendo las partes fundamentar su teoría del caso. El acusado cuenta con un derecho a proponer prueba, ya que, aun cuando se cuente con una presunción de inocencia, se encuentra habilitado para que, si lo quisiera, demostrar una teoría diferente a la que se le imputa. La facultad prevista en el artículo 276 del Código se encuentra exenta de un control efectivo, limitando la recurribilidad subjetiva, dado que sólo el Ministerio Público puede recurrir respecto de su ejercicio. De esta manera, concluye el Tribunal, si se atiende a la historia de la ley, es posible vislumbrar la preocupación del legislador respecto a esta norma del artículo 277, dado que una de las partes queda en indefensión antes de comenzar el juicio. Se subsana lo anterior, aludiendo a una posible paralización del proceso, sin embargo, aquello configura una vulneración a la garantía de igualdad ante la ley, considerando, además, que, en un proceso penal, el acusado podría verse incluso privado de libertad, y que establecer una eventual revisión, al término del juicio, solo conlleva una dilación mayor. Por lo demás, las exigencias de un proceso racional y justo no se encuentran presentes considerando la calidad de esencial que tiene la resolución del auto de apertura, por lo que la imposibilidad de recurrir respecto del acusado priva de eficacia al derecho, vulnerando aquello que se conoce como derecho al recurso.

Por su parte, en **STC rol 14.697** rechaza el requerimiento por mayoría de votos. El voto de mayoría señala que el proceso penal tiene como característica la excepcionalidad del recurso de apelación, lo que se desprende de la regla contemplada en el artículo 370 del Código Procesal Penal. En el caso concreto del artículo 277, no hay anomalía alguna en el hecho que el legislador establezca un recurso y delimite a sus titulares o legitimados activos; y la resolución susceptible de ser impugnada. Respecto a la igualdad ante la ley, el Tribunal señala que hay justificación objetiva y razonable de conceder al Ministerio Público el excepcional recurso de apelación con motivo de la exclusión de prueba decretada en el auto de apertura, considerando que el Ministerio Público tiene un rol distinto al del imputado en el proceso penal, siendo la actividad probatoria obligatoria para el primero y voluntaria para el segundo. En tal sentido, la prueba excluida podría resultar tan esencial para probar la hipótesis acusatoria que, excluida que fuere, sería inconducente la continuación del proceso penal, y tanto es así que el inciso final del artículo 277 del Código Procesal Penal contempla la posibilidad de solicitar el sobreseimiento definitivo en caso de que se excluya prueba de cargo que el Ministerio Público considere esencial para sustentar la acusación en el juicio oral. Por su parte, la exclusión de prueba del imputado -que siempre puede ser objeto de revisión a través del recurso de nulidad- no representa ningún riesgo para la continuación del proceso penal, pues se encuentra amparado por la presunción de inocencia, con todas las consecuencias jurídicas que ello conlleva. Lo anterior no obsta a que condenado que fuere el imputado, este ejerza el derecho a recurrir de tal decisión para ante la Excm. Corte Suprema, aduciendo que la exclusión de prueba ha vulnerado el derecho a defensa, del mismo modo que se ha alegado en esta sede.

En las **STC roles 13.290; 14.440; 14.273; 14.414 y; 14.068**, los requerimientos de inaplicabilidad son rechazados por empate de votos. Las razones esgrimidas en los votos por rechazar y acoger, en estos casos, son similares a las señaladas en los razonamientos previamente analizados.

Durante el año 2023, el Tribunal dictó diversas sentencias respecto del artículo 387, inciso segundo del Código Procesal Penal. Esta disposición legal establece que en el caso de sentencia recaída en un nuevo juicio que se haya realizado como consecuencia de la declaración de nulidad del primer juicio penal, no procederá recurso alguno. El Tribunal rechazó los requerimientos de inaplicabilidad respecto de este precepto legal. En **STC roles 13.566; 14.015 y; 13.980**, se rechazó por mayoría de votos. Los argumentos de la mayoría se basan en la jurisprudencia histórica del Tribunal, que ha señalado que las necesidades de certeza y seguridad jurídica son inherentes a la resolución de conflictos por medio del proceso, lo que implica que en algún momento el mismo debe concluir, hecho en lo que se basa la preclusión de la impugnabilidad de las sentencias, frente a lo cual se está en la especie. Desde esa perspectiva toda sentencia, en algún momento, es agravante para una de las partes, específicamente para la parte vencida, y si el agravio implicara que siempre debe haber un recurso que lo remedie, el proceso nunca podría tener fin. Hace fuerza a esta argumentación que la propia Carta Fundamental, en su artículo 76, prohíbe “*hacer revivir procesos fenecidos*”, con lo cual resulta obvio concluir que la Constitución Política ha estructurado el ejercicio de la jurisdicción reconociendo expresamente la fundamental premisa finiquitar el proceso como forma de solución real y definitiva de los conflictos. Sin la aplicación del efecto de cosa juzgada, el conflicto no queda resuelto, con lo cual el proceso no cumple su función, reconociéndose como única excepción a ello la acción de revisión de sentencias firmes, contemplada expresamente en la legislación procesal civil y penal.

Por su parte, respecto del artículo 387, inciso segundo, del Código Procesal Penal, en **STC roles 13.464; 14.435; 14.366; 14.290; 14.288; 14.284; 14.170 y; 14.088**, se rechazaron los requerimientos por producirse empate de votos.

Finalmente, cabe destacar que, durante el año 2023, el Tribunal Constitucional se pronunció sobre la inaplicabilidad del artículo 364 del Código Procesal Penal que establece que serán inapelables las resoluciones de un tribunal de juicio oral en lo penal. En **STC rol 13.808**, se rechaza el requerimiento de forma unánime. El Tribunal señala que, si bien la Constitución exige al legislador procesal penal el reconocimiento al derecho del imputado a recurrir del fallo condenatorio como parte integrante de las garantías de un racional y justo procedimiento, no le impone, en cambio, la obligación de establecer un medio de impugnación en particular, así tampoco le impone la obligación de establecer recursos respecto de todos y cada uno de los actos de instrucción del procedimiento. Añade además que la decisión del legislador procesal penal de sustituir la apelación aparece profundamente vinculada al giro que daba el nuevo Código Procesal Penal en el establecimiento de principios como la oralidad y la intermediación, que dibujan aspectos centrales del proceso que regula dicho cuerpo legal.

ii) Recursos en el procedimiento laboral y previsional.

El Tribunal Constitucional durante el año 2023 dictó una serie de sentencias que rechazan requerimientos de inaplicabilidad que se impugnan disposiciones legales que limitan la procedencia de recursos procesales en los procedimientos laborales y previsionales.

Durante el año 2023, se dictaron un total de 12 sentencias de inaplicabilidad que rechazaron los requerimientos de inaplicabilidad interpuestos respecto del artículo 472, del Código del Trabajo. Dicha disposición legal establece que no procederá el recurso de apelación respecto de las resoluciones que se dicten en el procedimiento de cumplimiento de sentencia y de la ejecución de los títulos ejecutivos laborales.

En **STC roles 13.050; 13.029; 13.281; 13.675; 13.440; 14.098; 13.943; 14.143; 14.099; 13.862; 14.256 y; 14.093**, se rechazaron los requerimientos de inaplicabilidad señalando que la disposición del artículo 472 del Código del Trabajo no vulnera las garantías del debido proceso, en particular el derecho al recurso. Las sentencias sostienen que el legislador puede establecer diferencias siempre que resulten razonables. De esta manera, el diseño del sistema recursivo es una opción de política legislativa que deberá estar fundada en la racionalidad de la medida y encontrarse ajustada a fines legítimos. Para cumplir el objetivo de protección del trabajo, el diseño del procedimiento laboral requiere de simpleza, rapidez y eficacia. Es por ello por lo que le rigen los principios de celeridad y concentración y el impulso procesal de oficio. Entre estas manifestaciones se encuentra el artículo 472, que excluye el recurso de apelación. Ese es el debido proceso en ejecución. Por todo ello existen razones suficientes para que el legislador laboral reduzca la apelación, no sólo en los procesos de lato conocimiento, sino que, con mayor razón, en la fase ejecutiva laboral.

Por su parte, en el año 2023, se dictaron un total de 8 sentencias que se pronuncian sobre la inaplicabilidad respecto del artículo 472 del Código del Trabajo que establece *“Sólo serán susceptibles de apelación las sentencias interlocutorias que pongan término al juicio o hagan imposible su continuación, las que se pronuncien sobre medidas cautelares y las que fijen el monto de las liquidaciones o reliquidaciones de beneficios de seguridad social (...)”*

Es así como en **STC roles 13.067; 12.714; 13.223; 13.327; 13.575; 14044-23; 14.256 y; 14.093-23**, se rechazaron los requerimientos de inaplicabilidad que impugnaban este precepto legal. El Tribunal señala en estas sentencias que la reducción del recurso de apelación es una opción de política legislativa que debe fundarse en la racionalidad de la medida y encontrarse ajustada a fines legítimos. Luego agrega que las garantías específicas y su intensidad cambiarán dependiendo de si estamos frente a un procedimiento penal, civil, de familia, laboral, etc., según las particulares características de ese procedimiento y los distintos intereses que estén en juego en el mismo. En consecuencia, el debido proceso no cuenta con un contenido determinado de manera general y previa por nuestra Constitución -mucho menos un procedimiento único sin atender a diferencias en relación con las materias y sus propios principios cardinales- y, en consecuencia, a nivel legal, varía.

En **STC rol 13.166**, el Tribunal Constitucional rechazó el requerimiento de inaplicabilidad respecto del artículo 482, inciso cuarto, del Código del Trabajo. Dicha disposición legal señala que no procederá recurso alguno en contra de la resolución que falle un recurso de nulidad. Tampoco, en contra de la sentencia que se dictare en el nuevo juicio realizado como consecuencia de la resolución que hubiere acogido el recurso de nulidad. La norma es cuestionada en su

constitucionalidad, por cuanto su aplicación infringiría el derecho al recurso, componente de la garantía del debido proceso.

El Tribunal rechaza las argumentaciones, señalando que el derecho al recurso como requisito del debido proceso admite una serie de matices y precisiones en virtud del contexto en que se consagre, y que la exigencia constitucional de derecho al recurso como componente del debido proceso por lo tanto no configura un requisito de validez del juicio per se. Agrega que en materia laboral nada impide que el legislador limite los recursos puesto que dicha decisión obedece al mandato constitucional de que el legislador laboral no tiene más limitación que el afectar los derechos fundamentales de forma determinante.

iii) Restricción del recurso de casación

Durante el año 2023, el Tribunal nuevamente se pronuncia respecto de la inaplicabilidad del inciso segundo del artículo 768 del Código de Procedimiento Civil. En **STC roles 13.527; 13.438; 13.867; 13.745 y; 14.072**, el Tribunal rechaza los requerimientos. En las sentencias de referencia, el Tribunal considera que no hay vulneración al derecho al recurso, pues éste no comprende el derecho a un recurso en específico, como la casación, que además es un recurso extraordinario y de derecho estricto. Se agrega que el Tribunal, en cumplimiento a su rol jurisdiccional, no debe interferir en cuestiones propias del legislador, como es la definición del alcance de los recursos, cuando ello ya ha sido delimitado en la misma ley, y mucho menos, cuando no existe indefensión del justiciable, pues en este caso se actuaría en contra de la deferencia que corresponde mantener al legislador.

En el mismo sentido, el Tribunal Constitucional se ha pronunciado rechazando los requerimientos de inaplicabilidad respecto de otras normas que restringen el recurso de casación en procedimientos especiales, como el Tributario (**STC rol 13.087**) el de familia (**STC rol 14.181**), y el de Policía Local (**STC rol 13.587**). Sobre este último procedimiento, cabe destacar que el Tribunal Constitucional, en **STC roles 12985, 13105, 13324 y 13.351**, ha rechazado los requerimientos de inaplicabilidad respecto del artículo 32 de la Ley N°18.287 que restringe el recurso de apelación en los procedimientos seguidos ante los Juzgados de Policía Local, bajo argumentos similares a los reseñados en este capítulo.

▪ 3.2 Acceso a la justicia

El Tribunal Constitucional, durante el año 2023, se pronunció sobre diversas normas que restringen la posibilidad de reclamar ante los Tribunales. Es el caso de los requerimientos de inaplicabilidad respecto del artículo 28, inciso segundo de la Ley N°20.285 sobre acceso a la información. Esta disposición establece que los órganos de la Administración del Estado no tendrán derecho a reclamar ante la Corte de Apelaciones de la resolución del Consejo para la Transparencia que otorgue el acceso a la información que hubieren denegado, cuando la denegación se hubiere fundado en la causal del número 1 del artículo 21 de aquella ley.

Así en **STC roles 13.015 y 14.434** se acogen los requerimientos de inaplicabilidad respecto de esta disposición legal. El voto de mayoría argumenta que la aplicación de la disposición legal es inconstitucional pues resulta abusiva desde el punto de vista del órgano de la Administración, toda vez que, para aquel una decisión adversa adoptada en la vía administrativa abierta a solicitud del particular, que revierte la denegación de la información con fundamento en la

causal del artículo 21 N°1 de la Ley N°20.285 deviene inimpugnable, al quedar la alegación del órgano Administrativo ponderada de un modo definitivo por el Consejo para la Transparencia. Así, el sistema recursivo contenido en la normativa citada está diseñado en términos tales que resulta inconstitucional por afectar el debido proceso, al no contemplar una vía judicial abierta para el órgano de la Administración para cuestionar la decisión del Consejo.

En sentido contrario, en **STC rol 14.013-23**, el Tribunal rechaza el requerimiento de inaplicabilidad respecto de esta disposición, ya que este diseño legislativo es razonable, toda vez que la Constitución no asegura que toda decisión de la Administración deba ser controlable por la judicatura y, en este caso, el que excluya una causa legal, dadas las características del sujeto requerido de información y la razón que esgrime, impide que se llegue a una convicción tal como para declarar su inconstitucionalidad, esto es, una contradicción directa con la Constitución, más aún si implicaría hacerlo en abstracto, ya que el requirente no exhibe ninguna particularidad del caso concreto que refuerce la idea de inconstitucionalidad.

Por su parte, en **STC rol 12.889** se rechaza rechazar el requerimiento respecto del artículo 9 letra a) del Decreto Ley N°2.186, que aprueba Ley Orgánica de Procedimiento de Expropiaciones que restringe la reclamación del acto expropiatorio solo a las cuatro causales taxativas individualizadas en la norma. El Tribunal Constitucional sostiene que el constituyente otorga al expropiado un recurso especial de carácter constitucional ante los tribunales ordinarios de justicia, que le autoriza a reclamar tanto sobre el monto de la indemnización, como sobre la legalidad del acto expropiatorio. Así, el ordenamiento jurídico a través del Decreto Ley N° 2.186, confiere varias herramientas al expropiado para impugnar el acto expropiatorio, por lo que no advierte una afectación al debido proceso ni a los derechos constitucionales invocados en el requerimiento.

En **STC roles 14.045, 14.058 y 14.100**, el Tribunal Constitucional rechazó los requerimientos de inaplicabilidad en contra del artículo del Código Tributario que restringe las causales de reclamación tributaria. El voto por rechazar sostiene que del hecho de que exista un derecho a la protección judicial, no se deriva el derecho a una acción contencioso-administrativa específica, con causales amplias de impugnación, y que deba ser necesariamente conocida por un Tribunal especializado, moviéndose el dilema planteado por el requirente en el plano de las opciones legislativas del diseño de la justicia administrativa tributaria.

▪ 3.3 La garantía del debido proceso respecto del abandono del procedimiento en sede laboral

Durante el año 2023 se dictaron 26 sentencias que se pronuncian rechazando los requerimientos sobre las reglas de improcedencia del abandono del procedimiento en los procesos laborales y previsionales. La disposición de la parte final, del inciso final del artículo 429 que establece la regla general de no aplicabilidad del abandono del procedimiento y; también la regla análoga prevista en la Ley N° 17.322 que establece normas para la cobranza judicial de cotizaciones, que en su artículo 4BIS, señalan que no podrá alegarse por ninguna de las partes el abandono del procedimiento.

De esta manera, en **STC roles 13.244; 13.294; 13.241; 12.951; 12.958; 13.342; 13.559; 13.558; 13.557; 13.556; 13.555; 13.394; 13.196; 13.633; 13.625; 13.716; 13.424; 13.575; 13.804; 13.678; 13.434; 13.806; 14.018; 13.905; 14.276 y; 13.948**, se rechazan los requerimientos. En su razonamiento el Tribunal sostiene que la no aplicación del abandono del procedimiento en

el proceso laboral viene no sólo a reconocer la posición especial del acreedor sino también a compensar las limitaciones que tiene el trabajador para perseguir el cobro de sus cotizaciones previsionales, del mismo modo en que la atribución concedida al juzgado de cobranza laboral para proceder de oficio en todas las etapas del proceso busca privilegiar la sustanciación de este por sobre la actividad de las partes. La ejecución laboral posee una naturaleza especial en razón del carácter alimentario o equivalente que tienen las prestaciones adeudadas por el demandado. En tanto, el abandono del procedimiento es una institución procesal regulada en el Código de Procedimiento Civil, consistente en la extinción total del procedimiento y del derecho a hacerlo valer en un nuevo juicio, cuando las partes que figuran en él cesan en su prosecución por un determinado periodo de tiempo, siendo una sanción procesal al litigante negligente, fundado en la seguridad jurídica. En el proceso laboral tienen aplicación una serie de instituciones que sirven para evitar la extensión innecesaria del procedimiento laboral, por lo que los procedimientos laborales son orales y concentrados y se rigen por los principios de impulso procesal de oficio y de celeridad, lo que tiene incidencia en el proceso laboral. Los procedimientos civiles están informados preponderantemente por el principio dispositivo en la medida que sirven para la discusión de intereses privados, presuponiendo además la igualdad formal entre las partes. Esto dista de la realidad de los procedimientos laborales, en los que rige el principio de oficialidad. El abandono del procedimiento, que se sustenta en la igualdad de las partes, resulta entonces particularmente inadecuado en la sede procesal laboral porque su diseño se afirma precisamente en la premisa contraria, esto es, en la desigualdad de las partes, y es por ello que el legislador resguarda la finalidad de no prolongar los juicios indebidamente con una serie de instrumentos jurídicos distintos. En lo que respecta al debido proceso, esta garantía no se ve vulnerada por la aplicación del precepto que hace improcedente el abandono del procedimiento.

▪ 3.4 Debido proceso y otras instituciones procesales

i) Inhabilidad de testigos.

En **STC roles 13.111; 13.505 y 13.498** se revisa la inaplicabilidad del artículo 358 del Código de Procedimiento Civil, que establece la inhabilidad de determinados testigos para declarar en juicio. El Tribunal rechaza los requerimientos, expresando que las inhabilidades de testigos operan como una garantía frente a posibles declaraciones parcializadas y la valoración de dichas pruebas es facultad privativa de los jueces del fondo. Indica que la aplicación de la norma cuestionada no produce en la gestión pendiente un efecto contrario a la Constitución, en tanto ésta se aplica por igual a ambos litigantes, sin distinguir su calidad procesal y precisa que compete exclusivamente a los jueces del fondo valorar la prueba testimonial y resolver la procedencia de tachas. Añade que la norma busca asegurar la imparcialidad de los testigos, criterio jurídicamente razonable y conforme al derecho comparado, que no contraviene las garantías de un proceso racional y justo. Por lo anterior, la sentencia sostiene que la aplicación de la causal de inhabilidad cuestionada no provoca en el caso concreto una infracción de la igualdad ante la ley o de las garantías que integran el debido proceso.

ii) Cargas procesales

En **STC rol 13.829** el Tribunal Constitucional rechazó un requerimiento de inaplicabilidad respecto del artículo 16 transitorio, inciso undécimo, letra b), de la Ley N°21.394 en aquella parte que establece el deber del receptor o de la parte solicitante de transcribir la prueba testimonial e incorporarla a través del sistema de tramitación electrónica del Poder Judicial

dentro de décimo día, bajo apercibimiento de tenerse por desistida de la prueba. El Tribunal analiza la norma y sostiene que se está en presencia de una de las tantas cargas procesales de las partes en un procedimiento que se rige por el orden consecutivo legal. En tal sentido, rechazó el requerimiento, considerando que se trata de una carga procesal que es proporcional a los fines que persigue, operando como una garantía para la parte que presenta la prueba testimonial, en el sentido de permitirle que sea ella quien la transcriba y presente al expediente electrónico, con lo cual la incorporación de la prueba deja de depender de un tercero.

iii) Obligación de comparecer al juicio oral

En **STC roles 14.169, 14.191 y 14.158**, el Tribunal Constitucional declaró inaplicable la expresión “*toda*” del artículo 285 inciso primero del Código Procesal Penal que, refiriéndose a la presencia del acusado en el juicio oral, establece que deberá estar presente durante “*toda*” la audiencia. En la sentencia, el Tribunal reconoció que la presencia del acusado en el juicio es un derecho que forma parte del debido proceso, pero de ello no se sigue que el legislador esté en absoluto inhabilitado para configurar, al mismo tiempo, la presencia del acusado como un deber. Sin embargo, la obligación no puede ser absoluta ni estar sujeta a excepciones tan limitadas que no sean capaces de evitar que la presencia forzada en la audiencia se transforme en una carga tan gravosa que restrinja severamente la libertad ambulatoria de los acusados. En el caso concreto, la gestión en que incidía la inaplicabilidad posee características peculiares en razón del volumen de la prueba y de una extensión temporal posible calculada en 18 meses, propia de recursos complejos o de gran magnitud, los que carecen de regulación especial del Código Procesal Penal. En este contexto, el precepto produce efectos contrarios a la constitución, al vulnerar el derecho a la libertad personal, y que se multiplica en consecuencias desfavorables para el ejercicio de otros derechos fundamentales.

04. Prohibición de apremios ilegítimos

Durante el año 2023, el Tribunal Constitucional se pronunció en **STC rol 14.328**, respecto de la constitucionalidad del artículo 150 D del Código Penal, que contempla el delito de apremios ilegítimos u otros tratos crueles, inhumanos o degradantes, que no alcancen a constituir tortura, rechazando ambos requerimientos. En la sentencia el Tribunal Constitucional descarta que el precepto cuestionado contravenga el mandato de determinación que exige la Constitución al momento de describir la conducta típica en la ley, pues la descripción del tipo penal es suficientemente expresiva de una conducta reprobable que lesiona bienes jurídicos constitucionalmente tutelados. En la citada sentencia el Tribunal observó que la Constitución contempla una expresa prohibición de la aplicación de todo apremio ilegítimo. Igual reconocimiento constitucional puede predicarse de la prohibición de otros tratos crueles, inhumanos o degradantes, como se deriva de la lectura armónica de los artículos 1, 4, 5 inciso 2º, 6, 7 y 19 N°1º, N°7 y N°26 de la Constitución. En efecto, el Estado está al servicio de la persona humana y su finalidad es promover el bien común y para ello tiene el deber de respetar y promover los derechos esenciales que emanan de la naturaleza humana, garantizados por la Constitución, así como los tratados internacionales ratificados y vigentes, siendo el derecho a la vida e integridad física y psíquica uno esencial para la efectividad de los demás derechos constitucionales. De ahí que su afectación por agentes estatales constituye un acto de la mayor gravedad que socaba las bases de nuestra institucionalidad y, por ello, la prohibición,

investigación y sanción de la tortura u otros tratos crueles, inhumanos o degradantes proferidos por funcionarios públicos, se alza como un imperativo constitucional. Finalmente, agrega que no es sostenible que un funcionario del ejército que tiene a cargo armamento de guerra alegue desconocimiento de las reglas del uso de la fuerza que, cualquiera sea el rango del instrumento en que se encuentren contenidas, constituyen la *lex artis* de las fuerzas armadas.

05. Dignidad y protección de la vejez

En **STC rol 13164**, el Tribunal Constitucional rechaza el requerimiento respecto del artículo 459 del Código Civil, que regula la interdicción por demencia y la designación de curador legítimo. El requirente, adulto mayor demandado por su hijo en juicio de interdicción por demencia y designación de curador general, estima que se atenta contra su dignidad, y otras garantías constitucionales, al equiparar el paso de los años con la demencia.

El Tribunal descarta que la declaración de demencia infrinja la garantía relativa a la dignidad humana, entre otras invocadas, así como los Tratados internacionales de Derechos Humanos vigentes, en tanto la declaración de demencia sea necesaria y adecuada para el bienestar de la persona a la cual se le aplique, pues sin perjuicio de efectuar la equiparación de dos condiciones médicamente diferentes, dicha configuración es el medio que el legislador previó para restringir los efectos contrarios a la persona o sociedad, que se puedan generar con sus actuaciones, solo imputables a la condición de salud mental probada en juicio.

El ordenamiento jurídico en diversas dimensiones previó la reclusión de personas con enfermedades mentales, en situaciones excepcionalísimas, en tanto sea el único medio necesario para impedir un daño inmediato o inminente al paciente o a terceros, de modo que la decisión de restricción de la libertad de una persona que se encuentre en las condiciones establecidas en el artículo 466 del Código Civil, en tanto la norma precise los requisitos de internación con un enfoque de derechos humanos, respetando su contenido sustantivo y adjetivo, no adolece de vicio alguno de constitucionalidad, pues fue el legislador quien decidió cautelar la vida e integridad de las personas con condiciones especiales, así como la de sus familias y la sociedad en general, restringiendo su libertad bajo un estatuto especial, diferente al penal.

En **STC rol 12.174** el Tribunal acoge el requerimiento respecto del artículo 649 del Código de Procedimiento Civil que consigna la improcedencia del recurso de apelación en los juicios de partición. La requirente y su hermana son demandadas en un juicio arbitral, la hermana de la requirente padece de una discapacidad mental-psíquica conforme a dictamen de COMPIN que declara su invalidez. Dado lo anterior la requirente solicitó en el referido juicio que se pusiera en conocimiento del Defensor Público la discapacidad de su hermana para que la representara en el procedimiento o, en subsidio, se designara un curador especial. El tribunal arbitral rechazó esta petición y, luego, al interponer recurso de apelación en contra de dicha resolución, la declaró inadmisibles en aplicación de la norma del artículo 649 del Código de Procedimiento Civil.

La sentencia analiza la situación de la hermana de la requirente. Señala que ella pertenece a dos colectivos tradicionalmente discriminados: adultos mayores y personas con discapacidad, grupos que constituyen “*categorías sospechosas*” frente a las cuales debe realizarse un riguroso escrutinio de las medidas que puedan afectar sus derechos fundamentales. Añade que se estaría ante un caso de discriminación interseccional, al concurrir múltiples factores de vulnerabilidad,

como la vejez, discapacidad mental y género. Ello obliga al Tribunal a adoptar un enfoque interseccional para analizar la norma impugnada. La sentencia analiza la vigencia en Chile de la Convención Interamericana sobre la Protección de los Derechos Humanos de las Personas Mayores, al establecer el deber de los Estados de adoptar medidas afirmativas y realizar ajustes razonables para garantizar a las personas mayores el pleno ejercicio de sus derechos en igualdad de condiciones. Asimismo, obliga a dar un trato diferenciado y preferencial a las personas mayores en el acceso a la justicia, incluso mediante la adopción de ajustes procedimentales. Destaca que los derechos específicos que establece la Convención refuerzan la capacidad de ejercicio y autodeterminación de las personas mayores, superando la visión tradicional civilista que asocia vejez con incapacidad. En este sentido razona que la avanzada edad de la hermana de la requirente constituye un factor que justificaría la adopción de medidas específicas por parte de los tribunales, necesarias para asegurar el ejercicio de sus derechos en el procedimiento de partición. En definitiva, el Tribunal Constitucional entiende que en el caso concreto se transgrede el artículo 1° de la Constitución al no adoptarse por el Estado medidas afirmativas necesarias para asegurar la integración y participación en igualdad de condiciones de la hermana de la requirente en el juicio de partición. Además se vulnera el derecho de igualdad al no contemplar la norma un trato diferenciado razonable considerando la especial situación de vulnerabilidad de la persona. También el derecho al recurso como parte de las garantías de un procedimiento racional y justo. Finalmente, la sentencia indica que son igualmente transgredidos los artículos 4 y 31 de la Convención Americana sobre Derechos de las Personas Mayores, por no realizarse ajustes necesarios por el Estado con relación al debido acceso a la justicia de la persona en situación de vulnerabilidad.

06. Protección a la vida privada y a la honra

En **STC rol 13.106** el Tribunal Constitucional desestima la impugnación de los artículos 9 bis y 515, inciso segundo, del Código del Trabajo y descarta que éstos vulneren, entre otras, la garantía constitucional que protege la vida privada. Las normas impugnadas obligan al empleador a incluir el contrato de trabajo en el Registro Electrónico de la Dirección del Trabajo, lo cual, considera el requirente, conlleva una vulneración a su vida privada en tanto el respectivo contrato contendría información de carácter personal.

El Tribunal rechaza el requerimiento de inaplicabilidad. Al efecto argumenta que el derecho consagrado en el artículo 19 N°4, a la protección de la vida privada, comprende un ámbito de no intromisión en un aspecto reservado de la vida, configurándose como un derecho personalísimo de cada individuo, que emana de su dignidad personal, no obstante lo cual admite limitaciones en aras de proteger un bien jurídico superior, las cuales procederán cuando existan pautas objetivas, precisas, determinadas y sujetas a control. El Tribunal estima que no se vulnera la protección de la vida privada pues la norma busca agilizar la fiscalización y otras funciones que realiza la Dirección del Trabajo resguardando los derechos de los trabajadores. Las limitaciones que impone la propia normativa impugnada, al remitirse a la Ley N°19.628, establecen diversos derechos para los titulares de información, obligaciones para los organismos que se encargan de los registros junto a un catálogo de infracciones y sanciones, lo que conlleva a descartar una infracción del derecho a la vida privada.

En **STC roles 13.822 y 14.212** se acogen los requerimientos de inaplicabilidad respecto del artículo 2331 del Código Civil que establece que las imputaciones injuriosas contra el honor o el crédito de una persona no dan derecho para demandar una indemnización pecuniaria, a menos de probarse daño emergente o lucro cesante, que pueda apreciarse en dinero; pero ni aun entonces tendrá lugar la indemnización pecuniaria, si se probare la verdad de la imputación. Las sentencias señalan que, efectuado el test de proporcionalidad al precepto legal censurado, y en relación con dos realidades jurídicas manifiestas, en cuanto a la consagración del derecho a la honra de la persona, garantía constitucional establecida en el artículo 19 N°4 y el reconocimiento de la legitimidad de indemnizar por el daño moral originado por acciones contra la honra, en su caso, no es posible considerar a la regla civil como necesaria, ni menos idónea para alcanzar el fin que el legislador del siglo XIX tuvo en vista, atendido el orden de las cosas en la actualidad. De este modo, si el sujeto activo en el proceso penal no puede obtener del juez la indemnización de perjuicios, que según su parecer, le han causado expresiones deleznable contra su reputación, se produce una afectación en la esencia de la garantía constitucional del artículo 19 N°4 de la Constitución.

07. Dignidad humana y derecho a la identidad

En **STC rol 13.317**, se declara inaplicable el artículo 1° de la Ley N°17.344, que autoriza el cambio de nombres y apellidos en los casos que indica por una sola vez (y no más). En la sentencia, el Tribunal acoge el requerimiento al estimar que el derecho al nombre es un componente del derecho a la identidad personal. Precisa al efecto que sin perjuicio que el derecho a la identidad personal no se encuentra expresamente consagrado en la Constitución, es reconocido como un derecho de carácter implícito, ya que emana de la dignidad humana, y al encontrarse recogido implícitamente en diversos tratados internacionales sobre derechos fundamentales ratificados por Chile y que se encuentran vigentes, es uno de los derechos esenciales que emanan de la naturaleza humana a los que alude el artículo 5° inciso 2° constitucional. Considera que la restricción que impone el precepto impugnado, en cuanto a que el cambio de nombre pueda realizarse por una sola vez, atenta en contra del derecho a la identidad personal del requirente, y señala que si permitir un cambio de nombre podría eventualmente significar un perjuicio desde el punto de vista del interés público, por cuanto la estabilidad y seguridad en las relaciones jurídicas y económicas hace aconsejable limitar el número de veces en que se pueda acceder a cambiar de nombre, los beneficios de inaplicar la regla legal en el caso concreto en resguardo de los derechos del requirente superan holgadamente sus costos, los cuales serían muy menores o, incluso, inexistentes.

En **STC rol 14.275** se rechazó el requerimiento de inaplicabilidad respecto del artículo 202 del Código Civil que, en lo pertinente, establece que la acción de nulidad de reconocimiento de la paternidad por error prescribe en el plazo de un año desde la fecha de su otorgamiento. La sentencia advierte que la limitación del plazo para impetrar la nulidad del acto está justificada porque están en juego no solo derechos patrimoniales, sino otros de mayor relevancia, de carácter personalísimo e integrantes del concepto de dignidad humana, como lo son el derecho a la identidad y a contar con un estado civil determinado. El voto de mayoría sostiene que el derecho a la identidad que está en juego es el de la niña, no el del actor. Es ella la que tenía -y

tiene- derecho a que su nacimiento fuera inscrito, a tener un nombre, a conocer a sus padres y a ser cuidada por ellos, porque este derecho se tiene respecto de la identidad y el nombre propios, frente a la sociedad y frente a los padres. Tanto más si hablamos de una menor de edad, a quien explícitamente la Convención Sobre Derechos del Niño otorga esas garantías. Es la menor demandada en la gestión pendiente, entonces, y no su demandante, quien ve amenazada esa identidad que, para ella, está asegurada también si llegare a preferir la verdad biológica a la social y jurídica que le ampara, porque se le deja a salvo la acción de impugnación, conforme lo previsto en el artículo 216 del Código Civil.

08. Igualdad y no discriminación

En otro caso que también dice relación con la tutela del derecho a la identidad, el Tribunal Constitucional se pronunció sobre la garantía de igualdad ante la ley. En **STC rol 12.014** que acogió un requerimiento de inaplicabilidad del artículo 206 del Código Civil que restringe, en determinadas hipótesis, el derecho a reclamar judicialmente la paternidad, se estimó que existe una vulneración a esta garantía. El Tribunal reiteró que, para efectos de dilucidar si se produce una infracción al derecho de la igualdad ante la ley, es necesario determinar, en primer lugar, si estamos frente a una diferencia de trato entre personas que se encuentran en una situación similar, para luego examinar si tal diferencia tiene el carácter de arbitraria, siendo la razonabilidad el estándar de acuerdo con el cual se debe efectuar el análisis. En el caso concreto, la sentencia señala que no existían fundamentos objetivos y razonables para que el legislador se aparte de la regla general de imprescriptibilidad de las acciones de reclamación de filiación por el sólo hecho de que el progenitor haya fallecido. En el mismo sentido, el Tribunal sostiene que la prescripción de la acción, su caducidad, o la restricción de los legitimados pasivos de la acción, aparecen como obstáculos insalvables para el ejercicio del derecho a la identidad, y que restringir a cierto grupo de personas, sin justificación razonable, la posibilidad de determinar su filiación a través de la acción de reclamación que la legislación común establece, es contraria a la garantía de toda persona a la igual protección de la ley en el ejercicio de sus derechos que se deriva de la igualdad ante la ley.

En similar sentido, en **STC rol 14.165** el Tribunal Constitucional acogió un requerimiento de inaplicabilidad respecto del artículo 5 transitorio de la Ley N°19.585 en aquella parte que establece que no podrá reclamarse la paternidad o maternidad respecto de personas fallecidas con anterioridad a la entrada en vigencia de la ley. En la sentencia se sostiene que la aplicación del precepto, en el caso concreto, resulta contraria a la Constitución porque configura una diferencia de trato que carece de justificación, atendido a que, no habiéndose verificado en estos autos oposición por parte de los demandados en la acción de paternidad y estimándose por el Tribunal a quo que se ha acreditado la filiación mediante la prueba de ADN practicada con el presunto hermano, es la caducidad de la acción establecida en el precepto impugnado lo único que obstaculiza la acción judicial.

También razonando acerca de la garantía de igualdad ante la ley y no discriminación, en **STC rol 13.081** el Tribunal Constitucional acoge de forma unánime el requerimiento deducido en contra del artículo 523, N°4° del Código Orgánico de Tribunales, que entre las exigencias para poder ser abogado establece en el numeral 4, la de contar con “*antecedentes de buena conducta*”.

El Tribunal unánimemente acoge el requerimiento y razona en torno a la expresión “*buena conducta*” como concepto jurídico indeterminado. Al respecto se aprecia que existe una facultad de indagación en la vida personal del postulante por parte de la Corte Suprema, para dotar de sentido al requisito de “*buena conducta*” de quien solicita la obtención de su título profesional. La expresión contemplada en la normativa en cuestión implica una regulación en exceso abierta, vaga y con precaria densidad normativa para consignar un obstáculo al requirente a efectos de recibir un trato igual ante la ley y que le permita ejercer libremente su profesión, toda vez que carece de un verbo rector o conducta concreta establecida expresa y directamente por ley, de modo que impide al postulante conocer elementos nucleares de aquel comportamiento que serán utilizados en este caso por la Corte Suprema al momento de juzgar su idoneidad moral para la profesión.

La sentencia sostiene que la aplicación del precepto cuestionado significa haber calificado de “*inapto moralmente*” a un ciudadano, y es este juicio de valor el que restringe desproporcionadamente diversos derechos fundamentales del requirente, ya que se deriva de un hecho que ha desaparecido del ordenamiento jurídico por medio de los mecanismos previstos por la ley para ello, toda vez que el postulante había borrado sus antecedentes penales de acuerdo con la ley. En este sentido, la sentencia sostiene que quienes han borrado sus antecedentes y los que no tienen prontuario penal se encuentran en una misma situación de hecho, por lo que deben ser tratados de igual forma ante la ley, por lo que el requirente se encuentra en la misma circunstancia que aquellos que nunca han sido condenados.

En el presente caso la Excma. Corte Suprema, al valerse de una facultad legal no precisada a nivel normativo genera una vulneración de derechos fundamentales que no incide únicamente en la igualdad ante la ley, sino también en lo relativo a la garantía fundamental de libertad de trabajo, en lo que respecta a la dedicación a la actividad profesional que libremente se ha decidido. Así, en el caso concreto, la escasa densidad normativa del N°4 del artículo 523 del Código Orgánico de Tribunales permitió que el máximo tribunal impida a la parte requirente desarrollar una profesión, al establecer requisitos no expresamente señalados en la ley, lo que pugna con nuestra Constitución. En tal sentido, la aplicación de la disposición en cuestión posibilita un trato distinto y perjudicial frente al acceso al trabajo respecto de personas en una misma posición de hecho.

Cabe destacar que en **STC rol 13.913** el Tribunal Constitucional acoge, por mayoría, otro requerimiento respecto del artículo 523 N°4 del Código Orgánico de Tribunales ya referido. En la sentencia se analiza la garantía de igualdad ante la ley y proscripción de diferencias arbitrarias desde cuatro perspectivas. En primer término, porque la aplicación del precepto en examen genera una inhabilidad que se basa en una distinción entre quienes tengan antecedentes de buena conducta y quienes no, la que no puede considerarse como objetiva y razonable. En segundo término, porque establece un trato distinto entre quienes ya cuentan con el título de abogado y quienes no, en tanto los primeros están sujetos a un control ético menos intenso y más garantista que quienes buscan acceder a la profesión. En tercer término, en atención a que se han invocado antecedentes penales eliminados, la aplicación ha permitido un trato distinto de quienes nunca han contado con ellos. En cuarto término, hay también una diferencia de trato otorgada por el propio Estado, pues le reconoció la idoneidad y aptitud moral para hacerle soportar una carga pública sin remuneración (la práctica profesional), pero no para que el postulante pueda ejercer la profesión en su propio interés.

09. Protección del trabajo

En **STC rol 12.924**, el Tribunal Constitucional declaró inaplicable el artículo 2 del Decreto Ley N°3.643 y 4° del Decreto Ley N°2.067 que permite la terminación de los servicios del personal de Fábricas y Maestranzas del Ejército, bajo las normas de cese de carrera militar, argumentando que se está en presencia de una diferencia de trato que no tiene justificación razonable. La diferencia implica que el despido, en la órbita de subordinación y dependencia que se genera en las relaciones laborales, estaría sometido a un régimen que no requiere invocar, fundar o razonar en torno a ninguna causal en el caso del personal de Fábricas y Maestranzas del Ejército. En consecuencia, el despido produce un efecto contrario a aquel que la Constitución ha querido defender, esto es, la protección del trabajo. Se agrega que un despido sin causales ni reparaciones causa desprotección del trabajador y se torna en arbitrario por sí mismo. La existencia de un vínculo de subordinación y dependencia que somete el término del trabajo a una voluntad estatal carente de condiciones, requisitos, formalidades y beneficios es un tipo de sometimiento que supera la condición básica de protección del trabajador, en el momento en que más la necesita.

En **STC rol 13.508**, el Tribunal Constitucional declaró inaplicable el artículo 151 de la Ley N° 18.834 que permite que el jefe superior del servicio pueda considerar como salud incompatible con el desempeño del cargo, el hecho de haber hecho uso de licencia médica en un lapso continuo o discontinuo superior a seis meses en los últimos dos años, sin mediar declaración de salud irrecuperable. En la sentencia, la Magistratura Constitucional señala que la protección del trabajo, asegurada por la Constitución a todas las personas, sea en el sector privado o público, incluyendo, por cierto, al requirente, exige un amparo todavía más fuerte cuando el trabajador se encuentra en condiciones precarias. Así, aplicar el artículo 151 del Estatuto Administrativo en la gestión pendiente para declarar la salud incompatible del requirente con el servicio sólo por haber hecho uso de licencias médicas por el tiempo exigido en dicha norma, resulta contrario a la Constitución, pues lejos de cumplir con el imperativo contenido en el artículo 19 N°16° inciso primero de la Carta Fundamental, en relación con su numeral 2°, desprotege al trabajador que es titular de esos derechos fundamentales, sin más razón que el tiempo transcurrido.

10. Derecho a la negociación colectiva

En **STC rol 12.946** el Tribunal descarta que la exigencia de quórum y otras establecidas por el legislador para la negociación colectiva de los trabajadores afiliados a un sindicato interempresa, en el artículo 364 del Código del Trabajo, vulnere, entre otras garantías, el derecho de asociación.

En tal sentido, al rechazar el requerimiento razona que la norma impugnada admite diversas interpretaciones. Una, según la cual ésta autoriza al sindicato de la empresa para negociar voluntariamente, en concordancia con la libertad sindical. Otra, que entiende que la norma hace exigible al sindicato interempresa el quórum de negociación del sindicato de empresa. El Tribunal Constitucional razona que de la adopción de una u otra interpretación se derivarán consecuencias jurídicas, pero ello no implica una cuestión de constitucionalidad. Esta Magistratura no puede suprimir una norma por una disputa interpretativa de legalidad, yendo más allá de la acción de inaplicabilidad. Precisa que la autonomía, garantizada por el derecho fundamental de la libertad sindical, acarrea el deber por parte del empleador de no injerencia, lo que implica una inhibición

para intervenir en la acción de las organizaciones sindicales. Concluye que en el caso concreto no existe vulneración alguna pues las organizaciones sindicales en conflicto se habrían constituido sin obstáculo de acuerdo a la ley, no obstante que se establezcan distintos quórum para formar uno y otro tipo de organización sindical.

11. Garantías penales

11.1 Determinación de la pena

El Tribunal en **STC rol 13.146** sostuvo que no resulta contrario a la igualdad ante la ley, aumentar en un grado la pena, en el caso de las lesiones cometidas en el contexto de violencia intrafamiliar, dada la especial protección que merecen los bienes jurídicos que esa preceptiva, hoy contenida en la Ley N°20.066, busca amparar, ni se trata de una regla desproporcionada, pues persigue fines legítimos de origen constitucional, que son susceptibles de ser alcanzados por la norma impugnada y sin que constituya un gravamen excesivo o insoportable.

Por otro lado, el Tribunal Constitucional, en **STC rol 13.795**, acogió el requerimiento de inaplicabilidad respecto del artículo 197 inciso quinto de la Ley N°18.290, en aquella parte que excluye la atenuante de responsabilidad penal del artículo 11 N°7 del Código Penal respecto del delito de conducción en estado de ebriedad. El fallo sostiene que la prohibición contenida en la norma impugnada impide que el juez de la gestión pendiente pueda aplicar la pena proporcionada y más acorde con la culpabilidad del sujeto, máxime considerando que el resultado de la conducta típica desplegada por la requirente no acarreo consecuencias perjudiciales para las personas, sino daños en un muro de contención.

11.2 Non bis in ídem y principio de tipicidad

El Tribunal en **STC rol 12.797**, rechazó un requerimiento de inaplicabilidad respecto del artículo 241 del Código Penal que establece el delito de enriquecimiento ilícito. El voto por rechazar sostiene que no se ha comprobado que en la especie se configure la triple identidad planteada en el requerimiento que configura el *non bis in ídem*. En aquel caso, con la mera transcripción de la formulación de cargos y la acusación fiscal, no es posible identificar una identidad de hechos entre los que formaron parte de los cargos del procedimiento disciplinario y aquellos que forman parte del proceso penal seguido en contra del requirente.

Asimismo, en lo que se refiere al principio de tipicidad, el voto por rechazar sostiene que el tipo penal describe adecuadamente el núcleo esencial de la conducta prohibida: la obtención de un incremento patrimonial indebido. Así, la existencia de un elemento normativo del tipo como es la “*relevancia*” del enriquecimiento apunta a una cuestión ajena al núcleo esencial de la conducta punible, y se trata de un elemento que deberá ser determinado por el juez del fondo considerando la aptitud de la conducta para lesionar el bien jurídico protegido. En ese sentido, el hecho de que un tipo penal dé lugar a interpretaciones, en especial cuando contiene elementos valorativos, no lo transforma en uno defectuoso desde el punto de vista de tipicidad. Lo importante es que el tipo penal no dé lugar a cualquier interpretación sino a una razonada de la conducta, es decir, a una en que es posible fijar, fundadamente, un determinado sentido y alcance, aunque existan otros.

En **STC rol 13.630** el Tribunal Constitucional se pronunció sobre la impugnación de preceptiva de la Ordenanza de Aduanas que establecen el delito de contrabando impropio. La sentencia sostiene que la conducta sancionada se encuentra claramente establecida en una norma de rango legal que describe la conducta de una forma tal que no genera confusión o incertidumbre, siendo respetuosa tanto con el principio de legalidad como con el principio de tipicidad. Asimismo, se agrega que la circunstancia de que la sanción se fije en razón del valor del objeto material de la acción, sobre todo en delitos en los que se busca proteger el patrimonio de la víctima (en este caso la hacienda pública por no pagarse los tributos correspondientes), no solo no afecta el principio de legalidad, sino que además convierte la pena en una determinación proporcional que se ciñe al disvalor de la conducta típica, existiendo racionalidad detrás del fundamento que tuvo el legislador para establecer distintas penas según el criterio indicado.

En cuanto al principio de non bis in idem, se alegó por el requirente que este se vería vulnerado, debido a que el Servicio Agrícola Ganadero ordenó la apertura de un sumario administrativo por los mismos hechos, condenándolo al pago de una multa. El Tribunal descartó la alegación, pues se trata de hechos distintos, toda vez que la sanción administrativa se impuso por haber realizado una declaración jurada falsa. Entonces, detrás de las declaraciones hechas bajo juramento que se exigen para ingresar al país el legislador busca resguardar del patrimonio fito y zoonosanitario, siendo el Servicio Agrícola y Ganadero la autoridad encargada revisar que los vegetales, animales, productos de origen vegetal o animal, entre otros, cumplan con las regulaciones sanitarias. Mientras tanto, los hechos que son investigados en el procedimiento penal sobre el cual recae el presente requerimiento dicen relación con la no presentación de las mercancías a las Aduanas respectivas, con el objeto de no pagar los respectivos tributos, defraudando con ello a la hacienda pública, siendo el objeto jurídico protegido el patrimonio público.

■ 11.3 Aplicación de la Ley penal en el tiempo (irretroactividad penal y aplicación de la ley más favorable)

En **STC rol 13.199**, el Tribunal acogió el requerimiento respecto del artículo transitorio, segunda parte, de la Ley N° 21.121. Sostiene que en los términos en que fue concebida la disposición transitoria (en la que se inserta el precepto impugnado), puede tornar ilusorio el examen de favorabilidad que prevé el texto constitucional (“*a menos que...*”) y que corresponde en concreto al juez, el cual no podría, so pretexto de dar aplicación a la norma constitucional, preterir la aplicación de una ley vigente, de no mediar la inaplicabilidad de la misma, por el órgano a quien se ha confiado exclusivamente la labor de controlar ex post la constitucionalidad de la ley, vía inaplicabilidad por inconstitucionalidad.

■ 11.4 Imposibilidad de acceder a penas sustitutivas

Como se ha expresado en las cuentas públicas de años anteriores, los requerimientos de inaplicabilidad respecto de preceptos que restringen las penas sustitutivas o las dejan en suspenso generan un importante volumen de causas ingresadas al Tribunal Constitucional y de sentencias estimatorias. En el presente resumen de jurisprudencia se ha querido destacar las sentencias que, no obstante versar sobre el mismo conflicto, revisten particularidades.

En **STC rol 13.988**, el Tribunal Constitucional rechazó el requerimiento de inaplicabilidad respecto del artículo 1, inciso segundo, de la Ley N°18.216 en cuanto excluye la aplicación de las penas sustitutivas de la ley a los autores del delito consumado de homicidio. El Tribunal descarta

que la norma vulnere la igualdad ante la ley, pues la exclusión responde a criterios objetivos y razonables. La sentencia señala que la referencia al artículo 391 del Código Penal que emplea el precepto impugnado es un criterio suficientemente objetivo para la distinción, al punto tal que no hay dudas respecto al ámbito objetivo y subjetivo de aplicación de la norma: todo aquel que cometa el delito de homicidio establecido en el artículo 391 del Código Penal. Respecto de la razonabilidad, refiriéndose a jurisprudencia previa, el Tribunal sostiene que el bien jurídico tutelado justifica la exclusión de la pena sustitutiva, pues la imposición de la pena privativa efectiva es una medida equilibrada en relación con la gravedad del delito, considerando la relevancia constitucional del bien jurídico protegido. Respecto a las características particulares del caso concreto que fueron invocadas, la sentencia señala que el precepto impugnado no merma la facultad del juez de establecer la pena que considera justa en consideración a las características del caso concreto, abonando a lo anterior el hecho de que el mismo artículo 1 de la Ley N°18.216 permite acceder a las penas sustitutivas en el evento de que en la determinación de la pena se hubiere considerado la concurrencia de una eximente incompleta.

En **STC rol 14.599**, el Tribunal Constitucional acogió un requerimiento del Tribunal que conoce de la gestión pendiente, respecto del artículo 1 inciso segundo, de la Ley N°18.216, en cuanto excluye la procedencia de las penas sustitutivas de la ley a los autores del delito consumado del artículo 362 del Código Penal. La sentencia previene que ha habido un creciente número de requerimientos que han sido declarados inadmisibles si el delito atribuido al requirente es el previsto en el artículo 362 del Código Penal, considerando la alta gravedad del delito. Sin embargo, en esta oportunidad se acogió el requerimiento sólo teniendo en cuenta las circunstancias de caso concreto que configuran la gestión pendiente, dotadas de fundamentación plausible, puesto que, en este caso, no obstante la gravedad del delito, no resulta necesario adoptar, en abstracto y sin apreciación judicial, la privación de la libertad dispuesta en la sentencia condenatoria, debiendo dejar al juez del fondo la decisión acerca de sus sustitución por otra forma de cumplimiento.

Finalmente, en **STC roles 13.810, 13.848 y 13.932**, el Tribunal Constitucional rechazó por unanimidad los requerimientos de inaplicabilidad respecto del artículo 34 de la Ley N°18.216 en aquella parte que excluye la expulsión judicial de extranjeros en el caso de los delitos cometidos con infracción de la Ley N°20.000. En **STC 13.810** se sostiene que, la expulsión judicial es una manifestación de la convergencia de la política migratoria con la política criminal, en tanto se introduce en el ordenamiento penal una medida propia de extranjería. Respecto de ambas políticas, el legislador tiene libertad de configuración, respetando la Constitución. En tal sentido, se señala que no obstante su ubicación en la Ley N°18.216, la expulsión judicial no comparte las características y fines de las demás penas sustitutivas establecidas en el catálogo 1 de dicha ley. Los fallos consignan que la expulsión judicial no es un derecho del extranjero, pues se trata de una medida soberana y unilateral del Estado. Se agrega que, en la medida que la expulsión judicial de extranjeros no entraña medidas de educación, rehabilitación, o reinserción social, su exclusión respecto de los delitos contemplados en la Ley N°20.000 no puede ser considerada como irracional o carente de fundamento. Por el contrario, la doctrina, jurisprudencia y legislaciones comparadas se encuentran relativamente contestes en lo inadecuado que podría resultar la expulsión judicial de extranjeros por la comisión de delitos que afecten bienes jurídicos colectivos y que tengan caracteres transnacionales.

12. Decisión de no perseverar en investigación de delitos cometidos por agentes estatales

La jurisprudencia del Tribunal Constitucional se ha inclinado por rechazar los requerimientos de inaplicabilidad por inconstitucionalidad de la preceptiva del Código Procesal Penal que permite al Ministerio Público comunicar la decisión de no perseverar en el marco de una investigación no formalizada. Sin embargo, en **STC roles 13.783 y 13.979** se acogieron los requerimientos considerando que los delitos investigados involucraban a agentes estatales. En **STC rol 13.979** se sostuvo que, en virtud del artículo 83 de la Constitución, el artículo 1 de la Ley Orgánica Constitucional del Ministerio Público y los artículos 6 y 78 del Código Procesal Penal, en concordancia con el 109 del mismo cuerpo legal, el Ministerio Público también tiene como función proteger a la víctima, lo que por cierto implica investigar de manera diligente, conforme al principio de efectividad y exhaustividad de la investigación, en especial cuando se trata de investigar la actuación de los agentes del Estado en casos de muertes de personas acontecidas en lugares bajo custodia del Estado. Se agrega que nos encontramos con un caso relevante para una sociedad democrática, pues el funcionamiento del órgano persecutor penal en relación con una institución con la cual se vincula cotidianamente en la investigación del delito como es Carabineros de Chile, respecto de hechos referidos a sus deberes -cuando legítimamente han privado de libertad a una persona que pasa a estar bajo su esfera de custodia y que pierde la vida- deben ser sometidos a un escrutinio mayor, entregado a un órgano imparcial que permita el control judicial de la decisión administrativa del Ministerio Público.

13. Protección del Medio Ambiente y sustentabilidad

Durante el año 2023, esta Magistratura conoció y resolvió requerimientos de inaplicabilidad en materia medioambiental.

En **STC roles 13.193, 13.610, 13.609 y 13.626** se rechaza la inaplicabilidad, según sea el caso, de los artículos 1° incisos primero y segundo - sea que se impugnen total o parcialmente-, 2° incisos primero y segundo, y 3° inciso segundo, de la Ley N°21.202, que modifica diversos cuerpos legales con el objetivo de proteger los humedales urbanos. Las requirentes reprochan el procedimiento y discrecionalidad de la autoridad en la declaratoria de oficio de un humedal urbano.

En las sentencias, el Tribunal Constitucional sostuvo que la protección medioambiental es una manifestación del mandato constitucional del artículo 5°, el cual dispone el deber de los órganos del Estado de respetar y promover los derechos esenciales de la naturaleza humana garantizados por la Constitución, así como por los tratados internacionales ratificados por Chile y que se encuentren vigentes. Y este mandato no puede entenderse como una simple norma programática o una declaración de buenas intenciones, en cuyas manos el Estado podría dar o no cumplimiento discrecionalmente, según las circunstancias o justificaciones arbitrarias. Al contrario, este mandato es imperativo y viene a configurar una dimensión avanzada del propio Estado de derecho, bajo la expresión que se ha venido acuñando en la doctrina comparada, de Estado medioambiental de derecho. De esta forma, para cumplir con los fines de protección, preservación y conservación ambientales, el Estado ha diseñado e implementado una institucionalidad medioambiental integrada por organismo administrativos reguladores y fiscalizadores, tales como el ministerio del ramo, una superintendencia y un servicio de evaluación, así como por los tribunales especiales, y por un marco normativo legal y

reglamentario, al cual deben someterse en igualdad de condiciones y sin excepciones, tanto los agentes privados como los públicos.

Por lo anterior, se ha concluido que el mandato constitucional del artículo 19 N° 8 ha sido desarrollado por el legislador de manera amplia y completa, configurando más que una simple legalidad ambiental, un auténtico orden público ambiental, esto es, un conjunto de principios, reglas e instituciones fundamentales que amparan y regulan el bien jurídico medioambiental y la naturaleza, sobre los cuales existe además un verdadero interés público general. Tal naturaleza del mandato constitucional y su desarrollo legislativo involucra a los órganos ejecutivos, administrativos y jurisdiccionales en la acción de protección. De ello se deduce que el derecho ambiental tiene una raigambre constitucional y administrativa, por lo que sus normas son de orden público y no pueden ser objeto de transacción o de renuncia en su aplicación, ni por las autoridades ni por los particulares, según se desprende del artículo 6 de la propia Constitución.

Es por ello que se ha sostenido que el reconocimiento y protección de los humedales urbanos se evidencia como conforme y en línea con el texto constitucional, sin que se adviertan al respecto una inconstitucionalidad en la aplicación de estas normas al caso específico. En efecto, las argumentaciones que se exponen a lo largo del requerimiento se centran en objetar el proceso llevado a cabo por el Ministerio del Medio Ambiente para declarar de oficio un humedal urbano, esgrimiendo una serie de deficiencias que no son atribuibles al precepto legal cuya inaplicabilidad se solicita. Ello es resorte de la judicatura ambiental.

Se añade que tal atribución del Ministerio del Medio Ambiente para declarar de oficio humedales urbanos parece del todo concordante con el orden constitucional y los mandatos que recaen sobre el Estado en materia de protección medioambiental e incluso de cumplimiento de los tratados internacionales ratificados y vigentes en la materia. En efecto, tal facultad se vincula directamente con el alcance de las competencias que el ordenamiento jurídico ha entregado a esa Cartera de Estado. La protección de un ecosistema de innegable valor para el desarrollo de la vida, sin duda queda enmarcado dentro de las tareas que le encomienda la ley y fundamentan la existencia de ese Ministerio. No podría ser de otra forma entendiendo que constituye un deber del Estado, con fundamento constitucional, el adoptar medidas tendientes a la preservación de la naturaleza y la protección del medio ambiente. En tal sentido, su actuación no puede limitarse a la de un Estado que únicamente reacciona frente a las actividades que pudieran lesionar el medio ambiente, por el contrario, el mandato constitucional le impone un deber de accionar de manera proactiva en la promoción y protección del mismo y, en tal sentido, resulta plenamente compatible la existencia de facultades para actuar de oficio. Como es lógico de entender, el ejercicio de esta facultad debe circunscribirse a los límites que el ordenamiento jurídico ha establecido y en tal contexto es que corresponde aquello a la judicatura ambiental.

Agrega que las limitaciones a que pueda verse afecto el titular del dominio no son más que una manifestación de lo contemplado en el inciso final del artículo 19 N°8 de la Carta Fundamental que consigna expresamente que *“La ley podrá establecer restricciones específicas al ejercicio de determinados derechos o libertades para proteger el medio ambiente”*, lo cual se ve refrendado en el propio numeral 24 del artículo 19 cuando contempla a *“la conservación del patrimonio ambiental”* como expresión de la función social a que se encuentra sujeta la propiedad privada de la cual derivan limitaciones y obligaciones para esta, las que no pueden llegar al punto de configurar una afectación a las garantías constitucionales como pretenden las requirentes.

A diferencia de lo planteado por la parte requirente, es la propia Ley la que contempla expresamente el deber de protección de los humedales urbanos, y como tal es bajo dicha normativa que se fundamenta la limitación en favor de la conservación del patrimonio ambiental. El reglamento establece los detalles, tanto en lo referido a la determinación del humedal como en lo referente al procedimiento.

Por último, no se advierten diferencias de fondo entre el procedimiento de declaración de oficio de humedal urbano y el de petición de uno o más municipios, como pretenden plantear los requirentes para sustentar la eventual vulneración de garantías constitucionales. En ambos casos, los criterios para determinar la condición y alcance del humedal serán los mismos, en ambas situaciones hay un plazo de seis meses para la decisión del Ministerio del Medio Ambiente y con prescindencia del origen del procedimiento de reclamación, en ambos casos el acto administrativo será impugnante ante la justicia ambiental.

Por otra parte, en **STC rol 13.935**, esta Magistratura rechazó la inaplicabilidad del artículo 51, parte final, de la Ley N°20.283, sobre recuperación del bosque nativo y fomento forestal; disposición legal por la cual se ordena incrementar en un 200% la multa ya aplicada a quien incurre en corte de bosque no autorizado, junto con retirar los productos resultantes sea total o parcialmente del predio. En el caso concreto, el requirente había sido sancionado por el 2° Juzgado de Policía Local de Puerto Montt con una multa total de más de 800 millones de pesos, en consideración de la corta de bosque nativo “*sin previo plan de manejo aprobado*” y cuyos productos habrían sido parcialmente retirados del predio.

Como elemento contextual, la sentencia expresa que, en el plano de la protección del Bosque Nativo, dentro del marco constitucional y legal, nuestro ordenamiento jurídico ambiental-forestal se estructura a partir de la consagración en la Carta Fundamental del derecho constitucional a vivir en un medio ambiente libre de contaminación del artículo 19 N°8 y de los deberes estatales correlativos en orden a velar por que dicho derecho no sea afectado y tutelar la preservación de la naturaleza. Dentro de esa regulación, se encuentra la Ley N°20.283, sobre Recuperación del Bosque Nativo y Fomento Forestal, y sus Reglamentos. Dicha normativa es expresión del deber del Estado de tutelar la preservación de la naturaleza. Si bien, el objeto de protección jurídica de la Ley N°19.300, constituye el resguardo del Medio Ambiente en su conjunto, el de la Ley N°20.283 es por su parte un componente específico de ello (bosque nativo y recursos naturales con los que se interrelaciona).

La mayoría estimó que la alegada afectación del principio de proporcionalidad entre el castigo impuesto y la conducta reprochada, como sobre el margen que permite al juez regular la cuantía de la sanción, como también ponderar su gravedad, peligro y la naturaleza y cuantía del daño causado aparecen perfectamente abordadas en la sentencia del Juzgado de Policía Local, como igualmente el estatus económico del infractor y su intencionalidad, lo cual refuta cualquier afirmación en cuanto a acoger el libelo. De igual forma, se desechan los argumentos de una posible vulneración del principio de juridicidad al descartarse que en el caso exista algún grado de arbitrariedad del sancionador. Lo mismo respecto de los argumentos que alegan una infracción a la igualdad ante la ley, el debido proceso y la seguridad jurídica.

En **STC rol 13.298**, el Tribunal Constitucional rechazó un requerimiento de inaplicabilidad en contra de la preceptiva de la Ley General de Pesca que exige a los pescadores artesanales la inscripción previa en el registro pesquero regional para poder desarrollar la pesca artesanal, para lo cual se debe acreditar la residencia efectiva de al menos tres años en la región respectiva.

En la Sentencia, el Tribunal sostuvo que la normativa no puede ser considerada carente de razonabilidad legislativa ni carente de sustento en la Carta Fundamental. En efecto, el fallo sostiene que la extracción racional, controlada y sustentable de los recursos pesqueros constituye un compromiso y un deber para el Estado chileno, desde que éste se encuentra vinculado por diversos tratados internacionales sobre la materia. La inscripción en el Registro es una técnica regulatoria que, en el caso de la pesca artesanal, constituye un título administrativo habilitante para ejercer el derecho preexistente a adquirir el dominio, mediante la ocupación, de los recursos hidrobiológicos por aquellos que se dedican en forma habitual a la pesca en tanto actividad de carácter económico. Como tales especies se encuentran ubicadas en bienes nacionales de uso público, como son los espacios marítimos sobre los cuales el Estado de Chile ejerce soberanía y jurisdicción, su explotación debe permitir su desarrollo sustentable, estando el Estado obligado a preservarlos, conforme lo dispone el numeral 8 del artículo 19 de la Constitución.

14. Acceso al agua

En la **STC rol 13.287**, se rechazó el requerimiento de inaplicabilidad respecto de determinadas frases del artículo 11, inciso primero, de la Ley N°18.902, que Crea la Superintendencia de Servicios Sanitarios, que contempla sanciones en caso de infracciones que importen deficiencias en la calidad, continuidad u obligatoriedad de los servicios. Para descartar el reproche de vulneración al principio non bis in ídem, el Tribunal sostuvo que la sanción resguarda un bien jurídico distinto al estatuto protector del consumidor y, refiriéndose a la jurisprudencia previa de este Tribunal, se sostiene que el agua potable y alcantarillado son indispensables para la vida y la salud de las personas y, en consecuencia, fundamentales para preservar la dignidad de todos los sujetos. En tal sentido, aun cuando el derecho al agua no es reconocido como un derecho humano independiente y expresamente en nuestro Ordenamiento Jurídico, si comprende obligaciones específicas del Estado que garanticen a todas las personas el acceso a una cantidad suficiente de agua potable para el uso personal y doméstico, así como el acceso a servicios de saneamiento adecuados, para lo cual resulta esencial que se asegure un suministro y servicio que satisfaga estándares de calidad y continuidad que serán precisados por la Ley.

En **STC roles 13.462 y 13.539** se rechazan los requerimientos de inaplicabilidad respecto del articulado del Código de Aguas que establecen el pago de la patente por no uso del Derecho de Aprovechamiento de Aguas. En la sentencia, el Tribunal sostiene que, en su calidad de bienes nacionales de uso público, las aguas detentan un estatus jurídico especial determinado por su dominicalización, demanialidad o publicación y se encuentran fuera del comercio humano. De esta forma, la titularidad del dominio sobre las aguas en su calidad de bienes nacionales de uso público pertenece al Estado, entidad que representa los intereses de la nación y a quien, por tanto, corresponde -si cabe hablar de propiedad- el dominio exclusivo de las aguas. Sin perjuicio de lo anterior, el legislador ha permitido que el Estado en ejercicio de la potestad pública que tiene sobre las aguas otorgue a los particulares el derecho a usar y gozar de las aguas por medio del otorgamiento de mercedes, licencias o concesiones. Este particular régimen jurídico de las aguas impone al Estado deberes respecto del derecho de propiedad sobre los derechos que ha otorgado a los particulares para usar, gozar y disponer de los recursos hídricos, no obstante, también impone restricciones a los titulares. Estas limitaciones y su legitimidad constitucional debe aceptarse con mayor razón cuando razonamos en relación a un derecho que fue concedido

gratuitamente por el Estado para hacer uso exclusivo y excluyente de un bien nacional de uso público, que cumple funciones ambientales y sociales insustituibles, de modo que su disfrute, para cualquier persona, es condición necesaria para el ejercicio de los derechos fundamentales garantizados por la Constitución, como se colige de la reciente reforma constitucional (Ley N° 21.542), que considera el agua como un insumo básico para la población.

En este contexto, los fallos sostienen que el mecanismo de pago de patente por no uso tiene diversas funciones y finalidades constitucionalmente legítimas, en aras del aprovechamiento racional, sustentable y equitativo de un recurso que es escaso y esencial para la existencia humana. Por de pronto, en un sistema cuya distribución opera bajo la lógica del mercado, con el establecimiento de la patente por no uso se busca que quienes sean titulares de derechos de aprovechamiento sean quienes efectivamente lo usen, minimizando fallas de mercado derivadas de la acumulación, acaparamiento o especulación que se traducen -en esta lógica- en genuinas barreras de entrada. Por otra parte, se fomenta la redistribución del recurso hídrico a través de la enajenación, ya forzosa, ya voluntaria. Finalmente, siempre queda a salvo la posibilidad del titular de renunciar al derecho que no usa, restituyendo su gestión al Estado para su reasignación a efectos de garantizar sus funciones de consumo humano, ambientales o productivas.

15. Transparencia y acceso a información ambiental

El Tribunal Constitucional, en **STC roles 13.053, 13.271 y 13.337**, rechaza requerimientos de inaplicabilidad por inconstitucionalidad en contra de disposiciones que establecen la publicidad de información, en los casos concretos, con contenido ambiental. En las sentencias se tuvo en consideración el régimen especial de publicidad y acceso a la información ambiental, y se sostuvo que garantizar el acceso a la información ambiental de carácter público es un deber del Estado que no sólo se deduce del art. 8° de la Constitución sino de tratados internacionales suscritos por Chile y que se encuentran vigentes. En efecto, así lo sostuvo la Corte Interamericana de Derechos Humanos, con ocasión de una consulta formulada por Colombia, en marzo de 2016, al expresar que, para efectos del cumplimiento de las obligaciones de respetar y garantizar los derechos a la vida y a la integridad personal, en el contexto de la protección del medio ambiente, los Estados debían cumplir con una serie de obligaciones, las que comprenden, entre otras, las obligaciones procedimentales, destinadas a respaldar una mejor formulación de las políticas ambientales. Dentro de estas obligaciones procedimentales se encuentra la de asegurar el derecho de acceso a la información. Para hacer cumplir tales propósitos, el 4 de marzo de 2018, se adoptó en Escazú, Costa Rica, el Acuerdo Regional sobre el Acceso a la Información, la Participación Pública y el Acceso a la Justicia en Asuntos Ambientales en América Latina y el Caribe, que fuera suscrito por nuestro país en marzo de 2022 y publicado en el Diario Oficial de 25 de octubre de ese año.

16. Derecho de propiedad

En **STC roles 13.541, 13.908 y 13.912**, se acogieron los requerimientos de inaplicabilidad respecto de la frase “a contar de la fecha de publicación del decreto aprobatorio de la cuenta”, contenida en el artículo 5°, de la Ley N°18.900, que pone término a la existencia de la Caja Central de Ahorros y Préstamos y a la autorización, de existencia de la Asociación Nacional de Ahorro y Préstamo. Sostiene el Tribunal que no procede disponer que el Fisco restituya los dineros a los depositantes sólo cuando él mismo determine dictar un decreto supremo al respecto, por cuanto tal condición suspensiva meramente potestativa del deudor, priva de toda eficacia a esas obligaciones legales impuestas al Estado en aras del interés de la comunidad. Atendido que tal derecho fundamental comprende la facultad esencial para exigir aquello que la Constitución reconoce como tal, esto es, el poder jurídico para recuperar lo propio, en este caso y por contraste, la norma objetada priva al titular de la posibilidad para solicitar el retiro de sus haberes, al negar la correlativa garantía de que obtendrá la restitución de ellos. Luego, entonces, al vedárseles acceder a lo suyo, los ahorrantes así obstruidos se ven impedidos de ejercer los atributos y facultades esenciales del dominio que tienen sobre los valores de que son titulares, circunstancia que configura una privación notoriamente inconstitucional.

En **STC rol 13.512** el Tribunal Constitucional acogió un requerimiento de inaplicabilidad respecto de los artículos 15, 16 y 26 del Decreto Ley N°2.695, que fija normas para regularizar la posesión de la pequeña propiedad raíz y para la constitución de dominio sobre ella. Se tuvo en consideración los antecedentes de caso concreto que determinaron los efectos inconstitucionales que resultaron, principalmente, de la existencia comprobada de una sentencia judicial precedente y relativa al mismo bien objeto de la controversia civil y de la forma en que operaron los preceptos reprochados a la época de tramitación del expediente administrativo de regularización. Respecto del derecho de propiedad, la sentencia sostiene que de no inhibirse la aplicación de los preceptos legales reprochados — mediante la vía judicial que abre el artículo 93 N° 6 de la Constitución— se produciría tanto la privación del dominio como la prescripción de las acciones que asisten a su titular (artículo 26 del D.L. N° 2.). La consecuencia inconstitucional se produce entonces por partida doble: no sólo se priva de efecto jurídico a las inscripciones anteriores sino que también se despoja al propietario de sus acciones dominicales, vulnerándose así el artículo constitucional 19 N° 24, inciso 1°, y el N° 3, inciso 1°, en cuanto este último ordena a la ley proteger de manera igualitaria el ejercicio de los derechos de la requirente.

Por otro lado, en **STC rol 14.086**, el Tribunal Constitucional rechazó un requerimiento de inaplicabilidad respecto de una expresión del artículo 19 N°1 del Decreto Ley N°2.695 que impide invocar la causal de oposición a la regularización contenida en dicho numeral. La sentencia razona que las normas que resultan decisivas en esta controversia son de rango legal y ambos estatutos tienen como base el derecho de propiedad constitucionalmente reconocido. De un lado, se encuentra parte de la regulación del Código Civil, conforme al cual la propiedad raíz es para quien la tenga inscrita, sin perjuicio de reconocer la posesión material de los inmuebles siempre que aún no hayan sido incorporadas a un registro, de lo que se deriva que es un sistema que prefiere la propiedad inscrita. De otro, se ubica el régimen de regularización del Decreto Ley 2.695 de 1979, que da preferencia al poseedor material concurriendo determinados requisitos que dicha norma establece. Tales estatutos -de igual jerarquía- tienen sus propios objetivos y responden a una determinada valoración en relación con quién debe detentar la propiedad

raíz. En tal sentido, la sentencia reconoce la compatibilidad del régimen de saneamiento o regularización como forma de adquirir el dominio establecido en el Decreto Ley N° 2.695 con el derecho de propiedad. Se observa al respecto que no existe oposición con el régimen general de posesión de bienes muebles y el régimen de posesión de inmuebles no inscritos, en los cuales la concurrencia del corpus y animus es lo jurídicamente trascendente, del mismo modo que lo es en el Decreto Ley N° 2695. En otros términos, al igual que lo ocurrido con los bienes muebles o los bienes inmuebles no inscritos, es la posesión material (corpus y animus) más el transcurso del tiempo y demás requisitos legales lo que habilita a adquirir por prescripción.

17. Función pública y principio de probidad

El Tribunal Constitucional, en **STC rol 14.156**, se pronunció sobre el artículo 61 de la Ley Orgánica Constitucional de Municipalidades que establece, en lo pertinente, que el alcalde cuyo derecho a sufragio se suspenda por una de las causales previstas en el artículo 16 de la Constitución, se entenderá temporalmente incapacitado para el desempeño de su cargo. El Tribunal rechaza el requerimiento, y señala el principio de probidad -reconocido en el artículo 8° de la Carta- proscribida que las autoridades y funcionarios se sirvan indebidamente de sus cargos, por lo que es razonable que el legislador haya previsto mecanismos encaminados a precaver que se consuman actuaciones reñidas con el mismo. Por ello, no resulta lógico que ejerza como máxima autoridad municipal quien ha sido acusado de un delito que merece pena aflictiva, más cuando se trata de la imputación de un delito de fraude al fisco vinculado con el ejercicio del cargo, como ocurre en el caso sublite. remitiéndose a jurisprudencia previa del Tribunal, la sentencia señala que el artículo 61 de la Ley N° 18.695, configura una vía precautoria efectiva, tendiente a evitar que, por el hecho de continuar en funciones, puedan aprovecharse de su posición, para entorpecer algún proceso penal dirigido en su contra o para persistir en la comisión de delitos que merezcan pena aflictiva. Se busca así fortalecer el sistema republicano y democrático que nos rige para impedir que quien ha sido elegido popularmente y haya actuado deslealmente se aproveche de la confianza ciudadana.

En **STC rol 13.214** el Tribunal Constitucional rechazó un requerimiento de inaplicabilidad respecto de las expresiones “*acto debido propio de su cargo*” y “*acto con infracción a los deberes del cargo*”, contenidas en el artículo 248 bis, inciso primero; y del artículo 250, incisos primero y cuarto, del Código Penal. La sentencia desarrolla el principio constitucional de probidad y la lucha contra la corrupción. Se sostiene que como parte de la arquitectura fundamental de nuestro ordenamiento, la Constitución ha explicitado el principio constitucional de probidad en el artículo 8°, el que dispone que “[e]l ejercicio de las funciones públicas obliga a sus titulares a dar estricto cumplimiento al principio de probidad en todas sus actuaciones”. Esta norma tiene su origen en los dos proyectos de reforma constitucional que terminaron transformándose en la Ley N° 20.050 y que consideraron, desde un principio, tanto su carácter de obligación estricta como su contenido propio de mandato de honestidad e intachabilidad en el ejercicio de la función pública. Su carácter fundamental y transversal quedó reforzado al reemplazarse la voz “*deber de probidad*” por “*principio de probidad*”. Por otro lado, vista desde un punto de vista sistémico, la corrupción constituye un fenómeno que afecta a la institucionalidad democrática, a los derechos humanos y a la confianza de la ciudadanía en las instituciones. De allí entonces el interés de la sociedad internacional por diseñar e implementar instrumentos internacionales específicamente credos para prevenir y combatir la corrupción. Considerando lo anterior, el Tribunal Constitucional

establece la constitucionalidad de los preceptos cuestionados. En concreto sostiene que esta Magistratura rechaza la objeción constitucional que han argumentado las partes y que consistiría en la imposibilidad de atribuir contenido a los deberes del cargo sin infringir el principio de legalidad y tipicidad penal. En efecto, la doctrina penal ha sostenido que el tipo penal del artículo 248 bis del Código Penal comprende dos expresiones de importancia fundamental, que son la fórmula “*acto propio del cargo*”, comprensiva solamente de la esfera de atribuciones del empleado, y la frase “*con infracción a los deberes de su cargo*” comprensiva de todos los niveles de deberes u obligaciones que posee el funcionario. Los actos debidos del cargo refieren, por tanto, a los actos que el funcionario está habilitado para ejecutar de acuerdo a sus competencias, las que no pueden sino tener fuente constitucional o legal de acuerdo a nuestro ordenamiento jurídico.

18. Requerimientos de inconstitucionalidad de Decretos Supremos

En el año 2023, el Tribunal Constitucional conoció de requerimientos de inconstitucionalidad respecto de Decretos Supremos, facultad establecida en el artículo 93, numeral 16 de la Constitución.

Así en un primero caso, el Tribunal Constitucional se pronunció respecto de la constitucionalidad de los Decretos Supremos, de 29 y 30 de diciembre de 2022, que otorgaron el indulto individual.

Igualmente, se presentó un requerimiento de inconstitucionalidad respecto del Decreto Supremo que crea la Comisión Asesora contra la Desinformación.

En ambos casos el Tribunal rechazó los requerimientos de inconstitucionalidad.

▪ 18.1 Impugnación de los D.S. que otorgan indulto presidencial.

En **STC roles 13.964; 13.195; 13.968; 13.969, 13.970, 13.971 y; 13.972**, el Tribunal rechazó las acciones de inconstitucionalidad presentados por un grupo de Diputados y Senadores en contra de diversos decretos supremos dictados por el Presidente de la República, que otorga el indulto presidencial.

El Tribunal rechazó los requerimientos de inconstitucionalidad. Así declara el Tribunal que en su condición de gracia, el indulto es materialmente ajeno a parámetros previos que condicionen su concesión, ya que el concedente no solo dispone de libertad para otorgar o denegarla, sino que también ostenta la plenitud de facultades para adoptar tal decisión sin sometimiento a voluntades ajenas a la suya propia.

La inexistencia de algún elemento pautado en la Carta Fundamental impide que el indulto se presente como un acto susceptible de fiscalización en cuanto a su contenido material. Si las formas de los indultos se encuentran en la ley, una eventual infracción a éstas no constituye un problema de constitucionalidad.

Al ejercer sus atribuciones jurisdiccionales, no puede este Tribunal confrontar las reglas de la Carta Fundamental con meras actuaciones de carácter político. Lo que debe confrontar es un determinado decreto supremo con el texto fundamental únicamente para resolver si formal o sustantivamente se ajusta a este último. Un pronunciamiento entonces sobre el mérito de una opinión del Jefe de Estado le está prohibida a esta Magistratura, ya que importa una valoración de carácter político que no le corresponde manifestar.

En el indulto no puede establecerse un término comparativo desde la exclusiva voluntad de quien lo otorga, porque en él no cabe aplicar criterios de igualdad jurídica, ya que ello importaría invocar la afectación de un derecho subjetivo al acceso a la gracia, lo cual se opone a su índole propia.

18.2. Impugnación del DS que crea la Comisión Asesora contra la Desinformación

En **STC rol 14.539**, el Tribunal Constitucional rechaza el requerimiento de inconstitucionalidad respecto del Decreto Supremo N°12, del Ministerio de Ciencia, Tecnología, Conocimiento e Innovación, que crea la Comisión Asesora Ministerial del Ministerio de Ciencia, Tecnología, Conocimiento e Innovación, de 20 de junio de 2023, denominada “*Comisión Asesora Contra la Desinformación*”.

Así, declara el Tribunal que el Decreto Supremo impugnado constituye un simple decreto supremo, porque consiste en un acto administrativo que rige una situación puntual, ya que sus reglas carecen de generalidad, abstracción y permanencia. Por lo tanto, dicho acto no adolece de un vicio formal que infrinja el artículo 35 de la Carta Fundamental, por cuanto, al encontrarnos frente a un simple decreto supremo y no a un reglamento, no se requería que éste fuera suscrito por el Presidente de la República, bastando para su formalización las firmas de las Ministras de Ciencia, Tecnología, Conocimiento e Innovación y de la Secretaría General de Gobierno, quienes actuaron por “*orden del Presidente de la República*”.

El decreto supremo impugnado no adolece de un vicio de competencia por cuanto la Comisión Asesora, al constituirse como un órgano asesor, sólo busca entregar insumos a los ministros -que pueden o no tomar en cuenta para elaborar una determinada política pública- que sirve a través de la recomendación de medidas que contribuyan al desarrollo de políticas públicas vinculadas a la desinformación, del asesoramiento para la participación de la Segegob en instancias internacionales en que se aborde tal temática y de la elaboración de informes de actividades que contengan propuestas o conclusiones. No es propiamente un órgano público, por cuanto no adopta decisiones vinculantes y por ello no expresa una voluntad estatal, sino que sólo expresa el parecer de quienes la integran. En definitiva, la voluntad estatal sólo puede manifestarse por un órgano del Estado, en este caso por el Ejecutivo a través de la elaboración y puesta en marcha de una determinada política pública sobre la materia, como podría ser a través de una iniciativa de ley que recaiga, en este caso, sobre la desinformación. La Comisión realizaría en tal caso un trabajo pre-legislativo dirigido a uno de los poderes colegisladores, cuyas conclusiones y recomendaciones no obliga ni siquiera para quien la ha consultado.

Se sostiene que el Decreto Supremo no atropella las libertades de opinión e información garantizadas en el mismo artículo 19 N°12 de la Constitución, desde que las funciones de la Comisión que crea no son resolutivas, sino simplemente consultivas; por lo mismo, tampoco vulnera el artículo 19 N°26, por cuanto, si bien la ley es la que puede establecer limitaciones que no afecten la esencia de libertad de expresión e información, el D.S. no entrega facultades decisorias a los integrantes de la Comisión.

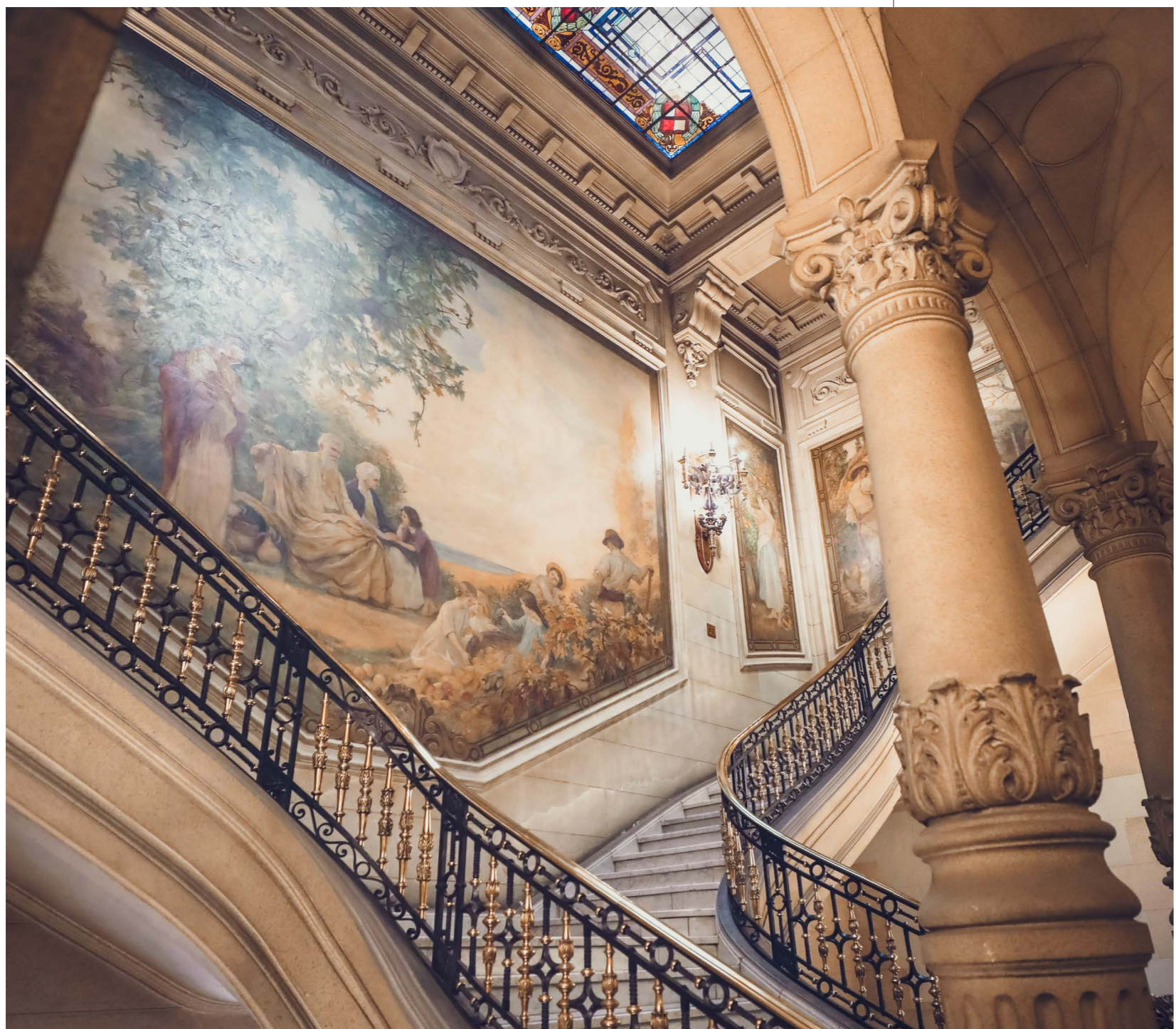
La tarea consiste en dar opiniones, por lo que las normas del Decreto Supremo impugnado no crean un efecto inhibitorio, limitante o disuasivo para las libertades que reconoce el artículo 19 numeral 12 de la Constitución cuando la Comisión que establece ejecuta su tarea de analizar y recomendar medidas que puedan servir para impulsar políticas públicas en contra de la Desinformación.

19. Requerimientos de inconstitucionalidad de Proyectos de Ley

Durante el año 2023, el Tribunal Constitucional se pronunció sobre dos requerimientos de inconstitucionalidad de proyectos de ley o de reforma constitucional, de conformidad con la atribución del numeral 3 del artículo 93 de la Constitución.

En **STC rol 14.146** se rechazó el requerimiento de inconstitucionalidad formulado por un grupo de Honorables Diputadas y Diputados de la República respecto del numeral cuarto del artículo primero del Proyecto de Ley contenido en los boletines refundidos 13.588-07; 11.915-07; 12.668-07; 12.776-07. El Tribunal observa que los cuatro boletines refundidos tienen en común, como idea matriz y básica, que fija el marco dentro del cual debe debatirse el contenido del proyecto refundido, el combate al tráfico de drogas a través de diferentes instrumentos de regulación. En este contexto, la norma impugnada aborda el problema estableciendo tipos penales y una causa de justificación ligada con los delitos que tipifica, por lo que se cumple con la finalidad de la norma. Si la regla impugnada excluye la sanción en casos particularizados donde se configura la conducta penada, ello no se aleja del propósito de legislar frente al tráfico ilícito de drogas. En definitiva, la discusión en torno al autocultivo de cannabis con fines medicinales surge a propósito del interés de distinguir los supuestos del tráfico de drogas del consumo personal. Es así que el Tribunal concluye que introducir una norma que permite el auto cultivo de cannabis con fines médicos no constituye una idea contraria a las ideas matrices o fundamentales contenidas en el Proyecto de Ley. Lo anterior considerando que combatir el tráfico de drogas perfectamente puede realizarse permitiendo el cultivo con fines médicos, sin perjuicio de tipificar la conducta en caso de que se falsifique o haga un mal uso de las recetas con el objeto de cultivar, comercializar o facilitar la droga a un tercero.

En **STC rol 14.397**, el Tribunal Constitucional se pronunció sobre un requerimiento formulado por Diputadas y Diputados de la República respecto de los incisos tercero, cuarto y séptimo de la disposición quincuagésima cuarta, nueva, que incorpora el artículo único del Proyecto de Reforma Constitucional que modifica la Carta Fundamental, para incorporar una disposición transitoria que regule las bases para la determinación de las tarifas de los planes de salud y la implementación de sus ajustes de precio, contenido en el Boletín N°15.604. El requerimiento fue rechazado por mayoría de votos, existiendo dos argumentaciones. Por un lado, se sostuvo que no es competencia de esta Magistratura pronunciarse en torno de la extensión, alcance o cumplimiento de una sentencia emanada del Poder Judicial y tampoco corresponde contrastarla con un proyecto de reforma constitucional, por lo que no hay habilitación para pronunciarse acerca de las objeciones planteadas en el requerimiento, sin que sea procedente entrar, por ahora, en el examen de su contenido. De otro lado, se sostuvo que el estado prematuro del proyecto determina que se está frente a un conflicto que no se encuentra consolidado, dado que todavía no se ha debatido en el seno de la Cámara de origen y que, además, el requerimiento no se funda en un vicio de constitucionalidad, sino en una determinada versión acerca del contenido de una sentencia que ha resultado tener diferentes lecturas.



III. ACTIVIDAD JURISDICCIONAL

- 01. Estadística general de Procesos Constitucionales
página 64
- 02. Estadística de los Procesos Constitucionales Tramitados
página 66
- 03. Estadística General de los Requerimientos de Inaplicabilidad
página 68
- 04. Clasificación de los Requerimientos de Inaplicabilidad ingresados según criterio
página 69
- 05. Estadística General de los Procesos Constitucionales terminados
página 101
- 06. Estadística de los Procesos Constitucionales terminados según competencia
página 104
- 07. Estadística sobre sesiones y asistencia según Ministro o Ministra, en Pleno y Sala
página 130

01. Estadística general de Procesos Constitucionales

1.1 Procesos Constitucionales tramitados



1.2 Procesos terminados



1.3 Procesos pendientes



3- Rectificación procesos pendientes del 2022 de 446 a 395.

4- Se considera causas en tramitación desde que el requerimiento ingresa hasta antes del decreto que ordena traer los autos en relación.

02. Estadística de los Procesos Constitucionales Tramitados

2.1 Estadística sobre procesos constitucionales ingresados durante el 2023

En la siguiente infografía se puede apreciar la distribución de procesos ingresados separados por materia y luego de manera mensual, sumando hacia el lado derecho la distribución mensual por Pleno o Sala correspondiente.

Procesos ingresados por materia (Pleno)



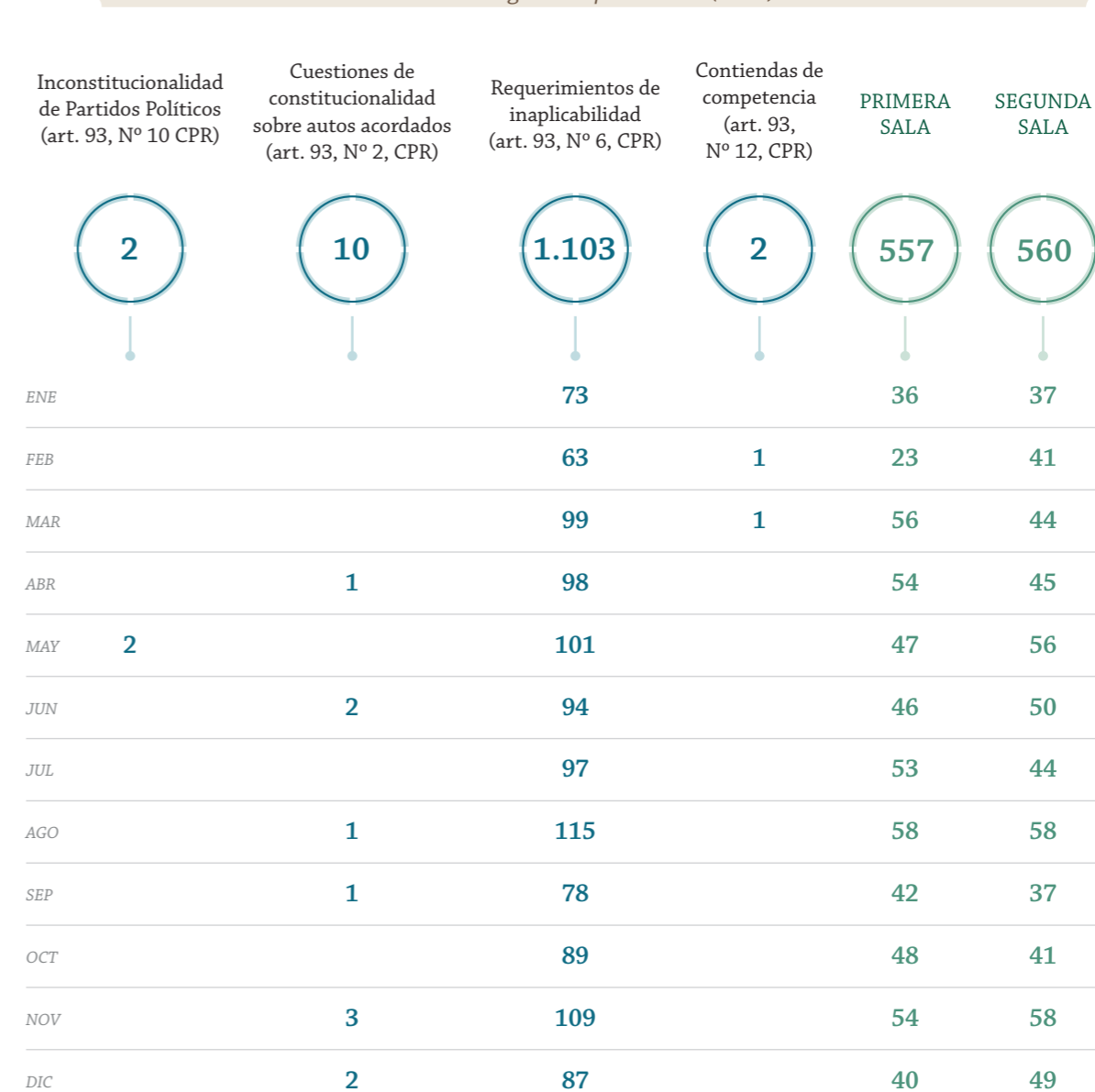
Los requerimientos ingresados durante el año 2023, se han enlazado en un listado de los 1.152 procesos constitucionales al link de registro general de ingresos:

<https://www2.tribunalconstitucional.cl/ley-de-transparencia/registro-de-ingresos>

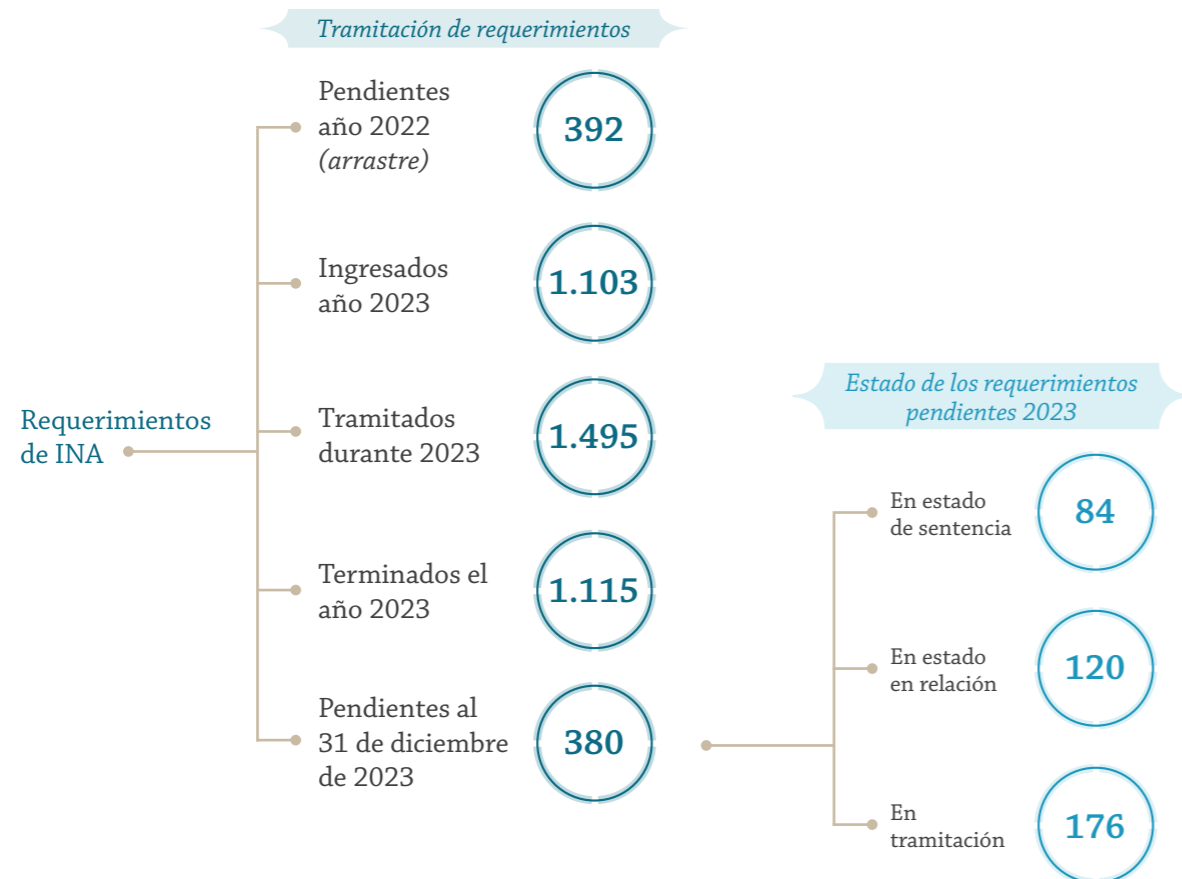
En dicho registro se individualiza cada requerimiento, con su respectivo rol, fecha de ingreso, tipo de requerimiento, con un resumen, o carátula, que individualiza el nombre del requirente, precepto impugnado, o normativa atingente, y, en lo pertinente, la gestión en la que recae.



Procesos ingresados por materia (Salas)



03. Estadística General de los Requerimientos de inaplicabilidad



Requerimientos de inaplicabilidad ingresados por Sala

	ENE	FEB	MAR	ABR	MAY	JUN	JUL	AGO	SEP	OCT	NOV	DIC
PRIMERA SALA (549)	36	22	56	54	46	45	53	57	41	48	52	39
SEGUNDA SALA (554)	37	41	43	44	55	49	44	58	37	41	57	48
TOTAL 1.103	73	63	99	98	101	94	97	115	78	89	109	87

04. Clasificación de los Requerimientos de inaplicabilidad ingresados según criterio

4.1 Requerimientos de inaplicabilidad por región y principales normativas impugnadas

Durante el año 2023 ingresaron 1.103 requerimientos de inaplicabilidad por inconstitucionalidad, lo que constituye el 95,7% del total de asuntos ingresados para el conocimiento del Tribunal Constitucional.

El cuadro que se muestra, a continuación, refleja la cantidad de veces que una normativa ha sido impugnada específicamente, haciendo presente que, en muchas ocasiones, en los requerimientos se solicita la inaplicabilidad de más de un precepto legal y en conjunto con otras normativas.



5

- Código de Aguas.
- Ley N°18.900, pone término a la Caja Central de Ahorros y Préstamos.
- Ley N°19.728, que establece un seguro de desempleo.
- Ley N°19.070, que aprueba Estatuto de los Profesionales de la Educación.

4

- Código de Procedimiento Penal.
- Código de Justicia Militar.
- Ley N°18.834, sobre Estatuto Administrativo.
- DFL N°2 de 1996, sobre subvenciones del Estado a Establecimientos Educativos.
- Ley N°20.357, que tipifica crímenes de lesa humanidad y genocidio y crímenes y delitos de guerra.
- Ley N°21.325, de Migración y Extranjería.
- Ley N°20.886, sobre tramitación digital de los procedimientos judiciales.
- Ley N°19.983, que regula la transferencia y otorga mérito ejecutivo a copia de factura.
- Ley N°19.913, que crea la Unidad de Análisis Financiero y modifica diversas disposiciones en materia de lavado y blanqueo de activos.

3

- Ley N°20.283 sobre Recuperación del Bosque Nativo y Fomento Forestal.
- Ley N°19.947, que establece nueva ley de matrimonio civil.
- Ley N°21.394, que introduce reformas al sistema de justicia para enfrentar la situación luego del estado de excepción constitucional de catástrofe por calamidad pública.
- Decreto N°19, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia de 2001, que faculta a los Ministros de Estado a firmar por "orden del Presidente de la República"; y 12, numeral 43, de la Resolución N°6, de 2019, de la Contraloría General de la República, que fija normas sobre exención del trámite de toma de razón, de las materias de personal que se indican.
- DFL 707 de 1982, Ley de Cuentas Corrientes Bancarias y Cheques.
- Ley N°20.968, que tipifica delitos de tortura y de tratos crueles, inhumanos y degradantes.
- Ley N°18.933, que crea la Superintendencia de Instituciones de Salud Previsional.

2

- Ley N°19.531, que reajusta e incrementa las remuneraciones del poder judicial modifica el Decreto Ley N°3.058, de 1979, crea el Departamento de Recursos Humanos en La Corporación Administrativa del Poder Judicial, y modifica el Código Orgánico de Tribunales.
- Ley N°21.484, sobre responsabilidad parental y pago efectivo de deudas de pensiones de alimentos.
- Ley N°19.300, sobre Bases Generales del Medio Ambiente.
- Ley N°21.202, que modifica diversos cuerpos legales con el objeto de proteger los humedales urbanos.
- Ley N°21.560, que modifica textos legales que indica para fortalecer y proteger el ejercicio de la función policial y de Gendarmería de Chile.
- Ley N°18.892, Ley General de Pesca y Acuicultura.
- Ley N°20.791, que modifica la Ley General de Urbanismo y Construcciones en materia de afectaciones de utilidad pública de los planes reguladores.
- Ley N°19.971, sobre Arbitraje Comercial Internacional.

1

- DL N°211 de 1973, que fija normas para la Defensa de la Libre Competencia.
- Ley N°21.530, que establece un derecho a descanso reparatorio para trabajadores de la salud del sector privado, como reconocimiento a su labor durante la pandemia de Covid-19.
- Ley N°21.442, que aprueba la Nueva Ley de Copropiedad Inmobiliaria.
- Ley N°21.226, que establece un régimen jurídico de excepción para los procesos judiciales, en las audiencias y actuaciones judiciales, y para los plazos y ejercicio de las acciones que indica, por el impacto de la enfermedad Covid-19 en Chile.
- DL N°321, que establece la Libertad Condicional para las personas condenadas a penas privativas de libertad.
- DL N°824 de 1974, Ley sobre Impuesto a la Renta.
- DFL N°3 de 1997, Ley General de Bancos.
- DFL N°4 de 1982, Ley General de Servicios Eléctricos.
- Ley N°21.121, que modifica el Código Penal y otras normas legales para la prevención, detección y persecución de la corrupción.
- Ley N°21.120, que reconoce y da protección al derecho a la identidad de género (presentado por Juez Titular, del Cuarto Juzgado de Familia de Santiago).
- Ley N°21.210, que moderniza la legislación tributaria.
- Ley N°21.000, que crea la Comisión para el Mercado Financiero.
- Ley N°20.410, Ley de Concesiones de Obras Públicas.
- Ley N°20.600, que crea los Tribunales Ambientales.

1

- Ley N°20.477, que modifica la competencia de los Tribunales Militares.
- Ley N°20.370, que establece la Ley General de Educación.
- Ley N°20.179, que establece un marco legal para la constitución y operación de Sociedades de Garantía Recíproca.
- Ley N°20.158, que establece diversos beneficios para profesionales de la educación y modifica distintos cuerpos legales.
- Ley N°20.032, que regula el régimen de aportes financieros del Estado a los colaboradores acreditados.
- Ley N°19.925, sobre expendio y consumo de bebidas alcohólicas.
- Ley N°19.664, que establece normas especiales para profesionales funcionarios que indica de los Servicios de Salud y modifica la Ley N°15.076
- Ley N°19.620, que dicta normas sobre adopción de menores.
- Ley N°19.585, que modifica el Código Civil y otros cuerpos legales en materia de filiación.
- Ley N°19.496, que ordena tramitar las infracciones a la ley del consumidor conforme a las normas del procedimiento de la ley N°18.287.
- Ley N°19.287, que modifica ley 18.591 y establece normas sobre fondos solidarios de crédito universitario.
- Ley N°19.175, Orgánica Constitucional sobre Gobierno y Administración Regional.
- Ley N°19.039, que aprueba Estatuto de los Profesionales de la Educación.
- Ley N°18.961, Orgánica Constitucional de Carabineros de Chile.
- Ley N°18.948, Orgánica Constitucional de las Fuerzas Armadas.
- Ley N°18.556, Orgánica Constitucional sobre Sistema de Inscripciones Electorales y Servicio Electoral.
- Ley N°18.476, que dicta normas respecto de los hospitales de las instituciones de la defensa nacional.
- Ley N°18.392, que establece un régimen preferencial aduanero y tributario para el territorio de la XII Region de Magallanes y de la Antártica chilena, por un plazo de 25 años.
- Ley N°17.798, que establece el control de armas.
- Ley N°16.744, que establece normas sobre accidentes del trabajo y enfermedades profesionales.
- Ley N°16.742, que autoriza a las municipalidades a prestar diversos servicios y otras modificaciones.
- Ley N°14.908, sobre abandono de familia y pago de pensiones alimenticias.

1

- Ley N°10.475, que concede los derechos que indica, relacionados con pensiones de invalidez, antigüedad, etc., a los empleados que hagan imposiciones en la Caja de Previsión de Empleados Particulares.
- Ley N°10.336, Ley de Organización y Atribuciones de la Contraloría General de la República.
- DFL N°5 de 1967, Comunidades Agrícolas.
- DFL N°1 de 2005, Salud.
- DFL N°5 de 2004, sobre Ley general de Cooperativas.
- DL N°3.063 de 1979, sobre Rentas Municipales.
- D.F.L. N°2 de 1968, correspondiente al Estatuto del Personal de Carabineros de Chile.
- Decreto 1, del año 1982, que establece el Reglamento de Sumarios Administrativos e Investigaciones Sumarias de la Policía de Investigaciones de Chile.
- Código de Minería.

Como puede apreciarse de la estadística presentada, las normativas impugnadas ante esta Magistratura durante el año 2023, que lideran el ranking de las más recurrentes a través de la interposición de la acción de inaplicabilidad, fueron aquellas de **naturaleza penal, con un total de 126, impugnaciones efectuadas al Código Procesal Penal; 116 a la Ley N°18.290, de Tránsito (Ley Emilia); 79 a la Ley N°18.216, de penas sustitutivas y Ley N°17.798, de control de armas, y 24 al Código Penal, representado este grupo un porcentaje del 31,27%**, del total de requerimientos ingresos.

En relación al Código Procesal Penal, se impugna mayoritariamente el precepto que sólo concede al Ministerio Público apelar de la exclusión de prueba; seguido de la norma que establece la improcedencia recursiva contra sentencia dictada en nuevo juicio; y de las relativas a la facultad discrecional que la ley le entrega al Ministerio Público para decidir no perseverar, y límite contenido de la acusación. En lo que respecta al Código Penal, destacan aquellas impugnaciones a las disposiciones legales que establece el tipo penal de apremios ilegítimos u otros tratos crueles, inhumanos o degradantes; que sanciona el delito de usurpación; aquellas sobre tipificación del delito de denuncias, querrelas calumniosas, y delito de injurias; y la relativa al marco rígido de determinación de pena, que impide rebaja en delito de robo en lugar habitado.

Finalizando este grupo, se encuentran los requerimientos que impugnan normas de la Ley N°18.290, especialmente la que obliga al infractor a un cumplimiento efectivo de parte de la pena privativa de libertad, aun cuando proceda la sustitución de la pena original en virtud de la Ley N°18.216.

En un segundo lugar, encontramos las impugnaciones que dicen relación con materias **laborales y previsionales, destacándose un total de 192 respecto del Código del Trabajo, 54 de la Ley N°17.322, 37 relacionadas con el D.L. N°3.500, y 5 de la Ley N°19.070**, lo que representa un **26,11%** del total de asuntos ingresados para el conocimiento del Tribunal Constitucional.

En tercer lugar, se consideran las impugnaciones recaídas en **materias civiles, tributarias, comerciales y administrativas**, la mayoría, a excepción del Código de Procedimiento Civil, con **122 impugnaciones, representando el 11% del total de ingresos**; corresponden a ingresos considerablemente menos significativos en términos porcentuales, observándose con **39, la Ley N°20.720, que sustituye el régimen concursal vigente por una ley de reorganización y liquidación de empresas y personas, nueva legislación concursal; 29 del Código Tributario; 22 del Código Civil; 20 de la Ley N°18.101, que fija normas especiales sobre arrendamiento de predios urbanos; 17 de la Ley N°19.886, de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios, en especial, las que establecen la exclusión contractual con el Estado por infracción a los derechos fundamentales del trabajador, o prácticas antisindicales, 16 Ley N°18.287, sobre procedimiento ante los Juzgados de Policía Local y 14 del Código Orgánico de Tribunales, que representan el 14,23% del total de ingresos.**

Sobre el Código Tributario, destacan las referidas a la procedencia de la reclamación y reposición contra el avalúo que se haya asignado a un bien raíz en la tasación general, para impugnar una errónea aplicación de las tablas de clasificación respecto del bien gravado; las normas que permiten a Municipalidades imponer intereses moratorios a pago de patentes, derechos y tasas; e imponer pago de interés penal del 1 1/2% mensual por cada mes o fracción de mes; las referidas al emplazamiento del contribuyente y debido proceso - notificación por cédula en domicilio del inmueble gravado con impuesto territorial adeudado-notificación practicada en sitios eriazos, sin edificaciones y sin moradores. En materia de la Ley N°20.720, las referidas a las normas que limitan la procedencia del recurso de apelación en liquidaciones concursales; las relativas a la restricción incidental en procedimiento concursal de liquidación de empresa deudora-impiden al deudor para deducir la incidencia de nulidad procesal. Respecto del Código Civil, la generalidad de las normativas reclamadas de inaplicabilidad lo constituyeron aquellas relativas a la improcedencia de la acción rescisoria por lesión enorme en ventas de bienes muebles, y en las hechas por el ministerio de la justicia; la norma que impide la reparación a personas que han sufrido daño moral; sobre prescripción adquisitiva-adquisición de la posesión. Sobre la Ley N°18.101, procedencia limitada del recurso de apelación en juicios de arrendamiento e improcedencia de orden de no innovar; y sobre el requerimiento de pago y lanzamiento en plazo breve y su aplicación en relación con las normas de la acción y comodato precario.

Finalmente, un cuarto grupo, que lo constituyen requerimientos cuyas normas debatidas en esta Sede Constitucional son las menos recurrentes, este segmento engloba aquellos preceptos legales, o frases de éstos últimos, que han sido impugnados menos de 10 veces y más de 5, durante el año 2023. Integran este grupo impugnaciones relacionadas con **la Ley N°20.285, sobre Acceso a la Información Pública (9)**, principalmente sobre restricción recurso apelación contra resolución del CPLT que ordena publicidad denegada por órgano del Estado en caso del artículo 21 N°1 (cuando su publicidad, comunicación o conocimiento afecte el debido cumplimiento de las funciones del órgano requerido); **Ley N°18.838, que crea el Consejo Nacional de Televisión (8)**, donde se impugnó la norma sobre discrecionalidad en la determinación de multa, y del procedimiento sancionatorio (notificación de los cargos, formulación de los descargos, y resolución de la sanción). Lo siguen las normas de la **Ley N°18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades (8)**, donde destacan las impugnaciones a la norma que establece la medida de arresto que puede imponerse de manera exclusiva al alcalde en cuyo ejercicio se hubiere contraído la deuda que dio origen al juicio de cobranza. **El Decreto Ley N°2.695 (7)**, donde se mantienen las impugnaciones a la norma relativa al ejercicio de derechos por terceros respecto

de la solicitud de reconocimiento en calidad de poseedor regular-requisito para la procedencia de la oposición del tercero respecto de la solicitud. También destacan las impugnaciones al **Código Sanitario (6); Ley N°19.968, crea los Tribunales de Familia (6); el DFL 458, Ley General de Urbanismo y Construcciones (6)** donde las principales impugnaciones lo fueron sobre la norma referida a la discrecionalidad en la determinación de multa-construcción (ampliación) sin permiso municipal; la **Ley N°18.900 (5)**, donde se impugnó la norma que impide la restitución de ahorros, contratados con el Sistema Nacional de Ahorro y Préstamo (SINAP) a partir de marzo de 1973. Se incorpora en este grupo las inaplicabilidades respecto de la **Ley N°19.728 (5)**, donde, principalmente el Consejo de Defensa del Estado impugnó la norma relativa al financiamiento del seguro de desempleo (reajuste y capitalización de la deuda), y la norma que establece presunción de derecho del descuento de cotizaciones por el sólo hecho del pago total o parcial de las remuneraciones, y el **Código de Aguas (5)** sobre normas sobre el derecho de aprovechamiento de aguas-pago de patente por no uso. Este grupo representa el **5,9%** del total de ingresos.

4.2 Requerimientos de inaplicabilidad respecto de normas no cuestionadas en periodos anteriores.

En este segmento se destacan los requerimientos que recaen en procesos cuyas normas se han impugnado por primera vez en Sede Constitucional durante el 2023.

Rol	N°15036-23
Normas impugnadas	Artículos 32, inciso primero y segundo; y 33, inciso primero y segundo, del Código Sanitario
Materia	Requerimiento que impugna normas del Código Sanitario, que facultan al Presidente de la República para establecer la obligatoriedad de la vacunación de la población, y entrega su ejecución al Servicio Nacional de Salud. (Los Lagos)
Rol	N°14974-23
Normas impugnadas	Artículo 55 Ñ, inciso primero, e inciso tercero, en la frase “solidariamente responsables de la infracción”, de la Ley General de Pesca y Acuicultura.
Materia	Requerimiento que impugna normas de la Ley General de Pesca y Acuicultura; relativa al régimen artesanal de extracción y sanción al pescador artesanal por sobrepasar las toneladas autorizadas para un año calendario - multa al doble del exceso y norma que establece la responsabilidad solidaria del pescador que sea titular de una asignación colectiva. (RM)
Rol	N°14939-23
Normas impugnadas	Artículo 54, de la Ley N°19.300, sobre Bases Generales del Medio Ambiente; y en el artículo 18, numeral 2), de la Ley N°20.600, que crea los Tribunales Ambientales.
Materia	Requerimiento que impugna normas de la ley sobre Bases Generales del Medio Ambiente; y de la ley que crea los Tribunales Ambientales; que impiden intervenir como tercero independiente en demandas para obtener la reparación del medio ambiente dañado. (RM)

Rol	N°14395-23
Normas impugnadas	Artículos 12, 13, 14, 15, 16, y 17, de la Ley N°21.120, que reconoce y da protección al derecho a la identidad de género.
Materia	El Juez Titular del Cuarto Juzgado de Familia de Santiago, requirió de inaplicabilidad, en razón de que las normas excluirían al menor de 14 años del procedimiento de cambio de nombre y sexo registral. (RM)
Rol	N°14907-23
Normas impugnadas	Artículo 390 quinquies, del Código Penal
Materia	Requerimiento que impugna norma del Código Penal, que establece la improcedencia de atenuante artículo 11 N°5 C. Penal, en caso de delito de femicidio (obrar por estímulos tan poderosos que naturalmente hayan producido arrebató y obcecación). (Los Ríos)
Rol	N°14954-23
Normas impugnadas	Artículo 157 ter, del Código Procesal Penal
Materia	Requerimiento relativo a la medida cautelar real especial en delitos de usurpación de inmuebles, que permite ordenar el desalojo de los ocupantes ilegales con el auxilio de la fuerza pública. (RM)
Rol	N°14977-23
Normas impugnadas	Artículos 46, letra a); y 47, de la Ley N°19.947, que establece nueva ley de matrimonio civil.
Materia	Requerimiento que impugna normas de la Ley N°19.947, que establece nueva ley de matrimonio civil; sobre titularidad del ejercicio de la acción de nulidad del matrimonio. (O'Higgins)
Rol	N°s 14904-23 / 14844-23 / 13935-23
Normas impugnadas	Artículo 51, parte final, de la Ley N°20.283 sobre Recuperación del Bosque Nativo y Fomento Forestal.
Materia	Requerimientos que impugnan norma de la Ley N°20.283 sobre Recuperación del Bosque Nativo y Fomento Forestal; que establece multa por tala de bosque no autorizada. (Los Lagos)
Rol	N°14928-23
Normas impugnadas	Frase contenida en el artículo 1°, inciso primero, parte final, de la Ley N°21.530.
Materia	Requerimiento que impugna norma de la Ley N°21.530, que establece un derecho al descanso reparatorio para trabajadores de la salud del sector privado, como reconocimiento a su labor durante la pandemia de Covid-19, sin distinción de la calidad contractual. (RM)
Rol	N°14959-23
Normas impugnadas	Artículo 448 septies, inciso tercero, del Código Penal.
Materia	Requerimiento que impugna norma del Código Penal; relativa al comiso de vehículos motorizados o de otra clase, las herramientas y los instrumentos utilizados en la comisión del delito. (Los Ríos)

Rol	N°13928-23
Normas impugnadas	Artículo 96, del Código de Aguas.
Materia	Requerimiento que impugna norma del Código de Aguas; relativa a las servidumbres necesarias para ejercer el derecho de aprovechamiento; específicamente sobre la facultad del propietario del derecho de aprovechamiento para construir en el predio sirviente las obras necesarias para el ejercicio de su derecho. (Los Ríos)
Rol	N°14356-23
Normas impugnadas	Artículos 385, y 394, del Código de Procedimiento Civil.
Materia	Requerimiento que impugna normas del Código de Procedimiento Civil; relativas a la confesión en juicio, y la obligación de comparecencia bajo apercibimiento de tener por confeso. (Valparaíso)
Rol	N°14431-23
Normas impugnadas	Artículo 240, incisos segundo, y tercero, del Código Penal.
Materia	Requerimiento que impugna norma del Código de Penal; relativa a los delitos funcionarios contra la probidad administrativa, específicamente sobre la norma que tipifica el delito de negociación incompatible. (Ñuble)
Rol	N°14511-23
Normas impugnadas	Artículos 64, inciso segundo; y, 239, del Código Penal.
Materia	Requerimiento que impugna normas relativas a la agravante para quienes tuvieren conocimiento anterior o durante la comisión del hecho punible, de la calidad de funcionario público del copartícipe y norma que establece el tipo penal de fraude al Fisco del funcionario público. (Tarapacá)
Rol	N°14609-23 / 14849-23
Normas impugnadas	Artículo segundo transitorio de la Ley N°21.484, sobre responsabilidad parental y pago efectivo de deudas de pensiones de alimentos.
Materia	Requerimiento que impugna normas relativas al pago de alimentos con fondos de AFP - requisitos de procedencia: 3 mensualidades impagas y devengadas desde la entrada en vigencia de la ley. (Biobío)
Rol	N°14656-23
Normas impugnadas	Artículo 53, de la Ley N°18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades.
Materia	Requerimiento que impugna norma sobre exención del trámite de toma de razón de las resoluciones que dicten las municipalidades, con obligación de registro en la CGR cuando se trate de funcionarios públicos. (RM)
Rol	N°14695-23
Normas impugnadas	Artículo 485, inciso final, del Código del Trabajo.
Materia	Requerimiento que impugna norma relativa a la improcedencia de la denuncia laboral por interposición de acción de protección previa referida a los mismos hechos. (RM)

Rol N°14722-23
Normas impugnadas Artículos 46, letra a); y 47, de la Ley N°19.947, que establece nueva ley de matrimonio civil.
Materia Requerimiento que impugna norma relativa a la titularidad y del ejercicio de la acción de nulidad del matrimonio. (O'Higgins)

Rol N°14793-23
Normas impugnadas Artículo 272, del Código Penal.
Materia Requerimiento que impugna norma que consagra el delito de oposición injustificada a la ejecución de trabajos públicos permitidos por la autoridad competente. (Valparaíso)

Rol N°14841-23
Normas impugnadas Artículo 50, inciso tercero, primera parte, de la Ley N°19.925, sobre expendio y consumo de bebidas alcohólica.
Materia Requerimiento que impugna norma que faculta al juez de Policía Local para conocer en única instancia respecto de la clausura de los establecimientos de expendio de bebidas alcohólicas. (Antofagasta)

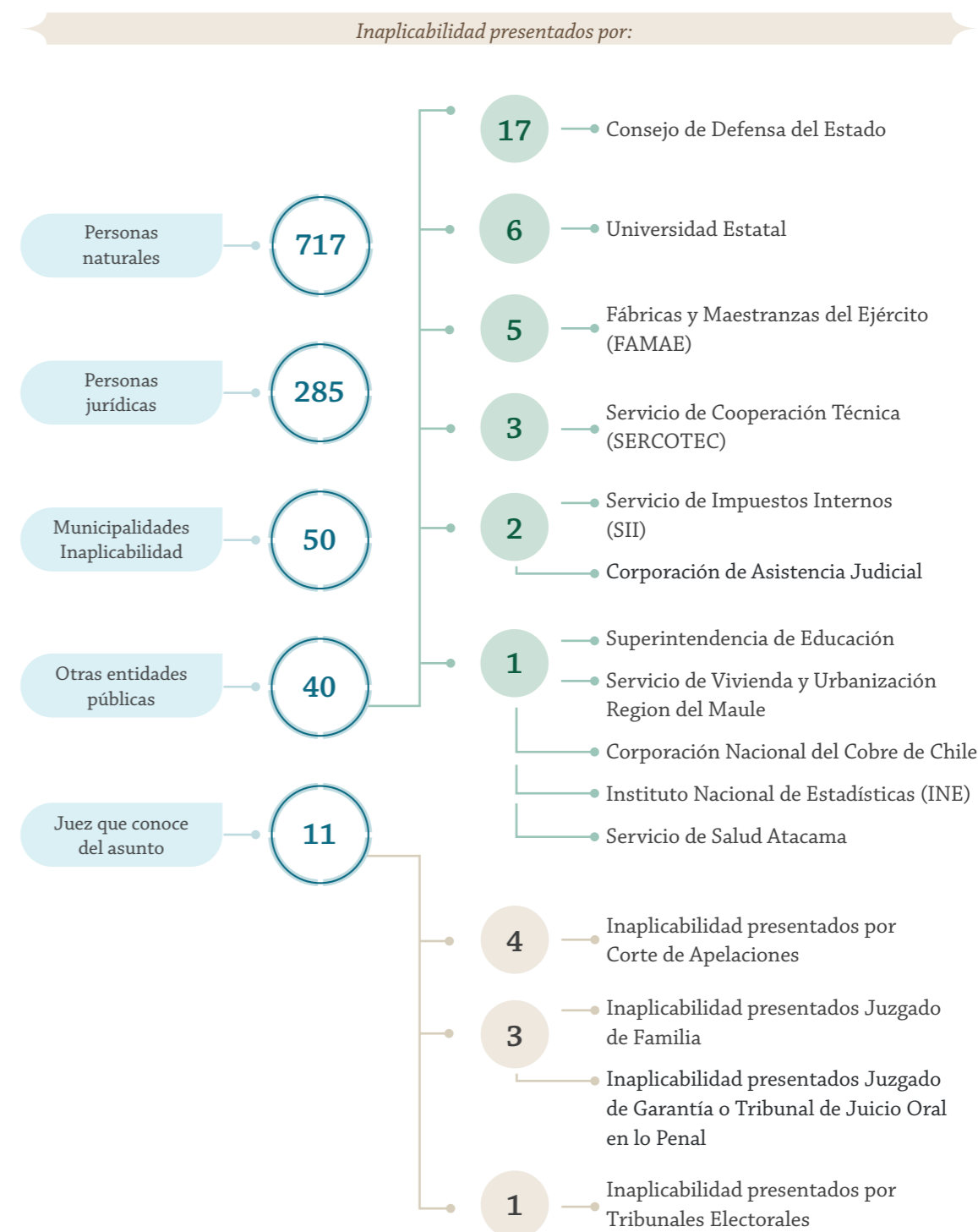
Rol N°14914-23
Normas impugnadas Artículo 284, inciso segundo, numeral segundo, letra c), de la Ley N°20.720.
Materia Requerimiento que impugna norma relativa a la oposición del deudor en audiencia a la demanda de liquidación forzosa en procedimiento concursal de liquidación forzosa simplificada: restricción de las excepciones sólo a las del art. 464 del CPC. (RM)

Rol N°15064-23
Normas impugnadas Artículo 455, del Código Penal
Materia Requerimiento que impugna norma del Código Penal relativa a la facultad del Tribunal para regular prudencialmente el valor de la cosa sustraída cuando no resulte probado, ni pudiere estimarse por perito u otro arbitrio legal. (Biobío)

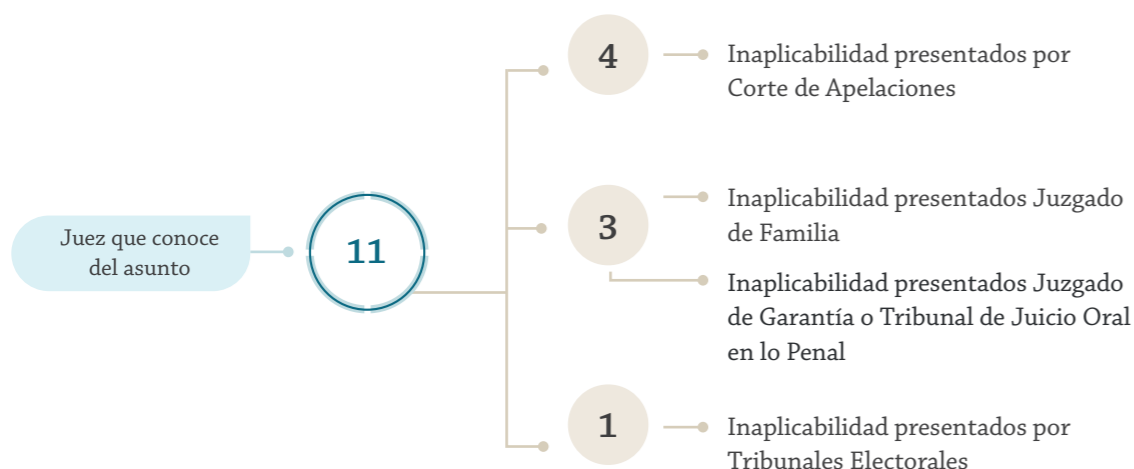
Rol N°15066-23
Normas impugnadas Artículo 448 septies, inciso tercero, del Código Penal.
Materia Requerimiento que impugna norma del Código Penal relativa al comiso de vehículos motorizados o de otra clase, las herramientas y los instrumentos utilizados en la comisión del delito. (Araucanía)

De acuerdo con las cifras presentadas, se mantiene la tendencia al alza respecto de impugnaciones de preceptos legales no accionadas previamente en sede constitucional, liderando la Región Metropolitana en esta expansión con un 34,7% total de las nuevas impugnaciones ingresadas durante el 2023; le siguen las Regiones de Los Ríos, representando un 13%; Valparaíso, O'Higgins, Biobío y Los Lagos con un 8,7%, y finalmente, Tarapacá, Antofagasta y Ñuble con un 4,3% del total de nuevas acciones constitucionales.

4.3 Requerimientos ingresados por tipo de requirente



▪ 4.4 Detalle de la iniciativa por Tribunales de Justicia en los requerimientos de INA



Del análisis de los requerimientos presentados por tribunales de primera y segunda instancia, se advierte un **alza considerable** en el número de ingresos, pasando de 3 en el año 2022, a 11 durante el 2023.

i) Normas impugnadas y estado de requerimientos de INA durante el 2023, de iniciativa por Tribunales de Justicia

De los 11 requerimientos presentados por tribunales de primera y segunda instancia, los preceptos legales impugnados se encuentran contenidos en el Código del Trabajo; Código Penal; Código Procesal Penal; en las Leyes N°18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades; N°18.216, que Establece Penas que Indica como Sustitutivas a las Penas Privativas o Restrictivas de Libertad; N°19.531, que Reajusta e Incrementa las Remuneraciones del Poder Judicial, modifica el Decreto Ley N°3.058, crea el Departamento de Recursos Humanos en la Corporación Administrativa del Poder Judicial, y modifica el Código Orgánico de Tribunales; N°21.120, que Reconoce y da Protección al Derecho a la Identidad de Género; N°19.620, que dicta normas sobre Adopción de Menores; N°19.913, que crea la Unidad de Análisis Financiero y modifica diversas disposiciones en materia de lavado y blanqueo de activos; N°17.322, normas para la cobranza judicial de cotizaciones, aportes y multas de las Instituciones de Seguridad Social; Decreto Ley N°2695, que Fija normas para regularizar la posesión de la pequeña propiedad raíz y para la constitución del dominio sobre ella.

Por su parte, de los 11 requerimientos ingresados, 6 se encuentran terminados, 5 por sentencia definitiva, y 1 no admitido a tramitación. De los restantes, 2 se encuentra en estado de sentencia; 2, en estado de relación; 1 admitido a tramitación.

Requirente	Corte de Apelaciones San Miguel
Precepto legal impugnado	artículos 470, inciso primero; y 472, del Código del Trabajo
Rol	14099-2023
Estado	Sentencia (rechazo)
Requirente	Corte de Apelaciones San Miguel
Precepto legal impugnado	artículo 449, del Código Penal
Rol	15057-2023
Estado	Admite a trámite
Requirente	Corte de Apelaciones Concepción
Precepto legal impugnado	artículo 19, N°1, del D.L. N°2.695, que fija normas para regularizar la posesión de la pequeña propiedad raíz y para la constitución del dominio sobre ella.
Rol	14086-2023
Estado	Terminado Sentencia (rechazo)
Requirente	Corte de Apelaciones Rancagua
Precepto legal impugnado	artículo 8°, inciso primero, segunda parte, de la Ley N°17.322
Rol	14560-2023
Estado	Terminado Sentencia (rechazo por empate de votos)
Requirente	Juez Titular del Juzgado Garantía de Rancagua
Precepto legal impugnado	artículo 31, de la Ley N°19.913
Rol	14780-2023
Estado	Terminado No admite a trámite
Requirente	Juez Suplente del Segundo Juzgado de Familia de Santiago
Precepto legal impugnado	artículo 27, de la Ley N°19.620, que dicta normas sobre adopción de menores.
Rol	14861-2023
Estado	En relación

Requirente	Juez Titular del Cuarto Juzgado de Familia de Santiago
Precepto legal impugnado	artículos 12, 13, 14, 15, 16, y 17, de la Ley N°21.120, que reconoce y da protección al derecho a la identidad de género.
Rol	14395-2023
Estado	En acuerdo

Requirente	Jueza Titular del Juzgado de Familia de Parral
Precepto legal impugnado	artículo 4°, inciso quinto, de la Ley N°19.531
Rol	14595-2023
Estado	En acuerdo

Requirente	Jueza del Tribunal Oral en lo Penal de San Felipe
Precepto legal impugnado	artículo 1°, inciso segundo, de la Ley N°18.216
Rol	14599-2023
Estado	Sentencia (acoge)

Requirente	Tercer Tribunal de Juicio Oral en lo Penal de Santiago
Precepto legal impugnado	artículo 285, del Código Procesal Penal
Rol	14169-2023
Estado	Sentencia (acoge parcial)

Requirente	Tribunal Electoral Regional Del Biobío
Precepto legal impugnado	artículo 60, inciso penúltimo, de la Ley N°18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades.
Rol	14795-2023
Estado	En relación

4.5 Procesos constitucionales tramitados en Regiones

	2022	2023
Arica y Parinacota	19	6
Tarapacá	31	15
Antofagasta	64	42
Atacama	0	22
Coquimbo	53	36
Valparaíso	97	76
Metropolitana	569	591
O'Higgins	53	32
Maule	41	47
Ñuble	22	22
Biobío	63	58
Araucanía	58	47
Los Ríos	26	19
Los Lagos	33	70
Aysén	9	4
Magallanes	41	16



Esta estadística regional nos muestra que el Tribunal Constitucional se ha asentado como una instancia fundamental dentro del circuito de instituciones con que cuentan las personas para la protección de sus derechos en todo el país, facilitado por la introducción de nuestro sistema de tramitación electrónica que se ha perfeccionado y consolidado en el presente año 2023.

La desagregación de esta información permite visibilizar como se materializa territorialmente el acceso a la justicia constitucional y nos permite identificar y superar brechas derivadas de la centralización de nuestras funciones. En este contexto, si bien el mayor número de presentaciones de requerimientos de INA durante el año 2023 siguen concentrados en la Región Metropolitana, es significativo el número de requerimientos provenientes de las regiones. Destacan las regiones de Valparaíso, Los Lagos, Biobío, la Araucanía, Maule y Antofagasta. Mención especial debe recibir la Región de Atacama, que, a diferencia de la ausencia de requerimientos en el año 2022, en el 2023 se incorpora en el registro de nuestro territorio, con 22 requerimientos de inaplicabilidad, con diversas impugnaciones, principalmente en materia de Ley N°18.290, Laboral y cobranza, de Procedimiento Civil y Procesal Penal.

■ 4.6 Requerimientos de inaplicabilidad por región y principales normativas impugnadas

Arica y Parinacota

- 4 — Ley N°18.290 (Ley Emilia).
- 2 — Código Procesal Penal.

Tarapacá

- 6 — Código Tributario.
- 1 — Código Penal.
- 1 — Ley N°19.913, sobre secreto de la investigación (artículo 31) norma que permite que la investigación se sustancie sin que la parte tenga conocimiento su contenido (hasta el plazo de un año).
- 1 — Ley N°18.101, restricción del recurso de apelación e improcedencia de orden de no innovar.
- 1 — Código de Justicia Militar.
- 1 — Código Procesal Penal.
- 1 — Código del Trabajo.
- 1 — Ley N°18.216, Pena sustitutiva artículo 34 - regla especial para extranjeros de sustitución del cumplimiento de la pena por la expulsión del país - norma que excluye del beneficio tratándose de delitos de la Ley N°20.000.
- 1 — Código de Procedimiento Civil.
- 1 — Ley N°18.290 (Ley Emilia).

Antofagasta

- 11 — Ley N°18.290 (Ley Emilia).
- 7 — Ley N°18.216 y Ley N°17.798.
- 6 — Código del Trabajo.
- 4 — Ley N°19.070.
- 3 — Código Procesal Penal.
- 2 — Ley N°21.202 ambiental, humedales, normas que facultan al Ministerio de Medio Ambiente para declarar humedales urbanos y reglamentarlos, la definición de humedal urbano, y las obligaciones de ingreso al SEIA al que se ven expuestos los afectados.
- 2 — Ley N°17.322 sobre limitación recurso de apelación en procesos de cobranza judicial de cotizaciones.
- 1 — Ley N°20.285 transparencia, improcedencia del reclamo ante la C. Apelaciones contra resolución del Consejo que ordena entrega de información denegada por causal del artículo 21, N°1.
- 1 — Ley N°19.925, norma que faculta al juez de Policía Local para conocer en única instancia respecto de la clausura de los establecimientos de expendio de bebidas alcohólicas.
- 1 — Código Penal.
- 1 — Código de Procedimiento Civil.
- 1 — Código Tributario.
- 1 — Ley N°14.908, sobre restricción recursiva en materia de cobro ejecutivo de deudas de pensión.
- 1 — D.L. N°3.500, intereses penales por no pago de cotizaciones previsionales.

Atacama

- 7 — Ley N°18.290 (Ley Emilia).
- 5 — Código del Trabajo.
- 4 — Código de Procedimiento Civil.
- 3 — Ley N°18.216, sobre regla especial para extranjeros de sustitución del cumplimiento de la pena por la expulsión del país, y otros.
- 2 — Código Procesal Penal.
- 1 — Ley N°17.322, sobre limitación recurso de apelación en procesos de cobranza judicial de cotizaciones.

Coquimbo

- 12 — Código del Trabajo.
- 6 — Ley N°20.720, sobre liquidación forzosa, restricción del recurso de apelación y oposición del deudor a la demanda de liquidación forzosa en audiencia inicial.
- 4 — Ley N°18.216.
- 2 — Ley N°18.290 (Ley Emilia).
- 2 — Ley N°18.101, sobre improcedencia de orden de no innovar y procedimiento monitorio para el cobro de rentas de arrendamiento.
- 2 — DFL N°2, sobre subvenciones del Estado a establecimientos educacionales, norma que restringe el pago de la subvención a los sostenedores o sus representantes legales, salvo en el caso de medidas judiciales.
- 1 — Código Penal, que impugna el artículo 150 D, relativos al tipo penal apremios ilegítimos u otros tratos crueles, inhumanos o degradantes.
- 1 — Código Procesal Penal.
- 1 — Código de Minería.
- 1 — Código Civil.
- 1 — Código de Procedimiento Civil.
- 1 — D.L. N°2.695, sobre compensación de derechos en dinero de terceros que acrediten dominio de un inmueble o pare de el que no ha ejercido oportunamente las acciones pertinentes.
- 1 — DFL N°5, del Ministerio de Agricultura, sobre constitución de la propiedad de las comunidades y su organización.
- 1 — DFL N°4, Ley General de Servicios Eléctricos, norma que impide que acción cautelar de denuncia de obra nueva suspenda la obra durante la tramitación de la denuncia.

Valparaíso

- 16 — Ley N°18.216.
- 14 — Código del Trabajo.
- 10 — Código Procesal Penal.
- 9 — Ley N°18.290 (Ley Emilia).
- 6 — Código de Procedimiento Civil.
- 4 — Ley N°18.287, sobre restricción del recurso de apelación en materia infraccional, e improcedencia del recurso de casación en juicios de Policía Local.

Valparaíso

- 3 — Ley N°17.322, sobre norma que permite sancionar con apremio de arresto por no pago de cotizaciones, y restricción de excepciones en cobranza previsional.
- 3 — Ley N°20.720, sobre acción revocatoria objetiva, y efectos de la resolución de liquidación.
- 2 — Código de Justicia Militar.
- 2 — Código Penal.
- 2 — Ley N°19.968, sobre restricción recursiva en procesos de familia
- 2 — Ley N°18.101, sobre improcedencia de orden de no innovar, apelación en el sólo efecto devolutivo.
- 1 — Ley N°21.560, sobre legítima defensa como eximente de responsabilidad.
- 1 — Código Tributario.
- 1 — Código Sanitario.

Metropolitana

- 119 — Código del Trabajo.
- 84 — Código de Procedimiento Civil.
- 68 — Código Procesal Penal.
- 35 — Ley N°18.290.
- 28 — Ley N°18.216.
- 26 — Ley N°20.720, sobre restricción del recurso de apelación en materia concursal.
- 15 — Código Tributario.
- 14 — Ley N°19.886 sobre exclusión contractual con el Estado por infracción a los DDFP del trabajador.
- 13 — Código Civil.
- 12 — Código Orgánico de Tribunales.
- 12 — Ley N°17.322, sobre arresto no pago de cotizaciones; y sobre interrupción del plazo de prescripción en las acciones de cobro de cotizaciones previsionales.
- 10 — D.L. N°3.500, sobre intereses penales por no pago de cotizaciones previsionales.
- 10 — Ley N°18.101, sobre improcedencia de orden de no innovar, apelación en el sólo efecto devolutivo.

Metropolitana

- 9 — Ley N°18.838, normas sobre discrecionalidad en la determinación de multa, y del procedimiento sancionatorio.
- 8 — Ley N°20.285.
- 7 — Código Penal.
- 6 — Ley N°19.728, norma que establece presunción de derecho del descuento de cotizaciones por el sólo hecho del pago total o parcial de las remuneraciones.
- 5 — Ley N°18.900, norma que impide la restitución de ahorros, contratados con el Sistema Nacional de Ahorro y Préstamo (SINAP) a partir de marzo de 1973.
- 5 — Ley N°18.695, sobre exención del trámite de toma de razón de las resoluciones que dicten las municipalidades, con obligación de registro en la CGR cuando se trate de funcionarios público.
- 5 — D.L. N°3.063, de Rentas Municipales, sobre pago de patente municipal-interpretación que hace extensiva a sujeto de pago afecta a impuesto respecto de empresas o sociedades de inversión que adquieran o mantengan activos o instrumentos, de cualquier naturaleza, de los cuales puedan obtener rentas derivadas del dominio, posesión o tenencia a título precario como, asimismo, de su enajenación.
- 5 — DFL 458, Ley General de Urbanismo y Construcción, sobre discrecionalidad en la determinación de multa y otras impugnaciones.
- 5 — Ley N°20.886, sobre normas que establecen obligación de hacerse parte o compulsar, en recurso de casación bajo sanción de tenerlo por desistido, en redacción anterior a la reforma.
- 4 — Ley N°21.325, de Extranjería y Migraciones, sobre vigencia de cédula de identidad de extranjero-certificado de residencia en trámite vigente o hasta que la autoridad migratoria resuelva la respectiva solicitud, y causales de expulsión de residentes-condenados en Chile o en el extranjero, o se encuentren en procesos judiciales pendientes en el extranjero, por delitos de tráfico ilícito de estupefacientes y otros.
- 4 — Código de Aguas.
- 4 — Código Sanitario.
- 4 — Ley N°20.357, DDHH, crímenes de lesa humanidad y genocidio y crímenes y delitos de guerra, imprescriptibilidad de la acción penal y de la pena.
- 4 — Ley N°18.287, sobre procedimiento ante los juzgados de policía local.
- 4 — Ley N°19.968, sobre restricción recursiva en procesos de familia, y sobre limitación de interposición de incidentes.
- 4 — Ley N°19.983: regula la transferencia y otorga mérito ejecutivo a copia de la factura.

Metropolitana

- 4 — Código de Procedimiento Penal.
- 3 — Ley N°18.834: que impone el secreto de la información del sumario hasta la formulación de cargos; y que establece la continuación del procedimiento sumario aunque el funcionario cesare en sus funciones.
- 3 — Ley N°21.394, sobre obligación para quien presenta la prueba de transcribir a través del sistema de tramitación electrónica del Poder Judicial dentro de décimo día, bajo apercibimiento de tenersele por desistida de la prueba.
- 3 — D.F.L. N°707, sobre normas de la Ley de Cuentas Corrientes Bancarias y Cheques, relativas a la notificación de protesto de cheque.
- 3 — Ley N°21.210, sobre vigencia de la ley en el tiempo-restricción de la casación en la forma en materia tributaria; y sobre restricción recursiva.
- 3 — Ley N°20.968, sobre aplicación a los hechos delictivos cometidos con posterioridad a entrada en vigencia de la ley.
- 3 — Decreto N°19, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia de 2001, que faculta a los Ministros de Estado a firmar por "*orden del Presidente de la República*".
- 2 — Ley N°21.442, Nueva Ley de Copropiedad, sobre cobro de los gastos comunes-notificación por cédula del requerimiento de pago al deudor en conjunto con la orden de embargo.
- 2 — Ley N°20.791: que repone declaratoria de utilidad pública de terreno con proyecto aprobado.
- 2 — Ley N°18.948, norma que permite corregir excepcionalmente por error manifiesto, las pensiones de retiro y de montepío, los desahucios y demás beneficios previsionales e indemnizatorios fijados en forma definitiva e irrevocable.
- 2 — Ley N°19.971, sobre Arbitraje Comercial Internacional.
- 2 — Ley N°20.600, que crea los Tribunales Ambientales-limitación a la procedencia del recurso de apelación, respecto de la sentencia definitiva.
- 1 — Ley N°21.120, que reconoce y da protección al derecho a la identidad de género, exclusión de menor de 14 años al acceso de procedimiento de cambio de nombre y sexo registral.
- 1 — Código de Justicia Militar
- 1 — Decreto N°430, Ley General de Pesca y Acuicultura, sobre régimen artesanal de extracción - sanción al pescador artesanal por sobrepasar las toneladas autorizadas para un año calendario- multa al doble del exceso y norma que establece la responsabilidad solidaria del pescador que sea titular de una asignación colectiva
- 1 — Ley N°19.531, sobre incrementos por desempeño institucional y por desempeño colectivo Poder Judicial, reducción en proporción al tiempo para personal que deja de prestar servicios antes de completar el trimestre.

Metropolitana

- 1 — Ley N°19.496, sobre procedimiento ante los JPL para conocer de la acción de indemnización de los perjuicios que tuvieron lugar por infracción a la ley de protección a los derechos del consumidor.
- 1 — D.F.L. N°5, Ley General de Cooperativas sobre condición suspensiva de enterar previamente aportes de capital a lo menos equivalente al monto de las devoluciones requeridas.
- 1 — D.F.L. N°3, Ley General de Bancos, sobre facultad del juez para fijar mínimo y las demás condiciones del remate, a propuesta del banco, y sin ulterior recurso.
- 1 — Ley N°21.000, Ley que crea la Comisión para el Mercado Financiero
- 1 — D.L. N°2.695, sobre establecimiento de prescripción adquisitiva distinta al C. Civil.
- 1 — D.L. N°321, sobre requisitos para optar beneficio de libertad provisional, exigencia del cumplimiento de los 2/3 de la pena.
- 1 — Ley N°21.530, sobre descanso reparatorio concedido por 1 vez a los trabajadores y las trabajadoras de establecimientos de salud privados, sin distinción de la calidad contractual.
- 1 — Ley N°21.121, sobre irretroactividad de la ley penal
- 1 — D.F.L. N°2, Estatuto del Personal de Carabineros de Chile: sobre retiro temporal personal Gendarmería.
- 1 — DL N°211, sobre facultad del Tribunal de la Libre Competencia para dictar instrucciones de carácter general.
- 1 — Reglamento de Sumarios Administrativos e Investigaciones Sumarias PDI, sobre reglamento sumarios administrativos PDI, norma que permite practicar excepcionalmente sumario breve para establecer el grado de temperancia alcohólica del inculcado.
- 1 — Ley N°14.908, restricción recursiva en materia de cobro ejecutivo de deudas de pensión alimenticia.
- 1 — Ley N°19.039, sobre propiedad intelectual; el recurso de apelación está sujeto al pago de un derecho de 2 UTM.
- 1 — Ley N°18.476, norma que declara como contratación sobre la base de honorarios, la prestación de servicios efectuadas por el personal en hospitales de las instituciones de la defensa nacional.
- 1 — Ley N°19.620, norma que establece la responsabilidad del concesionario a su entero riesgo, incluso en caso fortuito o fuerza mayor (en el caso específico efecto pandemia COVID-19).
- 1 — Ley N°10.336, Ley de Organización y Atribuciones de la Contraloría General de la República.
- 1 — Ley N°19.585, sobre norma que impide reclamación de paternidad o maternidad respecto de personas fallecidas con anterioridad a la entrada en vigencia de la ley.

Metropolitana

- 1 — Ley N°18.961, Orgánica Constitucional de Carabineros de Chile, sobre norma sobre facultad de la autoridad respectiva para trasladar y destinar al personal a otras reparticiones a lo largo del territorio nacional.
- 1 — Ley N°10.475, sobre jubilación en régimen de la Ex Caja de Previsión de Empleados Particulares, Ex EMPART (hoy INP).
- 1 — Ley N°19.300, sobre norma que impide intervenir como tercero independiente en demandas para obtener la reparación del medio ambiente dañado.
- 1 — Ley N°20.371, sobre límites de edad para ingreso a educación básica y media.
- 1 — Ley N°20.477, sobre competencia en casos de coautoría y coparticipación de civiles y militares en la comisión de delitos sujetos a la justicia militar.
- 1 — Ley N°16.744, sobre procedencia de la indemnización de perjuicios por enfermedad profesional-exigencia de calificación previa exclusivamente por mutualidad respectiva, COMPIN o Superintendencia de Seguridad Social.
- 1 — Estatuto Orgánico del Servicio de Tesorerías, norma que impide suscribir convenio para el pago de patentes por no uso del derecho de aguas.
- 1 — DFL N°1, de 2006, del Ministerio de Salud, norma relativa a la exclusión excepcional de prestaciones del contrato de salud: enfermedad o condiciones de salud preexistentes no declaradas, salvo que se acredite justa causa de error.
- 1 — Ley N°17.997, Orgánica Constitucional del Tribunal Constitucional, normas relativas a la asistencia letrada obligatoria.

O'Higgins

- 7 — Ley N°18.216
- 4 — Código Procesal Penal.
- 4 — Código de Procedimiento Civil.
- 4 — Ley N°18.290 (Ley Emilia).
- 3 — Ley N°19.947, sobre titularidad y ejercicio de la acción de nulidad del matrimonio.
- 3 — Ley N°19.913, sobre secreto de la investigación-norma que permite que la investigación se sustancie sin que la parte tenga conocimiento su contenido.
- 2 — Código del Trabajo.
- 1 — Código Civil.
- 1 — D.L. N°2.695, ejercicio de derechos por terceros respecto de la solicitud de reconocimiento en calidad de poseedor regular-requisito para la procedencia de la oposición del tercero respecto de la solicitud.

O'Higgins

- 1 — D.L. N°3.500, sobre intereses penales por no pago de cotizaciones previsionales.
- 1 — Ley N°16.742, sobre plazo especial de 6 meses de prescripción de contratistas para accionar en contra de Corporaciones de la Vivienda, de Servicios Habitacionales, de Mejoramiento Urbano, de Obras Urbanas y de la Empresa de Agua Potable de Santiago, para entablar en contra de dichas.
- 1 — Ley N°17.322, sobre limitación recurso de apelación en procesos de cobranza judicial de cotizaciones.

Maule

- 11 — Ley N°18.290.
- 10 — Código del Trabajo.
- 8 — Código Procesal Penal.
- 4 — Código de Procedimiento Civil.
- 3 — D.L. N°3.500, sobre intereses penales por no pago de cotizaciones previsionales preceptos que permiten la aplicación de altos intereses por la mora producida por el incumplimiento del deber de efectuar el pago oportuno y total de las cotizaciones previsionales.
- 2 — D.L. N°2.695, sobre infracción al artículo 9° DL (reconocimiento malicioso de poseedor regular, y ejercicio de derechos por terceros respecto de la solicitud de reconocimiento en calidad de poseedor regular.
- 2 — Ley N°18.556, sobre suspensión del derecho a sufragio-obligación de los J.G. para comunicar al SERVEL sobre personas acusadas por delitos que merezcan pena aflictiva o terrorista.
- 2 — Ley N°18.216, sobre improcedencia al acceso del beneficio de penas sustitutivas en el marco de delitos de violación y homicidio.
- 1 — Ley N°21.226, sobre prórroga de los plazos de prescripción y de caducidad de las acciones laborales hasta por 50 días hábiles contados desde la fecha del cese del Estado de Excepción Constitucional.
- 1 — Ley N°19.531, sobre incrementos por desempeño institucional y por desempeño colectivo Poder Judicial, ausencia por licencias médicas por enfermedad grave hijo menor de 1 año.
- 1 — Ley N°19.070, Estatuto Docente, atribuciones de los directores del sector municipal para designar y remover a quienes ejerzan los cargos.

Maule

- 1 — Ley N°20.158, sobre normas que excluyen del pago del 25% del bono de reconocimiento profesional a quienes tengan menciones asociadas al título y no a un subsector del aprendizaje o nivel educacional.
- 1 — Ley N°18.101, sobre improcedencia de orden de no innovar, apelación en el sólo efecto devolutivo.

Ñuble

- 7 — Ley N°18.290 (Ley Emilia).
- 3 — Ley N°18.216, sobre improcedencia al acceso del beneficio de penas sustitutivas en el marco de delitos de violación y abuso sexual improprios, y otros.
- 3 — Código Penal, respecto del artículo 150 D, relativos al tipo penal apremios ilegítimos u otros tratos crueles, inhumanos o degradantes y delitos funcionarios contra la probidad administrativa.
- 3 — Código del Trabajo.
- 3 — Código de Procedimiento Civil.
- 2 — Código Procesal Penal.
- 1 — Ley N°20.720, sobre restricción incidental en procedimiento concursal de liquidación de empresa deudora.

Biobío

- 12 — Código del Trabajo.
- 9 — Código de Procedimiento Civil.
- 6 — Código Procesal Penal.
- 6 — Ley N°18.290 (Ley Emilia).
- 5 — Ley N°18.101, sobre procedimiento monitorio para el cobro de rentas de arrendamiento.
- 4 — Código Penal.
- 3 — Ley N°17.322, sobre limitación recurso de apelación en procesos de cobranza judicial de cotizaciones.
- 2 — Ley N°21.484, sobre responsabilidad parental y pago efectivo de deudas de pensiones de alimentos.
- 2 — Ley N°20.720, sobre restricción del recurso de apelación a las resoluciones que la ley señala expresamente.

Biobío

- 2 — Ley N°18.287, sobre restricción del recurso de apelación en materia infraccional.
- 1 — Código de Procedimiento Penal, DDHH-norma que establece los requisitos para que las presunciones judiciales puedan constituir prueba.
- 1 — Ley N°18.695, sobre notable abandono de deberes del alcalde, por el no pago íntegra y oportuno de las cotizaciones previsionales correspondientes a sus funcionarios.
- 1 — Código Tributario.
- 1 — Ley N°19.886, sobre exclusión contractual con el Estado por infracción a los DDFP del trabajador.
- 1 — Ley N°16.744, sobre procedencia de la indemnización de perjuicios por enfermedad profesional.
- 1 — D.L. N°2.695, sobre ejercicio de derechos por terceros respecto de la solicitud de reconocimiento en calidad de poseedor regular.
- 1 — DL 3.500, sobre normas que permite sancionar con apremio de arresto por no pago de cotizaciones e intereses penales por no pago de cotizaciones previsionales.

La Araucanía

- 11 — Ley N°18.290 (Ley Emilia).
- 9 — Código del Trabajo.
- 8 — Código Procesal Penal.
- 5 — Ley N°17.322, sobre limitación recursiva en cobranza judicial de cotizaciones.
- 4 — Ley N°18.216, sobre pena sustitutiva.
- 2 — Ley N°19.886, sobre exclusión contractual con el Estado.
- 2 — Código Civil.
- 1 — Código de Procedimiento Civil.
- 1 — Código Penal.
- 1 — Código Tributario.
- 1 — Ley N°18.287, sobre improcedencia recursiva en juicios de policía local
- 1 — Ley N°19.287, sobre interés penal por deuda de crédito universitario.
- 1 — D.F.L. N°2, educación, subvención del Estado a establecimientos educacionales.

Los Ríos

- 3 — Código Penal, sobre sanción por delito de usurpación, derecho a la propiedad colectiva indígena e improcedencia de atenuante en caso de delito de femicidio.
- 3 — Código Procesal Penal.
- 3 — Ley N°18.287, sobre improcedencia del recurso de casación en juicios de Policía Local.
- 2 — Código del Trabajo.
- 2 — Código de Procedimiento Civil.
- 2 — Ley N°18.290 (Ley Emilia).
- 1 — Ley N°18.216, sobre pena sustitutiva en el marco de delito de violación.
- 1 — Código de Aguas.
- 1 — Ley N°19.300, sobre norma que obliga de someter a sistema de evaluación de impacto ambiental a los proyectos industriales o inmobiliarios que se ejecuten en zonas declaradas latentes o saturadas.
- 1 — Ley N°19.886, sobre exclusión contractual con el Estado por infracción a los DDFP del trabajador.

Los Lagos

- 19 — D.L. 3.500, sobre intereses penales por no pago de cotizaciones previsionales, preceptos que permiten la aplicación de altos intereses por la mora producida por el incumplimiento del deber de efectuar el pago oportuno y total de las cotizaciones previsionales.
- 18 — Código del Trabajo.
- 7 — Ley N°18.290; (Ley Emilia).
- 5 — Código de Procedimiento Civil.
- 4 — Código Procesal Penal.
- 3 — Ley N°20.283, recuperación del Bosque Nativo y Fomento Forestal.
- 3 — Ley N°18.933, que crea la superintendencia de salud previsión y regula el otorgamiento de prestaciones por isapres
- 1 — Código Sanitario, sobre norma que faculta al Presidente de la República para establecer la obligatoriedad de la vacunación de la población, y entrega su ejecución al Servicio Nacional de Salud.
- 1 — Código Civil, relativa a improcedencia de la acción rescisoria por lesión enorme en ventas de bienes muebles, y en las hechas por el ministerio de la justicia.

Los Lagos

- 1 — Código Orgánico de Tribunales.
- 1 — Ley N°17.322, sobre normas para la cobranza judicial de cotización.
- 1 — Ley N°18.101, sobre arrendamiento de presios urbanos, relativo a procedimiento monitorio sobre cobro rentas.
- 1 — Ley N°18.287, sobre procedimientos seguidos ante los juzgados de policía local.
- 2 — Ley N°18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades
- 1 — Ley N°20.179, que crea las sociedades de garantías recíprocas, sobre oposición a excepciones en juicio ejecutivo.
- 1 — DFL N°2, de 1996, subvenciones del Estado a Establecimientos Educativos.

Aysén

- 2 — Código del Trabajo.
- 1 — Código Procesal Penal.
- 1 — Ley N°20.720, sobre reorganización y liquidación de empresas y personas.

Magallanes y Antártica chilena

- 5 — Código de Procedimiento Civil.
- 2 — Código Procesal Penal.
- 2 — Ley N°18.290 (Ley Emilia).
- 1 — Código del Trabajo.
- 1 — Decreto 430, Ley General de Pesca y Acuicultura, sobre presunción administrativa que tiene por acreditada infracción por el mero hecho de la denuncia.
- 1 — Ley N°20.032, sobre derivación a los programas de protección especializada de niños, niñas y adolescentes (NNA) respecto de quienes se adopte una medida de protección, y facultad Servicio Nacional de Protección Especializada a la Niñez y Adolescencia, para determinar el monto de los aportes del financiamiento.
- 1 — Ley N°19.664, sobre acceso de profesionales funcionarios a programas de especialización financiados por las entidades empleadoras o por el Ministerio de Salud.
- 1 — Ley N°18.392, sobre entrada de mercancías sujetas a beneficio tributario en Magallanes por parte del Servicio de Aduanas.
- 1 — D.L. N°3.500, sobre cálculo de ingreso base de la pensión de invalidez.
- 1 — Ley N°18.216, sobre pena sustitutiva y ley de control de armas.

4.7 Requerimientos de inaplicabilidad sobre derechos humanos

i) Procesos por violación de los derechos humanos que hayan tenido lugar entre el 11 de septiembre de 1973 y el 10 de marzo de 1990, relacionados con la muerte y desaparición de personas, calificados como tales en el criterio de la Excm. Corte Suprema.

Rol 14167-2023
Carátula Requerimiento de inaplicabilidad por inconstitucionalidad presentado por Alberto Roque del Sagrado Corazón Badilla Grillo, respecto de los "artículos 109, 110, 274, 275, 277, 305 bis C, 424, 499 inciso 3°, todos del Código de Procedimiento Penal, y 93 N° 3 del Código Penal y 433 N° 4 del CPP", en el proceso Rol N°43575-2020, sobre recurso de casación en el fondo, seguido ante la Excm. Corte Suprema.

Fecha ingreso 28-03-2023

Estado Inadmisible (14-06-23)

Rol 14623- 2023

Carátula Requerimiento de inaplicabilidad por inconstitucionalidad presentado por Jorge Aliro Valdebenito Isler, y Enrique Alberto Rebolledo Sotelo, respecto del artículo 150, N°1, del Código Penal, vigente al año 1973, en el proceso penal Rol N°14483-2021, sobre recurso de casación en el fondo, seguido ante la Excm. Corte Suprema.

Fecha ingreso 14-08-2023

Estado Inadmisible (03-10-23)

Rol 14789-2023

Carátula Requerimiento de inaplicabilidad por inconstitucionalidad presentado por Walter Ronny Lara Gutiérrez, respecto del artículo 211, en relación con el artículo 214, del Código de Justicia Militar, en el proceso Rol N°143-2013, seguido ante el Ministro en Visita Extraordinaria Mario Carroza Espinosa, Rol N°4483-2019, de la Corte de Apelaciones de Santiago, en actual conocimiento de la Corte Suprema, por recursos de casación en la forma, y en el fondo, bajo el Rol N°22276-2022.

Fecha ingreso 03-10-2023

Estado Inadmisible (31-10-23)

Rol	14850-2023
Carátula	Requerimiento de inaplicabilidad por inconstitucionalidad presentado por Patricio Lorenzo Castro Muñoz respecto del artículo 488, del Código de Procedimiento Penal, en el proceso penal Rol N°11-2009, sustanciado ante el Ministro en Visita Extraordinaria Carlos Aldana Fuentes, por los delitos de homicidio calificado y asociación ilícita, respecto de Juan José Boncompte Andreu, Rogelio Tapia de la Puente y Jaime Barrientos Matamala, Rol N°325-2019, de la Corte de Apelaciones de Concepción, en actual conocimiento de la Corte Suprema, por recursos de casación forma y fondo, bajo el Rol N°75716-2022.
Fecha ingreso	23-10-2023
Estado	Inadmisibile (09-01-24)

Rol	14853-2023
Carátula	Requerimiento de inaplicabilidad por inconstitucionalidad presentado por Eduardo Adolfo Arriagada Rehren, respecto del artículo 40, de la Ley N°20.357, que tipifica crímenes de lesa humanidad y genocidio y crímenes y delitos de guerra, el proceso Rol N°450-2017, seguido ante el Ministro en Visita Extraordinaria Mario Carroza Espinosa, Rol N°6494-2019, de la Corte de Apelaciones de Santiago, en actual conocimiento de la Excm. Corte Suprema, por recursos de casación en la forma y en el fondo, bajo el Rol N°88739-2021.
Fecha ingreso	23-10-2023
Estado	No admite a trámite (15-11-23)

Rol	14856-2023
Carátula	Requerimiento de inaplicabilidad por inconstitucionalidad presentado por Eduardo Adolfo Arriagada Rehren, respecto del artículo 40, de la Ley N°20.357, que tipifica crímenes de lesa humanidad y genocidio y crímenes y delitos de guerra, el proceso Rol N°7.981- D, seguido ante el Ministro en Visita Extraordinaria Alejandro Madrid Crohare, Rol N°1180-2017, de la Corte de Apelaciones de Santiago, en actual conocimiento de la Excm. Corte Suprema, por recursos de casación en la forma y en el fondo, bajo el Rol N°36753-2021.
Fecha ingreso	23-10-2023
Estado	No admite a trámite (15-11-23)

Rol	14932-2023
Carátula	Requerimiento de inaplicabilidad por inconstitucionalidad presentado por Eduardo Adolfo Arriagada Rehren respecto del artículo 40, de la Ley N°20.357, que tipifica crímenes de lesa humanidad y genocidio y crímenes y delitos de guerra, y del artículo IV de la Convención sobre imprescriptibilidad de los crímenes de guerra y lesa humanidad, en el proceso Rol N°7981-D, seguido ante el Ministro en Visita Extraordinaria Alejandro Madrid Crohare, Rol N°1180-2017, de la Corte de Apelaciones de Santiago, en actual conocimiento de la Excm. Corte Suprema, por recursos de casación en la forma y en el fondo, bajo el Rol N°36753-2021.
Fecha ingreso	17-11-2023
Estado	Inadmisibile (11-01-24)

Rol	14933-2023
Carátula	Requerimiento de inaplicabilidad por inconstitucionalidad presentado por Eduardo Adolfo Arriagada Rehren respecto del artículo 40, de la Ley N°20.357, que tipifica crímenes de lesa humanidad y genocidio y crímenes y delitos de guerra, y del artículo IV de la Convención sobre imprescriptibilidad de los crímenes de guerra y lesa humanidad, en el proceso Rol N°450-2017, seguido ante el Ministro en Visita Extraordinaria Mario Carroza Espinosa, Rol N°6494-2019, de la Corte de Apelaciones de Santiago, en actual conocimiento de la Excm. Corte Suprema, por recursos de casación en la forma y en el fondo, bajo el Rol N°88739-2021.
Fecha ingreso	17-11-2023
Estado	Inadmisibile (12-01-24)

Rol	15006-2023
Carátula	Requerimiento de inaplicabilidad por inconstitucionalidad presentado por Luis Rodrigo Albornoz Costa, respecto del artículo 488, del Código de Procedimiento Penal, en el proceso Rol N°481-2011, seguido ante el Ministro en Visita Extraordinaria Mario Carroza Espinosa, Rol N°6638-2020, de la Corte de Apelaciones de Santiago, en actual conocimiento de la Corte Suprema, por recurso de casación en el fondo, bajo el Rol N°53205-2022.
Fecha ingreso	07-12-2023
Estado	Inadmisibile (04-01-24)

Se hace necesario destacar que todas las acciones interpuestas durante el año 2023, se encuentran actualmente terminadas.

ii) Procesos por apremios ilegítimos u otros tratos crueles, inhumanos o degradantes, que no alcancen a constituir tortura, contenida en el artículo 150 D, inciso primero, del Código Penal.

Rol 14328-23

Carátula Requerimiento de inaplicabilidad por inconstitucionalidad presentado por Jose Faundez Sepulveda, respecto del artículo 150 D, del Código Penal, en la frase "el empleado público que, abusando de su cargo o funciones", incorporada al Código Penal en virtud del artículo 1°, N°5, de la Ley N°20.969; y de la frase "El empleado público que, en incumplimiento de los reglamentos respectivos actúe abusando de su cargo", texto modificado en virtud de lo dispuesto en el artículo 7, N°2 de la Ley N°21.560, en el proceso penal RUC N°1910054143-5, RIT N°170-2022, seguido ante el Tribunal de Juicio Oral en lo Penal de La Serena.

Fecha ingreso 18-05-2023

Estado Rechazado (28-09-23)

Rol 14721-2023

Carátula Requerimiento de inaplicabilidad por inconstitucionalidad presentado por Jorge Alejandro Rosales Retamal, respecto de la expresión "apremios ilegítimos u otros tratos crueles, inhumanos o degradantes, que no alcancen a constituir tortura", contenida en el artículo 150 D, inciso primero, del Código Penal, en el proceso penal RIT N°241-2022, RUC N°2210003456-9, seguido ante el Juzgado de Garantía de Chillán.

Fecha ingreso 12-09-2023

Estado No admite a trámite.

Rol 14936-2023

Carátula Requerimiento de inaplicabilidad por inconstitucionalidad presentado por Jorge Alejandro Rosales Retamal, respecto de la expresión "apremios ilegítimos u otros tratos crueles, inhumanos o degradantes, que no alcancen a constituir tortura", contenida en el artículo 150 D, inciso primero, del Código Penal, en el proceso penal RIT N°241-2022, RUC N°2210003456-9, seguido ante el Juzgado de Garantía de Chillán.

Fecha ingreso 18-11-2023

Estado No admite a trámite.

Se destaca que al igual que las acciones interpuestas por violación a los derechos humanos del párrafo anterior, las actuales se encuentran terminadas.

iii) Sentencias sobre derechos humanos dictadas durante el 2023

Durante el año 2023, el Tribunal Constitucional se pronunció en **STC rol 14.328**, respecto de la constitucionalidad del artículo 150 D del Código Penal, que contempla el delito de apremios ilegítimos u otros tratos crueles, inhumanos o degradantes, que no alcancen a constituir tortura, rechazando ambos requerimientos. En la sentencia el Tribunal Constitucional descarta que el precepto cuestionado contravenga el mandato de determinación que exige la Constitución al momento de describir la conducta típica en la ley, pues la descripción del tipo penal es suficientemente expresiva de una conducta reprobable que lesiona bienes jurídicos constitucionalmente tutelados. En la citada sentencia el Tribunal observó que la Constitución contempla una expresa prohibición de la aplicación de todo apremio ilegítimo. Igual reconocimiento constitucional puede predicarse de la prohibición de otros tratos crueles, inhumanos o degradantes, como se deriva de la lectura armónica de los artículos 1, 4, 5 inciso 2°, 6, 7 y 19 N°1°, N°7 y N°26 de la Constitución. En efecto, el Estado está al servicio de la persona humana y su finalidad es promover el bien común y para ello tiene el deber de respetar y promover los derechos esenciales que emanan de la naturaleza humana, garantizados por la Constitución, así como los tratados internacionales ratificados y vigentes, siendo el derecho a la vida e integridad física y psíquica uno esencial para la efectividad de los demás derechos constitucionales. De ahí que su afectación por agentes estatales constituye un acto de la mayor gravedad que socaba las bases de nuestra institucionalidad y, por ello, la prohibición, investigación y sanción de la tortura u otros tratos crueles, inhumanos o degradantes proferidos por funcionarios públicos, se alza como un imperativo constitucional. Finalmente, agrega que no es sostenible que un funcionario del ejército que tiene a cargo armamento de guerra alegue desconocimiento de las reglas del uso de la fuerza que, cualquiera sea el rango del instrumento en que se encuentren contenidas, constituyen la *lex artis* de las fuerzas armadas.

05. Estadística General de los procesos constitucionales terminados

5.1 Registro general de sentencias definitivas dictadas

Las sentencias individualizadas se encuentran listadas en el Anexo N°2, de acuerdo con las atribuciones del artículo 93 de la Constitución Política, a saber:

- » Sentencias definitivas recaídas en **procesos de control** de constitucionalidad de las leyes que interpretan algún precepto de la Constitución, de las leyes orgánicas constitucionales y de las normas de un tratado que versen sobre materias propias de estas últimas, antes de su promulgación.
- » Sentencias definitivas recaídas en procesos sobre cuestiones de constitucionalidad **suscitadas durante la tramitación** de los proyectos de ley o de reforma constitucional y de los tratados sometidos a la aprobación del Congreso.
- » Sentencias definitivas dictadas en procesos sobre **requerimientos de inaplicabilidad de un precepto legal** cuya aplicación en cualquier gestión que se siga ante un tribunal ordinario o especial, resulte contraria a la Constitución.

» Sentencias **definitivas** dictadas en procesos sobre constitucionalidad de los decretos supremos.

En todas las sentencias es posible acceder al expediente desde el número del rol asignado, además en la nómina respecto a las del literal i) la Ley a la que dio origen, y respecto de los literales, su resultado y el tiempo de tramitación de cada uno de los requerimientos individualizados.

i) Sentencias definitivas dictadas por competencia.

	ENE	FEB	MAR	ABR	MAY	JUN	JUL	AGO	SEP	OCT	NOV	DIC
CPR 25	2	-	5	1	1	-	2	4	2	1	2	5
CPT 2	-	-	-	-	1	-	-	1	-	-	-	-
INA 464	42	-	65	42	28	21	22	43	47	63	56	35
CDS 8	-	-	-	-	7	-	-	1	-	-	-	-
TOTAL 499	44	-	70	43	37	21	24	49	49	64	58	40

ii) Sentencias de inadmisibilidad dictadas por materia.

	ENE	FEB	MAR	ABR	MAY	JUN	JUL	AGO	SEP	OCT	NOV	DIC
INA 390	27	33	26	37	21	26	61	40	36	29	29	25
CAA 3	-	-	-	-	-	1	1	-	-	-	1	-
CCO 2	-	-	-	-	-	-	2	-	-	-	-	-
TOTAL 395	27	33	26	37	21	27	64	40	36	29	30	25

iii) Distribución de las sentencias de inadmisibilidad, Primera Sala.

	ENE	FEB	MAR	ABR	MAY	JUN	JUL	AGO	SEP	OCT	NOV	DIC
INA 186	17	15	9	12	8	18	26	26	21	13	12	9
CAA 2	-	-	-	-	-	-	1	-	-	-	1	-
CCO 1	-	-	-	-	-	-	1	-	-	-	-	-
TOTAL 189	17	15	9	12	8	18	28	26	21	13	13	9

iv) Distribución de las sentencias de inadmisibilidad, Segunda Sala.

	ENE	FEB	MAR	ABR	MAY	JUN	JUL	AGO	SEP	OCT	NOV	DIC
INA 204	10	18	17	25	13	8	35	14	15	16	17	16
CAA 1	-	-	-	-	-	1	-	-	-	-	-	-
CCO 1	-	-	-	-	-	-	1	-	-	-	-	-
TOTAL 206	10	18	17	25	13	9	36	14	15	16	17	16

06. Estadística General de los procesos constitucionales según competencia

6.1 Controles de Constitucionalidad

i) Cuadro de proyectos de ley controlados

Rol TC	13833-22
Proyecto de Ley	Proyecto de ley sobre publicidad de las sesiones de los consejos regionales y concejos municipales.
Fecha de sentencia	10/01/23
Ley Publicada	Ley N°21.373 (Diario Oficial del 29/09/2021)
Rol TC	13899-22
Proyecto de Ley	Proyecto de ley que modifica y complementa las normas que indica respecto del sistema educativo.
Fecha de sentencia	23/01/23
Ley Publicada	Ley N°21.544 (Diario Oficial del 09/02/2023)
Rol TC	13992-23
Proyecto de Ley	Proyecto de ley que entrega facilidades de pago para los derechos de aseo municipal y faculta al Servicio de Tesorerías su cobro, en los casos que indica.
Fecha de sentencia	30/03/23
Ley Publicada	Ley N°21.554 (Diario Oficial del 18/04/2023)
Rol TC	14002-23
Proyecto de Ley	Proyecto de ley que regula el acceso a servicios sanitarios y atención preferente a personas con enfermedad inflamatoria intestinal, promueve su conocimiento y la no discriminación
Fecha de sentencia	30/03/23
Ley Publicada	Ley N°21.559 (Diario Oficial del 28/04/2023)
Rol TC	14005-23
Proyecto de Ley	Proyecto de ley que crea un Sistema de Tratamiento Automatizado de Infracciones del Tránsito y modifica las leyes N°18.287 y N°18.290.
Fecha de sentencia	16/03/23
Ley Publicada	Ley N°21.549 (Diario Oficial del 10/04/2023)

Rol TC	14004-23
Proyecto de Ley	Proyecto de ley que moderniza los procedimientos concursales contemplados en la ley N°20.720, y crea nuevos procedimientos para micro y pequeñas empresas
Fecha de sentencia	12/04/23
Ley Publicada	Ley N°21.563 (Diario Oficial del 10/05/2023)
Rol TC	14006-23
Proyecto de Ley	Proyecto de ley que modifica el decreto ley N°2.460, de 1979, que dicta Ley Orgánica de Policía de Investigaciones de Chile, en lo referente a su labor investigativa especializada.
Fecha de sentencia	28/03/23
Ley Publicada	Ley N°21.552 (Diario Oficial del 14/04/2023)
Rol TC	14064-23
Proyecto de Ley	Proyecto de ley que regula a las aplicaciones de transporte remunerado de pasajeros y los servicios que a través de ellas se presten.
Fecha de sentencia	28/03/23
Ley Publicada	Ley N°21.553 (Diario Oficial del 19/04/2023)
Rol TC	14199-23
Proyecto de Ley	Proyecto de ley que actualiza los delitos que sancionan la delincuencia organizada, aplica comiso de ganancias y establece técnicas especiales para su investigación.
Fecha de sentencia	23/05/23
Ley Publicada	Ley N°21.577 (Diario Oficial del 15/06/2023)
Rol TC	14425-23
Proyecto de Ley	Proyecto de ley sobre Royalty a la Minería.
Fecha de sentencia	11/07/23
Ley Publicada	Ley N°21.591 (Diario Oficial del 10/08/2023)

Rol TC 14426-23
Proyecto de Ley Proyecto de ley que establece un nuevo estatuto de protección a favor del denunciante de actos contra la probidad administrativa.
Fecha de sentencia 28/07/23
Ley Publicada Ley N°21.592 (Diario Oficial del 21/08/2023)

Rol TC 14455-23
Proyecto de Ley Proyecto de ley que modifica diversos cuerpos legales para ampliar la responsabilidad penal de las personas jurídicas, y regular el ejercicio de la acción penal, respecto de los delitos contra el orden socioeconómico que indica.
Fecha de sentencia 01/08/23
Ley Publicada Ley N°21.595 (Diario Oficial del 17/08/2023)

Rol TC 14480-23
Proyecto de Ley Proyecto de ley que crea el Servicio de Biodiversidad y Áreas Protegidas y el Sistema Nacional de Áreas Protegidas.
Fecha de sentencia 10/08/23
Ley Publicada Ley N°21.600 (Diario Oficial del 06/09/2023)

Rol TC 14495-23
Proyecto de Ley Proyecto de ley que regula el funcionamiento, organización, funciones y atribuciones de la comisión para la fijación de remuneraciones a que alude el artículo 38 bis de la Constitución Política de la República.
Fecha de sentencia 22/08/23
Ley Publicada Ley N°21.603 (Diario Oficial del 16/09/2023)

Rol TC 14578-23
Proyecto de Ley Proyecto de ley que modifica diversos cuerpos legales, en materia de requisitos para ser llamado al servicio en Carabineros de Chile.
Fecha de sentencia 22/08/23
Ley Publicada Ley N°21.602 (Diario Oficial del 07/09/2023)

Rol TC 14702-23
Proyecto de Ley Proyecto de ley que homologa la ley N°19.712, del Deporte, a los estándares y disposiciones del nuevo Código Mundial Antidopaje.
Fecha de sentencia 26/09/23
Ley Publicada Ley N°21.618 (Diario Oficial del 13/10/2023)

Rol TC 14706-23
Proyecto de Ley Proyecto de ley que modifica diversos cuerpos legales para establecer mayores exigencias para la obtención de la libertad condicional.
Fecha de sentencia 19/10/23
Ley Publicada Ley N°21.634 (Diario Oficial del 11/12/2023)

Rol TC 14707-23
Proyecto de Ley Proyecto de ley que moderniza la ley N°19.886 y otras leyes, para mejorar la calidad del gasto público, aumentar los estándares de probidad y transparencia e introducir principios de economía circular en las compras del Estado.
Fecha de sentencia 15/11/23
Ley Publicada Ley N°21.634 (Diario Oficial del 11/12/2023)

Rol TC 14712-23
Proyecto de Ley Proyecto de ley que modifica el decreto con fuerza de ley N°2, de 2017, que fija texto refundido, coordinado y sistematizado de la ley N°18.700, orgánica constitucional sobre Votaciones Populares y Escrutinios, para optimizar la transparencia procedimental en votaciones populares.
Fecha de sentencia 20/09/23
Ley Publicada Ley N°21.615 (Diario Oficial del 13/10/2023)

Rol TC 14733-23
Proyecto de Ley Proyecto de ley que modifica diversos cuerpos legales, con el objeto de incluir en el delito de contrabando el ingreso o extracción de dinero del territorio nacional, en las condiciones que indica.
Fecha de sentencia 02/11/23
Ley Publicada Ley N°21.632 (Diario Oficial del 23/11/2023)

Rol TC	14787-23
Proyecto de Ley	Proyecto de ley que establece el deber de efectuar registros audiovisuales de las actuaciones policiales autónomas en el procedimiento penal.
Fecha de sentencia	06/12/23
Ley Publicada	Ley N°21.638 (Diario Oficial del 26/12/2023)

Rol TC	14823-23
Proyecto de Ley	Proyecto de ley que fortalece la resiliencia del sistema financiero y sus infraestructuras.
Fecha de sentencia	07/12/23
Ley Publicada	Ley N°21.641 (Diario Oficial del 30/12/2023)

Rol TC	14852-23
Proyecto de Ley	Proyecto de ley que prohíbe la venta de cigarrillos electrónicos a menores de edad; que asimila a producto de tabaco los sistemas electrónicos de administración de nicotina, mecanismos semejantes sin nicotina y productos de tabaco calentado, y que regula los dispositivos alternativos con o sin nicotina.
Fecha de sentencia	05/12/23
Ley Publicada	Ley N°21.642 (Diario Oficial del 04/01/2024)

Rol TC	14980-23
Proyecto de Ley	Proyecto de Ley de Presupuestos del Sector Público correspondiente al año 2024.
Fecha de sentencia	06/12/23
Ley Publicada	Ley N°21.640 (Diario Oficial del 18/12/2023)

Rol TC	15041-23
Proyecto de Ley	Proyecto que modifica disposiciones del Código de Minería; la ley N°21.420, que reduce o elimina exenciones tributarias que indica; la ley orgánica constitucional de Concesiones Mineras; la ley N°18.097 y el decreto de ley N°3.525, de 1980, que crea el Servicio Nacional de Geología y Minería.
Fecha de sentencia	28/12/23
Ley Publicada	Ley N°21.649 (Diario Oficial del 30/12/2023)

ii) Disposiciones de proyectos de ley declaradas inconstitucionales.

En el marco de la competencia de control preventivo de constitucionalidad de proyectos de ley orgánica constitucional, del artículo 93, numeral 1, de la Constitución, el Tribunal declaró inconstitucionales las siguiente disposición:

La expresión “la responsabilidad” contenida en el artículo 22, inciso quinto, del proyecto de ley que regula el funcionamiento, organización, funciones y atribuciones de la comisión para la fijación de remuneraciones a que alude el artículo 38 bis de la Constitución Política de la República. (STC rol 14495-23-CPR). Se estimó que dicha disposición infringen respectivamente los artículos 105 y 8°, inciso tercero de la Constitución. Se fundamenta la inconstitucionalidad considerando que el artículo 38 bis constitucional, en su inciso final, señala imperativamente respecto de la Comisión para la Fijación de Remuneraciones que sus acuerdos serán públicos, se fundarán en antecedentes técnicos y deberán establecer una remuneración que garantice una retribución adecuada a la responsabilidad del cargo y la independencia para cumplir sus funciones y atribuciones.

Luego, la expresión “la responsabilidad,” del inciso quinto del artículo 22 del proyecto, enmarcada en el contexto del sistema o monto de remuneraciones que deberá fijar la Comisión, es inconstitucional por ser aludida en esta preceptiva del proyecto como un factor que “podrá considerar” la Comisión, en circunstancias que dicho factor “responsabilidad” es obligatorio y no facultativo para la Comisión en el ejercicio de sus funciones y atribuciones.

6.2 Requerimientos de inconstitucionalidad de proyectos de ley o reforma

Rol TC 14146-23
Carátula Requerimiento de inconstitucionalidad presentado por H. Diputadas y H. Diputados, que representan más de la cuarta parte de los miembros en ejercicio, respecto del numeral cuarto del artículo primero del proyecto de ley que modifica diversos cuerpos legales con el objeto de mejorar la persecución del narcotráfico y crimen organizado, regular el destino de los bienes incautados en esos delitos y fortalecer las instituciones de rehabilitación y reinserción social, contenido en los boletines refundidos N°s 13.588-07, 11.915-07, 12.668-07 y 12.776-07.

Fecha de sentencia 4/05/23

Rol TC 14397-23
Carátula Requerimiento de inconstitucionalidad presentado por H. Diputadas y H. Diputados, que representan más de la cuarta parte de los miembros en ejercicio, respecto de los incisos tercero, cuarto y séptimo, del artículo único del proyecto de reforma constitucional que modifica la Carta Fundamental, para incorporar una disposición transitoria que regule las bases para la determinación de las tarifas de los planes de salud y la implementación de sus ajustes de precios, contenido en el Boletín N°15604-07.

Fecha de sentencia 1/08/23

6.3 Requerimientos de inaplicabilidad según criterios

i) Sentencias de inaplicabilidad acogidas y rechazadas

Durante el año 2023, el Tribunal Constitucional dictó un total de 464 sentencias definitivas recaídas en requerimientos de inaplicabilidad por inconstitucionalidad, lo que equivale al 93% de las sentencias dictadas en el año.

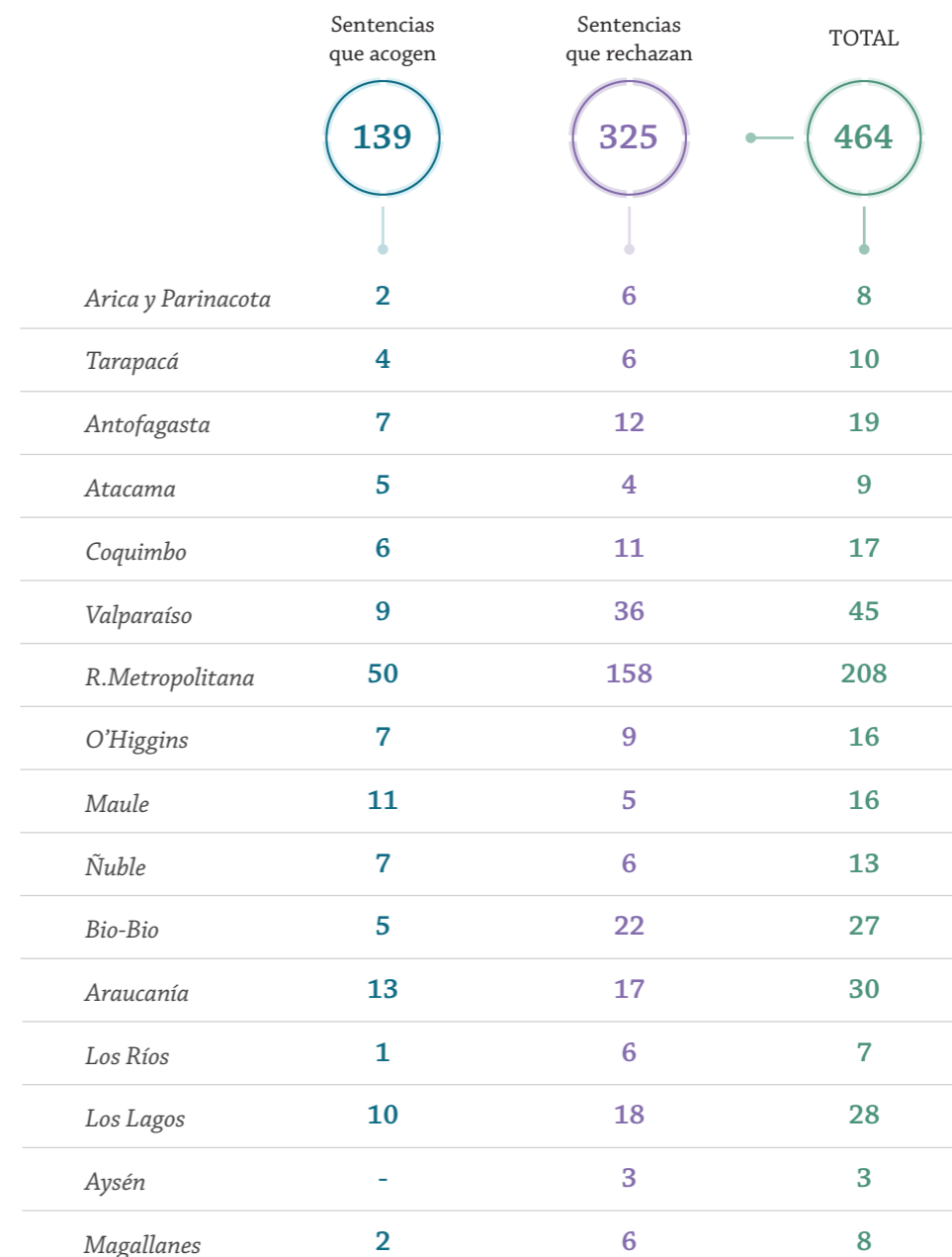
Del total de las sentencias de inaplicabilidad un total de 139 tuvieron un pronunciamiento favorable para la pretensión del requirente, sea total o parcial; lo que equivale a un 30%.

El total de sentencias que rechazan un requerimiento sea por mayoría o sea por haberse producido empate de votos, asciende a 325, equivalente a 70%.

ii) Sentencias de inaplicabilidad por regiones

Del total de las sentencias de inaplicabilidad dictadas durante el año 2023, la mayoría recayeron sobre gestiones pendientes radicadas en la **Región Metropolitana, con un total de 208 sentencias**. Seguido por las regiones con mayor población a nivel nacional, esto es las **Regiones de Valparaíso, Bío Bío, y Araucanía**.

El desglose por región puede verse en el siguiente cuadro, el cual además distingue las causas que fueron acogidas o rechazadas.



iii) Preceptos legales declarados inaplicables

Un total de **139 procesos** acogió, total o parcialmente la pretensión de los requirentes, declarándose en consecuencia la inaplicabilidad por inconstitucionalidad de el o los preceptos legales impugnados.

Cabe recordar que de conformidad a lo dispuesto en el artículo 93, numeral 7, podrá solicitarse por acción pública o declararse de oficio por el Tribunal la inconstitucionalidad de preceptos legales previamente declarados inaplicables. En todo caso, para que un precepto se declarado inconstitucional, deberá ser estimado por un quórum de 4/7 del Pleno de Ministras y Ministros.

Respecto a los casos de declaración de inaplicabilidad, se observa que fueron declarados inaplicables un **total de 24 preceptos legales**. Se entiende por precepto legal, aquella formulación normativa contenida en un artículo, pudiendo ser tanto una palabra como oraciones completas, según el caso.

El siguiente cuadro da cuenta de los preceptos legales declarados inaplicables por sentencias publicadas durante el año 2023.

12014-23 Código Civil Art. 206

“Artículo 206.- Si el hijo es póstumo, o si alguno de los progenitores fallece dentro de los ciento ochenta días siguientes al parto, la acción podrá dirigirse en contra de los herederos del progenitor fallecido, dentro del plazo de tres años, contados desde su muerte o, si el hijo es incapaz, desde que éste haya alcanzado la plena capacidad.”

14212-23 13822-22 Código Civil Art. 2331

“Artículo 2331.- Las imputaciones injuriosas contra el honor o el crédito de una persona no dan derecho para demandar una indemnización pecuniaria, a menos de probarse daño emergente o lucro cesante, que pueda apreciarse en dinero; pero ni aun entonces tendrá lugar la indemnización pecuniaria, si se probare la verdad de la imputación”

14355-23 Código de Justicia Militar Art. 5°, numeral 3

“Artículo 5° Corresponde a la jurisdicción militar el conocimiento: (...)
3° De las causas por delitos comunes cometidos por militares durante el estado de guerra, estando en campaña, en acto del servicio militar o con ocasión de él, en los cuarteles, campamentos, vivaques, fortalezas, obras militares, almacenes, oficinas, dependencias, fundiciones, maestranzas, fábricas, parques, academias, escuelas, embarcaciones, arsenales, faros y demás recintos militares o policiales o establecimientos o dependencias de las Instituciones Armadas;”

13081-23 13913-22 Código Orgánico de Tribunales Art. 523

“Artículo 523. Para poder ser abogado se requiere: 4°) Antecedentes de buena conducta. La Corte Suprema podrá practicar las averiguaciones que estime necesarias acerca de los antecedentes personales del postulante, y”

12174-23 Código de Procedimiento Civil Art. 649

Artículo 649.- Las materias sometidas al conocimiento del partidor se ventilarán en audiencias verbales, consignándose en las respectivas actas sus resultados; o por medio de solicitudes escritas, cuando la naturaleza e importancia de las cuestiones debatidas así lo exijan. Las resoluciones que se dicten con tal objeto serán inaplicables.

13783-22 13979-23 Código Procesal Penal Art. 248

Artículo 248.- Cierre de la investigación. Practicadas las diligencias necesarias para la averiguación del hecho punible y sus autores, cómplices o encubridores, el fiscal declarará cerrada la investigación y podrá, dentro de los diez días siguientes:

c) Comunicar la decisión del ministerio público de no perseverar en el procedimiento, por no haberse reunido durante la investigación los antecedentes suficientes para fundar una acusación.

13459-22 13347-22 13451-22 13642-22 13570-22 13872-22 13802-22

14017-23 13917-22 13290-22 13950-23 Código Procesal Penal Art. 277

Artículo 277.- (...)⁵
El auto de apertura del juicio oral sólo será susceptible del recurso de apelación, cuando lo interpusiere el ministerio público por la exclusión de pruebas decretada por el juez de garantía de acuerdo a lo previsto en el inciso tercero del artículo precedente. Este recurso será concedido en ambos efectos. Lo dispuesto en este inciso se entenderá sin perjuicio de la procedencia, en su caso, del recurso de nulidad en contra de la sentencia definitiva que se dictare en el juicio oral, conforme a las reglas generales. Si se excluyeren, por resolución firme, pruebas de cargo que el Ministerio Público considere esenciales para sustentar su acusación en el juicio oral respectivo, el fiscal podrá solicitar el sobreseimiento definitivo de la causa ante el juez competente, el que la decretará en audiencia convocada al efecto.” (...)

14169-23 14158-23 14191-23 Código Procesal Penal Art. 285

Artículo 285.- Presencia del acusado en el juicio oral. El acusado deberá estar presente durante toda la audiencia (...).

13317-22 Ley N°17.344 Art. 1

Artículo 1.- Toda persona tiene derecho a usar los nombres y apellidos con que haya sido individualizada en su respectiva inscripción de nacimiento. Sin perjuicio de los casos en que las leyes autorizan la rectificación de inscripciones del Registro Civil, o el uso de nombres y apellidos distintos de los originarios a consecuencia de una legitimación, legitimación adoptiva o adopción, cualquiera persona podrá solicitar, por una sola vez, que se la autorice para cambiar sus nombres o apellidos, o ambos a la vez, en los casos siguientes (...).

5- En STC roles 13.451; 13.802 y 13.950 se declaró inaplicable íntegramente la frase “cuando lo interpusiere el Ministerio Público por la exclusión de pruebas decretadas por el juez de garantía de acuerdo a lo previsto en el inciso tercero del artículo precedente”

13367-22 13895-22 13773-23 Código Procesal Penal Art. 418

“Artículo 418.- Apelación. La resolución que se pronunciare sobre la petición de desafuero será apelable para ante la Corte Suprema.”

13512-22 DL N°2695 Art. 15 Art. 16 Art. 26

DL N°2695, que fija normas para regularizar la pequeña propiedad raíz.

“Artículo 15° La resolución del Servicio que acoja la solicitud se considerará como justo título. Una vez practicada su inscripción en el Registro del Conservador de Bienes Raíces, el interesado adquirirá la calidad de poseedor regular del inmueble para todos los efectos legales, aunque existieren en favor de otras personas inscripciones que no hubieran sido materialmente canceladas.

Transcurrido un año completo de posesión inscrita no interrumpida, contado desde la fecha de la inscripción, el interesado se hará dueño del inmueble por prescripción, la que no se suspenderá en caso alguno. La resolución indicada en el inciso primero y la sentencia a que se refiere el artículo 25 de esta ley se subinscribirán al margen de la respectiva inscripción de dominio a la que afecte el saneamiento, si se tuviere conocimiento de ella.

Artículo 16° Como consecuencia de lo dispuesto en el artículo precedente, expirado el plazo de un año a que esa disposición se refiere, prescribirán las acciones emanadas de los derechos reales de dominio, usufructo, uso o habitación, servidumbres activas y el de hipotecas relativos al inmueble inscrito de acuerdo con la presente ley.

Las anteriores inscripciones de dominio sobre el inmueble, así como la de los otros derechos reales mencionados, las de los gravámenes y prohibiciones que lo afectaban, una vez transcurrido el citado plazo de un año, se entenderán canceladas por el solo ministerio de la ley, sin que por ello recobren su vigencia las inscripciones que antecedían a las que se cancelan.

Con todo, si las hipotecas y gravámenes hubiesen sido constituidas por el mismo solicitante o por alguno de los antecesores cuya posesión legal o material se hubiera agregado a la suya, dichas hipotecas y gravámenes continuarán vigentes sobre el inmueble. Subsistirán igualmente, los embargos y prohibiciones decretados en contra del solicitante o de alguno de sus antecesores; pero ello no será obstáculo para practicar las inscripciones que correspondan. (...)

Artículo 26° Sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 19° los terceros podrán, dentro del plazo de un año, contado desde la fecha de la inscripción del inmueble practicada por resolución administrativa o judicial, deducir ante el tribunal señalado en el artículo 20° las acciones de dominio que estimen asistirles.

El procedimiento se ajustará a las reglas del juicio sumario establecido en el Título XI del Libro III, del Código de Procedimiento Civil. (...)

13912-22 13908-22 13541-22 Ley N°18.900 Art. 5

“Artículo 5°- Para todos los efectos legales, a contar de la fecha de publicación del decreto supremo aprobatorio de la cuenta, serán de cargo fiscal las obligaciones de la Caja y de la Asociación que no alcanzaren a quedar cubiertas por el producido de las liquidaciones, debiendo consultarse los fondos necesarios en el presupuesto de la Nación, en conformidad a lo dispuesto en el artículo 21, del decreto ley N°1.263, de 1975”.

12924-22 D.L. N°3643 Art. 2

D.L. N°3643, de 1981

“Artículo 2°- Reemplázase el artículo 4° del decreto ley N°2.067, de 1977, por el siguiente: Artículo 4°- No será aplicable al personal de Fábricas y Maestranzas del Ejército la ley N°16.455 y sus modificaciones, ni las normas del decreto ley número 2.200 de 1978, para la terminación de sus servicios, la que se regirá únicamente por los artículos 167, respecto de los empleados, y 172 y 173, respecto de los obreros, del D.F.L. N°1, de 1968, del Ministerio de Defensa Nacional. La aplicación de dichas normas corresponderá siempre a la autoridad facultada para la contratación del personal, aún en el caso previsto en la letra e) del artículo 165 del expresado cuerpo legal”.

13564-22 13706-22 13655-22 13645-22 13588-22 13500-22 13925-22

14104-23 14599-23 Ley N°18.216 Art. 1, inciso segundo

Artículo 1, inciso segundo:

No procederá la facultad establecida en el inciso precedente ni la del artículo 33 de esta ley, tratándose de los autores de los delitos consumados previstos en los artículos 141, incisos tercero, cuarto y quinto; 142, 150 A, 150 B, 361, 362, 372 bis, 390, 390 bis, 390 ter y 391 del Código Penal; o de los delitos o cuasidelitos que se cometan empleando alguna de las armas o elementos mencionados en las letras a), b), c), d) y e) del artículo 2° y en el artículo 3° de la ley N°17.798, salvo en los casos en que en la determinación de la pena se hubiere considerado la circunstancia primera establecida en el artículo 11 del mismo Código.

13411-21 Decreto N°2385 Art. 48 Código Tributario Art. 53

Decreto N°2385, De 1996, Del Ministerio Del Interior, Que Fija El Texto Refundido Y Sistematizado Del Decreto Ley N°3063, De 1979, Sobre Rentas Municipales.

Artículo 48. El contribuyente que se constituyere en mora de pagar las prestaciones señaladas en el artículo anterior quedará obligado, además, al pago de los reajustes e intereses en la forma y condiciones establecidas en los artículos 53, 54 y 55 del Código Tributario.”

Código Tributario (...)

Artículo 53 (...) El contribuyente estará afecto, además, a un interés penal del uno y medio por ciento mensual por cada mes o fracción de mes, en caso de mora en el pago del todo o de la parte que adeudare de cualquier clase de impuestos y contribuciones. Este interés se calculará sobre los valores reajustados en la forma señalada en el inciso primero. (...)

13015-22 14434-23 Ley N°20.285 Art. 28

Ley N°20285, sobre acceso a la información pública.

“Artículo 28.- En contra de la resolución del Consejo que deniegue el acceso a la información, procederá el reclamo de ilegalidad ante la Corte de Apelaciones del domicilio del reclamante.

Los órganos de la Administración del Estado no tendrán derecho a reclamar ante la Corte de Apelaciones de la resolución del Consejo que otorgue el acceso a la información que hubieren denegado, cuando la denegación se hubiere fundado en la causal del número 1 del artículo 21. [...]”.

13795-22 Ley N°18.290 Art. 197

Artículo 197, inciso quinto.

“Asimismo, en los procedimientos por los delitos a que se refiere el inciso primero, el fiscal podrá solicitar al juez de garantía la suspensión del procedimiento, reuniéndose los requisitos establecidos en el artículo 237 del Código Procesal Penal. En tal caso, el juez podrá imponer cualquiera de las condiciones contempladas en el artículo 238 de dicho Código, debiendo siempre decretar la suspensión, cancelación o inhabilitación perpetua, conforme a lo establecido en los artículos 193 y 196, según corresponda. En estos delitos no procederá la atenuante de responsabilidad penal contenida en el artículo 11 N°7ª del Código Penal”.

13508-22 Ley N°18.834 Art. 151

Ley N°18.834, sobre Estatuto Administrativo

“Artículo 151.- El Jefe superior del servicio podrá considerar como salud incompatible con el desempeño del cargo, haber hecho uso de licencia médica en un lapso continuo o discontinuo superior a seis meses en los últimos dos años, sin mediar declaración de salud irrecuperable.

No se considerará para el cómputo de los seis meses señalado en el inciso anterior, las licencias otorgadas en los casos a que se refiere el artículo 115 de este Estatuto y el Título II, del Libro II, del Código del Trabajo.

El jefe superior del servicio, para ejercer la facultad señalada en el inciso primero, deberá requerir previamente a la Comisión de Medicina Preventiva e Invalidez la evaluación del funcionario respecto a la condición de irrecuperabilidad de su salud y que no le permite desempeñar el cargo.”.

14165-23 Ley N°19.585 Art. 5 transitorio

Ley N°19.585, que modifica el Código Civil y otros cuerpos legales en materia de filiación.

Artículo 5 transitorio. Los plazos para impugnar, desconocer o reclamar la filiación, paternidad o maternidad, o para repudiar un reconocimiento o legitimación por subsiguiente matrimonio, que hubieren comenzado a correr conforme a las disposiciones que esta ley deroga o modifica se sujetarán en su duración a aquellas disposiciones, pero la titularidad y la forma en que deben ejercerse esas acciones o derechos se regirá por la presente ley.

Los plazos a que se refiere el inciso anterior que no hubieren comenzado a correr, aunque digan relación con hijos nacidos con anterioridad a la entrada en vigencia de esta ley, se ajustarán a la nueva legislación.

No obstante, no podrá reclamarse la paternidad o maternidad respecto de personas fallecidas con anterioridad a la entrada en vigencia de la presente ley.

Pero podrán interponerse las acciones contempladas en los artículos 206 y 207 del Código Civil dentro del plazo de un año, contado desde la entrada en vigencia de la presente ley, siempre que no haya habido sentencia judicial ejecutoriada que rechace la pretensión de paternidad o maternidad. En este caso, la declaración de paternidad o maternidad producirá efectos patrimoniales a futuro y no podrá perjudicar derechos adquiridos con anterioridad por terceros.

13199-22 Ley N°21.121 Art. transitorio

Ley N°21.121, que modifica el Código Penal y otras normas legales para la prevención, detección y persecución de la corrupción.

Artículo Transitorio. Las modificaciones contempladas en la presente ley sólo se aplicarán a los hechos cometidos con posterioridad a su entrada en vigencia. En consecuencia, las disposiciones legales que son modificadas por esta ley seguirán vigentes para todos los efectos relativos a la persecución de los delitos.

13707-22	13677-22	13664-22	13640-22	13631-22	13622-22	13343-22
13868-22	13850-22	13785-22	13763-22	13762-22	13727-22	13560-22
13545-22	13523-22	13448-22	13936-23	13956-23	13887-22	13941-23
13869-22	13839-22	13815-22	13767-22	13643-22	13577-22	13574-22
13535-22	13418-22	13388-22	13355-22	13188-22	13009-22	12923-22
12850-22	13517-22	13466-22	14219-23	14205-23	14132-23	14076-23
14050-23	14047-23	14035-23	14507-23	14492-23	14430-23	14424-23
14410-23	14368-23	14347-23	14342-23	14325-23	14316-23	14293-23
14233-23	14221-23	14194-23	14171-23	14168-23	14161-23	14157-23
14060-23	14049-23	14036-23	14032-23	14003-23	13998-23	13952-23
14523-23	14520-23	14518-23	14514-23	14513-23	14471-23	14386-23
14330-23	14250-23	14228-23	14223-23	14053-23	14247-23	14245-23
14145-23	14138-23	14129-23	13990-23	13974-23	13947-23	14026-23

Decreto con Fuerza de Ley N°1 Art. 196 ter.

Decreto con Fuerza de Ley N°1 “, de 2009, del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones Fija el Texto Refundido, Coordinado y Sistematizado de la Ley de Tránsito....

Artículo 196 ter.- Respecto del delito previsto en el inciso tercero del artículo 196, será aplicable lo previsto en la ley N° 18.216, conforme a las reglas generales. Sin embargo, la ejecución de la respectiva pena sustitutiva quedará en suspenso por un año, tiempo durante el cual el condenado deberá cumplir en forma efectiva la pena privativa de libertad a la que fuere condenado.

Con todo, no se aplicará en estas situaciones lo dispuesto en el artículo 38 de dicha ley y en ningún caso la sustitución de la pena privativa de libertad implicará la sustitución o suspensión del cumplimiento de las multas, comiso e inhabilitaciones impuestas.”.

Siguiendo la tendencia de años anteriores, las disposiciones de la Constitución más frecuentemente constatadas como infringidas por los preceptos declarados inaplicables es la del numeral 3, del artículo 19, que contiene diversas garantías relativas al debido proceso, acceso a la justicia y la reserva de ley para regular un justo y racional proceso; y la del numeral 2, sobre igualdad ante la ley y no discriminación arbitraria. Sin perjuicio de lo anterior, también es posible encontrar sentencias que invocan el artículo 1 de la Constitución, relativo a la dignidad humana, el numeral 16 del artículo 19, sobre la libertad de trabajo, numeral 24 del artículo 19 sobre el derecho de propiedad. Mención especial requiere el artículo 5 inciso segundo de la Constitución que ha permitido a esta Magistratura incorporar a su razonamiento los estándares internacionales derivados del derecho internacional de los derechos humanos.

En cuatro casos se advierte existió unanimidad en la declaración de inaplicabilidad de los preceptos legales. Esto son, respecto del artículo 1, inciso segundo de la Ley N° 17.334, que autoriza el cambio de nombre y apellidos, respecto de la expresión “*por una sola vez*”; respecto del artículo 523 N°4, que establece requisitos para jurar como abogado; respecto de la expresión “*a contar de la fecha de publicación del decreto supremo aprobatorio de la cuenta*” del artículo 5 de la Ley N° 18.900, que pone término a la existencia de Caja Central de Ahorros y Préstamos; y respecto de la palabra “*toda*” del artículo 285 del Código Procesal Penal.

iv) Tiempo de tramitación de los requerimientos de inaplicabilidad y promedio mensual

En cuanto al tiempo de tramitación de los requerimientos de INA -esto es, el tiempo transcurrido entre el ingreso y la dictación de la sentencia de fondo de las causas que fueran declaradas admisibles por las Salas-, se observa que el promedio de tramitación para las causas ingresadas durante el año 2022 y terminadas durante el mismo año, tuvieron un tiempo promedio de tramitación de 216 días. Por su parte, los requerimientos de inaplicabilidad ingresados durante el año 2023 y terminados durante el mismo período, tuvieron un tiempo promedio de tramitación de 204 días.

Esto confirma la tendencia en la reducción de los tiempos de tramitación que se ha mantenido constante en los últimos años.

6.4 Control de Constitucionalidad de decreto Supremo

Durante el año 2023, se dictaron 8 sentencias respecto de requerimientos de constitucionalidad de Decretos Supremos. Todos los requerimientos fueron rechazados.

● Rol TC ● Fecha de sentencia

13508-22 05/05/23 Decreto Supremo Exento N° 3212 del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos, de 29 de diciembre de 2022.

13971-23 05/05/23 Decreto Supremo Exento N° 3218 del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos, de 29 de diciembre de 2022.

13970-23 05/05/23 Decreto Supremo Exento N° 3215 del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos, de 29 de diciembre de 2022.

13969-23 05/05/23 Decreto Supremo Exento N° 3219 del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos, de 29 de diciembre de 2022.

13968-23 05/05/23 Decreto Supremo Exento N° 3220 del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos, de 29 de diciembre de 2022.

13965-23 05/05/23 Decreto Supremo Exento N° 3234 del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos, de 30 de diciembre de 2022.

13964-23 05/05/23 Decreto Supremo Exento N° 3212 del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos, de 29 de diciembre de 2022.

14539-23 05/05/23 Decreto Supremo N°12, del Ministerio de Ciencia, Tecnología, Conocimiento e Innovación, que crea Comisión Asesora Ministerial del Ministerio de Ciencia, Tecnología, Conocimiento e Innovación, de 20 de junio de 2023, que crea la Comisión Asesora Ministerial del Ministerio de Ciencia, Tecnología, Conocimiento e Innovación, denominada "Comisión Asesora Contra la Desinformación.

6.5 Redacción según voto y Ministro o Ministra redactor

El presente cuadro da cuenta de la cantidad de votos redactados por las Ministras y Ministros del Tribunal Constitucional.

Cabe tener presente que una sentencia puede contener uno o más votos. En este caso se considera sólo los votos redactados para el voto de mayoría y el voto disidente. Debe recordarse que de conformidad a lo dispuesto en el artículo 39, inciso segundo de la Ley Orgánica Constitucional del Tribunal Constitucional “Los Ministros que discrepen de la opinión mayoritaria del Tribunal deberán hacer constar en el fallo de su disidencia”.

En los casos de empates de voto, se ha considerado la redacción del voto como parte del fallo, por ello están incorporado en la primera columna. Ello en ningún caso implica que los votos por rechazar o acoger en caso de empate sean parte del fallo de la sentencia.

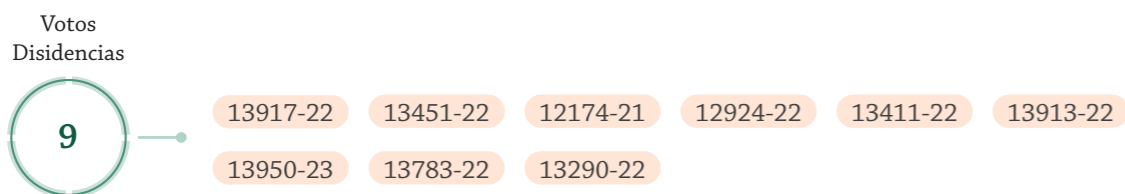
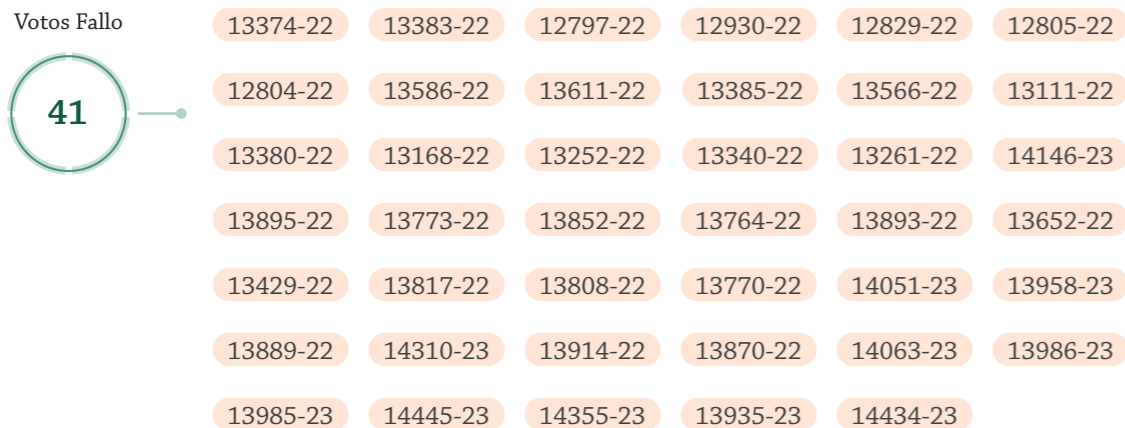
Ministra Nancy Yáñez Fuenzalida (Presidenta)

Votos Fallo						
13367-22	12797-22	12449-21	12014-21	13087-22	12174-21	
13406-22	13341-22	13306-22	13544-22	13178-22	13587-22	
13810-22	13324-22	13105-22	12985-22	13932-23	13848-22	
13807-22	13539-22	13462-22	13498-22	13913-22	13867-22	
13745-22	13720-22	14328-23	14098-23	13943-23	13897-22	
13882-22	13794-22	13786-22	13988-23	13766-22	13705-22	
14100-23	14058-23	14045-23	14435-23	14366-23	14290-23	
14288-23	14284-23	14170-23	14088-23	13829-22	13531-22	
14697-23	14414-23	14068-23	14616-23			
Votos Disidencias						
13347-22	13642-22	13570-22	13015-22	13199-22	13872-22	
13802-22	14017-23	13512-22	14275-23	13795-22	14434-23	
13459-22						

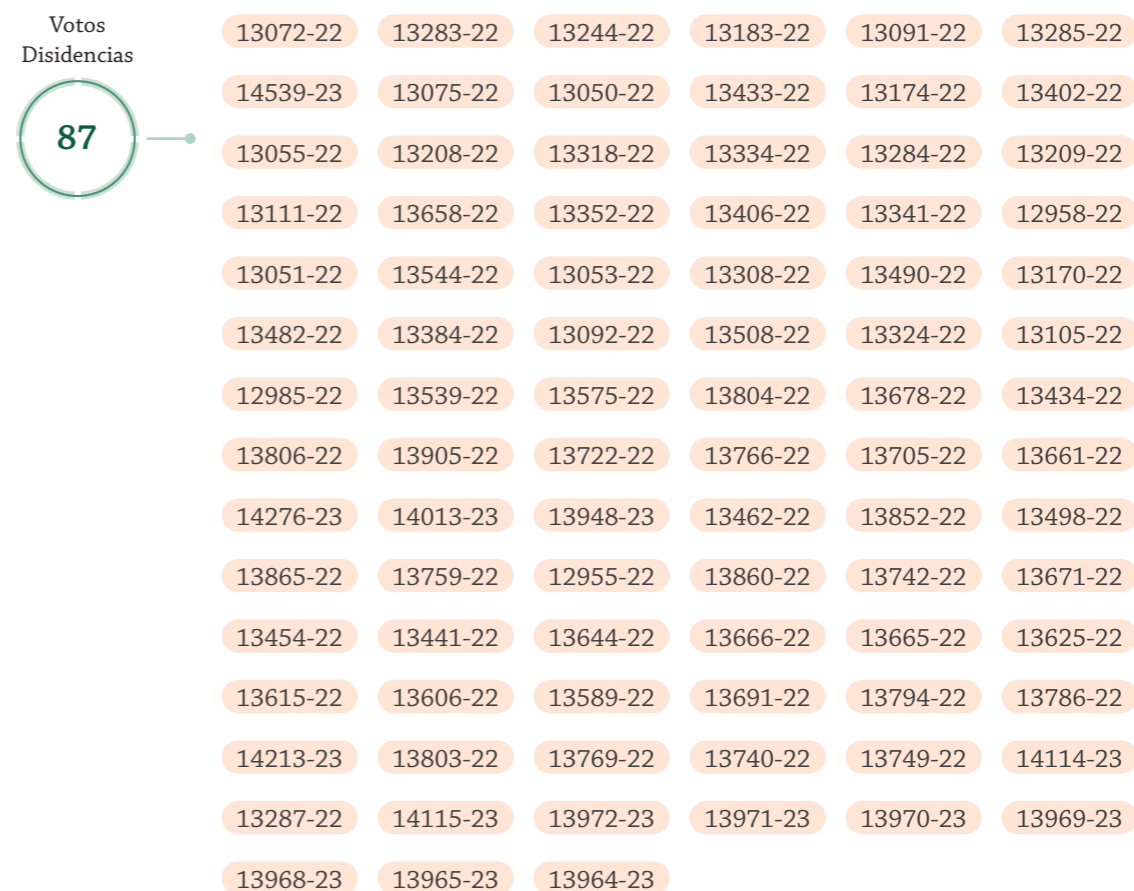
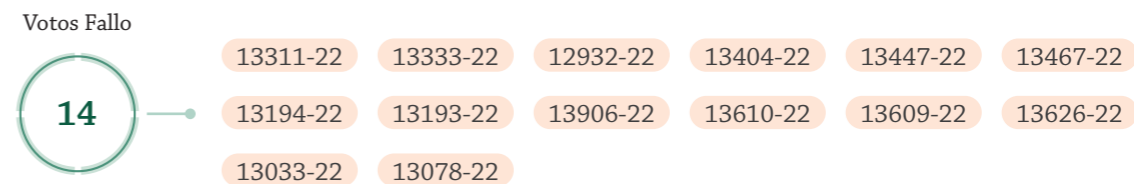
Ministro Cristián Letelier Aguilar

Votos Fallo						
13374-22	13459-22	13347-22	13303-22	13290-22	14616-23	
13333-22	13451-22	13464-22	13642-22	13570-22	13199-22	
12884-22	13496-22	13390-22	13386-22	13382-22	13660-22	
14017-23	13917-22	13764-22	13912-22	13908-22	13652-22	
13541-22	13429-22	13950-23	13770-22	13598-22	14422-23	
14100-23	14058-23	14045-23	14435-23	14366-23	14290-23	
14288-23	14284-23	14170-23	14088-23	13460-22	13446-22	
14344-23	14440-23	14273-23	14212-23	14599-23	14414-23	
14068-23	13822-22					
Votos Disidencias						
13383-22	13367-22	13087-22	13294-22	13241-22	12951-22	
13561-22	13046-22	13423-22	13566-22	12902-22	13715-22	
13316-22	13274-22	13693-22	13684-22	13380-22	13360-22	
13168-22	13337-22	13271-22	13041-22	13261-22	13178-22	
13342-22	13831-22	13823-22	13559-22	13558-22	13557-22	
13556-22	13555-22	13394-22	13196-22	13633-22	13624-22	
13716-22	13166-22	13613-22	13603-22	13596-22	13424-22	
13630-22	13667-22	13893-22	13590-22	13582-22	14328-23	
14098-23	14018-23	13943-23	14051-23	13958-23	13889-22	
14310-23	13914-22	13870-22	14015-23	13980-23	14063-23	
13986-23	13985-23	14165-23	14092-23	14443-23	14442-23	
14341-23	14339-23	14188-23	14359-23	14697-23	14182-23	
14156-23	14086-23	13586-22	13033-22	13988-23		

Ministro Nelson Pozo Silva



Ministro José Ignacio Vásquez Márquez



Ministra María Pía Silva Gallinato

Votos Fallo

83

- 13072-22 13183-22 12583-21 13311-22 13333-22 12889-22
- 13464-22 13402-22 13317-22 13106-22 13015-22 13654-22
- 13318-22 13423-22 13334-22 13284-22 13591-22 13445-22
- 13359-22 13257-22 13202-22 13201-22 12902-22 13298-22
- 13404-22 13092-22 13051-22 13447-22 13337-22 13271-22
- 13053-22 13467-22 13194-22 13490-22 13170-22 13906-22
- 14181-23 13630-22 13602-22 13667-22 13590-22 13582-22
- 13860-22 13742-22 13454-22 13441-22 13644-22 13666-22
- 13665-22 13615-22 13589-22 13728-22 14119-23 14021-23
- 14020-23 13955-23 14015-23 13980-23 14360-23 13661-22
- 14445-23 14147-23 14008-23 13940-23 13769-22 13740-22
- 14092-23 14013-23 14433-23 14344-23 14114-23 14432-23
- 14115-23 14359-23 14156-23 13972-23 13971-23 13970-23
- 13969-23 13968-23 13965-23 13964-23 14539-23

Votos Disidencias

10

- 12174-21 13895-22 13773-22 13466-22 14013-23 13979-23
- 14212-23 13822-22 14191-23 13367-22

Ministro Miguel Ángel Fernández González

Votos Fallo

14

- 13146-22 12583-21 13208-22 13379-22 13054-22 13411-22
- 13332-22 13331-22 13508-22 13817-22 14044-23 14165-23
- 13795-22 14188-23

Votos Disidencias

71

- 12911-22 12889-22 12946-22 13654-22 13165-22 13591-22
- 13445-22 13359-22 13257-22 13202-22 13201-22 12932-22
- 13715-22 13316-22 13263-22 14436-23 12988-22 12959-22
- 12953-22 13067-22 12714-22 13350-22 13252-22 13029-22
- 13405-22 13527-22 13223-22 13438-22 13235-22 13587-22
- 13327-22 13281-22 12884-22 13193-22 13332-22 13331-22
- 13175-22 13159-22 13389-22 13915-22 13867-22 13745-22
- 13720-22 13728-22 14119-23 14021-23 14020-23 13907-22
- 14051-23 13958-23 13889-22 13955-23 13783-22 13914-22
- 13870-22 14360-23 14072-23 14147-23 14143-23 14099-23
- 14008-23 14355-23 13940-23 13862-22 14256-23 14093-23
- 14323-23 14599-23 14359-23 13693-22 14146-23

Ministro Rodrigo Pica Flores ⁶

Votos Fallo

23

- 13164-22 12583-21 13333-22 13055-22 13561-22 12174-21
- 13715-22 13316-22 13693-22 13684-22 13209-22 13658-22
- 13350-22 13360-22 13527-22 13438-22 13831-22 13823-22
- 13872-22 13802-22 13482-22 13384-22 13466-22

Votos Disidencias

6

- 13303-22 13015-22 13306-22 13054-22 13340-22 13420-22

Ministra Daniela Marzi Muñoz

Votos Fallo

93

- 13283-22 13244-22 13091-22 13285-22 13075-22 12583-21
- 13050-22 14086-23 12911-22 13174-22 12946-22 13294-22
- 13241-22 12951-22 13165-22 13046-22 12924-22 13274-22
- 13263-22 12988-22 13352-22 13433-22 12958-22 13556-22
- 13067-22 12714-22 13029-22 13405-22 13041-22 13223-22
- 13081-22 13342-22 13308-22 13235-22 13327-22 13267-22
- 13281-22 13078-22 13559-22 13558-22 13557-22 13555-22
- 13332-22 13331-22 13175-22 13633-22 13624-22 13716-22
- 12891-22 13166-22 13613-22 13603-22 13596-22 13424-22
- 13675-22 13440-22 13389-22 13865-22 13759-22 13602-22
- 13575-22 13420-22 12955-22 13804-22 13678-22 13915-22
- 13434-22 13524-22 13671-22 13806-22 13625-22 13606-22
- 13907-22 14018-23 13783-22 13691-22 13905-22 13722-22
- 14044-23 14143-23 14099-23 14213-23 13862-22 13803-22
- 14276-23 14256-23 14093-23 14013-23 13948-23 13749-22
- 13979-23 13858-22 14476-23

Votos Disidencias

2

- 13897-22 13882-22

6- Cesa funciones el 20 de junio de 2023, por fallecimiento.

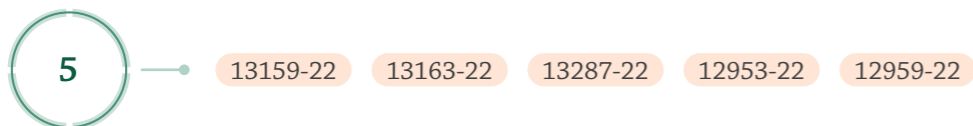
Raúl Mera Muñoz⁷

Votos Fallo



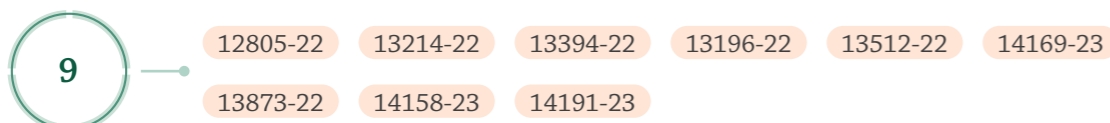
Suplente de Ministro Natalia Muñoz Chiu

Votos Fallo

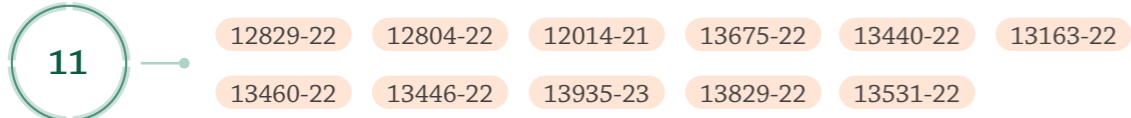


Suplente de Ministro Manuel Núñez Poblete

Votos Fallo



Votos Disidencias



⁷-Asume funciones el 12 de septiembre de 2023

07. Estadística sobre sesiones y asistencia según Ministro o Ministra, en Pleno y Sala

7.1 Número de sesiones de Pleno

	Sesiones ordinarias de Pleno celebradas	Sesiones extraordinarias de Pleno celebradas	TOTAL
	140	10	150
ENE	13	1	14
FEB	-	-	-
MAR	14	2	16
ABR	12	1	13
MAY	14	2	16
JUN	12	0	12
JUL	12	0	12
AGO	14	1	15
SEP	11	0	11
OCT	13	1	14
NOV	13	1	14
DIC	12	1	13

Sesiones de Pleno

Vista de causas

116

24

Cuenta de causas

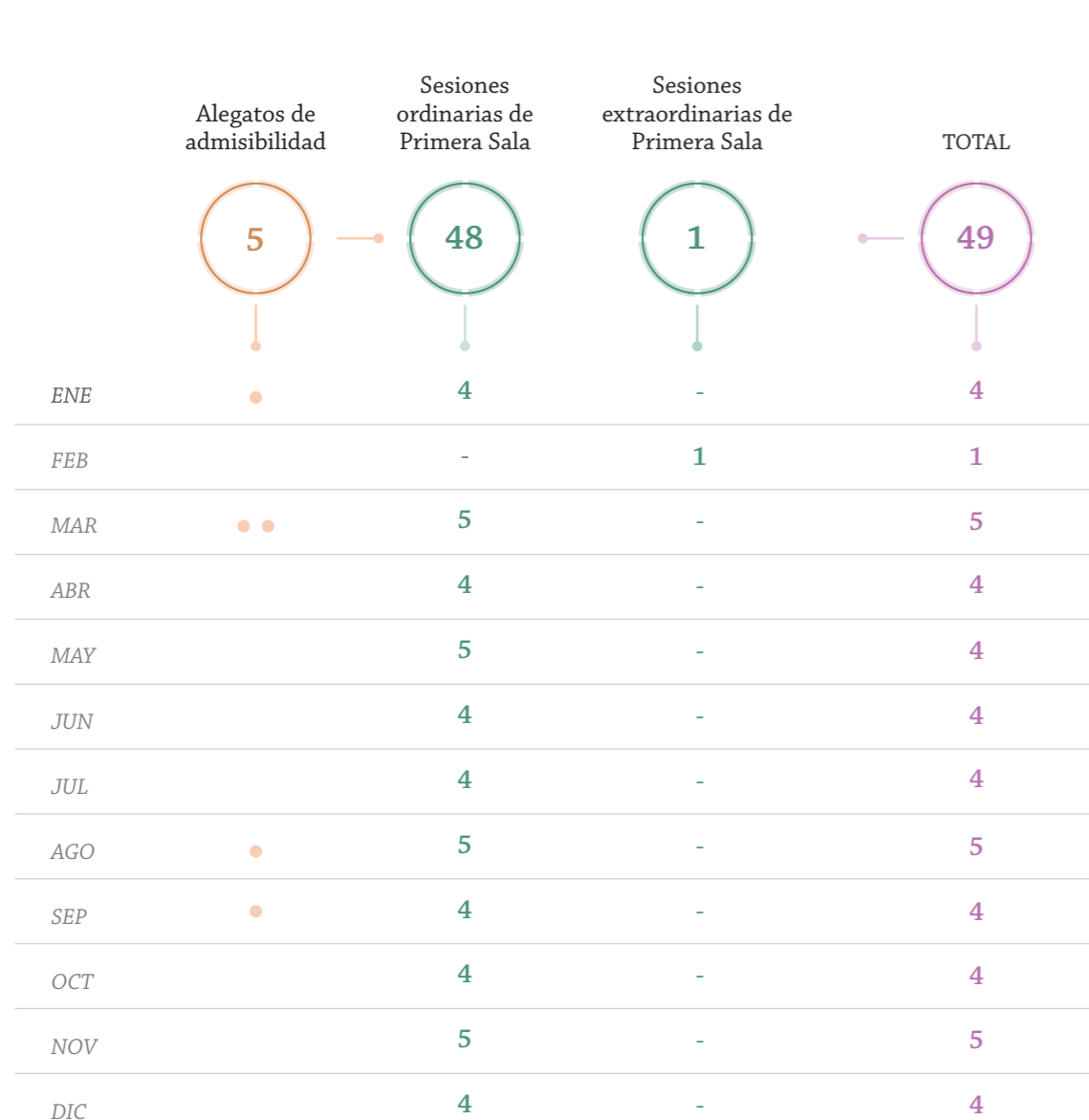
7.2 Asistencia por sesión de Pleno

		Sesiones ordinarias	Sesiones extraordinarias
Nancy Yáñez Fuenzalida (Presidenta)	144	134	10
Cristián Letelier Aguilar	138	128	10
Nelson Pozo Silva	129	119	9
José Ignacio Vásquez Márquez	134	124	10
María Pía Silva Gallinato	137	127	10
Miguel Ángel Fernández González	147	137	10
Rodrigo Pica Flores ⁸	65	59	6
Daniela Marzi Muñoz	144	134	10
Raúl Mera Muñoz ⁹	43	40	3
<i>Integración de sesiones de Pleno con Suplentes de Ministro</i>			
Natalia Muñoz Chiu	47	0	47
Manuel Poblete Núñez	58	2	60

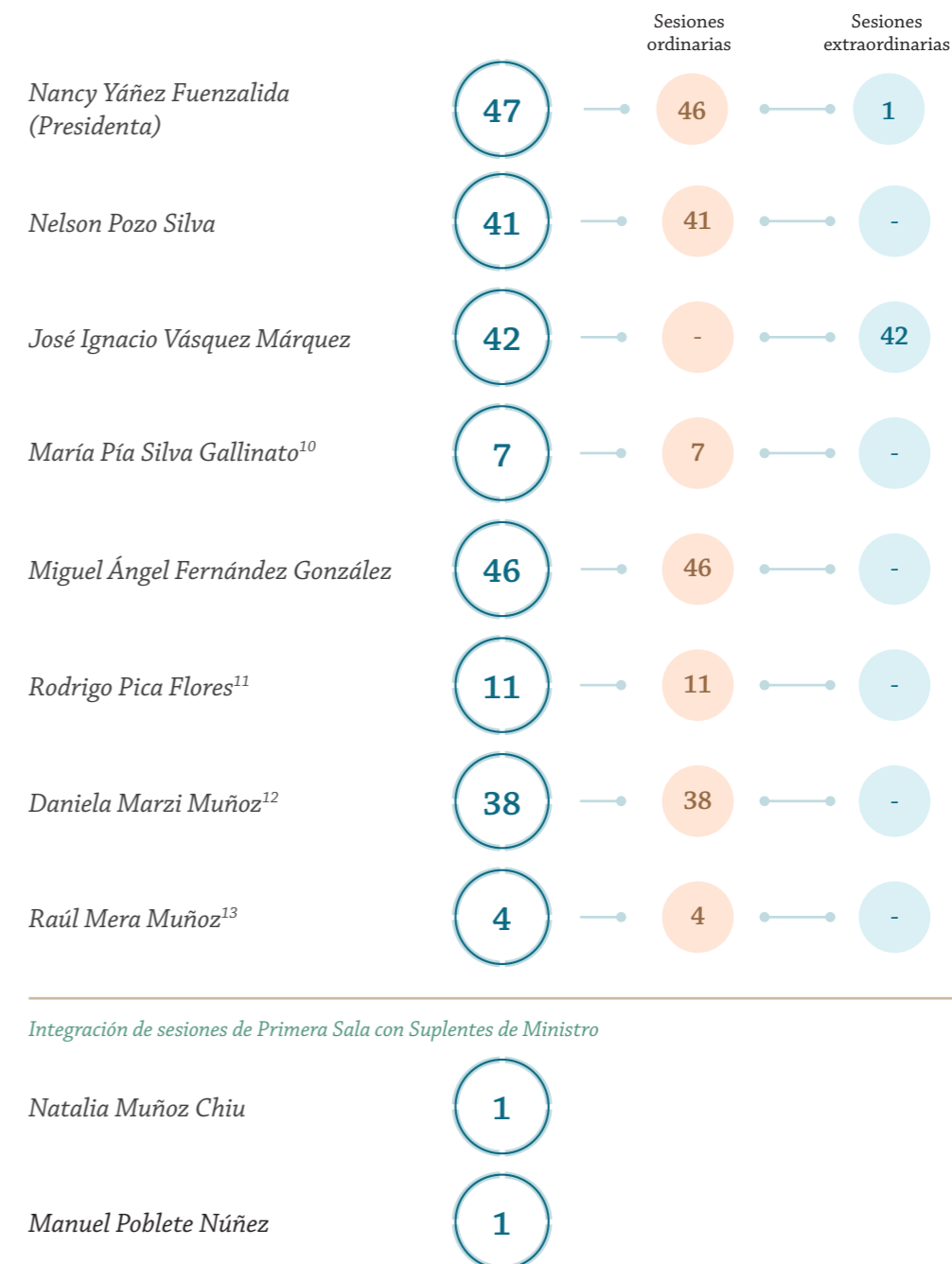
8- Cesa en el cargo por fallecimiento 20 de junio del 2023

9- Asume funciones el 12 de septiembre de 2023

7.3 Asistencia por sesión de Primera Sala

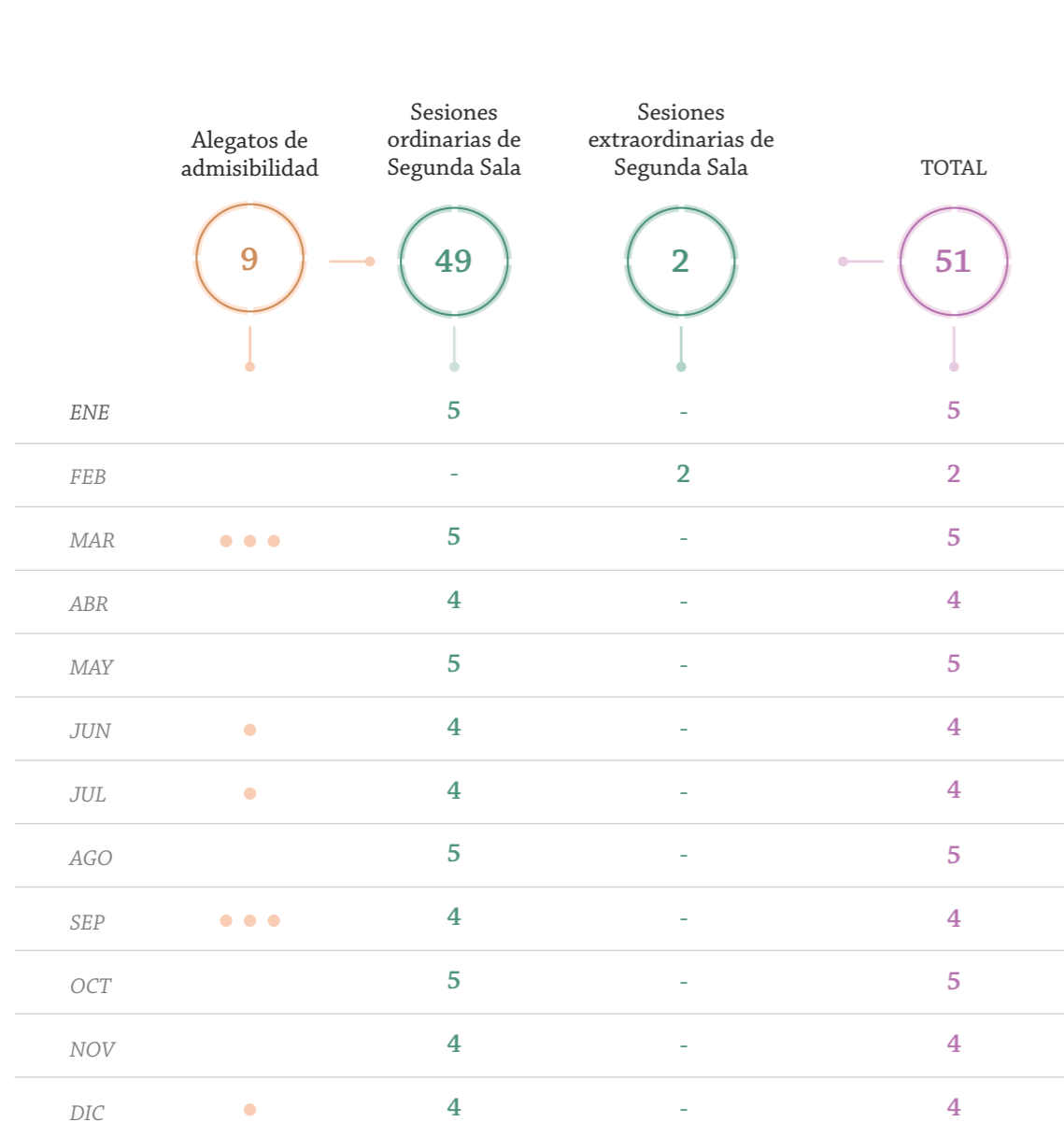


7.4 Asistencia de la Primera Sala

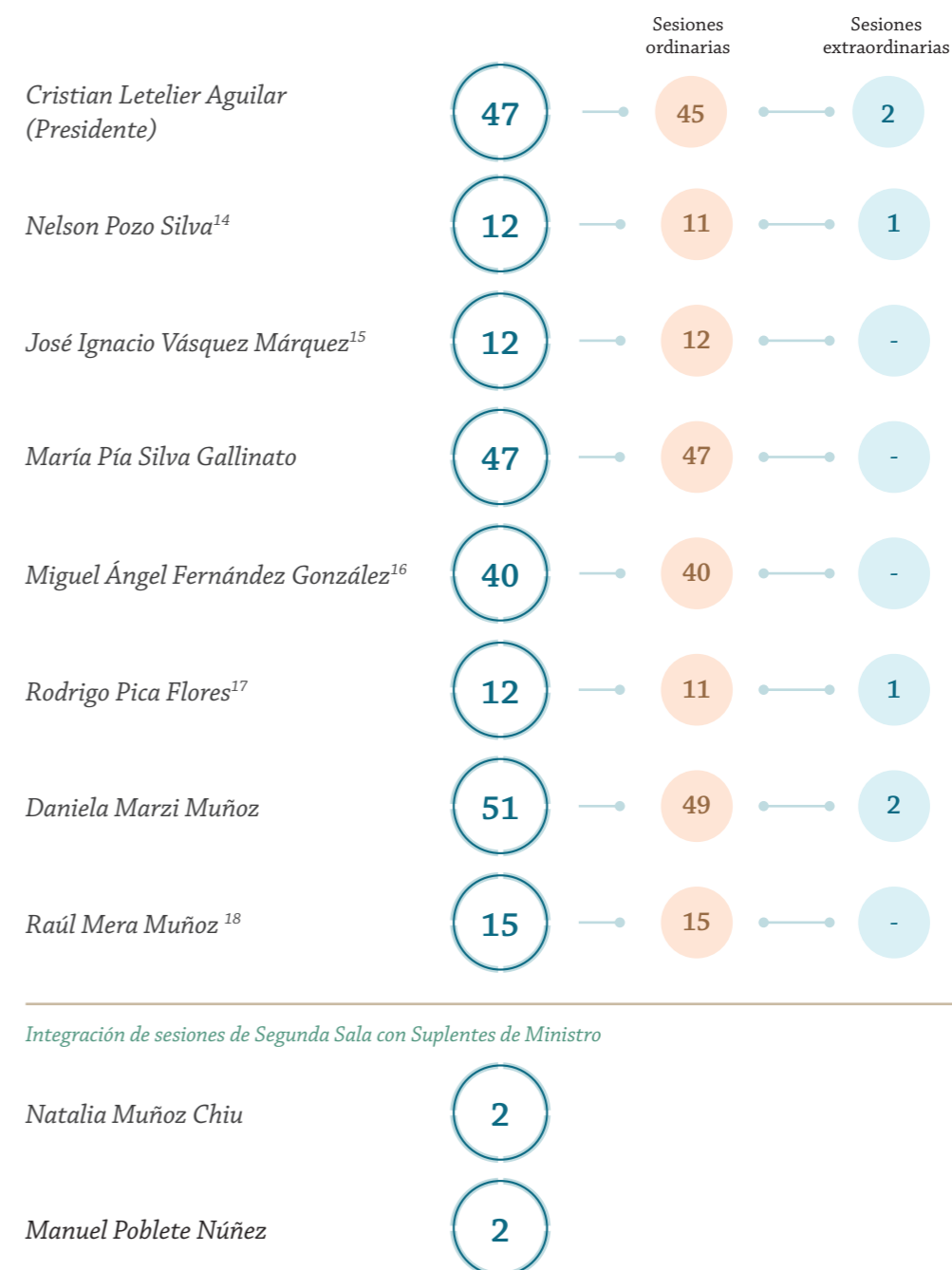


10- Ministra titular de la Segunda Sala.
 11- Cesa en el cargo por fallecimiento 20 de junio de 2023.
 12- Ministra titular de la Segunda Sala.
 13- Asume el cargo como Ministro del Tribunal Constitucional el 12 de septiembre de 2023.

7.5 Número de sesiones de la Segunda Sala




7.6 Asistencia de la Segunda Sala



14 - 15 - 16 Ministro titular de la Segunda Sala.
 17- Cesa en el cargo por fallecimiento el 20 de junio de 2023.
 18 - Asume el cargo como Ministro del Tribunal Constitucional el 12 de septiembre de 2023.

7.7 Total transmisiones canal YouTube durante el 2023





YouTube
@TribunalConstitucionaldeChile

Vista de causa Rol N° 14.387-23 (07-03-2024) 55 vistas · Transmitido hace 1 día	Vista de causa Rol N° 14.373-23 (07-03-2024) 52 vistas · Transmitido hace 1 día	Vista de causa Rol N° 14.685-23 (06-03-2024) 34 vistas · Transmitido hace 2 días	Vista de causa Rol N° 14.263-23 (06-03-2024) 81 vistas · Transmitido hace 2 días
Alegatos de admisibilidad Rol N° 15.092-24 (05-03-2024)	Vista conjunta de causas roles N° 14.217-23 y 14.941-23 (05-03-2024)	Vista de causa Rol N° 14.264-23 (31-01-2024)	Vista de causa Rol N° 14.163-23 (31-01-2024)
Ceremonia de juramento Tribunal Constitucional	Vista de causa Rol N° 14.470-23 (25-01-2024)	Vista de causa Rol N° 14.742-23 (24-01-2024)	Vista conjunta de causas Roles N° 14.619-23 y 14.814-23 (24-01-2024)
Vista conjunta de causas Roles N° 14.487-23 y 14.744-23 (23-01-2024)	Vista de causa Rol N° 14.265-23 (23-01-2024)	Vista conjunta de causas Roles N° 14.662-23 y 14.668-23 (18-01-2024)	Vista conjunta de causas Roles N° 14.532-23 y 14.643-23 (17-01-2024)
Vista de causa Rol N° 14.401-23 (11-01-2024)	Vista de causa Rol N° 14.285-23 (11-01-2024)	Vista de causa Rol N° 14.326-23 (11-01-2024)	Vista conjunta de causas Roles 14.251-23, 14.421-23 y 14.654-23...



IV. GESTION DE PERSONAL

01. Composición del Tribunal en Pleno
página 141
02. Composición del Tribunal en Salas según período
página 142
03. Dotación de personal al 31 de diciembre
página 145
04. Contrataciones y nombramientos
página 147
05. Concursos internos
página 147
06. Ceses de funciones
página 148
07. Dictación de Autos Acordados
página 148
08. Reglamento del Personal
página 149
09. Sistema digital de evaluación de desempeño
página 149
10. Capacitación del Personal
página 150
11. Comité Paritario
página 153

Pleno de Ministros



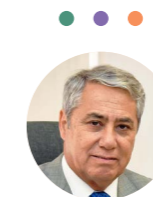
01. Composición del Tribunal en Pleno

1.1 Integración de Ministros y Ministras

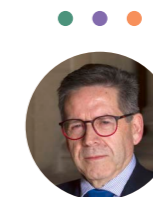
● hasta el 20 de junio de 2023. ● a partir del 21 de junio de 2023. ● a partir del 12 de septiembre de 2023.



Ministra
Nancy
Yáñez Fuenzalida
(Presidenta)



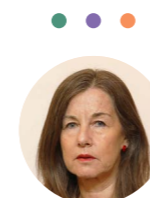
Ministro
Cristián
Letelier Aguilar



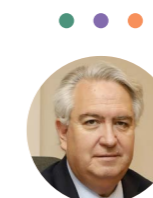
Ministro
Nelson
Pozo Silva



Ministro
José Ignacio
Vásquez Márquez



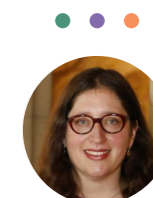
Ministra
María Pía
Silva Gallinato



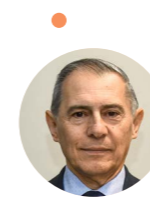
Ministro
Miguel Ángel
Fernández González



Ministro
Rodrigo
Pica Flores¹⁹



Ministra
Daniela
Marzi Muñoz



Ministro
Raúl
Mera Muñoz²⁰



Suplente de Ministro
Natalia
Muñoz Chiu



Suplente de Ministro
Manuel
Núñez Poblete

19- Cesa en el cargo por fallecimiento el 20 de junio de 2023.

20- Designado por la Excelentísima Corte Suprema como Ministro del Tribunal Constitucional el 30 de agosto de 2023. Esto consta en el Decreto N°1 del 4 de septiembre del mismo año, con ocasión de la cesación en el cargo, por el fallecimiento del Ministro del Tribunal Constitucional, Rodrigo Pica Flores. El Ministro Raúl Mera Muñoz, asumió el 12 de septiembre de 2023, ocasión en la que prestó juramento para ejercer el cargo por el resto del período del Ministro Rodrigo Pica (hasta el 1° de julio de 2030).

02. Composición del Tribunal en Salas según período

Con fecha 03 de enero de 2023, en cumplimiento de lo dispuesto en el inciso segundo del artículo 30 de la Ley N° 17.997, Orgánica Constitucional del Tribunal Constitucional, se constituye, en sesión pública especialmente convocada al efecto, la Comisión ordenada por la citada disposición legal, integrada por la Presidenta del Tribunal, Ministra Nancy Yáñez Fuenzalida, y los dos Ministros más antiguos de esta Magistratura señores Cristián Letelier Aguilar y Nelson Pozo Silva, para designar a los Ministros que integrarán las dos Salas del Tribunal a partir del mes de marzo de 2023. La Comisión acordó la siguiente integración:

Primera Sala:

- » Ministra Nancy Yáñez Fuenzalida (Presidenta).
- » Ministro Nelson Pozo Silva.
- » Ministro José Ignacio Vásquez Márquez.
- » Ministro Miguel Ángel Fernández González.
- » Ministro Rodrigo Pica Flores.²¹

Segunda Sala:

- » Ministro Cristian Letelier Aguilar (Presidente).
- » Ministra María Pía Silva Gallinato.
- » Ministra Daniela Marzi Muñoz.

2.1. Composición hasta el 20 de junio de 2023

Primera Sala:

- » Ministra Nancy Yáñez Fuenzalida (Presidenta).
- » Ministro Nelson Pozo Silva.
- » Ministro José Ignacio Vásquez Márquez.
- » Ministro Miguel Ángel Fernández González.
- » Ministro Rodrigo Pica Flores.²¹

Segunda Sala:

- » Ministro Cristian Letelier Aguilar (Presidente).
- » Ministra María Pía Silva Gallinato.
- » Ministra Daniela Marzi Muñoz.
- » Con integración por sistema de turnos quincenales de dos Ministros de la Primera Sala para completar quorum.
- » Ministro Nelson Pozo Silva.
- » Ministro José Ignacio Vásquez Márquez.
- » Ministro Miguel Ángel Fernández González.
- » Ministro Rodrigo Pica Flores.

21- Cesa en el cargo por fallecimiento el 20 de junio de 2023.

2.2. Composición a partir del 21 de junio de 2023

Primera Sala:

- » Ministra Nancy Yáñez Fuenzalida (Presidenta).
- » Ministro Nelson Pozo Silva.
- » Ministro José Ignacio Vásquez Márquez.
- » Ministro Miguel Ángel Fernández González.
- » Con integración de una Ministra de la Segunda Sala.
- » Ministra María Pía Silva Gallinato.
- » Ministra Daniela Marzi Muñoz.

Segunda Sala:

- » Ministro Cristian Letelier Aguilar (Presidente).
- » Ministra María Pía Silva Gallinato.
- » Ministra Daniela Marzi Muñoz.
- » Integración por sistema de turnos quincenales con dos Ministros de la Primera Sala para completar quorum.
- » Ministro Nelson Pozo Silva.
- » Ministro José Ignacio Vásquez Márquez.
- » Ministro Miguel Ángel Fernández González.

2.3. Composición a partir del 12 de septiembre de 2023

Primera Sala:

- » Ministra Nancy Yáñez Fuenzalida (Presidenta).
- » Ministro Nelson Pozo Silva.
- » Ministro José Ignacio Vásquez Márquez.
- » Ministro Miguel Ángel Fernández González.
- » Integración de una Ministra o Ministro de la Segunda Sala.
- » Ministra María Pía Silva Gallinato.
- » Ministra Daniela Marzi Muñoz.
- » Ministro Raúl Mera Muñoz.²²

Segunda Sala:

- » Ministro Cristian Letelier Aguilar (Presidente).
- » Ministra María Pía Silva Gallinato.
- » Ministra Daniela Marzi Muñoz.
- » Ministro Raúl Mera Muñoz.
- » Integración de un Ministro de la Primera Sala.
- » Ministro Nelson Pozo Silva.
- » Ministro José Ignacio Vásquez Márquez.
- » Ministro Miguel Ángel Fernández González.

22- Asume en el cargo de Ministro del Tribunal Constitucional el 12 de septiembre de 2023.

03. Dotación de personal al 31 de diciembre

Compuesta por 78 funcionarios que pertenecen a la Planta del Tribunal y contratados bajo las normas del Código del Trabajo.

3.1 Personal de planta



3.2 Personal Código del Trabajo



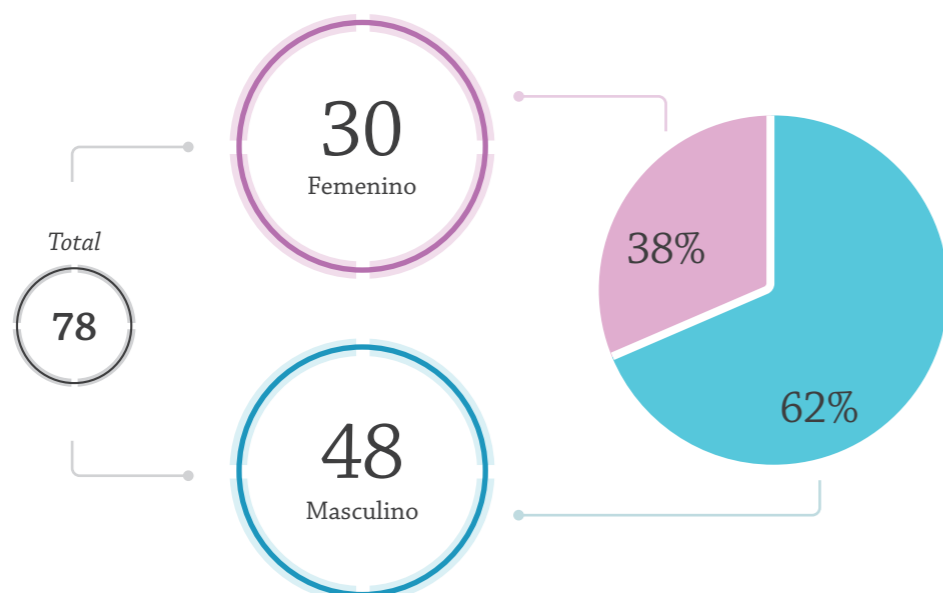
04. Contrataciones y nombramientos

- » Con fecha 30 de junio de 2023, mediante resolución N°22-2023, se efectuó el nombramiento de don Matias Vargas Börgel a contar del 1° de julio del mismo año, en el cargo de Jefe de Gabinete de la Presidencia, cuya vacancia se generó con ocasión de la renuncia voluntaria presentada por don Felipe Guerra Schleaf.
- » Con fecha 11 de septiembre, fue contratado bajo modalidad Código del Trabajo, a plazo indefinido, don Cristián Suárez Torres, para desempeñarse como conductor del Ministro Raúl Mera Muñoz.
- » Con fecha 25 de septiembre, mediante resolución N°38-2023, se efectuó el nombramiento de don Ignacio Hernández Vargas, en el cargo de Abogado Asistente de Ministro, para desempeñarse en el equipo de trabajo del Ministro Raúl Mera Muñoz.
- » Con fecha 18 de diciembre, fue contratado bajo modalidad Código del Trabajo, a plazo fijo, don Francisco Levín Müller, para desempeñarse como analista en el Departamento de Informática.

05. Concursos internos

- » Con fecha 20 de septiembre de 2023, se realizó el llamado a concurso interno para la provisión de 3 cargos de Oficial II, cuyo resultado derivó en la selección de los siguientes funcionarios y funcionaria:
- » Con fecha 02 de noviembre, fue incorporado a la Planta del TC como Oficial Segundo, asimilado al grado 11, Andrés Morán Pizarro.
- » Con fecha 02 de noviembre, fue incorporado a la Planta del TC como Oficial Segundo, Jimmy Barberán Canales.
- » Con fecha 07 de noviembre, fue incorporada a la Planta del TC como Oficial Segundo, la Raquel Orellana Riquelme.

3.3 Análisis de funcionarios por género



06. Ceses de funciones

Con fecha 20 de junio, cesó en el cargo el Ministro Rodrigo Pica Flores, con ocasión de su fallecimiento.

- » Con fecha 29 de junio presentó la renuncia voluntaria al cargo de Jefe de Gabinete de la Presidencia, Felipe Guerra Schleef, la cual se hizo efectiva a contar del 30 de junio de 2023.
- » Con fecha 07 de julio presentó la renuncia voluntaria al cargo de Oficial Segundo, Natalia Morán Soto, la cual se hizo efectiva a contar del 31 de julio de 2023.
- » Con fecha 20 de noviembre, presentó la renuncia voluntaria al cargo de Abogado Asistente de Ministro, Juan Antonio Velásquez Jara, la cual se hizo efectiva a contar del 30 de noviembre de 2023.

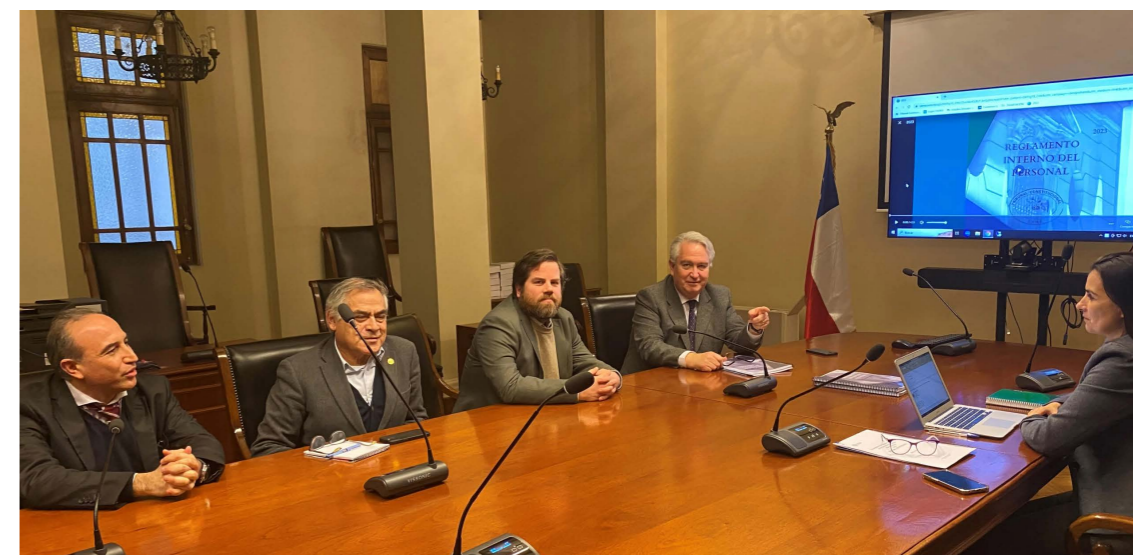
07. Dictación de Autos Acordados

- » El 20 de abril de 2023, se publicó en el Diario Oficial el Auto Acordado sobre tramitación electrónica de los procedimientos seguidos ante el Tribunal Constitucional, cuyo objetivo fundamental es mejorar la forma de tramitación de las causas y procesos que se sustancien ante el Tribunal Constitucional, teniendo como objetivo aumentar la transparencia, celeridad y eficacia para la consecución de una adecuada administración de justicia.
- » El 12 de junio de 2023, se publicó en el Diario Oficial el Auto Acordado sobre nombramientos y cese de funciones de equipos de ministros y presidencia del Tribunal Constitucional, que busca por razones de buen servicio y funcionamiento del Tribunal declarar la vacancia de los equipos de las Ministras y Ministros, así como de presidencia, cuando estos concluyan su mandato, a efectos de proveer a los nuevos Ministros y Ministras que se integran o se desempeñen como Presidenta/e de los asesores necesarios para cumplir sus funciones.
- » El 15 de junio de 2023, se publicó en el Diario Oficial la modificación del Auto Acordado que fija el reglamento de premio Tribunal Constitucional. Su finalidad es extender el otorgamiento del Premio a dos categorías. Pregrado: Premio a tesis, memoria, tesina, seminario de tesis o investigación de estudiantes de pregrado. Podrán participar en esta categoría los estudiantes que hayan elaborado trabajos para obtener el grado de licenciado, sea dentro de la malla curricular o como requisito para obtener el grado académico y que hayan realizado algunas de las materias prioritarias acordadas de acuerdo al artículo 5° de este Reglamento, y Posgrados: Premio a tesis de estudiantes de Magister en Derecho Público o Doctorado en Derecho, que haya versado sobre algunas de las materias señaladas en el artículo 5° del Reglamento.
- » El 18 de julio de 2023, se publicó en el Diario Oficial la modificación del Auto Acordado sobre sesiones ordinarias y horarios de audiencia y atención al público, reemplazando la hora de celebración de sus sesiones ordinarias de Pleno de los días martes, miércoles y jueves a las 9:30 horas.

08. Reglamento del Personal

Con fecha 7 de septiembre, el Ministro Miguel Ángel Fernández González y la Secretaria Abogada del Tribunal, Sra. María Angélica Barriga Meza, hicieron entrega del proyecto de primer Reglamento del Personal de esta Magistratura, a los Presidentes de las Asociaciones AFUTCCH y APROFUJC, Sres. Jimmy Andrés Barberán y Manuel Puccio respectivamente, a fin de que formularan comentarios y observaciones al proyecto.

El Reglamento del Personal del Tribunal Constitucional, es uno de los más importantes proyectos internos en materia de personal, que busca como objetivo principal mantener una relación laboral cordial, estructurada y ordenada que facilite las relaciones y el funcionamiento en equipo, procurando la eficiencia y eficacia y el logro de los objetivos de la Institución. Su estructura comprende entre otros capítulos, regulación en materia de derecho y obligaciones funcionarias, capacitación, probidad, y violencia de género, maltrato y acoso laboral.



09. Sistema digital de evaluación de desempeño

Con fecha 06 de junio, por primera vez se dio inicio al proceso de calificación del personal de esta Magistratura correspondiente al período 2022-2023, bajo el Sistema Integral de Gestión de Personas (Sigper), que tiene como finalidad ofrecer a todos los funcionarios y funcionarias de la Institución una solución tecnológica que contribuya a una mejor calidad de servicio interno.

Las principales funcionalidades de esta plataforma digital son la automatización procesos administrativos, que antes debían realizarse de manera personal, la creación de perfiles de usuarios y la gestión de calificaciones, entre otros, además del acceso a un soporte en línea.

10. Capacitación del Personal

10.1 Inauguración de nueva sala de capacitación del personal

Con fecha 07 de diciembre, fue inaugurada la nueva sala de capacitación ubicada en el Segundo Piso del Palacio, la cual cuenta con equipos only one (todo en uno, sin fuente de poder separada), con acceso a internet, intranet, conectados a una impresora, con sillas ergonómicas, y audífonos individuales para escuchar en forma privada los distintos contenidos de trabajo.

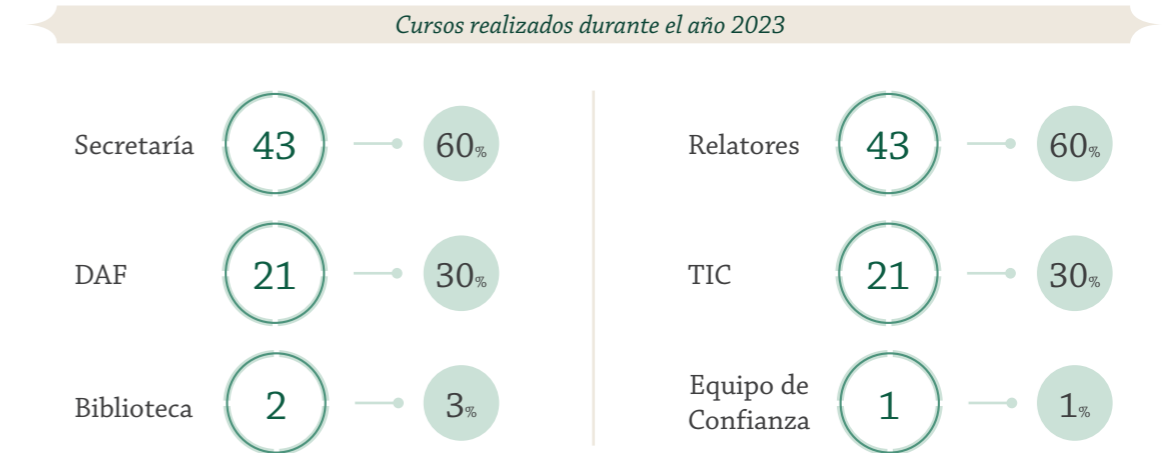
El nuevo espacio busca principalmente facilitar el uso de la plataforma electrónica de capacitación con más de 80 cursos disponibles -que en virtud de un convenio celebrado con la Corporación Administrativa del Poder Judicial- pueden acceder de todos/as los funcionarios/as.

Esta iniciativa, generada como espacio participativo y de crecimiento individual, ha sido un acierto del trabajo conjunto de Secretaría, Presidencia, el Pleno y el Comité Paritario, todo ello dirigido a mejorar la calidad del servicio del Tribunal hacia la ciudadanía y, dar señales contundentes en la mejora de un buen ambiente de trabajo.



10.2 Curso y talleres realizados desde la plataforma de la corporación administrativa del Poder Judicial

Junto con la inauguración de la nueva Sala de Capacitación, con fecha 07 de diciembre, se realizó por la señora Secretaria Abogada del Tribunal, una presentación acerca del funcionamiento de la plataforma de capacitación de la Corporación Administrativa del Poder Judicial. En la oportunidad, además, se dio a conocer la estadística de uso de la plataforma por parte de las distintas áreas que integran el Tribunal Constitucional.



10.3 Conducción táctica y normativa

Con fecha 19 de enero, con una presencialidad del 100% de los funcionarios que se preocupan del traslado de los Ministras y Ministros de esta Magistratura, realizaron un curso de dos días de conducción táctica, con profesionales del Departamento de Protección de Personas Importantes (PPI) de Carabineros de Chile. En la parte teórica actualizaron conocimientos sobre seguridad vehicular y recibieron información sobre autoprotección, debiendo aplicar estrategia en desplazamientos y saber anteponerse a situaciones que fueron simuladas.



10.4 Reanimación Cardiopulmonar y uso de desfibrilador

Con fecha 14 de junio, en el marco del cumplimiento de los protocolos de seguridad que presenta el Tribunal, un total de 16 funcionarios recibieron una capacitación por parte de RCP & DEA CHILE, para utilizar el Desfibrilador Externo Automático (DEA), que se encuentra instalado en el primer piso del recinto, a un costado de la Sala de Audiencias.

El objetivo del curso, es que los funcionarios capacitados puedan utilizar este dispositivo y atender a cualquier integrante de nuestra Magistratura o de los asistentes a las audiencias, que sufra un paro cardiorrespiratorio, dando así cumplimiento a la Ley N° 21.156 que obliga a los recintos públicos a contar con estos aparatos.



11. Comité Paritario

11.1 Integración Comité Paritario período 2022-2024

Cumpliendo con lo que establece el Decreto Supremo N° 54 sobre reglamento para la constitución y funcionamiento de los Comités Paritarios, recientemente el Tribunal realizó la designación de sus representantes ante el nuevo Comité Paritario de Higiene y Seguridad para el periodo comprendido entre noviembre 2022 y el mismo mes de 2024, acordando por unanimidad mantener la actual integración para asumir los nuevos desafíos por el siguiente período.

Es importante destacar que los Comités Paritarios asesoran e instruyen a los trabajadores en el correcto uso de elementos de protección personal; vigilan el cumplimiento, tanto por parte de la empresa como de los trabajadores, de las medidas de prevención, higiene y seguridad; e investigan las causas de los accidentes del trabajo y enfermedades profesionales que se produzcan en la empresa, y deciden si un accidente o enfermedad profesional se debió a negligencia inexcusable.

Los integrantes del nuevo Comité son los siguientes:

11.2 Representante Funcionarios

Titulares:

- » Mauricio Silva Gómez
- » Ángel González Vega
- » Rubén Quezada Díaz

Suplente:

- » Andrés Morán Pizarro

11.3 Representante del Tribunal

Titulares:

- » Ministro Miguel Ángel Fernández
- » Marco Oñate
- » Matías Sanhueza

Suplente:

- » Ministra María Pía Silva Gallinato
- » Ivo Koporčić Molina
- » Mónica Avila Hurtado

Comité Paritario



11.4 Iniciativas

i) Asesoría Gestión de Líderes y Jefaturas en el marco del proyecto de mejoramiento de clima laboral

Dentro de diversas iniciativas en materia de personal que puso en marcha durante el período 2021-2022, esta Magistratura, fue encargada al Comité Paritario efectuar una búsqueda de especialistas que pudieran realizar un diagnóstico de clima organizacional en la Institución y delinear diversos objetivos con el propósito de diagnosticar y conocer a profundidad el clima organizacional en el Tribunal, para luego implementar propuestas factibles para contribuir al desarrollo tanto de la Institución como de los colaboradores con su funcionamiento.

En la búsqueda de esos objetivos se inició la selección de consultoras especialistas en la materia, resultando escogida para el proyecto la consultora Answers and Solutions.

Durante el año 2023, una vez presentados los resultados del estudio cuantitativo y cualitativo de la evaluación del clima laboral en el Tribunal Constitucional, la consultora efectuó recomendaciones para continuar con un plan de acciones que permitan el mejoramiento continuo del clima laboral y, por ende, el logro de una buena calidad de vida laboral, objetivo estratégico de esta Magistratura.

Es así como en el mes de octubre, se inicia la segunda etapa del proyecto de clima laboral, el cual apunta a las distintas jefaturas de la Institución, a través del desarrollo de un programa, cuyo fin es asesorar la gestión de Líderes y Jefaturas, a través de la revisión cualitativa de la función y rol de liderazgo y jefaturas de los involucrados.

ii) Políticas de calidad de vida y movilidad interna.

Durante los meses de agosto y septiembre, el Comité Paritario trabajó en una propuesta de declaración de principios y pautas para dar forma institucional al compromiso contraído por esta Magistratura, en orden a promover el desarrollo personal de los funcionarios y funcionarias, alineando los objetivos organizacionales, con el desempeño de las personas, y atendiendo a la cultura organizacional de la institución.

A su vez, desarrolló un proyecto de política para regular el proceso de postulación interna a vacantes de las distintas áreas y el posterior proceso de Selección al que da origen.

iii) Adquisición de mouse ergonómico.

Como parte de las iniciativas tendientes a mejorar la calidad de vida laboral de los funcionarios y funcionarias, el Comité Paritario presentó al Pleno de Ministros y Ministras, durante el mes de noviembre una propuesta económica para la adquisición de mouse ergonómicos para todo el personal que así lo requiera. Estos equipos tienen una forma que se adapta a tu brazo y muñeca, se encuentran diseñados para un ajuste más natural y una mejor posición del antebrazo. Eliminan la presión y permiten aumentar la productividad por más tiempo.



V. GESTIÓN FINANCIERA

- 01. Normativa General
página 158
- 02. Ejecución Presupuestaria al 31 de diciembre
página 158
- 03. Registro de Ingresos
página 162
- 04. Registro de Gastos
página 166
- 05. Excedentes de presupuesto
página 171

01. Normativa General

El Tribunal Constitucional cuenta con autonomía presupuestaria en los términos dispuestos en su Ley Orgánica. Su financiamiento está incluido en forma global en la Ley de Presupuestos de la Nación, Programa 03 de Operaciones Complementarias de la partida del Tesoro Público. Para estos efectos, el Presidente del Tribunal Constitucional comunica al Ministerio de Hacienda sus necesidades presupuestarias dentro de los plazos y de acuerdo a las modalidades establecidas para el Sector Público. El Presupuesto de la Nación deberá siempre considerar como mínimo, para el funcionamiento del Tribunal, la cantidad destinada al efecto en el año anterior, expresada en moneda del mismo valor. Esta norma no incluye las cantidades destinadas a la adquisición de bienes de capital que no sean necesarias en el nuevo presupuesto. El Tribunal en Pleno, en ejercicio de su autonomía como órgano constitucional, elabora su presupuesto, que se consolida dentro de los Presupuestos Generales de la Nación.

02. Ejecución Presupuestaria al 31 de diciembre

La ejecución presupuestaria presenta la siguiente situación al 31 de diciembre de 2023.

El estado de situación presupuestaria informa el presupuesto de Ingresos y Gastos al término del ejercicio, con su respectiva ejecución en la base contable de devengado (compromisos). Se incluyen porcentajes del nivel alcanzado en el presupuesto devengado (comprometido) de cada subtítulo respecto del total.

Ingresos

	Devengado	Ejecutado	Por percibir o pagar
<i>Transferencias corrientes</i>	\$6.530.445	\$6.530.445	-
<i>Rentas de la propiedad / intereses</i>	\$70.512	\$70.512	-
<i>Otros ingresos corrientes</i>	\$55.794	\$23.090	\$32.705
<i>Venta de activos no financieros</i>	\$28.900	\$28.900	-
<i>Recuperación de préstamos</i>	\$155.011	\$19.313	\$135.698
<i>Saldo inicial de caja</i>	\$1.402.769	\$1.402.769	-
TOTAL	\$8.243.431	\$8.075.029	\$168.403

<i>Gastos</i>	Devengado	Ejecutado	Por percibir o pagar
<i>Gasto en Personal</i>	\$3.745.657	\$3.660.330	\$85.326
<i>Bienes y Servicios de Consumos</i>	\$1.195.045	\$1.194.858	\$187
<i>Artículo 90: Indemnización</i>	\$0	\$0	-
<i>Transferencias a otros Organismos Internacionales</i>	\$903	\$903	-
<i>Adquisición de activos no financieros</i>	\$321.680	\$321.680	-
<i>Servicio de la Deuda</i>	\$1.122.653	\$1.122.653	-
<i>Saldo Final de Caja</i>	\$1.857.493	\$1.774.604	\$85.513
TOTAL	\$8.243.431	\$8.075.028	\$171.026

Saldo final de caja no considera deuda flotante al final del ejercicio por M\$85.513, por lo cual el Saldo final de caja sería de M\$1.689.091.-

Los excedentes presupuestarios del Tribunal M\$1.689.091, se explican principalmente por

- » Componente Saldo Inicial de Caja por M\$1.402.769.-
- » Rentabilidad por colocación en depósitos a plazo M\$70.512.-

La situación al 31 de diciembre de 2023, respecto del presupuesto vigente, autorizado en Pleno y modificaciones, es la siguiente.

Total ingresos		Inicial	Modificaciones	Final	Ejecutado	Por percibir o pagar
Sub título	Total ingresos	\$7.715.566	\$527.864	\$8.243.431	\$8.075.028	\$0
05	Transferencias corrientes	\$6.154.134	\$376.311	\$6.530.445	\$6.530.445	\$0
06	Rentas de la propiedad / intereses	\$0	\$70.512	\$70.512	\$70.512	\$0
08	Otros ingresos corrientes	\$1.000	\$54.794	\$55.794	\$23.090	\$32.705
10	Venta de activos no financieros	\$0	\$28.900	\$28.900	\$28.900	\$0
12	Recuperación de préstamos	\$157.664	-\$2.653	\$155.011	\$19.313	\$135.698
15	Saldo inicial de caja	\$1.402.769	\$0	\$1.402.769	\$1.402.769	\$0

*Cifras en miles de pesos

Total gastos		Inicial	Modificaciones	Final	Ejecutado	Por percibir o pagar
Sub título	Total ingresos	\$7.715.566	\$527.864	\$8.243.431	\$8.075.028	\$0
21	Gasto en Personal	\$4.347.889	-\$602.233	\$3.745.657	\$3.660.330	\$85.326
22	Bienes y servicios de consumos	\$915.250	\$279.795	\$1.195.045	\$1.194.858	\$187
23	Artículo 90: indemnización	\$1.000	-\$1.000	\$0	\$0	\$0
24	Transferencias a otros organismos internacionales	\$1.000	-\$97	\$903	\$903	\$0
29	Adquisición de activos no financieros	\$304.000	\$17.680	\$321.680	\$321.680	\$0
34	Servicio de la deuda	\$1.283.326	-\$160.673	\$1.122.653	\$1.122.653	\$0
35	Saldo final de caja	\$863.101	\$994.392	\$1.857.493	\$1.774.604	\$85.513

*Cifras en miles de pesos

i) Ingresos y gastos devengados por subtítulos, años 2022 - 2023.

Total ingresos		2023	2022	en \$	en %
Sub título	Total ingresos	\$8.243.431	\$7.429.091	\$814.339	10,96%
05	Transferencias corrientes	\$6.530.445	\$5.789.402	\$741.043	12,80%
06	Rentas de la propiedad / intereses	\$70.512	\$0	\$70.512	100%
08	Otros ingresos corrientes	\$55.794	\$224.126	-\$168.332	75,11%
10	Venta de activos no financieros	\$28.900	\$0	\$28.900	100%
12	Recuperación de préstamos	\$155.011	\$0	\$155.011	100%
15	Saldo inicial de caja	\$1.402.769	\$ 1.415.563	-\$12.794	-0,9%

*Moneda nacional, miles de pesos.

Total gastos		2023	2022	en \$	en %
Sub título	Total ingresos	\$8.243.431	\$7.429.091	\$814.339	10,96%
21	Gasto en Personal	\$3.745.657	\$3.591.903	\$153.754	4,28%
22	Bienes y servicios de consumos	\$1.195.045	\$1.139.231	\$55.814	4,9%
23	Artículo 90: indemnización	\$0	\$98.836	-\$98.836	-100%
24	Transferencias a otros organismos internacionales	\$903	\$919	-\$16	-1,74%
29	Adquisición de activos no financieros	\$321.680	\$117.287	\$204.393	174,27%
34	Servicio de la deuda	\$1.122.653	\$1.023.498	\$99.154	9,69%
35	Saldo final de caja	\$1.857.493	\$1.457.417	\$400.076	27,45%

*Moneda nacional, miles de pesos.

Respecto del año anterior, se observa una variación de +10,96% de presupuesto disponible.

03. Registro de Ingresos

Las transferencias corrientes representaron el 79,2% de los ingresos devengados del período.

Estado de situación presupuestaria ingresos desde el 1 de enero al 31 de diciembre de 2023

Sub título		2023	en %
	Total ingresos	\$8.243.431	100%
05	Transferencias corrientes	\$6.530.445	79,2%
06	Rentas de la propiedad / intereses	\$70.512	0,9%
08	Otros ingresos corrientes	\$55.794	0,7%
10	Venta de activos no financieros	\$28.900	0,4%
12	Recuperación de préstamos	\$155.011	1,9%
15	Saldo inicial de caja	\$1.402.769	17%

*Cifras en miles de pesos

El Tribunal Constitucional ha experimentado un incremento anual de Transferencias Corrientes incorporado en la Ley de Presupuesto de cada año en un rango de 2,3% a 12,8%, en los periodos comprendidos entre 2017 y 2023.

	Transferencias	Variación en \$	Variación en %
2017	\$4.871.286	\$141.882	3%
2018	\$4.997.939	\$126.653	2,6%
2019	\$5.147.877	\$149.938	3%
2020	\$5.281.722	\$133.845	2,5%
2021	\$5.400.561	\$118.839	2,3%
2022	\$5.789.402	\$388.841	7,2%
2023	\$6.530.445	\$741.043	12,8%

*Cifras en miles de pesos

3.1 Subsidio por licencias médicas

El Tribunal recibió 82 licencias médicas durante el periodo 2023, que suman 774 días, asociadas a 35 funcionarios.

Durante el periodo 2023 se ha percibido un total de **M\$40.711.-**

- » M\$ 21.398.- correspondiente a licencias devengadas durante el periodo 2023
- » M\$ 19.313.- correspondiente a licencias devengadas hasta el 31.12.2022

La evolución de los ingresos anuales por este concepto de recuperación es el siguiente:

	Recuperación subsidios	Variación anual en \$	Variación % respecto año anterior
2017	\$26.907	\$3.687	15,9%
2018	\$88.600	\$61.694	229,3%
2019	\$22.570	-\$66.031	-74,5%
2020	\$44.612	\$22.042	97,7%
2021	\$33.557	-\$11.055	-24,8%
2022	\$65.616	\$32.060	95,5%
2023	\$40.711	-\$24.905	-38,0%

*Cifras en miles de pesos

El Tribunal dispone del Reglamento sobre uso de licencias médicas y recuperación de subsidios por incapacidad laboral, aprobada en acta de pleno de 24 de septiembre de 2019, notificado a cada funcionario el 7 de octubre de 2019, disponible en intranet a partir de esa fecha.

▪ 3.2 Depósito a plazo

Durante la anualidad 2023, los excedentes de disponibilidad presupuestaria se mantuvieron en Depósitos a Plazos en Banco Estado, desde el día 10 de mayo 2023, y durante la anualidad respectiva se realizaron 8 colocaciones, las cuales se detallan a continuación:

Fecha	10-05-2023
Detalle	Intereses ganados, operación del 10.05.2023 al 14.06.2023
Capital	\$800.000
Tasa	1,07%
Días	35
Intereses	\$8.587

Fecha	14-06-2023
Detalle	Intereses ganados operación del 14.06.2023 al 19.07.2023
Capital	\$1.000.000
Tasa	1,06%
Días	35
Intereses	\$10.617

Fecha	19-07-2023
Detalle	Intereses ganados, operación del 19.07.2023 al 23.08.2023
Capital	\$1.019.203
Tasa	1,02%
Días	35
Intereses	\$10.345

Fecha	23-08-2023
Detalle	Intereses ganados, operación del 23.08.2023 al 27.09.2023
Capital	\$1.029.548
Tasa	0,93%
Días	35
Intereses	\$9.609

Fecha	27-09-2023
Detalle	Intereses ganados, operación del 27.09.2023 al 02.11.2023
Capital	\$1.439.157
Tasa	0,90%
Días	36
Intereses	\$12.952

Fecha	02-11-2023
Detalle	Intereses Ganados operación del 02.11.2023 al 07.12.2023
Capital	\$1.452.110
Tasa	0,82%
Días	35
Intereses	\$11.859

Fecha	11-12-2023
Detalle	Intereses ganados, operación del 11.12.2023 al 29.12.2023
Capital	\$1.300.000
Tasa	0,39%
Días	18
Intereses	\$5.070

Fecha	12-12-2023
Detalle	Intereses ganados operación del 12.12.2023 al 29.12.2023
Capital	\$400.000
Tasa	0,37%
Días	17
Intereses	\$1.473

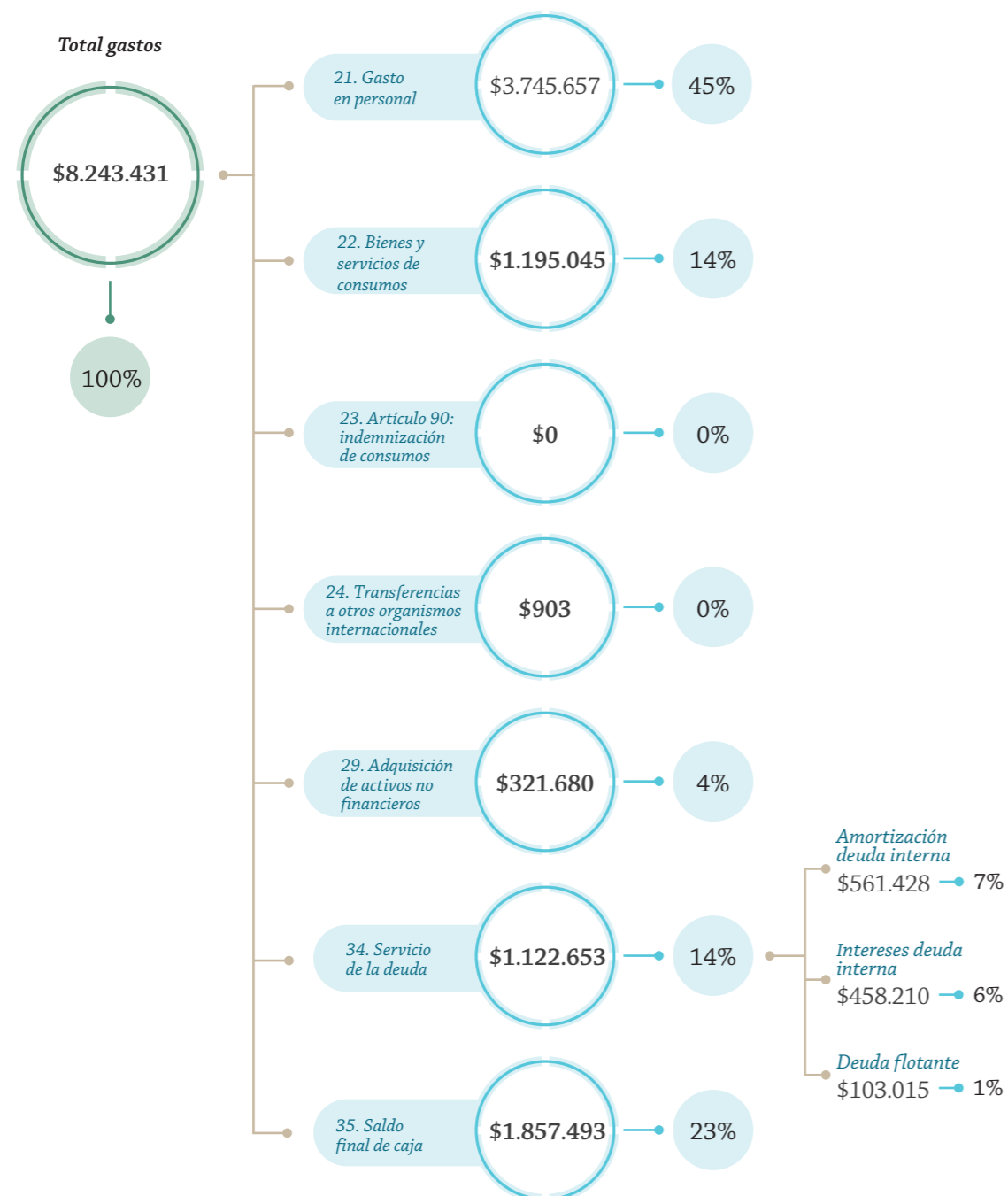
TOTAL: \$70.512.-

Durante el año 2023, las diversas colocaciones de excedentes presupuestarios en Depósitos a Plazo, genero interés por un monto de **M\$70.512**, los cuales pasan a formar parte del presupuesto 2024, de conformidad con lo indicado en el artículo 154 del DFL N°5, que fija el Texto Refundido, Coordinado y Sistematizado de la Ley N°17.997, Orgánica Constitucional del Tribunal Constitucional.

04. Registro de Gastos

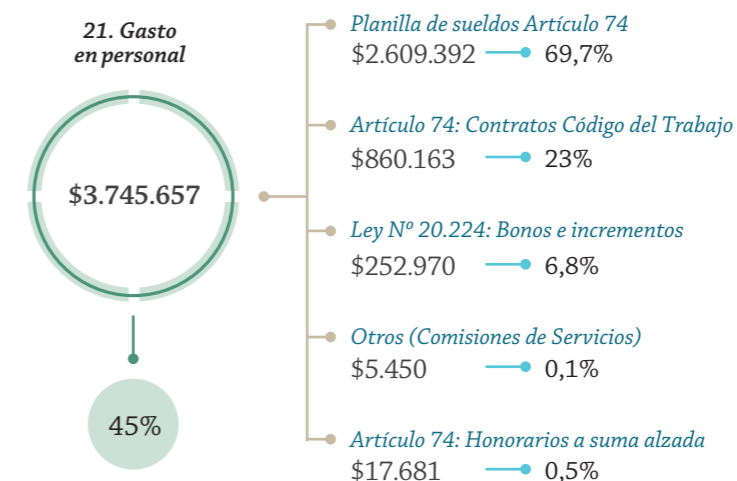
Los subtítulos de Gasto en Personal, Servicio de la deuda y Bienes y Servicios de Consumos explican el 73% del gasto comprometido del año. El resto de los gastos explican el 4%.

Análisis de gasto desde el 1 de enero al 31 de diciembre de 2023.



4.1 En personal

El gasto en personal representó el 45% del gasto corriente de 2023.



	2023	2022	en \$	en %
21. Gasto en Personal	\$3.745.657	\$3.591.903	\$153.754	4,3%
Planilla de sueldo Artículo 74	\$2.609.392	\$2.550.651	\$58.741	2,3%
Artículo 74: Contratos Código del Trabajo	\$860.163	\$791.066	\$69.097	8,7%
Ley N° 20.224: Bonos e incrementos	\$252.970	\$219.971	\$32.999	15,0%
Otros (Comisiones de Servicios)	\$5.450	\$7.650	-\$2.200	-28,8%
Artículo 74: Honorarios a suma alzada	\$17.681	\$22.564	-\$4.883	-21,6%

Reajuste Artículo 1, Ley 21.647
Ley de reajuste vigente desde diciembre de 2022 hasta noviembre 2023, y considera a todos los funcionarios de esta Magistratura.

4,3%

El mayor gasto de remuneraciones en comparación con periodo 2023, se explica por el reajuste del sector público periodo anterior.

El mayor gasto en relación con los bonos trimestrales se explica por percepción completa anualizada de las contrataciones del periodo 2022. (Felipe Mery, Jimmy Barberán, Macarena Sanderson y Gino Benvenuto).

A partir de noviembre 2023 se realizó concurso interno donde se nombraron a 3 funcionarios como oficiales segundos:

- » Raquel Orellana Riquelme: grado XII.
- » Jimmy Barberán Canales: grado XII.
- » Andrés Morán Pizarro: grado XI.

Por comisión de servicios nacional e internacional se ha entregado un monto total de: **M\$5.450**

4.2 En bienes y servicios de consumo

El gasto en Bienes y Servicios de Consumos representó el 14% del gasto corriente de 2023.

Sub título	2023	en %
Bienes y Servicios de Consumos	\$1.195.045	100,0%
22 Alimentos y Bebidas	\$140.396	12%
22 Textiles Vestuarios y Calzados	\$24.125	2%
22 Combustibles y Lubricantes	\$22.784	2%
22 Mats. de Uso o Consumo	\$49.914	4%
22 Textos / Biblioteca	\$10.037	1%
22 Servicios Básicos	\$91.440	8%
22 Mantenimiento y Reparaciones	\$186.832	16%
22 Publicidad y Difusión	\$22.938	2%
22 Servicios Generales	\$221.463	19%
22 Arriendos	\$201.221	17%
22 Servicios Fin. y de Seguros	\$50.936	4%
22 Serv. Tecn. Profesionales	\$53.986	5%
22 Otros Gastos en Bs y Serv. de consumo	\$118.973	10%

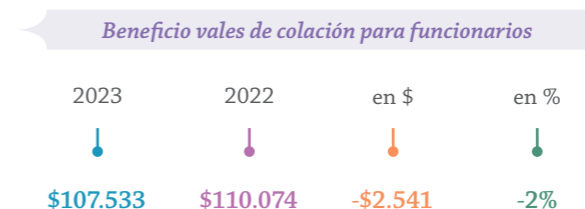
*Cifras en miles de pesos

4.3 En beneficios a funcionarios

i) Almuerzo

El Tribunal otorga a los Ministros y funcionarios el beneficio de almuerzo diario, entregando tarjeta, de todos los días hábiles del mes, equivalente a \$ 6.000 por cada jornada laboral efectivamente realizada. Incluye a pasantes con jornada completa, además a contar del mes de noviembre del año 2022, para aquellas rentas menores a \$2.500.000, el valor el respectivo valor aumento a \$7.000.

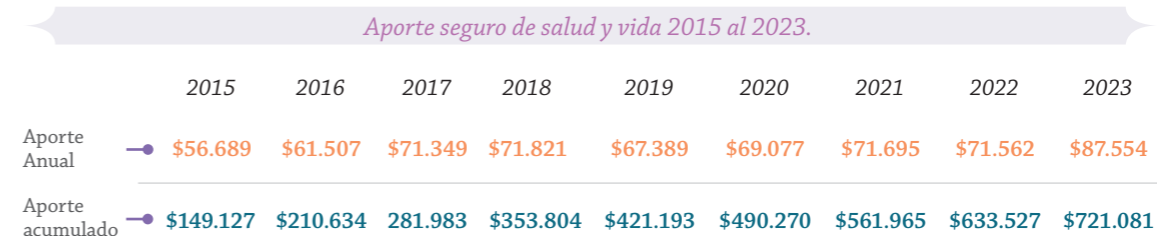
Este beneficio en 2023 generó un gasto de: **M\$107.533**



ii) Seguro complementario de salud y vida cofinanciado

El Tribunal cofinancia la prima mensual del seguro complementario de salud desde marzo de 2011. El Tribunal y los y las funcionarias evalúan la renovación anual del seguro, actualmente hay 60 funcionarios adscritos al seguro. Hasta el año 2022 existían sólo 50 funcionarios adscritos.

Este beneficio en 2023 generó un gasto de: **M\$ 87.554**



El costo vigente de la prima mensual por funcionario inscrito en el seguro es de UF 5,10, del cual UF 3,57 (70%) es financiado por el Tribunal. El funcionario aporta UF 1,53 (30%).

	04/2016 04/2017	04/2017 04/2018	04/2018 04/2019	04/2019 04/2020	04/2020 04/2021	04/2021 04/2022	04/2022 04/2023	04/2023 04/2024
% Aporte Tribunal	70%	70%	70%	70%	70%	70%	70%	70%
% Aporte Funcionario	30%	30%	30%	30%	30%	30%	30%	30%
Prima Mensual por Funcionario	4,37	5,10	5,10	5,10	5,10	5,10	5,10	5,10
Aumento acumulado anual prima	2,90	3,60	3,60	3,60	3,60	3,60	3,60	3,60
Aporte Mensual por Funcionario	1,31	1,53	1,53	1,53	1,53	1,53	1,53	1,53
Aporte mensual del TC por Funcionario	3,06	3,57	3,57	3,57	3,57	3,57	3,57	3,57
Aumento anual de la prima %	4,5%	16,7%	0%	0%	0%	0%	0%	0%

*Cifras en UF

iii) Uniforme y zapatos, temporadas invierno y primavera

El Tribunal otorga como beneficio a los funcionarios administrativos uniformes por cada temporada de invierno y verano, incluyendo zapato de vestir formal. El monto desembolsado el año 2023, fue de M\$23.955.

iv) Tarjeta de navidad

El Tribunal otorga a los funcionarios una tarjeta de regalo de supermercado, en reemplazo de la caja navideña desde el 2013, como beneficio a los funcionarios administrativos, por un monto individual de \$50.000, que beneficio a 42 funcionarios.

Este beneficio en 2023 generó un gasto de: **M\$2.100**

05. Excedentes de presupuesto

5.1 Adquisiciones

Renovación de vehículos Institucionales.

El Tribunal Constitucional, adquirió 10 vehículos marca Hyundai modelo Tucson, por un monto de \$267.019.008, luego de un proceso de Gran Compra impulsado por mercado público.

Habilitación Sala de Capacitación.

Con la finalidad de poder disponer de un espacio en el cual los y las funcionarias del Tribunal, pudieran realizar capacitaciones, se procedió a habilitar un espacio con equipos computacionales y estaciones, por un monto de \$10.434.269.-

Instalación de plataforma eléctrica acceso personas con movilidad reducida.

Durante el mes de mayo del año 2023, se renovó la plataforma de acceso para personas con movilidad reducida, lo que tuvo un costo de \$14.714.058.-

Renovación plataforma Legal Publisching 2023-2025.

Durante el mes de julio del año 2023, se renovó por un periodo de 2 años, los servicios de la plataforma de Legal Publisching, por un monto de \$20.753.600.-

Sistema de detección y extinción de incendio.

Durante el mes de julio de 2023, se instaló sistema especializado de detección y extinción de incendios en las Bodegas del Tribunal, lo cual tuvo un costo de \$40.396.157.-

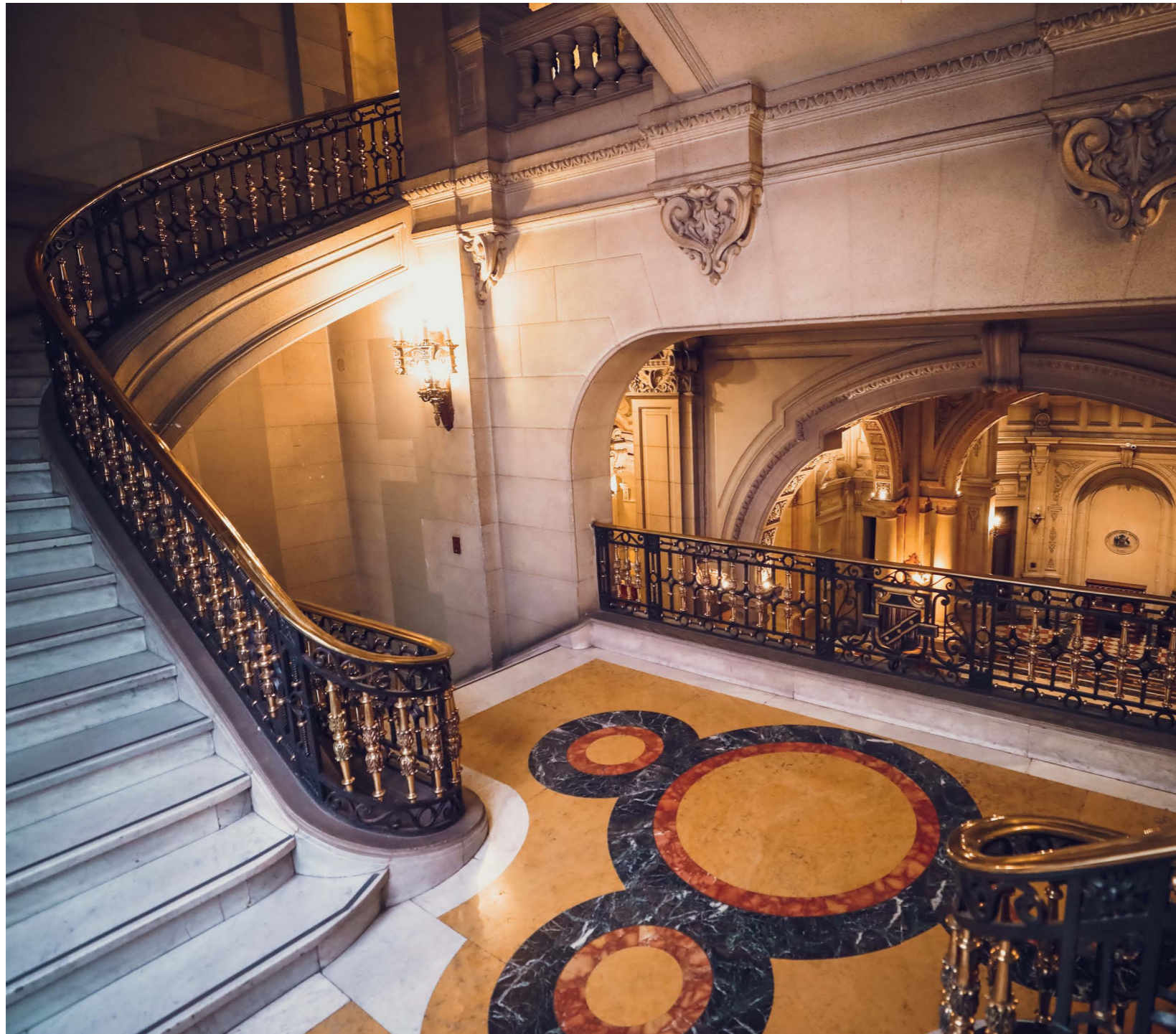
Cámaras de Seguridad frontis Tribunal Constitucional.

Durante el mes de agosto de 2023, se instalaron cámaras de seguridad en el frontis del palacio, con la finalidad de fortalecer la seguridad, lo anterior con un costo de \$5.418.922.

5.2 Mantenciones, reparaciones y otros

Durante el año 2023, se han realizado diversas mantenciones y adquisiciones relacionadas con la operación del Tribunal por un costo de \$34.484.527. Dentro de las cuales se destacan:

- » Reparación y Mantenimiento Ascensor N°2, Cambio cuadro de control, nuevo cableado en sala de máquinas.
- » Reparación Piso Mármol, Pulido y vitrificado de Sala de Oficiales Segundos.
- » Pulido y Vitrificado oficina Secretaria Abogada y Oficial Primero.
- » Trabajos Eléctricos y redes, adquisición de láminas de policarbonato, lámparas led Sala de Pleno.



VI. GESTIÓN TECNOLÓGICA

01. Antecedentes Generales
página 174

02. Proyectos de innovación
página 175

01. Antecedentes Generales

La tecnología se ha convertido en unos de los pilares no solo para mejorar la eficiencia de los procesos internos de toda institución, sino también para abrir oportunidades de futuro. Desde esta perspectiva, el tener profesionales del área de Informática competentes, permite desempeñar un papel integral en el éxito del desarrollo, mantenimiento y aplicación de los sistemas informáticos, software y redes para procesar y distribuir datos de relevancia para el funcionamiento interno.

En pocas palabras, contar con un área de Informática fortalecida permite contribuir al crecimiento de las Instituciones, mejorando significativamente los procesos. Asimismo, proporciona una comunicación oportuna y eficaz con los usuarios internos y externos para satisfacer de mejor forma sus necesidades de servicio.

Uno de los desafíos de esta administración ha sido generar las condiciones necesarias para contar con la infraestructura apropiada que permita el acceso de todos los miembros del Tribunal a las tecnologías de la información y la comunicación, y así poder brindar un servicio eficiente, eficaz, transparente, y por ende, de calidad a la ciudadanía.

El departamento de Informática, es responsable de la infraestructura tecnológica del Tribunal, está a cargo de garantizar que todos los aspectos técnicos funcionen sin problemas y de manera eficiente, de igual manera, brindar apoyo al personal que presenta problemas técnicos.

Asimismo, es responsable de llevar a cabo el proceso de adopción y ejecución de decisiones sobre las políticas, estrategias, planes y acciones relacionadas con la creación, difusión y uso de la tecnología.

Para el logro de sus objetivos, la integración, y el uso eficaz de los recursos tecnológicos, el área de informática ha debido desarrollar durante el transcurso de estos dos últimos años 2022 y 2023, una planificación que les permitiera:

- » Integrar a la tecnología dentro de los objetivos globales del Tribunal.
- » Proceso de adopción y ejecución de decisiones sobre las políticas. Estrategias, planes y acciones relacionadas con la creación, difusión y uso de la tecnología.
- » Incorporación rápida y efectiva de nuevas tecnologías para la producción y distribución de cargas de trabajo.
- » Superar los problemas de comunicación entre las distintas áreas de la Institución.
- » Integrar y motivar al personal para generar proyectos creativos e innovadores.

02. Proyectos de innovación

En este contexto y focalizados en los objetivos cumplidos y por cumplir durante el 2023, se destacarán en el área los siguientes proyectos:

▪ 2.1 Ejecutados

i) Desarrollo Software de agenda y registro

A fin de dar cumplimiento a prescrito en la Ley N°20.730, que regula el lobby y las gestiones que representen intereses particulares ante las autoridades y funcionarios, especialmente en su artículo 4°, inciso tercero; lo establecido en la Ley N° 20.285, sobre Acceso a la Información Pública, esta Magistratura dictó y el Auto Acordado de normas sobre lobby, registros públicos con fines

de transparencia, imparcialidad, independencia y publicidad, junto con ello, un sistema de agenda y registro donde se ingresa cada solicitud de audiencia de quienes conforme a la ley son sujetos pasivos de lobby y gestión de intereses particulares.

El software de Agendas se desarrolla con el propósito dar transparencia y publicidad, a las actuaciones y relaciones con terceros, de los obligados en el Tribunal, tanto en lo administrativo como en lo jurisdiccional.

Se persigue mejorar la utilización del servicio para el lado del cliente interno, y por otro lado mejorar la visual hacia el lado del cliente, como los usuarios que consumen contenido del portal web.



ii) Desarrollo Software formulario digital de ingreso de visitas guiadas al Tribunal

Con la finalidad de regular el ingreso y número de personas que visitan regularmente el Tribunal, se elaboró un protocolo de visitas de grupos de estudiantes u otras agrupaciones, donde cada persona interesada debe inscribirse a través de un formulario electrónico que se descarga en la web institucional.

El formulario de visitas guiadas de la web corresponde a un desarrollo que pone en aplicación el protocolo de visitas guiadas. Este formulario permite registrar información respecto al tipo de visita a solicitar, datos del profesor guía o encargado de la visita guiada, teléfono correo e Institución solicitante, si así lo fuese.

Toda la información ingresada al formulario, como los adjuntos y otros, son resguardados en una base de datos interna para registro, informes y/o desarrollos futuros.

176

iii) Migración y Upgrade de Biblioteca

Dada la necesidad de mejorar los servicios del sistema Biblioteca los cuales fueron disponibilizados entre los años 2014-2015, propone la implementación, migración y puesta en marcha de la última versión del sistema de Biblioteca Knowledge. Esta última versión provee mejoras estéticas para la usabilidad de los funcionarios con un interfaz adaptable a distintos navegadores y dispositivos, de funcionamiento general con mayor fluidez, además de la incorporación de títulos en formatos digitales.

177

iv) Registro digital de convenios

Con la finalidad de dar transparencia y publicidad a los convenios tanto nacionales como internacionales que esta Magistratura a celebrado a lo largo de su existencia, se crea un espacio en la web donde de manera digital se exhiben al público los convenios relacionados con la institución. Esta página presenta de manera rápida y simple todos los documentos registrados y actualizados.

v) Mejoramientos de equipos computacionales

Considerando las necesidades tecnológicas actuales, se han generado adquisiciones de nuevos equipos computacionales, periféricos, partes y piezas y dispositivos con un performance mejorado, lo anterior permitiendo a los usuarios de la institución desenvolverse mejor en el uso diario de sus labores.

vi) Implementación de antivirus

En mejora para la prestación de servicios internos, seguridad de la red, ciberseguridad y control de intrusiones maliciosa en los equipos computacionales, se implementa antivirus corporativo Bitdefender instalado en la totalidad de los equipos de la institución, con el fin de mantener un esquema de seguridad acorde a los tiempos actuales. Esta solución presenta a su vez, un control centralizado de la institución completa, alertas tempranas en caso de infecciones, recolección de muestras y posibles amenazas, actualización automática de definiciones, y cuarentenas en caso de virus u otro ente malicioso.

vii) Elaboración de políticas y procedimientos de gestión de información en el Tribunal

El Tribunal Constitucional, con la finalidad de resguardar, preservar la confidencialidad, integridad y disponibilidad de la información, que constituyen los tres componentes básicos de la seguridad de la información, ha elaborado una serie de políticas y procedimientos dentro de los cuales destacamos las siguientes:

- » Política General de Seguridad de la Información
- » Política Gestión de Comunicaciones y Operaciones, cuyos objetivos principales son asegurar el cumplimiento de los requisitos normativos, reglamentarios y contractuales, que estén orientados hacia la seguridad de la información del Tribunal, y establecer los niveles de acceso apropiados a la información institucional, brindando y asegurando la confidencialidad, integridad y disponibilidad que requiera cada sistema y usuario.
- » Procedimiento uso correcto de estaciones de trabajo.
- » Dado la responsabilidad de los usuarios respecto del uso del equipamiento tecnológico provisto por la entidad, se pretende delinear el cuidado especial y responsable que se le debe dar a los computadores institucionales para controlar la administración de este recurso y evitar el mal uso, robo, su posible pérdida o daño.
- » Procedimiento uso correcto de servidores y redes.

Su objetivo es definir normas básicas de configuración y operación de Servidores en las organizaciones o unidades que requieran la implementación de equipos con estas características ya sean físicos o virtuales para un funcionamiento más seguro.

viii) Videoconferencias Sala de Pleno

A fin de mejorar la visual del contenido presentado en pantalla de la Sala de Pleno, dada las dimensiones de la Sala, se consideró aumentar la extensión de disposición de videoconferencias, presentaciones, documentos, web del sistema de tramitación, entre otros. Adicional a la mejora visual se requiere la modificación de seguridad y además funcional, tanto de dispositivos conectados, cables, conexiones y otros, ya que promueven posibles accidentes por tránsito de personas por los espacios de utilización.

2.2 En proceso de ejecución

i) Buscador unificado de jurisprudencia del Tribunal Constitucional

La necesidad de unificar y mejorar el acceso al contenido de la jurisprudencia del Tribunal Constitucional se transforma en la propuesta de desarrollo de un portal dedicado a generar búsquedas guiadas de acuerdo a las necesidades más comunes.

El buscador unificado de jurisprudencia del Tribunal, es un proyecto cuyo objetivo principal es mejorar el acceso al contenido de la jurisprudencia de esta Magistratura, a través del desarrollo de un sistema de recuperación de información legal (SRIL), en particular de las sentencias definitivas emanadas del Tribunal. El SRIL se diseñó para entregar la información a partir de diversas variables de búsqueda, permitiendo al usuario obtener información precisa sobre su requerimiento.

El portal unificado de búsqueda, ya con su primera etapa en funcionamiento, permite revisar la base jurisprudencial con diferentes elementos de búsqueda. Así no encontramos con el buscador sentencias de inaplicabilidad por precepto legal, o el buscador por materias, entre otras herramientas de ayuda a la labor jurisdiccional, a la de los académicos y, en general, a la sociedad toda, mediante la reducción de los tiempos de búsqueda de decisiones jurisdiccionales.



ii) Remodelación Sala de UPS

El Tribunal Constitucional requirió del diseño e implementación para la certificación de la Sala de UPS.

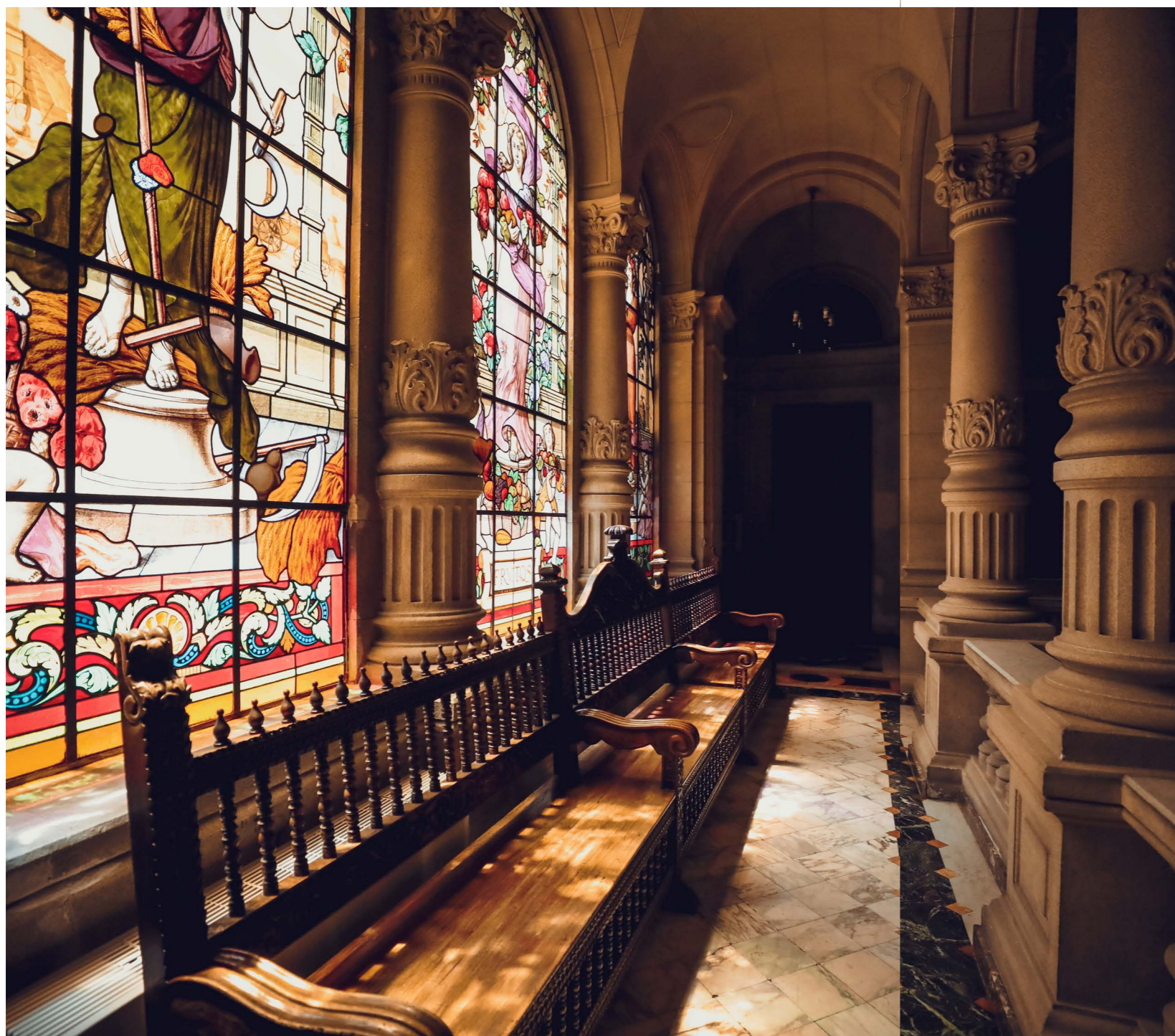
La Sala de UPS, provee el servicio de continuidad de energía eléctrica, para el buen funcionamiento de todos los dispositivos electrónicos de la red computacional de la institución. Con este proyecto se pretende alcanzar un objetivo del 95% de estabilidad y continuidad operativa ante cualquier emergencia de energía eléctrica.

Para alcanzar el objetivo se trazó el proyecto en dos etapas:

Una primera, ya ejecutada, que implicó levantar una licitación pública para desarrollar trabajos relacionados con obras civiles, seguridad, energía eléctrica y climatización, que se detallan a continuación.

- » Instalación de Piso técnico para Sala.
- » Recambio de 80 baterías de unidades de UPS.
- » Mantenimiento a 2 unidades UPS.
- » Anclaje unidades UPS a loza de Sala.
- » Instalación puerta de acceso F90, seguridad ante incendios.
- » Pintado Interior de sala con características ignífuga.
- » Pintura Exterior de Sala, con resistencia al calor.
- » Instalación de Aire Acondicionado de 2 unidades de precisión.
- » Una segunda etapa, pendiente de ejecución, que consiste en el siguiente desarrollo:
 - » Sistema de control de acceso a Sala mediante biometría o tarjeta.
 - » Sistema de detección, alarma y extinción de incendio.
 - » Normalización de Tableros y canalizaciones bajo normas SEC.
 - » Sellado de ventanas exterior y obras civiles menores.
 - » Sistema de Iluminación de emergencia en Sala.
 - » Proceso de Certificación de Sala ANSI/TIA 942 y 942b.





VII. GESTIÓN DE COMUNICACIONES

- 01. Antecedentes Generales
página 184
- 01. Redes Sociales
página 189
- 01. Noticias Institucionales
página 191

01. Antecedentes Generales

Desde hace dos años, la tarea de esta dirección de Comunicaciones es difundir el quehacer jurisdiccional, desde las competencias establecidas en nuestra Ley. Básicamente conocer acciones y requerimientos para resolver temas constitucionales, velando por la supremacía de la Carta Magna.

Comunicaciones del Tribunal Constitucional (TC) coordina su trabajo desde la Presidencia, pero también colabora en las actividades del Pleno de Ministras y Ministros, contando con el apoyo de otras áreas de la Institución.

1.1 Ejes de trabajo

Ejecutar una política acorde a los Tribunales de Justicia del país, es decir, con foco en lo jurisdiccional.

Democratizar el acceso a la información de interés público, relacionada al quehacer del TC y aportando a la transparencia de la gestión institucional, para que los ciudadanos/as se informen de lo que aquí se realiza. El Tribunal coadyuva a la profundización de la democracia del país, al velar también por el cumplimiento del respeto a los derechos fundamentales, consagrados en la Constitución.

Ejemplos de esto el año 2023

La posibilidad de acceder a **visitas guiadas al Tribunal Constitucional**, con o sin vista de causa, a través de la página web. Esta se solicita a través del link situado en la portada:
<https://formulariovisitas.tcchile.cl>



Disponer de este canal digital (desarrollado por el área de Informática del TC) democratizó el acceso, por lo que durante el 2023 recibimos visitas de **13 facultades y escuelas de Derecho** diferentes, desde Valparaíso a Los Ángeles. Efectivamente, esto trajo un aumento en el interés universitario tanto en la capital como en las regiones, para que los estudiantes de Derecho conozcan el Tribunal y su quehacer jurisdiccional.

Dentro de las visitas guiadas, tuvimos estudiantes chilenos y extranjeros, incluyendo un grupo de estudiantes de Derecho de la Universidad de Yale (Estados Unidos), superando los **600 visitantes guiados en 2023**. (En la siguiente página se desglosa en detalle)

1.2 Estadística visitas guiadas al Tribunal Constitucional



A continuación se presenta el desglose de la cantidad de alumnos por universidad.

Universidad	Cantidad de Visitantes	Fecha
Universidad Alberto Hurtado	14	Facultad de Derecho 26-sep-23
	25	Facultad de Derecho 28-sep-23
Universidad Autónoma	47	Facultad de Derecho 12-abr-23
	30	Facultad de Derecho 29-jun-23
	37	Facultad de Derecho 30-may-23
Universidad Católica de Chile	14	Facultad de Derecho 13-abr-23
	23	Facultad de Derecho 24-oct-23
	21	Facultad de Derecho 23-nov-23
	30	Facultad de Derecho 03-oct-23
Universidad de Chile	24	Facultad de Derecho 26-oct-23
	13	Facultad de Derecho 07-nov-23

Universidad de las Américas

17 Facultad de Derecho 19-oct-23

25 Facultad de Derecho 14-dic-23

Universidad Finis Terrae

22 Facultad de Derecho 06-jun-23

22 Facultad de Derecho 13-jun-23

Universidad de Humanismo Cristiano

21 Facultad de Derecho 30-nov-23

18 Facultad de Derecho 07-dic-23

Universidad de Los Andes

13 Facultad de Derecho 09-nov-23

17 Facultad de Derecho 16-nov-23

Universidad O'Higgins

12 Facultad de Derecho 07-jun-23

Universidad Santo Tomás

25 Facultad de Derecho 21-dic-23

15 Facultad de Derecho 28-dic-23

Universidad UNIACC

16 Facultad de Derecho 04-jul-23

Universidad UTEM

28 Facultad de Derecho 28-jun-23

28 Facultad de Derecho 30-jun-23

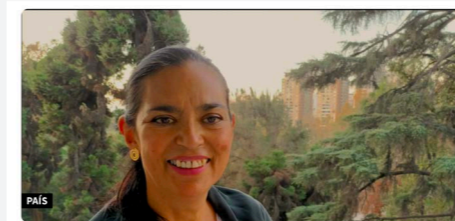
University Yale (EE.UU.)

12 Facultad de Derecho 25-abr-23

1.3 Presencia en los medios

Los peaks noticiosos se dieron con ocasión del ingreso y pronunciamiento jurisdiccional sobre causas o requerimientos de interés público. Las causas de mayor interés el año 2023, fueron las generadas por los indultos presidenciales (Causas roles N°13.964, 13.965, 13.968, 13.969, 13.970, 13.971, 13.972), de la Comisión contra la Desinformación (Causa rol N°14.539-23 CDS) y el requerimiento sobre la reforma constitucional en materia de ISAPRES, sobre recálculo de precios de los contratos de salud (causa rol N°14.397).

El Tribunal se hizo presente en los medios a través de su participación en diarios (en papel o digital), televisión y radio. En particular, mencionamos que la Presidenta del TC, Ministra Nancy Yáñez, dio una entrevista al diario **El Mostrador**, al día siguiente en que el Pleno de Ministras y Ministros del TC, confirmó la constitucionalidad de los indultos concedidos por el Presidente de la República, Gabriel Boric Font. Ese 22 de marzo, señaló que *“El TC hizo un ejercicio que robustece las instituciones”*.



22 marzo, 2023
Nancy Yáñez, presidenta del Tribunal Constitucional: “El TC hizo un ejercicio que robustece las instituciones”



<https://www.elmostrador.cl/noticias/pais/2023/03/22/nancy-yanez-presidenta-del-tribunal-constitucional-el-tc-hizo-un-ejercicio-que-robustece-las-instituciones/>

Al mes siguiente, quien lidera este Tribunal, participó del capítulo del programa **“Influientes”** de CNN Chile del 30 de abril, donde fue entrevistada por la periodista Paula Escobar.

En este programa se conversó sobre el rol institucional del Tribunal, una entidad autónoma que, como órgano colegiado, resuelve los problemas que enfrenta a través de un diálogo jurídico que garantice el dinamismo de la Constitución y su continuidad en el devenir histórico, aclaró la Presidenta Yáñez.

Se habló respecto a su integración, dado que el TC cifra su legitimidad en parte, en la pluralidad de su integración. Se destacó que, como Tribunal, habla por sus sentencias las que son instrumentos de argumentación jurídica, donde los jueces constitucionales resuelven los conflictos constitucionales fundándose en la razonabilidad y la robustez jurídica de las argumentaciones.

Influientes 2023, capítulo 7: Ana María García y Nancy Yáñez

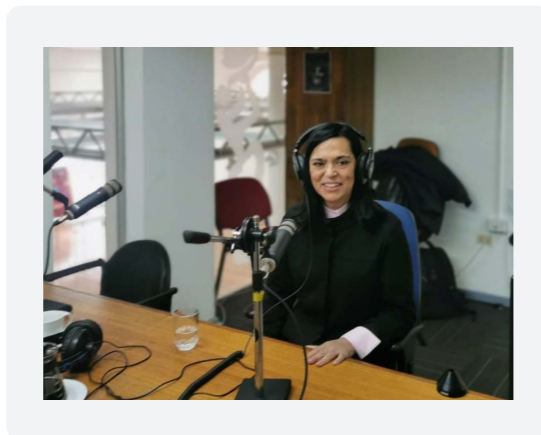
Conduce: Paula Escobar.



https://www.cnnchile.com/programas-completos/influientes-2023-capitulo-7-nancy-yanez-ana-maria-garcia_20230430/

Luego, en el contexto de la sesión extraordinaria de Pleno en la Región de Valparaíso el 31 de agosto, con el objetivo de dar señales claras respecto a la descentralización de la justicia Constitucional, que se ha ido consolidando con los recursos tecnológicos de los que se dispone esta magistratura tras la pandemia, la Presidenta Nancy Yáñez otorgó una entrevista a la **radio Valentín Letelier de la Universidad de Valparaíso**, Casa de Estudios con la que se organizó el seminario “*Desafíos actuales de la justicia constitucional*”.

En el espacio radial, la Presidenta habló sobre derechos humanos, los 50 años del golpe de Estado y el sistema de designación de los jueces constitucionales. Señaló que esta Institución que hace de contrapeso a los tres poderes del Estado por medio de la competencia que se le asigna, se robustece si puedan participar “*todos los poderes - Ejecutivo, Legislativo y Judicial- en la designación de magistrados y magistradas*”.



Por su parte los Ministras y Ministros, aparecieron en los medios de prensa con temas de debate constitucional, dada la discusión que se desarrolló en el país; y también participaron en diversas actividades académicas.²³

02. Redes Sociales

2.1 Red X (antes Twitter)

@tribconst_chile

Con un uso discreto de esta RRSS, en un año ganamos poco más de mil trescientos seguidores. El objetivo principal, sin embargo, no ha sido ampliar los seguidores, sino **democratizar la información relevante de este Tribunal**. En su contenido, destacan comunicados y acuerdos del Pleno, Sentencias relevantes, actividad jurisdiccional, seminarios, etc. En total publicamos 105 tweets, los que incluyen 11 videos de los cuales 2 fueron externalizados a una agencia.



Lo que más visualizaciones logra son los acuerdos de Pleno de **causas de connotación pública** (76.500 en el caso del acuerdo por Causa de indultos presidenciales y 34.000 en el acuerdo por la causa referida a la conformación de una Comisión sobre el fenómeno de la Desinformación). Luego, publicaciones vinculadas al fallecimiento del Ministro Rodrigo Pica Flores, como el homenaje que le rindió el Tribunal, alcanzaron 47.100 vistas. También tuvo un alto impacto la realización del 157° Período de Sesiones de la Corte IDH en el Tribunal Constitucional, la publicación de algunas sentencias explicadas en un breve video por la Ministra o Ministro redactor y el video que anunció el lanzamiento del Boletín de Jurisprudencia.

Acuerdo por
Causa de indultos
presidenciales.

↓
visualizaciones
76.500

Acuerdo por la causa referida
a la conformación de una
Comisión sobre el fenómeno
de la Desinformación.

↓
visualizaciones
34.000

Publicaciones vinculadas
al fallecimiento del
Ministro señor
Rodrigo Pica Flores.

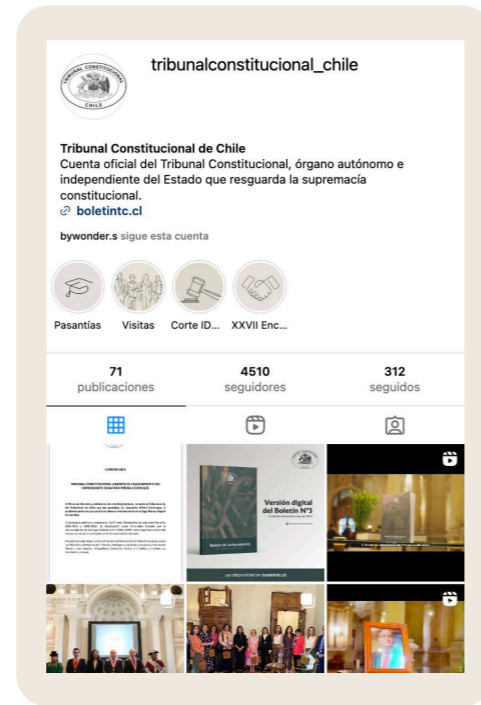
↓
visualizaciones
47.100

2.2 Instagram

@tribunalconstitucional_chile

El Instagram del Tribunal Constitucional tiene poco más de un año de existencia y se creó con un enfoque más ciudadano. Al ser una red nueva, es esperable su mayor crecimiento. Es así como pasamos de cerca de los 1.250 seguidores a 4.460, es decir se triplicó.

Realizamos 57 publicaciones en el muro, donde destacan los videos en que los ministros/as a cargo de la redacción de las respectivas sentencias, explican en lenguaje fácil, el aporte de ellas a la vida de los/as ciudadanos/as y al fortalecimiento democrático a través de la supremacía de la Constitución. Aquí también se cuentan los afiches de las actividades de Extensión del Tribunal, como las 10 charlas realizadas para funcionarios municipales y una serie de actividades académicas que organizamos y en las que participamos²⁴.



El contenido también se subió a “historias” y a “reels”. Para poder visualizar estas publicaciones que duran 24 horas, creamos una carpeta con actividades muy destacadas del Tribunal, como son la del 157° Período de Sesiones de la Corte IDH realizada en este Tribunal del 24 al 28 de abril, que se sumó a la carpeta del XXVII Encuentro de Tribunales, Cortes y Salas Constitucionales de América Latina, creada a principios 2023. Además, ya contamos con una carpeta para Visitas y otra para Pasantías.

El muro de Instagram también se constituye como un portal que visibiliza nuestro edificio, palacio que tiene la categoría de monumento histórico desde el año 2018. Aquí destaca el día del Patrimonio el 28 de mayo, en que la Presidenta, Ministros y Ministras del Tribunal, junto a 27 funcionarios y funcionarias recibieron, guiaron y entregaron información a más de 3 mil visitantes.

2.3 LinkedIn

@tribunal-constitucional-chile

Siendo LinkedIn la red más fuerte en la academia y el mundo profesional, dado el ciclo de charlas para funcionarios/as municipales del país, las diversas actividades académicas organizadas por el Tribunal, la información que se está publicando en relación al Boletín bimensual de Jurisprudencia, etc., esta red pasó de tener cerca de 14.000 seguidores, a contar con 16.000.

24- Ver sección Seminarios, Charlas y Encuentros. página 214

03. Noticias Institucionales

3.1 Página web

A los pies de la página web del Tribunal, se publicaron 108 noticias institucionales.

Además se difundieron 34 actividades académicas, seminarios, encuentros y charlas que fueron organizadas por la Institución o en las que participó a través de sus miembros².

3.2 Videos

A los cerca de 20 videos publicados y grabados en terreno, se sumaron 2 videos que se realizaron para hitos institucionales:

- » **Lanzamiento del Boletín de Jurisprudencia:** en el evento de lanzamiento del primer número, generamos contenido audiovisual que fue usado en el lanzamiento del segundo número, superando las 5 mil visualizaciones en nuestras redes.
- » **Homenaje al Ministro Rodrigo Pica Flores:** Usando algunas imágenes de archivo que teníamos y la creatividad, se realizó un video destacando su perfil de juez constitucional, en dos versiones (larga para el evento y corta para RRSS). En las redes superamos las 50 mil visualizaciones.

3.3 Apariciones en otros medios de comunicación

i) Fallecimiento Ministro Rodrigo Pica Flores

El Mercurio, cuerpo C
21/06/23. página 6



https://www.litoralpress.cl/paginaconsultas/Documentos/Crear_Archivo_Pdf.aspx?L_PKey=YBO32G5OSZ73O_J7WI2OWR77KP4362DU_J5PUW6UOWEBTROTTEKX2YQ

El hecho se produjo en la Universidad Central, cuando se dirigía a impartir clases de magister: **Fallece magistrado del Tribunal Constitucional Rodrigo Pica, a los 44 años**



El Mercurio, cuerpo C
23/06/23. página 11



https://www.litoralpress.cl/paginaconsultas/Documentos/Crear_Archivo_Pdf.aspx?L_PKey=YBO32G5OSZ73O_J7WI2OWR77KP4362DU_J5PUW6UOWEBTROTTEKX2YQ

Ayer se realizó el funeral del fallecido magistrado **“Que su partida sea motivo de unión”**: sensible pleno del TC en honor al ministro Pica

El dolor fue evidente entre los ministros de la magistratura. Se propuso que la sala de audiencias lleve su nombre.

ii) Pleno del Tribunal Constitucional sesionó en Valparaíso

Diario El Mercurio de Valparaíso, 01/09/23. página 5



https://www.litoralpress.cl/paginaconsultas/Documentos/Crear_Achivo_Pdf.aspx?LPKey=AILYQITPROCNI3RPIR... BRLW4B3OY64H5CKM2FPDW FLHCJGZQVAMA

Por segunda vez, el TC sesionó en la Corte de Valparaíso

JUDICIAL. Tribunal Constitucional sólo lo había hecho previamente en 2014.



La Tercera, 26/12/23. página 6



https://www.litoralpress.cl/paginaconsultas/Documentos/Crear_Achivo_Pdf.aspx?LPKey=CYBYHY5LZUL7PELFA5C KY2WAVREG6LW4WTYWIAYP QBHILHEU6RPP

Tribunal Constitucional pone presión al Congreso y acelera proceso de nombramiento de nuevos ministros

El 12 de enero culminan su mandato los ministros Letelier y Pozo, que sumarán a las vacantes de Romero y García, que no se han llenado desde 2022. La UDI, RN, la DC y el PS ya activaron la selección de postulantes que deben ser nominados por el Congreso. Juan Carlos Ferrada, Manuel Puccio, Beatriz Corbo, María Angélica Benavides, Hector Mery, Alejandra Precht y Marcela Ferredo son algunas cartas.

Desde 2022, se han finalizado dos procesos de vacantes... El 12 de enero culminan su mandato los ministros Letelier y Pozo... Juan Carlos Ferrada, Manuel Puccio, Beatriz Corbo, María Angélica Benavides, Hector Mery, Alejandra Precht y Marcela Ferredo son algunas cartas.

Diario La Segunda, 31/08/23. página 2



https://www.litoralpress.cl/paginaconsultas/Documentos/Crear_Achivo_Pdf.aspx?LPKey=BOX73U2RF66XBXQJWWRRC 24TUTWD2NTVZYCRBFDQ2N CQGUNTBD7UQ

Gira nacional del Tribunal Constitucional inició en Valparaíso

Tres casos de la región, una penal y dos de justicia militar, fueron los temas que se trataron en la undécima sesión del Tribunal Constitucional (TC) en Valparaíso, dando por iniciada la gira nacional del Poder Judicial...



INTEGRANTES DEL TC EN LA ESCUELA DE EDUCACION LAURA... la capital con los centros de justicia militar...

iii) Entrevista al Ministro Raúl Mera Muñoz

El Mercurio, cuerpo C 29/10/23. página 10



https://www.litoralpress.cl/paginaconsultas/Documentos/Crear_Achivo_Pdf.aspx?LPKey=S7K4QJVWE3YWBTCKI QCDQZ5DSCJVE6YUSD6GAI 7YXX6POI3RBN6A

Ministro del TC Raúl Mera, sobre intervención del Senado en nombramientos: "Se empieza a calificar a los jueces políticamente y eso es muy negativo e injusto porque no actuamos así"



Dejó el Poder Judicial tras 43 años y hace solo algunas semanas asumió en la magistratura constitucional. El juez aborda este cambio, el veto que sufrió en la Cámara Alta cuando fue nominado a la Suprema, así como el funcionamiento de los sistemas de designación para ambos tribunales.

EN VALPARAÍSO TC da bienvenida "informal" a ministro Mera. Esta tarde, el Tribunal Constitucional sesionará en forma extraordinaria en la Corte de Apelaciones de Valparaíso. La visita permitió a los integrantes del TC hacer un recibimiento "informal" —en el restaurant Fauna— a Raúl Mera, el nuevo ministro elegido ayer por la Suprema para reemplazar al fallecido Rodrigo Pica.

restaurant Fauna— a Raúl Mera, el nuevo ministro elegido ayer por la Suprema para reemplazar al fallecido Rodrigo Pica. Ante críticas por el nombramiento de Mera, la presidenta de la Corte de Apelaciones porteña, María del Rosario Lavín, planteó: "Lo tildan para un lado o para el otro y la verdad es que los jueces no somos políticos, el ministro Mera es una persona justa y objetiva".

Screenshot of the Intranet Tribunal Constitucional website. It features a navigation menu, a main banner for 'ERES UNA MUJER PODEROSA' (You are a powerful woman) with event details, and a sidebar with 'Próximos eventos TC' (Upcoming TC events) including 'Ceremonia Nombramiento Ministra Alejandra Precht' and 'Día de la Mujer'.

1.4 Intranet

La Intranet institucional, es un sitio con un año de existencia, donde durante el 2023 se publicaron 29 noticias de relevancia interna. Se desarrollaron 6 reportajes gráficos o galerías de imágenes, entre otros. Esto da cuenta de la relevancia que está dando el Tribunal a las Comunicaciones internas. La Intranet TC, cuenta con un espacio para informarse del acceso a capacitaciones para y de los funcionarios/as, de los convenios y beneficios, efemérides y cuenta con un espacio para las dos Asociaciones de funcionarios/as del Tribunal.



VIII. ACTIVIDADES INSTITUCIONALES

- 01. Actividades relevantes
página 196
- 02. Actividades oficiales
página 208
- 03. Saludos protocolares
página 211
- 04. Visitas de autoridades y delegaciones
página 212
- 05. Seminarios, conferencias y encuentros
página 214
- 06. Registros fotográficos
página 221

01. Actividades relevantes

1.1 Presidenta del Tribunal Constitucional rindió la Cuenta Pública 2022



El 31 de marzo, la Presidenta del Tribunal Constitucional, Ministra Nancy Yáñez Fuenzalida, conforme al mandato legal, informó a la ciudadanía sobre la gestión realizada en el período 2022, respecto a la actividad jurisdiccional, administrativa y financiera de esta Magistratura. Destacando en el orden jurisdiccional la inclusión por primera vez un acápite relativo al impacto de los requerimientos de inaplicabilidad en regiones, lo que resulta fundamental teniendo en cuenta que esta Magistratura ejerce su actividad jurisdiccional a nivel nacional.

Así también, destacó el lanzamiento y puesta en funcionamiento, el 8 de agosto de 2022, del nuevo sistema de tramitación electrónica, como un hito importante que permite dar un mayor orden y transparencia en los procesos de tramitación y gestión de causas, facilitar la consulta de expedientes por parte de los usuarios, al mismo tiempo que facilitar el acceso remoto de usuarios de regiones, garantizando el acceso a la justicia constitucional a todos los habitantes del país.

1.2 Sesiones de la Corte Interamericana de Derechos Humanos en el Tribunal Constitucional



Entre el 25 y 28 de abril, se dio inicio a una de las actividades más significativas de intercambio interinstitucional y académico en el Tribunal Constitucional, la realización del 157° período de sesiones de la Corte Interamericana de Derechos Humanos (Corte IDH). En el marco de este evento, el Tribunal Constitucional firmó un acuerdo de cooperación con la Corte IDH que busca fortalecer las relaciones institucionales y difundir los instrumentos internacionales para la promoción y defensa de los derechos humanos, en beneficio de mejorar la administración de justicia.

■ 1.3 Premio Tribunal Constitucional 2022



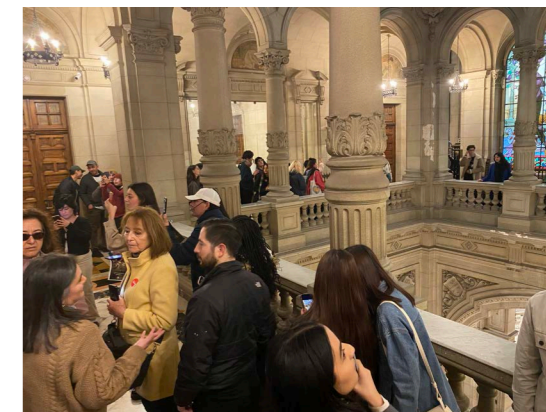
El 16 de mayo, estudiantes de derecho de la Universidad de Chile recibieron el premio Tribunal Constitucional convocatoria 2022.

El primer lugar en el concurso lo obtuvo el alumno Matías Mastrangelo (f.1), por su tesis “Análisis de los antecedentes, el contexto histórico, el contenido y las repercusiones del marco jurídico del proceso constituyente 2019-2022”. El segundo lugar correspondió a Vicente Vicari (f.2) por su tesis: “El Tribunal Constitucional de Chile y su disposición al diálogo jurisprudencial escrito o deliberativo con la Corte Interamericana de Derechos Humanos”. Así lo definió el Comité Académico de esta Magistratura, que anunció la modificación del auto acordado sobre este premio, creando dos nuevas categorías para la distinción por separado de tesis o tesinas de pregrado y postgrado, para convocatorias futuras.



■ 1.4 Día de los patrimonios

El 28 de mayo, superando las expectativas y casi duplicando la cifra de visitantes del año 2022, cerca de tres mil ciudadanos/as llegaron a las dependencias de esta Magistratura a conocer el Palacio que alberga la sede institucional y el rol histórico del Tribunal Constitucional (TC). Para ello, la Presidenta, Ministra Nancy Yáñez Fuenzalida, y los Ministros José Ignacio Vásquez, Miguel Ángel Fernández y Daniela Marzi, explicaron las tareas jurisdiccionales, mientras 27 funcionarios y funcionarias se encargaron de los tours guiados y otros aspectos de la jornada.



■ 1.5 Homenaje al ministro Rodrigo Pica Flores



El 22 de junio, habiendo transcurrido dos días del fallecimiento del Ministro Rodrigo Pica Flores (Q.E.P.D.), el Pleno de esta Magistratura en sesión ordinaria le rindió un emotivo homenaje, recordando su trayectoria, valioso aporte a labor institucional desde el año 2006, como abogado asistente, relator, secretario abogado, y ministro.

En la sesión estuvo presente el presidente (s) de la Corte Suprema Sergio Muñoz, el fiscal nacional Ángel Valencia, el subsecretario de Justicia, Jaime Gajardo, los exministros Marisol Peña y Gonzalo García, y la gran mayoría de los funcionarios y funcionarias del Tribunal.



200

■ 1.6 Presentaciones del Tribunal ante comisión del Consejo Constitucional



En dos oportunidades, los días 07 de julio y 18 de agosto, Ministras y Ministros del Tribunal Constitucional, expusieron ante la Comisión de Función Jurisdiccional y Órganos Autónomos del Consejo Constitucional.

En la primera fecha, en representación del Pleno del Tribunal Constitucional, asistieron los Ministros concurrieron los Ministros Cristián Letelier Aguilar, y Daniela Marzi Muñoz. La finalidad de dicho encuentro fue entregar la opinión técnica y especializada de la Magistratura, sobre las normas del Capítulo VIII contenido en el Anteproyecto de Constitución Política de la República de Chile. En la segunda fecha, asistieron los Ministros José Ignacio Vásquez Márquez, María Pía Silva Gallinato y Miguel Ángel Fernández González, con el objeto de dar a conocer la opinión técnica y especializada, sobre las enmiendas relativas al Capítulo VIII, correspondiente a Corte Constitucional, contenido en el Anteproyecto de Constitución Política de la República de Chile, aprobada por la Comisión Experta.

201



(De izquierda a derecha)
 Foto 1: Ministra Daniela Marzi,
 foto 2: Ministro Cristián Letelier,
 foto 3: Ministro Miguel Ángel Fernández,
 foto 4: Ministro José Ignacio Vásquez,
 foto 5: Ministra María Pía Silva.

■ 1.7 Sesión de pleno del Tribunal Constitucional en la región de Valparaíso



El día el 31 de agosto, Ministras y Ministros del Tribunal Constitucional, se reunieron en sesión extraordinaria de Pleno en la Región de Valparaíso, para la vista de tres causas de la Región. La audiencia tuvo lugar en la Primera Sala de la Ilustrísima Corte de Apelaciones (ICA) de Valparaíso, institución que facilitó sus instalaciones a efectos de colaborar con la iniciativa y fortalecer el acceso a la justicia en la Región respondiendo al mandato constitucional que nos impone la obligación de ejercer jurisdicción en todo el territorio nacional.

202



■ 1.8 Asunción al cargo de Ministro del Tribunal Constitucional, el señor Raúl Mera Muñoz



El 12 de septiembre, el señor Raúl Eduardo Mera Muñoz, juró como Ministro del Tribunal Constitucional, por el tiempo que resta del período del fallecido Ministro Rodrigo Pica Flores (Q.E.P.D.). El Magistrado fue designado por el Pleno de la Corte Suprema, el 31 de agosto de 2023. En la oportunidad concurrió el Ministro de Justicia, Luis Cordero Vega, la Presidenta de la Ilustrísima Corte de Apelaciones (ICA) de Valparaíso, Ministra María del Rosario Lavín, Ministros de diversas Cortes y Tribunales del país, familiares, amigos y los funcionarios/as del TC.

203



1.9 Lanzamiento del Boletín de Jurisprudencia



El 26 de octubre, se realizó la presentación del nuevo Boletín de Jurisprudencia, publicación bimensual que proporciona resúmenes sistemáticos y claros de las decisiones dictadas por este Tribunal. El Boletín está dirigido a las autoridades, profesores, académicos, investigadores, estudiantes universitarios, abogados y, en general, a toda persona que quiera conocer la doctrina que emana de principales resoluciones de esta Magistratura.

Encabezó la actividad, la Presidenta Ministra Nancy Yáñez y la Ministra María Pía Silva, quien lideró el proyecto junto a un Comité Editorial. Asistieron como invitados especiales, la académica de la Escuela de Derecho de la Universidad de Chile, Flavia Carbonell, y el profesor de la Escuela de Derecho de la Universidad Católica, José Francisco García, quienes comentaron sobre esta primera edición destacando la manera simple, ordenada y resumida, como presenta el boletín de Jurisprudencia su contenido.

También asistieron la Ministra de la Corte Suprema, Magistrada María Cristina Gajardo; los Ministros Miguel Ángel Fernández y Daniela Marzi; el Sub-Secretario de Justicia, Jaime Gajardo; la Presidenta del Comité Técnico de Admisibilidad del Proceso Constitucional, Ana María García, entre otros invitados y funcionarios/as.



1.10 Homenaje al Ministro Rodrigo Pica y presentación de libro con su Jurisprudencia



El 16 de noviembre, con una Sala de Audiencias colmada de personas, el Pleno de Ministras y Ministros del Tribunal Constitucional, realizó un homenaje póstumo al Ministro Rodrigo Pica Flores (Q.E.P.D.).

A la actividad homenaje, concurren la Viuda del Ministro Rodrigo Pica, Francisca Winkler, su Madre Mercedes Flores, así como otros familiares, el Pleno del Tribunal y autoridades tales como el Ministro de Justicia y DDHH, Luis Cordero Vega; Ministros de la Excm. Corte Suprema de Justicia, Magistrada Ángela Vivanco y Magistrado Mauricio Silva; el Defensor Nacional, Carlos Mora; el Presidente del Consejo de Defensa del Estado, Raúl Letelier; el Subsecretario de Justicia, Jaime Gajardo; académicos y amigos, comenzó con la actividad con un emotivo video, narrado por su mejor amigo, Ignacio Pérez Tuesta.

Tras las palabras inaugurales de la Presidenta, Ministra Nancy Yáñez, el Ministro de Justicia y DDHH, Luis Cordero, dio una charla magistral, donde aproximó a la audiencia, al legado del Ministro Rodrigo Pica Flores, en su actividad jurisdiccional.

Luego, la Presidenta, junto al Ministro Cristián Letelier, entregaron a la viuda y madre del Ministro Pica Flores, un libro en edición especial que recopiló las sentencias, disidencias y prevenciones escritas por el Ministro, quien participó en la redacción de más de 500 sentencias de este Tribunal.

Por último, en la ceremonia la Presidenta Ministra Nancy Yáñez Fuenzalida, junto al Ministro Nelson Pozo Silva, autoridades y familia, develaron una placa homenaje situada al ingreso de la Sala de Audiencias del Tribunal. Oportunidad en la cual, el Ministro Pozo dedicó unas palabras en las que se refirió al Ministro Pica, como “una persona extraordinaria ...y destacada en lo que hacía”.

Viene de la página anterior.



206

■ 1.11 Actividades destacadas en relación a la paridad de género



i) Tribunal Constitucional aumentó la participación femenina en su gestión

El 8 de marzo, se homenajeó a todas las funcionarias y Ministras del Tribunal, con un especial saludo y un presente a la llegada. Luego, tras la realización del Pleno de Ministras y Ministros y de la Primera Sala, se conmemoró el día internacional de la mujer a nivel institucional, con un cóctel en el noveno piso. En el último año, las funcionarias del Tribunal Constitucional (TC), pasaron de representar el 29% al 40% del total del personal.

ii) Diagnóstico situación igualdad de género en el Tribunal

En el mes de junio de 2023, el Comité de Género, liderado por la Ministra Daniela Marzi Muñoz, presentó al Pleno, una propuesta para la implementación de una política con perspectiva de género en esta Magistratura.

A Partir del mes de julio del mismo año, con la aprobación del Pleno, se dio inicio a la primera etapa del proceso, consistente en el diagnóstico en la materia y la proposición de medidas concretas, para luego elaborar procedimientos, comunicaciones, protocolos, programa de capacitaciones y otros, que permitan generar un compromiso de la Institución con la igualdad de género.

207

02. Actividades oficiales

2.1. Presidenta asistió a ceremonia de investidura del Fiscal Nacional.

25 de enero: En el auditorio del edificio institucional, junto a otras autoridades la Presidenta participó de la ceremonia de investidura como autoridad máxima del Ministerio Público del abogado Ángel Valencia Vásquez, para el período 2023-2031.

2.2 Inauguración del año Judicial 2023, y Cuenta Pública del Poder Judicial del año 2022.

1 de marzo: El Presidente Subrogante, Ministro Cristián Letelier Aguilar, y Ministros y Ministras del Tribunal, participaron del inicio del año judicial en nuestro país. En la ceremonia inaugural ante la presencia de su excelencia el Presidente de la República, Gabriel Boric Font, la máxima autoridad de la Corte Suprema, Ministro Juan Eduardo Fuentes Belmar, rindió la cuenta pública del Poder Judicial.

2.3 Desayuno en la Embajada de Estados Unidos.

24 de marzo: La Presidenta Ministra Nancy Yáñez Fuenzalida, participó en una reunión desayuno en la que Embajadora norteamericana, Bernadette M. Meehan, se refirió al tema “*Chile y Estados Unidos, 200 años de relaciones diplomáticas. Hitos y proyecciones*”, organizada por el Consejo Chileno para las Relaciones Internacionales.

2.4 Ceremonia de ascensos y condecoraciones de Gendarmería.

31 de marzo: La Presidenta Ministra Nancy Yáñez Fuenzalida, participó en la instancia donde se reconoció el trabajo al personal de Gendarmería de Chile, que cumple funciones en el destacamento Especial de Tribunales de Justicia.

2.5 Visita al Presidente de la Corte de Apelaciones de la Serena.

11 de abril: El Ministro Cristián Letelier Aguilar, realizó una visita protocolar al Presidente de la Corte de Apelaciones de La Serena, Ministro Felipe Pulgar, con quien intercambió aspectos relacionados con el trabajo jurisdiccional de ambos tribunales.

2.6 Inauguración del año académico de la Facultad de Derecho de la Universidad de Tarapacá.

17 de abril: Con la clase magistral “Reflexiones jurídicas a partir de la jurisprudencia del Tribunal Constitucional” la Presidenta de esta Magistratura, Ministra Nancy Yáñez Fuenzalida, participó de la inauguración del año académico de la Facultad de Derecho de la Universidad de Tarapacá (UTA), junto a su decana Claudia Moraga Contreras y a diversas autoridades regionales.

2.7 Inauguración del año académico de la Escuela de Derecho de la Universidad Austral.

21 de abril: Con una charla sobre «Algunas notas sobre jurisprudencia reciente del Tribunal Constitucional», la Ministra Daniela Marzi Muñoz, participó en la ceremonia inaugural del año Académico 2023, de la Escuela de Derecho de la Universidad Austral (Sede Puerto Montt).

2.8 Ceremonia de conmemoración de las Glorias Navales.

21 de mayo: La Presidenta Ministra Nancy Yáñez Fuenzalida, participó en la ceremonia en que cada año se recuerda la hazaña del abogado y Capitán de Fragata, Arturo Prat Chacón. La conmemoración convocó a las más altas autoridades del país, presididas por su excelencia el Presidente de la República, Gabriel Boric Font y la Ministra de Defensa, Maya Fernández. También asistieron el Presidente del Senado, Juan Antonio Coloma, el Presidente de la Corte Suprema, Juan Eduardo Fuentes, todos los Comandantes en Jefe de las Fuerzas Armadas, entre otros.

2.9 Segunda cuenta pública del Presidente Gabriel Boric Font.

1 de junio: La Presidenta Ministra Nancy Yáñez Fuenzalida, se dirigió a Valparaíso, para participar de la sesión de Congreso Pleno en que el Presidente de la República, Gabriel Boric Font, dio cuenta al país del estado político y administrativo de la nación.

2.10. Proclamación de resultados de la elección de Consejeros Constitucionales.

5 de junio: La Presidenta Ministra Nancy Yáñez Fuenzalida, participó del solemne acto de proclamación de los resultados de la Elección de los/as Consejeros/as al Consejo Constitucional del 7 de mayo de 2023. A la solemne ceremonia desarrollada en el Tribunal Calificador de Elecciones, asistieron las más altas autoridades del país.

2.11 Cuenta pública del Tribunal Calificador de Elecciones.

21 de junio: La Presidenta Ministra Nancy Yáñez Fuenzalida, concurrió a la rendición de cuenta que hizo el Presidente del Tribunal Calificador de Elecciones, Juan Eduardo Fuentes Belmar.

2.12 Homenaje al Ministro Rodrigo Pica Flores, por la Universidad Central.

3 de agosto: La Presidenta Ministra Nancy Yáñez Fuenzalida, participó del homenaje póstumo que realizó esa Casa de Estudios al Ministro Rodrigo Pica (Q.E.P.D) quien fue egresado y académico por más de dos décadas, en la Universidad Central. En la ocasión, mediante la instalación de una placa, se dio el nombre del Ministro Pica a un aula de postgrado de la Universidad.

2.13 Conmemoración natalicio de Bernardo O’Higgins.

21 de agosto: La Presidenta Ministra Nancy Yáñez Fuenzalida, representó al Tribunal en la ceremonia oficial del natalicio del Libertador Capitán General, Bernardo O’Higgins Riquelme, desarrollada en la ciudad de Chillán Viejo. En la ceremonia, realizada en el Parque Monumental de la comuna, participaron su excelencia el Presidente de la República, Gabriel Boric Font; la Ministra de Defensa, Maya Fernández Allende, el alcalde de Chillán Viejo, Jorge del Pozo, entre otros representantes de los diversos poderes del Estado.

▪ 2.14 Entrega de títulos póstumos a familiares de detenidos desaparecidos y ejecutados políticos.

29 de agosto: La Presidenta Ministra Nancy Yáñez Fuenzalida, participó de la segunda entrega de títulos póstumos de abogados, a víctimas de violaciones a los derechos humanos, que aparecen en las nóminas de detenidos desaparecidos y ejecutados políticos del Informe de la Comisión de Verdad y Reconciliación. En audiencia pública el Pleno de la Corte Suprema dio este reconocimiento a modo de reparación y en forma extraordinaria a ocho familias de egresados de la Universidad de Chile, la Universidad de Concepción y la Universidad Católica de Valparaíso.

▪ 2.15 Lanzamiento Plan Nacional de Búsqueda.

30 de agosto: La Presidenta Ministra Nancy Yáñez Fuenzalida, asistió a la firma del decreto que oficializó el Plan Nacional de Búsqueda, Verdad y Justicia para su implementación.

▪ 2.16 Acto por la defensa de la Democracia.

11 de septiembre: La Presidenta Ministra Nancy Yáñez Fuenzalida, en el contexto de la conmemoración de los 50 años del golpe de Estado ocurrido el 11 de septiembre de 1973, asistió a la ceremonia que llevó por nombre “Por la democracia hoy y siempre”. El acto realizado en la Plaza de la Constitución fue encabezado por su excelencia el Presidente de la República, Gabriel Boris Font, junto a los exmandatarios Michelle Bachelet y Ricardo Lagos.

▪ 2.17 Te Deum y Parada Militar en aniversario de la Patria.

20 de septiembre: Con motivo de las Fiestas Patrias, la Presidenta Ministra Nancy Yáñez Fuenzalida, presenció desde el palco presidencial en la elipse del Parque O’Higgins, la Parada Militar en homenaje a las Glorias del Ejército de Chile.

▪ 2.18 Entrega de la Estrategia Nacional de Integridad Pública.

4 de diciembre: La Presidenta Ministra Nancy Yáñez Fuenzalida, asistió a la ceremonia de entrega de la política pública que agrupa 210 medidas para mejorar los estándares de transparencia, integridad y anticorrupción. En ella, el Ministro Secretario General de la Presidencia, Álvaro Elizalde, entregó el documento a su excelencia el Presidente de la República, Gabriel Boric Font. Esta Magistratura es una de las 60 instituciones que aportaron al diseño de esta Estrategia Nacional de Integridad Pública (ENIP), tras iniciar un trabajo colaborativo en junio de 2022. Participaron órganos tales como el Poder Judicial, la Contraloría, El Ministerio Público, las fuerzas Armadas, entre otras Instituciones.

03. Saludos protocolares

▪ 3.1 De la Presidenta

i) Al Presidente del Senado.

28 de marzo: La Presidenta Ministra Nancy Yáñez Fuenzalida, llegó acompañada de la Ministra Daniela Marzi, al despacho en Santiago del Presidente de la Cámara Alta desde el 11 de marzo, Senador Juan Antonio Coloma. En la oportunidad, se realizó un intercambio interinstitucional en temas de común interés.

ii) Al Presidente de la Cámara de Diputadas y Diputados.

28 de agosto: La Presidenta Ministra Nancy Yáñez Fuenzalida, acompañada por el Ministro Miguel Ángel Fernández González, asistieron a la sede de la Cámara de Diputados en Santiago, para saludar a su nuevo Presidente electo el 24 de julio, Ricardo Cifuentes Lillo. En el encuentro también participaron el Secretario General de la Cámara Baja, Miguel Landeros Perkic y el Jefe de Gabinete de Presidencia, Matías Vargas Börgel.

▪ 3.2 A la Presidenta

i) De embajador de España en Chile.

05 de enero: Visita del Embajador de España en Chile, Rafael Garranzo García, acompañado del Ministro Consejero, Jorge Peralta.

ii) Del Presidente de la Cámara de Diputados y Diputadas.

12 de enero: Visita del Presidente de la Cámara de Diputados y Diputadas, Vlado Mirosevic Verdugo.

iii) Del Fiscal Nacional del Ministerio Público.

18 de enero: Visita del recientemente designado Fiscal Nacional del Ministerio Público, Ángel Valencia Vásquez.

iv) Del Fiscal General de Irlanda.

14 de marzo: Visita del Fiscal General de Irlanda, Rossa Fanning, quien fue acompañado del embajador de dicho país en Chile, Paul Gleeson.

v) Del Defensora de la Niñez.

21 de abril: Visita de la Defensora de la Niñez Patricia Muñoz García.

vi) Del Ministro de Justicia y Derechos Humanos.

27 de abril: Visita del Ministro de Justicia y Derechos Humanos, Luis Cordero Vega, Ministro de Justicia y Derechos Humanos, Luis Cordero Vega.

vii) Del Ministro de la Secretaría General de la Presidencia.

26 de mayo: Visita del Ministro de la Secretaría General de la Presidencia (SEGPRES), Álvaro Elizalde Soto, acompañado de la Subsecretaria de la Cartera, Macarena Lobos.

viii) Del Presidente del Consejo de Defensa del Estado.

16 de junio: Visita del Presidente del Consejo de Defensa del Estado, Raúl Letelier Wartenberg.

ix) Del Embajador de la Unión Europea.

04 de julio: Visita del Embajador de la Unión Europea, León de la Torre Kraiss.

x) Del Fiscal Nacional Económico.

22 de agosto: Visita del Fiscal Nacional Económico, Jorge Grunberg Pilowsky, quien asistió junto al Jefe de la División de Litigios de la Fiscalía, Víctor Santelices Ríos.

xi) Del Presidenta del Segundo Tribunal Ambiental.

06 de noviembre: Visita de la Presidenta del Segundo Tribunal Ambiental, Ministra Marcela Godoy Flores.

xii) Del Procurador Fiscal de Santiago.

13 de diciembre: Visita del Procurador Fiscal de Santiago del Consejo de Defensa del Estado, Marcelo Chandía Peña.

04. Visitas de autoridades y delegaciones

4.1 Visita de ex integrante Comisión de Venecia.

24 de marzo: El catedrático de Derecho Constitucional de la Universidad Complutense de Madrid y ex integrante de la Comisión de Venecia, Rafael Rubio Núñez, visitó esta Magistratura y sostuvo un intercambio de experiencias del Tribunal Constitucional español con el chileno, en el encuentro participó la Presidenta, Ministra Nancy Yáñez Fuenzalida, Ministra María Pía Silva; y los Ministros Cristián Letelier, José Ignacio Vásquez, y Miguel Ángel Fernández.

4.2 Visita del Presidente del Segundo Tribunal Ambiental y Académico Español Emilio Guichot visitaron esta Magistratura.

30 de marzo: Ministras y Ministros del Tribunal Constitucional, sostuvieron una reunión con Cristián Delpiano Lira, Presidente del Segundo Tribunal Ambiental y con el académico español, Emilio Guichot Reina. En la ocasión abordaron los desafíos que los tribunales de justicia enfrentan, la importancia de la justicia ambiental y se relevaron los aportes metodológicos que ha hecho como tribunal especializado en conflictos ambientales donde concurren no solamente magistrados/as abogados/as, sino que también magistrados/as del área de la ciencia.

4.3 Visita de profesor de derecho de la Academia Militar de Estados Unidos.

4 de abril: El catedrático de la Academia Militar West Point, Tim Bakken, quien fue acompañado por la profesora de la Facultad de Derecho de la Universidad de Chile Ana María Moure, fue recibido por la Presidenta, Ministra Nancy Yáñez Fuenzalida; el Ministro Rodrigo Pica Flores y la Suplente de Ministro Natalia Muñoz Chiu. En el encuentro se conversó del quehacer de esta Magistratura, analizando comparativamente nuestro sistema de garantía de la supremacía constitucional respecto a la forma a través de la cual la Corte Suprema de Estados Unidos, resuelve los ambos sistemas y donde la visita resaltó positivamente la complejidad del sistema local.

4.4 Visita de Relator especial sobre Derechos Humanos y Medio Ambiente de la organización de Naciones Unidas.

5 de mayo: El Relator Especial sobre Derechos Humanos y Medio Ambiente de la ONU, David Boyd, sostuvo una reunión de trabajo con la Presidenta de esta Magistratura, Ministra Nancy Yáñez Fuenzalida. El personero llegó acompañado por Victoria Akberg, de Oficina del Alto Comisionado. Durante la conversación, los visitantes conocieron jurisprudencia del Tribunal en relación con el derecho a vivir en un entorno sano y sostenible.

4.5 Visita de académico de la Universidad de Nueva York.

8 de mayo: El Profesor de Derecho Constitucional de la Universidad de Nueva York, Samuel Issacharoff, se refirió a los “Desafíos de la Justicia Constitucional” en un diálogo con Magistrados, Magistradas y profesionales de este Tribunal, realizado en la Sala de Pleno.

4.6 Visita de académico francés experto en Derecho Constitucional.

25 de mayo: El jurista francés, Guillaume Tusseau, erudito del derecho constitucional comparado en el mundo, incorporó en su agenda en nuestro país una reunión de conversación académica con los Ministros y Ministras de esta Magistratura. En la ocasión conversaron sobre la perspectiva comparada de la justicia constitucional, a efectos de tener un marco para analizar la propuesta que se debate en el proceso constituyente chileno.

4.7 Visita de la Presidenta de la American Bar Association.

19 de julio: La presidenta de la American Bar Association (ABA), Deborah Enix-Ross, sostuvo una reunión con la Presidenta de esta Magistratura, Ministra Nancy Yáñez Fuenzalida; las Ministras María Pía Silva Gallinato, Daniela Marzi Muñoz y la Suplente de Ministro Natalia Muñoz Chiu, oportunidad en la cual concurrió también la decana de la Facultad de Derecho de la Universidad Adolfo Ibáñez, Isabel Aninat y la abogada Mónica Pérez.

4.8 Visita de la Comisión de Venecia.

24 de septiembre: Ministras y Ministros de esta Magistratura recibieron a la Comisión Europea para la Democracia por el Derecho -conocida como Comisión de Venecia- Cuerpo consultivo independiente que coopera con los estados miembros del Consejo de Europa, pero también con otros estados que han adherido al Organismo como es el caso de Chile.

4.9 Visita de Procuradoras Brasileñas.

3 de octubre: La Presidenta de esta Magistratura, Ministra Nancy Yáñez Fuenzalida, junto a la Suplente de Ministro, Natalia Muñoz Chiu, recibieron a cuatro procuradoras del Estado de Bahía, Brasil, que participaron en el Congreso Internacional de Derecho Administrativo “La administración del Estado desde la Constitución”, que organizó el Departamento de derecho Público de la Universidad de Chile.

■ 4.10 Visita Segundo Tribunal Electoral de la Región Metropolitana.

11 de octubre: Los Ministros Cristián Letelier Aguilar y Miguel Ángel Fernández González, recibieron la visita protocolar de los miembros del Segundo Tribunal Electoral de la Región Metropolitana. Su Presidenta, Ministra Inelie Durán Madina, acompañada por el Primer Miembro Cristián Peña y Lillo y del Segundo Miembro, Emilio Payera, además de la Secretaria Relatora Lucía Meza.

■ 4.11 Visita de Magistrado de Tribunal Constitucional Plurinacional de Bolivia.

24 de octubre: La Presidenta de esta Magistratura, Ministra Nancy Yáñez Fuenzalida, recibió el saludo protocolar del señor Petronilo Flores Condiro, juez del Tribunal Constitucional Plurinacional del vecino país. En la ocasión sostuvieron un diálogo interinstitucional.

■ 4.12 Visita de Ministra de Corte Suprema junto a Ministras de la Corte de Apelaciones de Santiago.

24 de noviembre: La Presidenta de esta Magistratura, Ministra Nancy Yáñez Fuenzalida, junto a los Ministros Cristián Letelier Aguilar, José Ignacio Vásquez Márquez y María Pía Silva Gallinato, recibieron la visita de la Ministra de la Corte Suprema, María Soledad Melo Labra, junto a un grupo de Ministras de la Ilustrísima Corte de Apelaciones de Santiago. Las magistradas realizaron un recorrido patrimonial por el Palacio de esta Magistratura. **Seminarios, conferencias y encuentros**

iii) Participación de Ministra Daniela Marzi, en inauguración del año académico de la escuela de derecho de la Universidad Austral

21 de abril: Con la charla principal «Algunas notas sobre jurisprudencia reciente del Tribunal Constitucional», la Ministra Daniela Marzi, participó en la ceremonia inaugural del año Académico 2023 de la Escuela de Derecho de la Universidad Austral. En el evento la ministra valoró la posibilidad de comunicar lo que hace esta Magistratura “y que tenga el espacio de ser debatido con argumentos jurídicos, que es a la larga la forma en que se legitima la justicia constitucional.

iv) Participación del Tribunal Constitucional en apertura del Seminario Internacional “El Impacto de la Jurisprudencia de la Corte Interamericana en Chile y sus desafíos”, en la Casa Central de la Universidad de Chile

24 de abril: Ministros y Ministras, fueron invitados a la inauguración del seminario que antecedió al 157° período de sesiones de la Corte IDH que se realizó en el Tribunal entre el 25 y 28 de abril de 2023.

v) Conversatorio los “desafíos de la justicia constitucional” con el Profesor de Derecho Constitucional de la Universidad de Nueva York.

2 de mayo: El Profesor de Derecho Constitucional de la Universidad de Nueva York, Samuel Issacharoff, fue invitado especial en el conversatorio realizado por el Tribunal, los “Desafíos de la Justicia Constitucional”. En un diálogo con Magistrados, Magistradas y profesionales.

vi) Director de estudios expuso en seminario sobre la Protección Judicial de los Derechos en América Latina.

3 de mayo: Constitución, transnacionalidad y el papel de los tribunales constitucionales en la protección de los derechos” fue el tema que se profundizó en el seminario organizado por la Universidad de Chile, al que fue invitado a participar el Director de Estudios Manuel Puccio.

vii) Inicio Segundo Ciclo de charlas dirigidas a las Municipalidades del país.

10 de mayo: “El rol de la justicia constitucional en el Estado social y democrático de derecho”, fue la temática de las primeras exposiciones que se realizaron de manera virtual, por parte de los Ministros/as del Tribunal Constitucional, Rodrigo Pica Flores y Natalia Muñoz Chiu.

viii) Impugnación de normas de planes reguladores de Ley de Urbanismo fue el tema de la Segunda Charla del Ciclo para funcionarios municipales.

17 de mayo: La Jurisprudencia sobre la impugnación de normas de planes reguladores y de la Ley General de Urbanismo y Construcciones, fue el tema de la segunda charla del ciclo para las municipalidades del país. En esta actividad expusieron los Ministros/as José Ignacio Vásquez Márquez, y Natalia Muñoz Chiu.

ix) Presidenta participó en Seminario Internacional sobre Género en la Administración de Justicia.

17 y 18 de mayo: La Presidenta Nancy Yáñez Fuenzalida, participó en el encuentro organizado por la Corte Suprema, sobre “Los desafíos para incorporar la perspectiva de género en la administración de justicia en Iberoamérica”. Esto, en el marco del trabajo de la Comisión Permanente de Género y Acceso a la Justicia de la Cumbre Judicial Iberoamericana. El principal

05. Seminarios, conferencias y encuentros

■ 5.1 Nacionales

i) Participación Ministra Daniela Marzi, en lanzamiento de libro sobre trabajo en las plataformas digitales, en la Universidad Central

31 de enero: A la actividad académica realizada en la Universidad Central, fueron invitados a comentar el libro, nuestra Magistrada Daniela Marzi, como experta en derecho laboral y el Director del Trabajo, Pablo Zenteno.

ii) Participación Ministra Daniela Marzi, en conversatorio sobre acceso a la justicia de las mujeres en la Corte Suprema

08 de marzo: En el día internacional de la mujer, la Magistrada Daniela Marzi, expuso en el panel sobre “Derecho del trabajo, género y cuidados”. En la instancia que organizó la Secretaría Técnica de Igualdad de Género y No Discriminación del Poder Judicial, para evaluar las nuevas miradas y los desafíos del acceso a la justicia de las mujeres en el ámbito del derecho civil y derecho laboral. La actividad fue inaugurada por el Presidente del máximo Tribunal del país, Sr. Eduardo Fuentes Belmar.

objetivo del seminario internacional consistió en “analizar aquellos puntos críticos en que debe incorporarse de manera efectiva la perspectiva de género al momento de administrar justicia, a fin de superar los sesgos, brechas y estereotipos de género, que podrían influir en el juzgamiento, con un enfoque jurisdiccional y aportes desde la Academia”.

x) Académico francés experto en derecho constitucional participó en conversatorio sobre la perspectiva comparada de la justicia constitucional.

25 de mayo: El jurista francés, Guillaume Tusseau, erudito del derecho constitucional comparado en el mundo, incorporó en su agenda en nuestro país una reunión de conversación académica con todos los Ministros y Ministras del Tribunal. En la ocasión conversaron sobre la perspectiva comparada de la justicia constitucional, a efectos de tener un marco para analizar la propuesta que se debate en el proceso constituyente chileno. También se analizaron los aportes del profesor visitante, al derecho procesal constitucional.

xi) Ciclo de charlas para funcionarios/as municipales abordó la acción de inaplicabilidad por inconstitucionalidad.

29 de mayo: Con la asistencia de más de un centenar de participantes en línea, se efectuó la tercera jornada del Ciclo de charlas promovido por el Tribunal Constitucional y la Asociación Chilena de Municipalidades (ACHM) y la Asociación de Municipalidades de Chile (AMUCH). “La acción de inaplicabilidad por inconstitucionalidad” fue la temática. Luego de la presentación del académico Jorge Araya, Director de Capacitaciones de ACHM, se iniciaron las presentaciones a cargo de la Suplente de Ministro Natalia Muñoz Chiu, y de la Oficial Primero, Mónica Sánchez Abarca.

xii) Jurisprudencia en materias de interés para las municipalidades fue la temática de la Cuarta Charla para funcionarios/as del sector.

31 de mayo: Cerca de 700 personas ya se han inscrito y han participado en las distintas charlas del ciclo de presentaciones formativas, especialmente preparadas para funcionarios/as municipales. El cuarto encuentro profundizó sobre criterios jurisprudenciales en materia de interés para estas instituciones que lideran el gobierno comunal en el país. Esta cuarta charla estuvo a cargo de los Suplentes de Ministros Manuel Núñez Poblete y Natalia Muñoz Chiu.

xiii) Charla sobre jurisprudencia constitucional de contratación pública en el ciclo preparado para funcionarios/as municipales.

7 de junio: Las presentaciones formativas especialmente preparadas para funcionarios/as municipales, en su quinta sesión, profundizó sobre criterios jurisprudenciales sobre contratación pública. La actividad que promueve esta Magistratura organizada en conjunto con las asociaciones de municipalidades se inició con la presentación de la Ministra María Pía Silva, con la coordinación y cierre de la Suplente de Ministro del TC, Sra. Natalia Muñoz Chiu.

xiv) Jurisprudencia del Tribunal Constitucional en el ámbito laboral fue el tema de la charla de esta semana dirigida a las municipalidades.

28 de junio: La jurisprudencia de este Tribunal en el área de la normativa laboral, fue la temática del séptimo encuentro que se realizó de manera virtual, por parte de la Ministra Daniela Marzi y la Suplente de Ministro Natalia Muñoz Chiu.

xv) Responsabilidad administrativa y procesos disciplinarios fue el tema de la charla de esta semana dirigida a funcionarios/as municipales.

05 de julio: Responsabilidad Administrativa, procedimientos disciplinarios, etapas de investigación, sumario administrativo y medidas disciplinarias fue la temática del octavo encuentro formativo que presentó la Secretaria Abogada María Angélica Barriga Meza.

Abrió la charla la Suplente de Ministro de esta Magistratura, Natalia Muñoz Chiu, quien efectuó una introducción sobre la temática de la jornada en cuento a la aplicación de las normas estatutarias en relación al ejercicio de la función pública.

xvi) Sobre el Control de Convencionalidad en la Jurisprudencia del Tribunal trató la novena charla para funcionarios municipales.

12 de julio: En la charla formativa del ciclo organizado en especial para funcionarios/as de las diversas municipalidades del país, la Presidenta del Tribunal Constitucional (TC), Ministra Nancy Yáñez Fuenzalida, y el Suplente de Ministro, Sr. Manuel Núñez Poblete, se refirieron al Control de Convencionalidad.

xvii) Ministro Miguel Ángel Fernández se refirió al debido proceso en la décima charla dirigida a funcionarios/as municipales.

19 de julio: El debido proceso en la jurisprudencia del Tribunal Constitucional, fue el tema que abordó el Ministro Miguel Ángel Fernández, en su presentación realizada de manera virtual. En la ocasión, el Ministro presentó el desglose de las materias procesales de este Tribunal, donde la inaplicabilidad representa hoy sobre el 97% de los ingresos y donde un porcentaje muy importante de los requerimientos interpuestos por las partes que están en una gestión pendiente, lo hacen por un precepto legal vinculado a la tramitación de su causa que contraviene la Constitución política.

xviii) Derecho Constitucional Penal y la Jurisprudencia del Tribunal fue la temática abordada por los Ministros Nelson Pozo Silva, y Cristián Letelier Aguilar.

26 de julio: Los Ministros, Nelson Pozo Silva y Cristián Letelier Aguilar, quienes fueron los encargados de dar vida a una nueva jornada sobre Derecho Constitucional Penal, en la última charla formativa del ciclo organizado para funcionarios/as municipales.

xix) El Espacio por antonomasia de la Democracia es el espacio local cerró el ciclo de charlas formativas para los funcionarios/as municipales.

27 de julio: El catedrático de la Universidad de La Coruña, Jaime Rodríguez-Arana, con su ponencia magistral sobre la buena administración en el ámbito local, cerró el ciclo de charlas formativas para los funcionarios/as municipales, que organizó el Tribunal Constitucional. En la actividad de extensión académica, el catedrático enfatizó que “el espacio por antonomasia de la democracia es el espacio local, es donde se puede realmente satisfacer de una forma mucho más profunda las legítimas peticiones de los vecinos”. Agregó que “el derecho administrativo es el derecho constitucional concretizado, realizado, y definido”.

xx) Tribunal Constitucional y Universidad de Valparaíso, organizaron el Seminario “Desafíos Actuales de la Justicia Constitucional”.

31 de agosto: En su visita para sesionar en la Región de Valparaíso, el Tribunal aprovechó la ocasión y organizó -en conjunto con la Universidad de Valparaíso, encuentro académico que tuvo lugar, en el Aula Magna de la Escuela de Derecho de dicha Casa de Estudios. Participaron en esta actividad, la Presidenta del Tribunal Constitucional (TC), Ministra Nancy Yáñez Fuenzalida; La Presidenta de la Ilustrísima Corte de Apelaciones (ICA) de Valparaíso, Ministra María del Rosario Lavín Valdés y el Rector de la Universidad de Valparaíso, Sr. Osvaldo Corrales Jorquera. Las ponencias estuvieron a cargo de la Ministra del Tribunal Constitucional, Sra. María Pía Silva Gallinato y del académico de la Pontificia Universidad Católica de Valparaíso (PUCV), Alan Bronfman. Moderó el evento académico, el Director del Departamento de Derecho Público de la UV, Profesor Christian Viera.

xxi) Miguel Revenga Sánchez se refirió a los “Debates en torno a la libertad de expresión y los discursos de odio” en su visita al Tribunal.

05 de septiembre: El catedrático de Derecho Constitucional de la Universidad de Cádiz, Miguel Revenga Sánchez, dictó la conferencia “Debates en torno a la libertad de expresión y los discursos de odio” en la Sala de Audiencias del Tribunal. Asistieron la Presidenta, Ministra Nancy Yáñez, la Ministra María Pía Silva, el Ministro Miguel Ángel Fernández, la Ministra Daniela Marzi y la Suplente de Ministro, Natalia Muñoz. Además, se contó con la presencia de la Directora del Museo de la Memoria, Sra. María Fernanda García; la Directora de Derechos Humanos de la Fiscalía Nacional, Sra. Alejandra Seguel; la abogada de la Defensoría Penal Pública, profesora Ingrid Kaempfe y del Señor Francisco Estévez, ex Director del Museo de la Memoria. A la actividad académica también fueron invitados los profesionales, funcionarios y funcionarias de esta Magistratura.

5.2 Internacionales

i) Reunión de Ministras y Ministros del Tribunal con jueces y del Tribunal Regional Federal de la Primera Región de Brasil.

El **26 de abril** la Presidenta Ministra Nancy Yáñez Fuenzalida, junto a los Ministros/as José Ignacio Vásquez, María Pía Silva, Rodrigo Pica y Daniela Marzi, recibieron a una delegación de jueces y juezas de Brasil, que participaron del “Encuentro jurídico y cultural para la protección judicial de los derechos en América Latina y el Caribe”, que se realizó en la Universidad de Chile. En la ocasión, los visitantes acompañados de su embajador, Sr. Paulo Roberto Soares, manifestaron el interés de estrechar lazos de colaboración entre esta Magistratura y la Escuela del Tribunal Regional Federal de la Primera Región de Brasil en Brasilia (son 13 en total). La delegación, hizo esta visita para estrechar lazos y generar instancias de intercambio, con el afán de profundizar el conocimiento mutuo de los sistemas de Justicia Constitucional.

ii) Ministro Cristián Letelier Aguilar participó en Congreso Internacional sobre Desinformación y Medios de Comunicación.

11 de mayo. En visita a España el Ministro de esta Magistratura, Cristián Letelier Aguilar, compartió con el Presidente del Tribunal Constitucional español, señor Candido Conde Pumpido y al Ministro del Tribunal Supremo, Luis María Díez Picazo. Asimismo, participó en el

“Congreso Internacional sobre Desinformación, Medios de Comunicación y Jueces” organizado por la Universidad Complutense de España con la ponencia “Los jueces y los procesos paralelos”, donde intervinieron Magistrados/as de tribunales españoles y académicos de la Facultad de Derecho de la mencionada Universidad.

iii) Ministro José Ignacio Vásquez Márquez participó en México en congreso sobre “Tecnologías Digitales: Democracia y Regulación desde Europa y América”.

20 de junio. El Ministro José Ignacio Vásquez Márquez, participó del Congreso que fue organizado por el Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación de México y la Comisión Europea para la Democracia por el Derecho (Comisión de Venecia), con participación de jueces y académicos de América y Europa. El evento se centró en analizar el efecto que las tecnologías digitales y las redes sociales tienen en el funcionamiento de las instituciones democráticas y los procesos políticos electorales, así como el papel que en éstos pueden llegar a jugar la inteligencia artificial. Asimismo, se discutieron las iniciativas regulatorias de tecnologías digitales y de desinformación que se han desarrollado sobre todo en Europa, con miras a que los países de América Latina se sumen a esfuerzos similares.

iv) Tribunal Constitucional participó junto a Cortes y Salas Constitucionales de Iberoamérica en Seminario en Guatemala.

Del 10 al 12 de julio. Se desarrolló el seminario “Medidas contra el retraso en la tramitación de los Procesos Constitucionales”, organizado por la Agencia Española de Cooperación internacional para el Desarrollo (AECID), en colaboración con el Tribunal Constitucional de España y la Conferencia Iberoamericana de Justicia Constitucional (CIJC), en el Centro de Formación de la Cooperación Española en La Antigua, Guatemala.

La Secretaria Abogada del Tribunal Constitucional, María Angélica Barriga Meza, y la Oficial Primero, Mónica Sánchez Abarca, asistieron a la jornada organizada por el Centro de Formación de la Cooperación Española en representación de esta Magistratura; ocasión en la que compartieron experiencias con magistradas, magistrados, letradas y letrados de los Tribunales y Cortes Constitucionales de Colombia, Ecuador, El Salvador, España, Guatemala, Panamá, Paraguay, Perú, y República Dominicana; como con miembros de la Conferencia Iberoamericana de Justicia Constitucional.

v) Ministro Nelson Pozo Silva participó en el III Encuentro interinstitucional y de egresados de la Universidad de Bolonia en Latinoamérica.

Del 15 al 16 de septiembre: El Ministro Nelson Pozo Silva, representó al Tribunal Constitucional en el III Encuentro interinstitucional y de egresados de la Universidad de Bolonia en Latinoamérica. En el encuentro académico, se abordaron temas tan diversos como: Riesgos y desafíos del debido proceso, Narcotráfico, corrupción y otros delitos complejos; Minoría, género y diversidad; Riesgos y desafíos del poder judicial; Riesgos y desafíos de los poderes políticos; El debido proceso en el marco de la democracia global y los Riesgos y desafíos del Sistema Interamericano de Derechos Humanos.

vi) Participación del Tribunal en el XXXVIII encuentro de Tribunales, Cortes y Salas Constitucionales de América Latina en Costa Rica.

Del 20 al 22 de septiembre: El Ministro Cristián Letelier Aguilar y la Ministra María Pía Silva Gallinato, junto a representantes de 13 cortes de la Región, así como con el Presidente del Tribunal Constitucional Federal Alemán, analizaron temas relevantes para la jurisdicción constitucional. El encuentro fue organizado por el Programa Estado de Derecho para Latinoamérica de la Fundación Konrad Adenauer, en colaboración con la Sala Constitucional de la Corte Suprema de Justicia de Costa Rica y la Corte Interamericana de Derechos Humanos.

vii) Ministras Daniela Marzi y Natalia Muñoz participaron en “Primera Feria Constitucional Internacional sobre la Familia y la Igualdad” en Santo Domingo.

Del 28 al 29 de septiembre: La Ministra Daniela Marzi y la Suplente de Ministro Natalia Muñoz, participaron en la “Primera Feria Constitucional internacional sobre la familia y la igualdad” organizada por el Tribunal Constitucional de República Dominicana durante los días 28 y 29 de septiembre. En el evento participaron las Magistraturas de España, Costa Rica, Perú, Uruguay y Chile. En la oportunidad también se le rindió homenaje a las grandes mujeres y juezas de la historia del país sede, con el lanzamiento de dos revistas que se pusieron en circulación.

viii) Ministro Miguel Ángel Fernández representó al Tribunal en el V Congreso Internacional de Derecho Procesal Constitucional en Bolivia.

Del 16 al 19 de noviembre. El Ministro Miguel Ángel Fernández González, representó a esta Magistratura en el evento internacional organizado por el Tribunal Constitucional Plurinacional de Bolivia, dedicado al tema “Corrientes Transformadoras en la Justicia Constitucional”. En el Congreso participaron expositores provenientes de Argentina, Bolivia, Brasil, Colombia, Costa Rica, Ecuador, España, México, Paraguay, Perú y Chile, ante una audiencia de unas 500 personas a los que se sumaron más de 15.000 inscritos virtuales.

ix) Presidenta asistió a Congreso sobre Justicia Intercultural invitada por la Corte Suprema del Perú.

1 de diciembre. Participación de la Presidenta, Ministra Nancy Yáñez Fuenzalida, en el Congreso “Justicia y diversidad cultural en el Perú”, invitada por la Comisión de Justicia Intercultural de la Corte Suprema del vecino país. El evento sobre justicia intercultural se realizó los días 30 de noviembre y 1 de diciembre en Lima. En la actividad académica, también participaron Magistrados/as y profesores de Bolivia, Colombia, Ecuador y Estados Unidos.

x) Ministro José Ignacio Vásquez Márquez, elegido Presidente de la Subcomisión para América Latina en la Comisión de Venecia.

Del 14 y 16 de diciembre. Se desarrolló la 137 Sesión Plenaria de la Comisión de Venecia (Comisión Europea para la Democracia por el Derecho), en dicha oportunidad, el Ministro José Ignacio Vásquez Márquez, fue elegido Presidente de la Subcomisión América Latina de la Comisión de Venecia, por un período de dos años.

06. Registros fotográficos

6.1 Actividades Oficiales

Ceremonia investidura Fiscal Nacional



Inauguración del año Judicial 2023, y Cuenta Pública del Poder Judicial del año 2022



Reunión en la Embajada de Estados Unidos



Visita al Presidente de la Corte de Apelaciones de la Serena



Ceremonia de ascensos y condecoraciones de Gendarmería



Inauguración del año académico de la Facultad de Derecho de la Universidad de Tarapacá



Inauguración del año académico de la Escuela de Derecho de la Universidad Austral



Segunda cuenta pública del Presidente señor Gabriel Boric Font



Ceremonia de conmemoración de las Glorias Navales



Proclamación de resultados de la elección de Consejeros Constitucionales



Cuenta pública del Tribunal Calificador de Elecciones



Conmemoración natalicio de Bernardo O'Higgins



Homenaje póstumo al Ministro Rodrigo Pica Flores, por la Universidad Central



Entrega de títulos póstumos a familiares de detenidos desaparecidos y ejecutados políticos



Lanzamiento Plan Nacional de Búsqueda



Acto por la defensa de la Democracia



Te Deum y Parada Militar en aniversario de la Patria



Entrega de la Estrategia Nacional de Integridad Pública



6.2 Saludos Protocolares

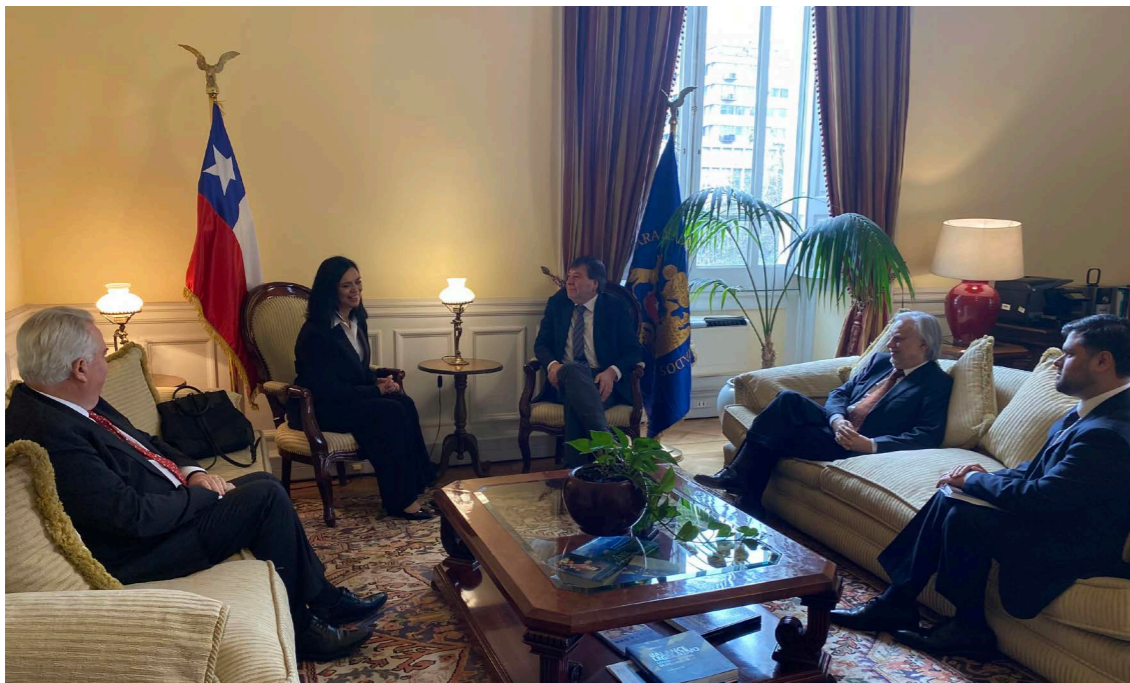
Al Presidente del Senado



De Embajador de España en Chile



Al Presidente de la Cámara de Diputadas y Diputados



De Presidente de la Cámara de Diputados y Diputadas



De Fiscal Nacional del Ministerio Público



De Defensora de la Niñez



De Fiscal General de Irlanda



De Ministro de Justicia y Derechos Humanos



De Ministro de la Secretaría General de la Presidencia



De Fiscal Nacional Económico



De Presidente del Consejo de Defensa del Estado



De miembros del Segundo Tribunal Electoral de la Región Metropolitana

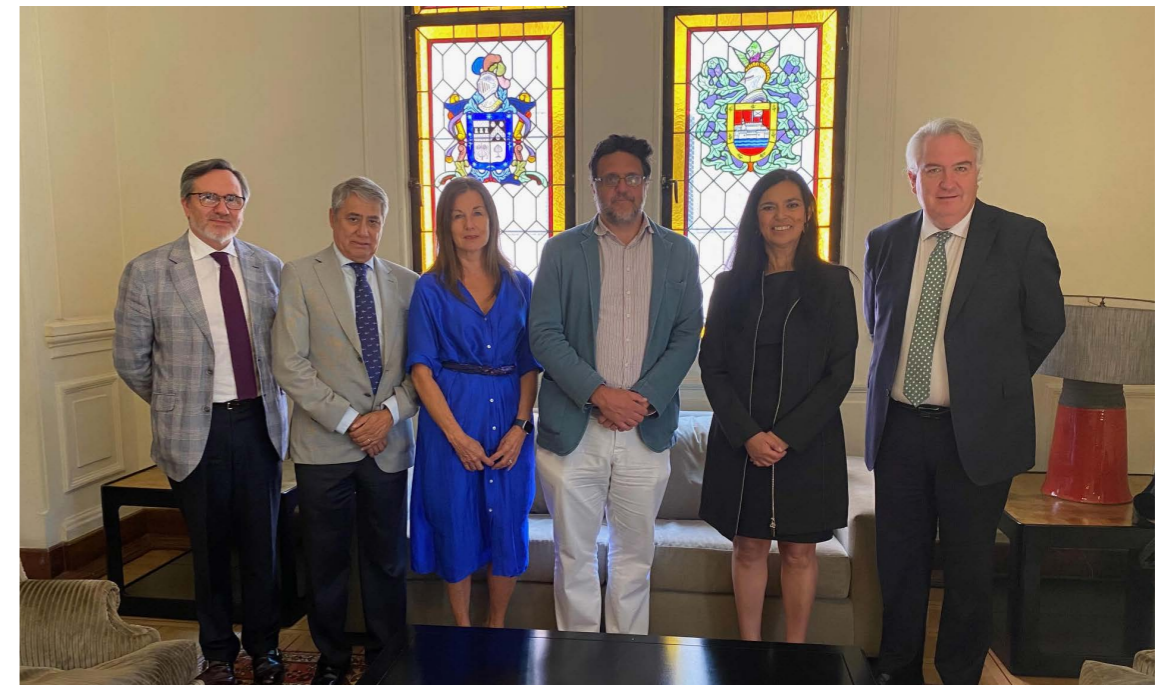


De Presidenta del Segundo Tribunal Ambiental



6.3 Visitas de Autoridades y Delegaciones

De ex integrante Comisión de Venecia



De Jefe de Estado Mayor Conjunto



De Presidente del Segundo Tribunal Ambiental y Académico Español Emilio Guichot



De profesor de Derecho de la Academia Militar de Estados Unidos



De académico francés experto en Derecho Constitucional



De Relator especial sobre Derechos Humanos y Medio Ambiente de la Organización de Naciones Unidas



De la Presidenta de la American Bar Association



De la Comisión de Venecia



De Magistrado de Tribunal Constitucional Plurinacional de Bolivia



De Procuradoras Brasileiras



De Ministra de Corte Suprema junto a Ministras de la Corte de Apelaciones de Santiago



6.5 Seminarios , Conferencias y Encuentros

Lanzamiento de libro sobre trabajo en las plataformas digitales, en la Universidad Central



Seminario Internacional “El Impacto de la Jurisprudencia de la Corte Interamericana en Chile y sus desafíos”, en la Casa Central de la Universidad de Chile



Conversatorio sobre acceso a la justicia de las mujeres en la Corte Suprema



Conversatorio los “desafíos de la justicia constitucional” con el Profesor de Derecho Constitucional de la Universidad de Nueva York



Seminario sobre la Protección Judicial de los Derechos en América Latina



Seminario Internacional sobre Género en la Administración de Justicia



Seminario sobre los Desafíos de la Justicia Constitucional con la Universidad de Valparaíso



Conversatorio con Miguel Revenga Sánchez sobre "Debates en torno a la libertad de expresión y los discursos de odio" en su visita al Tribunal



Ministro Cristián Letelier Aguilar en Congreso Internacional sobre Desinformación y Medios de Comunicación



Ministro José Ignacio Vásquez Márquez, en congreso mexicano sobre “Tecnologías Digitales: Democracia y Regulación desde Europa y América”



Participación del Tribunal Constitucional junto a Cortes y Salas Constitucionales de Iberoamérica en Seminario en Guatemala



Ministro Nelson Pozo Silva en el III Encuentro interinstitucional y de egresados de la Universidad de Bolonia en Latinoamérica



Participación del Tribunal en el XXXVIII encuentro de Tribunales, Cortes y Salas Constitucionales de América Latina en Costa Rica



Ministras Daniela Marzi y Natalia Muñoz en “Primera Feria Constitucional Internacional sobre la Familia y la Igualdad” en Santo Domingo



Ministro Miguel Ángel Fernández en V Congreso Internacional de Derecho Procesal Constitucional en Bolivia.



Congreso sobre Justicia Intercultural invitada por la Corte Suprema del Perú



Ministro José Ignacio Vásquez Márquez, elegido Presidente de la Subcomisión para América Latina en la Comisión de Venecia



Para más información de las noticias relacionadas con el Tribunal Constitucional visita nuestro sitio web



www.tribunalconstitucional.cl

Inicio Segundo Ciclo de charlas dirigidas a las Municipalidades del país



1. Rol de la Justicia Constitucional en un Estado social y Democrático de Derecho



2. Charla para funcionarios municipales sobre impugnación de normas de planes reguladores de Ley de Urbanismo



3- Ciclo de Charlas para funcionarios/as municipales sobre acción de Inaplicabilidad por Inconstitucionalidad



6 -Charla sobre jurisprudencia del Tribunal Constitucional en el ámbito laboral



4- Jurisprudencia en materias de interés para las municipalidades



7- Charla sobre responsabilidad administrativa y procesos disciplinarios



5- Charla sobre Jurisprudencia Constitucional de Contratación Pública



8- Charla municipal sobre Derecho Constitucional Penal y la Jurisprudencia del Tribunal



9- Charla municipal sobre control de convencionalidad en la Jurisprudencia del Tribunal

10- Ministro Miguel Ángel Fernández sobre debido proceso en la décima charla dirigida a funcionarios/as municipales

254

Vuelve a ver el Segundo Ciclo de charlas dirigidas a las Municipalidades del país en nuestro canal de Youtube



@TribunalConstitucionaldeChile





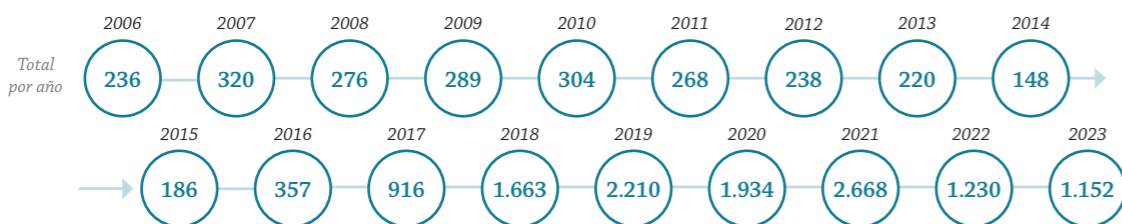
IX. ANEXOS

01. Registro general e histórico de procesos constitucionales ingresados
página 258
02. Registro general de sentencias definitivas dictadas
página 261

01. Registro general e histórico de procesos constitucionales ingresados

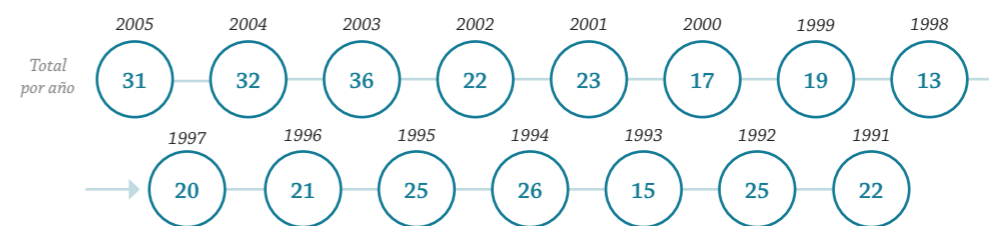
i) Entre los años 2006 y 2023

	INA	CPR	CAA	CCO	CPT	INC	CDS	INH	IPP	RNPL	CDFL	CDRC
	13.887	401	110	92	62	24	25	6	5	2	0	1
2006	209	13	1	1	2	5	4	-	1	-	-	-
2007	279	23	4	8	3	1	1	1	-	-	-	-
2008	235	27	2	5	2	2	2	1	-	-	-	-
2009	242	30	2	6	4	3	1	1	-	-	-	-
2010	259	22	11	7	2	2	1	-	-	-	-	-
2011	229	24	2	7	4	1	-	1	-	-	-	-
2012	198	23	6	1	9	-	-	-	-	1	-	-
2013	192	15	2	3	4	2	2	-	-	-	-	-
2014	107	19	2	17	2	-	1	-	-	-	-	-
2015	150	25	2	5	3	1	-	-	-	-	-	-
2016	299	29	19	6	4	-	-	-	-	-	-	-
2017	883	24	4	2	2	1	-	-	-	-	-	-
2018	1618	20	2	15	3	1	3	-	-	-	-	1
2019	2181	13	9	3	2	1	-	1	-	-	-	-
2020	1903	19	1	2	8	-	-	1	-	-	-	-
2021	2606	24	28	1	5	4	-	-	-	-	-	-
2022	1194	26	3	1	1	-	2	-	2	1	-	-
2023	1103	25	10	2	2	-	8	-	2	-	-	-



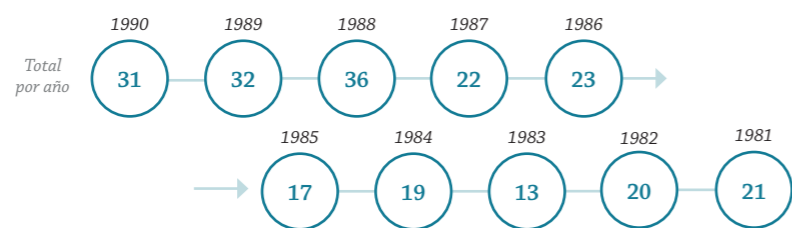
i) Entre los años 1991 y 2005

	CPR	CPT	CDS	INH	CDFL	IPP
	278	40	20	5	4	0
2005	27	1	2	1	-	-
2004	28	4	-	-	-	-
2003	28	2	3	-	3	-
2002	18	3	1	-	-	-
2001	21	1	1	-	-	-
2000	13	3	1	-	-	-
1999	18	1	-	-	-	-
1998	9	2	1	1	-	-
1997	14	4	2	-	-	-
1996	14	3	3	-	1	-
1995	17	7	1	-	-	-
1994	22	2	1	1	-	-
1993	12	1	1	1	-	-
1992	19	4	2	-	-	-
1991	18	2	1	1	-	-



ii) Entre los años 1990 y 1981

	CPR	CPT	CDS	INH	CDFL	IPP
	182	11	3	3	0	5
1990	20	1	1	-	-	1
1989	29	1	-	-	-	-
1988	13	-	-	-	-	-
1991	18	2	1	1	-	-
1990	20	1	1	-	-	1
1989	29	1	-	-	-	-
1988	13	-	-	-	-	-
1987	7	1	-	-	-	1
1986	6	-	-	-	-	-
1985	7	1	-	-	-	1
1984	4	2	-	-	-	1
1983	1	1	-	2	-	-
1982	5	-	-	-	-	-
1981	10	-	-	-	-	-



iii) Primer período del TC entre los años 1971 - 1973

	CPT	RNPL	INH	CDS
	10	5	1	1
1971	1	-	-	-
1972	5	4	1	1
1973	4	1	-	-

Año	Total por año
1971	1
1972	11
1973	5

02. Registro general de sentencias definitivas dictadas

- » **Rol N°1-71:** Requerimiento de inconstitucionalidad formulado por el Presidente de la República sobre el proyecto de ley de Presupuesto para el año 1972.
- » **Rol N°2-72:** Requerimiento de inconstitucionalidad formulado por el Presidente de la República respecto de los artículos 23, frase final; 31, nuevo, inciso primero, frase inicial; y 37 nuevo, del proyecto de ley que modifica la ley N°11.622, sobre arrendamiento de habitaciones y locales comerciales.
- » **Rol N°3-72:** Requerimiento presentado por 17 H. Senadores en ejercicio, para que se declare la inhabilidad constitucional del señor José Tohá González para ser designado Ministro de Defensa Nacional.
- » **Rol N°4-72:** Reclamo por la H. Cámara de Diputados respecto de la promulgación de la Ley de Presupuestos para el año 1972, efectuada por el Presidente de la República, por contener un título diverso del que constitucionalmente corresponde.
- » **Rol N°5-72:** Requerimiento presentado por 17 H. Senadores en ejercicio, para que se declare la inconstitucionalidad del DFL N°1, por haber sido dictado una vez vencido el plazo para dictarlo.
- » **Rol N°6-72:** Requerimiento de inconstitucionalidad formulado por el Presidente de la República sobre el acuerdo del Congreso Nacional, que procedió a eliminar unas frases y suprimir dos incisos contenidos en un nuevo artículo propuesto por el Ejecutivo, por la vía del veto aditivo, del proyecto de ley que exime a los espectáculos del fútbol profesional del impuesto establecido en el artículo 30 de la 14.171.
- » **Rol N°7-72:** Requerimiento de inconstitucionalidad formulado por el Presidente de la República respecto de una frase agregada al artículo 1°, del proyecto de ley sobre aguinaldo de Fiestas Patrias.
- » **Rol N°8-72:** Requerimiento presentado por un grupo de H. Senadores en ejercicio, para que se disponga promulgar el proyecto de ley que ratifica determinadas transacciones celebradas con sus personales por las Instituciones de Previsión, incluido el Servicio Nacional de Empleados.
- » **Rol N°9-72:** Requerimiento de inconstitucionalidad formulado por el Presidente de la República respecto de los artículos 2°, y 3°, del proyecto de ley sobre otorgamiento de

permiso de tráfico aéreo para operar entre Santiago y las provincias de Aysén y Magallanes.

- » **Rol N°10-72:** Requerimiento presentado por el H. Senado, para que se disponga la promulgación de los proyectos de ley que se indican.
- » **Rol N°11-72:** Requerimiento presentado por el H. Senado, para que se disponga la promulgación de los artículos 2°, y 3°, del proyecto de ley sobre otorgamiento de permiso de tráfico aéreo para operar entre Santiago y las provincias de Aysén y Magallanes.
- » **Rol N°12-72:** Requerimiento de inconstitucionalidad formulado por el Presidente de la República respecto del inciso segundo del artículo 6° del proyecto de Ley de Presupuestos para 1973.
- » **Rol N°13-73:** Requerimiento presentado por el H. Senado, respecto de los artículos 8°, y 9°, del proyecto de Ley de Presupuestos para 1973, formulados por el Presidente de la República, como indicaciones al proyecto de ley.
- » **Rol N°14-73:** Requerimiento de inconstitucionalidad formulado por el Presidente de la República respecto de los artículos 1°, 9°, y 10°, del proyecto sobre anticipo de reajustes a determinados trabajadores del sector público.
- » **Rol N°15-73:** Requerimiento de inconstitucionalidad formulado por el Presidente de la República respecto de los artículos 1°, 9°, y 10°, del proyecto sobre anticipo de reajustes a determinados trabajadores del sector público.
- » **Rol N°16-73:** Requerimiento presentado por el H. Senado, para que se disponga la promulgación del proyecto de ley que otorga recursos para la realización de diversas obras públicas en las provincias de Valdivia y Llanquihue.
- » **Rol N°17-73:** Requerimiento de inconstitucionalidad formulado por el Presidente de la República respecto del proyecto de ley que ordena invertir determinados recursos en aportes a las Municipalidades de las Provincias de Cautín, Valdivia y Llanquihue.

13374-22	Materia: INA	Precepto legal: CDT-470.1
	Fecha ingreso: 14-06-2022	Resultado: Rechazo / Empate
	Fecha Sentencia: 03-01-2023	Región: Coquimbo

13072-22	Materia: INA	Precepto legal: L. 19.886-4.1
	Fecha ingreso: 24-03-2022	Resultado: Rechaza
	Fecha Sentencia: 04-01-2023	Región: Magallanes

13459-22	Materia: INA	Precepto legal: CPP-277
	Fecha ingreso: 14-07-2022	Resultado: Acoge
	Fecha Sentencia: 05-01-2023	Región: Valparaíso

13383-22	Materia: INA	Precepto legal: CDT-470.1
	Fecha ingreso: 16-06-2022	Resultado: Rechaza
	Fecha Sentencia: 05-01-2023	Región: RM

13347-22	Materia: INA	Precepto legal: CPP-277
	Fecha ingreso: 08-06-2022	Resultado: Acoge
	Fecha Sentencia: 5-01-2023	Región: RM

13283-22	Materia: INA	Precepto legal: CDT-162.5.6.7
	Fecha ingreso: 20-05-2022	Resultado: Rechaza
	Fecha Sentencia: 05-01-2023	Región: Antofagasta

13244-22	Materia: INA	Precepto legal: CDT-429.1 / CDT-162.5
	Fecha ingreso: 09-05-2022	Resultado: Rechaza
	Fecha Sentencia: 05-01-2023	Región: RM

13183-22	Materia: INA	Precepto legal: L. 19.886-4.1
	Fecha ingreso: 24-04-2022	Resultado: Rechaza
	Fecha Sentencia: 05-01-2023	Región: Valparaíso

13091-22	Materia: INA	Precepto legal: CDT-162.5.6.7
	Fecha ingreso: 28-03-2022	Resultado: Rechaza
	Fecha Sentencia: 05-01-2023	Región: RM

13367-22	Materia: INA	Precepto legal: CPP-418
	Fecha ingreso: 13-06-2022	Resultado: Acoge
	Fecha Sentencia: 12-01-2023	Región: RM

13303-22	Materia: INA	Precepto legal: DFL-1-80-PDI-90B
	Fecha ingreso: 29-05-2022	Resultado: Rechaza
	Fecha Sentencia: 12-01-2023	Región: RM

13285-22 **Materia:** INA **Precepto legal:** CDT-162.5.6.7
Fecha ingreso: 20-05-2022 **Resultado:** Rechaza
Fecha Sentencia: 12-01-2023 **Región:** Coquimbo

13146-22 **Materia:** INA **Precepto legal:** CP-400
Fecha ingreso: 08-04-2022 **Resultado:** Rechaza
Fecha Sentencia: 12-01-2023 **Región:** Los Lagos

12797-22 **Materia:** INA **Precepto legal:** CP-241BIS
Fecha ingreso: 17-01-2022 **Resultado:** Rechazo / Empate
Fecha Sentencia: 12-01-2023 **Región:** O'Higgins

12449-21 **Materia:** INA **Precepto legal:** CDT-162.5.6.7.8.9 / CDT-453N1.7
Fecha ingreso: 29-11-2022 **Resultado:** Rechaza
Fecha Sentencia: 12-01-2023 **Región:** Bio-Bio

12930-22 **Materia:** INA **Precepto legal:** CPC-167.1.2.3
Fecha ingreso: 11-02-2022 **Resultado:** Rechaza
Fecha Sentencia: 13-01-2023 **Región:** Magallanes

12829-22 **Materia:** INA **Precepto legal:** L. 19.886-4.1
Fecha ingreso: 20-01-2022 **Resultado:** Rechaza
Fecha Sentencia: 13-01-2023 **Región:** RM

12805-22 **Materia:** INA **Precepto legal:** L. 19.886-4.1
Fecha ingreso: 18-01-2022 **Resultado:** Rechazo / Empate
Fecha Sentencia: 13-01-2023 **Región:** RM

12804-22 **Materia:** INA **Precepto legal:** L. 19.886-4.1
Fecha ingreso: 18-01-2022 **Resultado:** Rechaza
Fecha Sentencia: 13-01-2023 **Región:** Bio-Bio

13290-22 **Materia:** INA **Precepto legal:** CPP-277
Fecha ingreso: 24-05-2022 **Resultado:** Acoge
Fecha Sentencia: 17-01-2023 **Región:** RM

13707-22 **Materia:** INA **Precepto legal:** L. 18.290-196TER
Fecha ingreso: 07-10-2022 **Resultado:** Acoge
Fecha Sentencia: 18-01-2023 **Región:** O'Higgins

13677-22 **Materia:** INA **Precepto legal:** L. 18.290-196TER
Fecha ingreso: 26-09-2022 **Resultado:** Acoge
Fecha Sentencia: 18-01-2023 **Región:** Los Lagos

13664-22 **Materia:** INA **Precepto legal:** L. 18.290-196TER
Fecha ingreso: 21-09-2022 **Resultado:** Acoge
Fecha Sentencia: 18-01-2023 **Región:** Antofagasta

13640-22 **Materia:** INA **Precepto legal:** L. 18.290-196TER
Fecha ingreso: 08-09-2022 **Resultado:** Acoge
Fecha Sentencia: 18-01-2023 **Región:** RM

13631-22 **Materia:** INA **Precepto legal:** L. 18.290-196TER
Fecha ingreso: 05-09-2022 **Resultado:** Acoge
Fecha Sentencia: 18-01-2023 **Región:** Araucanía

13622-22 **Materia:** INA **Precepto legal:** L. 18.290-196TER
Fecha ingreso: 03-09-2022 **Resultado:** Acoge
Fecha Sentencia: 18-01-2023 **Región:** Maule

13164-22 **Materia:** INA **Precepto legal:** CC-459, 466
Fecha ingreso: 18-04-2022 **Resultado:** Rechaza
Fecha Sentencia: 18-01-2023 **Región:** Valparaíso

13075-22 **Materia:** INA **Precepto legal:** CDT-162.5.6.7
Fecha ingreso: 24-03-2022 **Resultado:** Rechaza
Fecha Sentencia: 18-01-2023 **Región:** Los Ríos

12583-21 **Materia:** INA **Precepto legal:** L. 19.886-4.1
Fecha ingreso: 16-12-2021 **Resultado:** Rechaza/Empate
Fecha Sentencia: 18-01-2023 **Región:** RM

13050-22 **Materia:** INA **Precepto legal:** CDT-472
Fecha ingreso: 17-03-2022 **Resultado:** Rechaza
Fecha Sentencia: 19-01-2023 **Región:** Bio-Bio

13343-22 **Materia:** INA **Precepto legal:** L. 18.290-196TER
Fecha ingreso: 07-06-2022 **Resultado:** Acoge
Fecha Sentencia: 24-01-2023 **Región:** Araucanía

13311-22 **Materia:** INA **Precepto legal:** L. 19.886-4.1
Fecha ingreso: 31-05-2022 **Resultado:** Rechazo / Empate
Fecha Sentencia: 24-01-2023 **Región:** RM

12014-21 **Materia:** INA **Precepto legal:** CC-205, 206
Fecha ingreso: 04-10-2021 **Resultado:** Acoge parcial
Fecha Sentencia: 24-01-2023 **Región:** Los Lagos

13586-22 **Materia:** INA **Precepto legal:** CPP-248C; 259
Fecha ingreso: 24-08-2022 **Resultado:** Rechazo / Empate
Fecha Sentencia: 25-01-2023 **Región:** Valparaíso

13333-22 **Materia:** INA **Precepto legal:** L. 19.886-4.1
Fecha ingreso: 06-06-2022 **Resultado:** Rechazo / Empate
Fecha Sentencia: 25-01-2023 **Región:** Tarapacá

13511-22 **Materia:** INA **Precepto legal:** CDT-162.5.6.7.8.9
Fecha ingreso: 27-07-2022 **Resultado:** Rechaza
Fecha Sentencia: 26-01-2023 **Región:** Bio-Bio

12911-22 **Materia:** INA **Precepto legal:** CDT-364
Fecha ingreso: 07-02-2022 **Resultado:** Rechaza
Fecha Sentencia: 26-01-2023 **Región:** RM

12889-22 **Materia:** INA **Precepto legal:** DL 2186-9a
Fecha ingreso: 02-02-2022 **Resultado:** Rechaza
Fecha Sentencia: 26-01-2023 **Región:** Los Lagos

13451-22 **Materia:** INA **Precepto legal:** CPP-277
Fecha ingreso: 13-07-2022 **Resultado:** Acoge
Fecha Sentencia: 27-01-2023 **Región:** Araucanía

13174-22 **Materia:** INA **Precepto legal:** CDT-162.5.6.7
Fecha ingreso: 20-04-2022 **Resultado:** Rechaza
Fecha Sentencia: 27-01-2023 **Región:** RM

12946-22 **Materia:** INA **Precepto legal:** CDT-364.2
Fecha ingreso: 17-02-2022 **Resultado:** Rechaza
Fecha Sentencia: 27-01-2023 **Región:** RM

13087-22 **Materia:** INA **Precepto legal:** CT-139.1, 140
Fecha ingreso: 25-03-2022 **Resultado:** Rechaza
Fecha Sentencia: 31-01-2023 **Región:** RM

13868-22 **Materia:** INA **Precepto legal:** L. 18.290-196TER
Fecha ingreso: 07-12-2022 **Resultado:** Acoge
Fecha Sentencia: 01-03-2023 **Región:** Coquimbo

13850-22 **Materia:** INA **Precepto legal:** L. 18.290-196 TER
Fecha ingreso: 29-11-2022 **Resultado:** Acoge
Fecha Sentencia: 01-03-2023 **Región:** RM

13785-22 **Materia:** INA **Precepto legal:** L. 18.290-196TER
Fecha ingreso: 08-11-2022 **Resultado:** Acoge
Fecha Sentencia: 01-03-2023 **Región:** RM

13763-22 **Materia:** INA **Precepto legal:** L. 18.290-196TER
Fecha ingreso: 27-10-2022 **Resultado:** Acoge
Fecha Sentencia: 01-03-2023 **Región:** RM

13762-22 **Materia:** INA **Precepto legal:** L. 18.290-196TER
Fecha ingreso: 27-10-2022 **Resultado:** Acoge
Fecha Sentencia: 01-03-2023 **Región:** Los Lagos

13727-22 **Materia:** INA **Precepto legal:** L. 18.290-196TER
Fecha ingreso: 17-10-2022 **Resultado:** Acoge
Fecha Sentencia: 01-03-2023 **Región:** Antofagasta

13560-22 **Materia:** INA **Precepto legal:** L. 18.290-196TER
Fecha ingreso: 14-08-2022 **Resultado:** Acoge
Fecha Sentencia: 01-03-2023 **Región:** Araucanía

13545-22 **Materia:** INA **Precepto legal:** L. 18.290-196TER
Fecha ingreso: 10-08-2022 **Resultado:** Acoge
Fecha Sentencia: 01-03-2023 **Región:** Valparaíso

13523-22 **Materia:** INA **Precepto legal:** L. 18.290-196TER
Fecha ingreso: 01-08-2022 **Resultado:** Acoge
Fecha Sentencia: 01-03-2023 **Región:** Ñuble

13502-22 **Materia:** INA **Precepto legal:** L. 18.290-195.3; 196BIS.3
Fecha ingreso: 25-07-2022 **Resultado:** Rechaza
Fecha Sentencia: 01-03-2023 **Región:** Magallanes

13464-22 **Materia:** INA **Precepto legal:** CPP-387.2
Fecha ingreso: 15-07-2022 **Resultado:** Rechazo / Empate
Fecha Sentencia: 01-03-2023 **Región:** Valparaíso

13448-22 **Materia:** INA **Precepto legal:** L. 18.290-196TER
Fecha ingreso: 12-07-2022 **Resultado:** Acoge
Fecha Sentencia: 01-03-2023 **Región:** RM

13412-22 **Materia:** INA **Precepto legal:** L. 18.290-195.2.3
Fecha ingreso: 30-06-2022 **Resultado:** Rechaza
Fecha Sentencia: 01-03-2023 **Región:** Valparaíso

13033-22 **Materia:** INA **Precepto legal:** L. 19.537-27
Fecha ingreso: 14-03-2022 **Resultado:** Rechaza
Fecha Sentencia: 01-03-2023 **Región:** RM

13642-22 **Materia:** INA **Precepto legal:** CPP-277
Fecha ingreso: 09-09-2022 **Resultado:** Acoge
Fecha Sentencia: 07-03-2023 **Región:** Coquimbo

13611-22 **Materia:** INA **Precepto legal:** L. 18.834-12.2, 125.2
Fecha ingreso: 01-09-2022 **Resultado:** Rechaza
Fecha Sentencia: 07-03-2023 **Región:** RM

13570-22 **Materia:** INA **Precepto legal:** CPP-277
Fecha ingreso: 19-08-2022 **Resultado:** Acoge
Fecha Sentencia: 07-03-2023 **Región:** Bio-Bio

13402-22 **Materia:** INA **Precepto legal:** LGUC-20.1
Fecha ingreso: 28-06-2022 **Resultado:** Rechaza
Fecha Sentencia: 07-03-2023 **Región:** Ñuble

13385-22 **Materia:** INA **Precepto legal:** L. 18.834-140
Fecha ingreso: 20-06-2022 **Resultado:** Rechaza
Fecha Sentencia: 07-03-2023 **Región:** RM

13317-22 **Materia:** INA **Precepto legal:** L. 17.344-1.2
Fecha ingreso: 01-06-2022 **Resultado:** Acoge
Fecha Sentencia: 07-03-2023 **Región:** RM

13294-22 **Materia:** INA **Precepto legal:** L. 17.322-4BIS / CDT-429.1
Fecha ingreso: 25-05-2022 **Resultado:** Rechaza
Fecha Sentencia: 07-03-2023 **Región:** Tarapacá

13241-22 **Materia:** INA **Precepto legal:** L. 17.322-4BIS / CDT-429.1
Fecha ingreso: 06-05-2022 **Resultado:** Rechaza
Fecha Sentencia: 07-03-2023 **Región:** RM

13106-22 **Materia:** INA **Precepto legal:** CDT-515.2, 9BIS
Fecha ingreso: 01-04-2022 **Resultado:** Rechaza
Fecha Sentencia: 07-03-2023 **Región:** RM

13055-22 **Materia:** INA **Precepto legal:** COT-323N2
Fecha ingreso: 18-03-2022 **Resultado:** Rechaza
Fecha Sentencia: 07-03-2023 **Región:** Valparaíso

13015-22 **Materia:** INA **Precepto legal:** L.20.285-28.2
Fecha ingreso: 09-03-2022 **Resultado:** Acoge
Fecha Sentencia: 07-03-2023 **Región:** RM

12951-22 **Materia:** INA **Precepto legal:** L. 17.322-4BIS
Fecha ingreso: 18-02-2022 **Resultado:** Rechaza
Fecha Sentencia: 07-03-2023 **Región:** Araucanía

13936-23 **Materia:** INA **Precepto legal:** L. 18.290-196TER
Fecha ingreso: 06-01-2023 **Resultado:** Acoge
Fecha Sentencia: 09-03-2023 **Región:** Bio-Bio

13956-23 **Materia:** INA **Precepto legal:** L. 18.290-196TER
Fecha ingreso: 12-01-2023 **Resultado:** Acoge
Fecha Sentencia: 14-03-2023 **Región:** Atacama

13654-22 **Materia:** INA **Precepto legal:** L. 19.886-4.1
Fecha ingreso: 12-09-2022 **Resultado:** Rechaza
Fecha Sentencia: 14-03-2023 **Región:** RM

13561-22 **Materia:** INA **Precepto legal:** CPP-248C
Fecha ingreso: 16-08-2022 **Resultado:** Rechaza
Fecha Sentencia: 14-03-2023 **Región:** RM

13208-22 **Materia:** INA **Precepto legal:** DFL-2-MINEDUC-15.2
Fecha ingreso: 29-04-2022 **Resultado:** Rechaza
Fecha Sentencia: 14-03-2023 **Región:** Araucanía

13165-22 **Materia:** INA **Precepto legal:** L. 19.853-5
Fecha ingreso: 18-04-2022 **Resultado:** Rechaza
Fecha Sentencia: 14-03-2023 **Región:** Los Lagos

13046-22 **Materia:** INA **Precepto legal:** CDT-470.1
Fecha ingreso: 16-03-2022 **Resultado:** Rechaza
Fecha Sentencia: 14-03-2023 **Región:** Bio-Bio

12174-2021 **Materia:** INA **Precepto legal:** CPC-649
Fecha ingreso: 25-10-2021 **Resultado:** Acoge
Fecha Sentencia: 14-03-2023 **Región:** RM

13318-22 **Materia:** INA **Precepto legal:** LGUC-20.1
Fecha ingreso: 02-06-2022 **Resultado:** Rechaza
Fecha Sentencia: 15-03-2023 **Región:** Maule

13423-22 **Materia:** INA **Precepto legal:** LGUC-AT.1
Fecha ingreso: 04-07-2022 **Resultado:** Rechaza
Fecha Sentencia: 16-03-2023 **Región:** RM

13334-22 **Materia:** INA **Precepto legal:** L. 19.886-4.1
Fecha ingreso: 06-06-2022 **Resultado:** Rechaza
Fecha Sentencia: 16-03-2023 **Región:** Antofagasta

13284-22 **Materia:** INA **Precepto legal:** L. 19.886-4.1
Fecha ingreso: 20-05-2022 **Resultado:** Rechaza
Fecha Sentencia: 16-03-2023 **Región:** Antofagasta

13591-22 **Materia:** INA **Precepto legal:** L. 19.886-4.1
Fecha ingreso: 26-08-2022 **Resultado:** Rechaza
Fecha Sentencia: 17-03-2023 **Región:** Ñuble

13566-22 **Materia:** INA **Precepto legal:** CPP-387.2
Fecha ingreso: 18-08-2022 **Resultado:** Rechaza
Fecha Sentencia: 17-03-2023 **Región:** Valparaíso

13445-22 **Materia:** INA **Precepto legal:** L. 19.886-4.1
Fecha ingreso: 12-07-2022 **Resultado:** Rechaza
Fecha Sentencia: 17-03-2023 **Región:** RM

13379-22 **Materia:** INA **Precepto legal:** L. 18.290-194.1
Fecha ingreso: 05-06-2022 **Resultado:** Rechaza
Fecha Sentencia: 17-03-2023 **Región:** Bio-Bio

13359-22 **Materia:** INA **Precepto legal:** CDT-3.4.6.8; 507.5
Fecha ingreso: 10-06-2022 **Resultado:** Rechaza
Fecha Sentencia: 17-03-2023 **Región:** Bio-Bio

13257-22 **Materia:** INA **Precepto legal:** CDT-3.4.6.8; 507.5
Fecha ingreso: 12-05-2022 **Resultado:** Rechaza
Fecha Sentencia: 17-03-2023 **Región:** Bio-Bio

13202-22 **Materia:** INA **Precepto legal:** CDT-3.4.6.8; 507.5
Fecha ingreso: 28-04-2022 **Resultado:** Rechaza
Fecha Sentencia: 17-03-2023 **Región:** Bio-Bio

13201-22 **Materia:** INA **Precepto legal:** CDT-3.4.6.8; 507.5
Fecha ingreso: 28-04-2022 **Resultado:** Rechaza
Fecha Sentencia: 17-03-2023 **Región:** Bio-Bio

12932-22 **Materia:** INA **Precepto legal:** L. 21.394-17T
Fecha ingreso: 11-02-2022 **Resultado:** Rechaza
Fecha Sentencia: 17-03-2023 **Región:** Magallanes

12924-22 **Materia:** INA **Precepto legal:** DL 3643-2
Fecha ingreso: 09-02-2022 **Resultado:** Acoge
Fecha Sentencia: 17-03-2023 **Región:** Tarapacá

12902-22 **Materia:** INA **Precepto legal:** DL 3607-8.2
Fecha ingreso: 04-02-2022 **Resultado:** Rechaza
Fecha Sentencia: 17-03-2023 **Región:** RM

13715-22 **Materia:** INA **Precepto legal:** CPP-248C; 259
Fecha ingreso: 12-10-2022 **Resultado:** Rechaza
Fecha Sentencia: 21-03-2023 **Región:** RM

13316-22 **Materia:** INA **Precepto legal:** CPP-248C
Fecha ingreso: 01-06-2022 **Resultado:** Rechaza
Fecha Sentencia: 21-03-2023 **Región:** RM

13298-22 **Materia:** INA **Precepto legal:** LGPA-50.1
Fecha ingreso: 26-05-2022 **Resultado:** Rechaza
Fecha Sentencia: 22-03-2023 **Región:** Arica y Parinacota

13274-22 **Materia:** INA **Precepto legal:** CDT-470.1
Fecha ingreso: 18-05-2022 **Resultado:** Rechaza
Fecha Sentencia: 22-03-2023 **Región:** Bio-Bio

13564-22 **Materia:** INA **Precepto legal:** L. 18.216-1.2
Fecha ingreso: 17-08-2022 **Resultado:** Acoge
Fecha Sentencia: 23-03-2023 **Región:** Bio-Bio

13724-22 **Materia:** INA **Precepto legal:** L. 18.216-1.2
Fecha ingreso: 14-10-2022 **Resultado:** Rechazo / Empate
Fecha Sentencia: 24-03-2023 **Región:** Coquimbo

13706-22 **Materia:** INA **Precepto legal:** L. 18.216-1.2
Fecha ingreso: 06-10-2022 **Resultado:** Acoge
Fecha Sentencia: 24-03-2023 **Región:** Coquimbo

13655-22 **Materia:** INA **Precepto legal:** L. 18.216-1.2
Fecha ingreso: 12-09-2022 **Resultado:** Acoge
Fecha Sentencia: 24-03-2023 **Región:** Coquimbo

13645-22 **Materia:** INA **Precepto legal:** L. 18.216-1.2
Fecha ingreso: 09-09-2022 **Resultado:** Acoge
Fecha Sentencia: 24-03-2023 **Región:** O'Higgins

13588-22 **Materia:** INA **Precepto legal:** L. 18.216-1.2
Fecha ingreso: 24-08-2022 **Resultado:** Acoge
Fecha Sentencia: 24-03-2023 **Región:** Ñuble

13500-22 **Materia:** INA **Precepto legal:** L. 18.216-1.2
Fecha ingreso: 25-07-2022 **Resultado:** Acoge
Fecha Sentencia: 24-03-2023 **Región:** RM

13408-22 **Materia:** INA **Precepto legal:** L. 18.216-1.2
Fecha ingreso: 29-06-2022 **Resultado:** Rechaza
Fecha Sentencia: 24-03-2023 **Región:** Los Lagos

13330-22 **Materia:** INA **Precepto legal:** L. 18.216-1.2
Fecha ingreso: 06-06-2022 **Resultado:** Rechazo / Empate
Fecha Sentencia: 24-03-2023 **Región:** RM

12581-21 **Materia:** INA **Precepto legal:** L. 18.216-1.2
Fecha ingreso: 22-08-2022 **Resultado:** Rechaza
Fecha Sentencia: 24-03-2023 **Región:** Valparaíso

13693-22 **Materia:** INA **Precepto legal:** CPP-248C
Fecha ingreso: 03-10-2022 **Resultado:** Rechaza
Fecha Sentencia: 29-03-2023 **Región:** RM

13684-22 **Materia:** INA **Precepto legal:** CPP-248C; 259
Fecha ingreso: 28-09-2022 **Resultado:** Rechaza
Fecha Sentencia: 29-03-2023 **Región:** RM

13404-22 **Materia:** INA **Precepto legal:** L. 19.886-4.1
Fecha ingreso: 29-06-2022 **Resultado:** Rechazo / Empate
Fecha Sentencia: 06-04-2023 **Región:** RM

13263-22 **Materia:** INA **Precepto legal:** CDT-3.6.8
Fecha ingreso: 13-05-2022 **Resultado:** Rechaza
Fecha Sentencia: 06-04-2023 **Región:** RM

13209-22 **Materia:** INA **Precepto legal:** CDT-506
Fecha ingreso: 29-04-2022 **Resultado:** Rechaza
Fecha Sentencia: 06-04-2023 **Región:** Araucanía

13111-22 **Materia:** INA **Precepto legal:** CPC-358N1
Fecha ingreso: 05-04-2022 **Resultado:** Rechaza
Fecha Sentencia: 06-04-2023 **Región:** O'Higgins

13092-22 **Materia:** INA **Precepto legal:** CS-166, 171.2, 174.2
Fecha ingreso: 28-03-2022 **Resultado:** Rechaza
Fecha Sentencia: 06-04-2023 **Región:** RM

12988-22 **Materia:** INA **Precepto legal:** CDT-3.6.8
Fecha ingreso: 02-03-2022 **Resultado:** Rechaza
Fecha Sentencia: 06-04-2023 **Región:** Antofagasta

13658-22 **Materia:** INA **Precepto legal:** CDT-506
Fecha ingreso: 14-09-2022 **Resultado:** Rechaza
Fecha Sentencia: 12-04-2023 **Región:** Valparaíso

13887-22 **Materia:** INA **Precepto legal:** CDT-162.5.6.7
Fecha ingreso: 09-06-2022 **Resultado:** Rechaza
Fecha Sentencia: 12-04-2023 **Región:** Antofagasta

13887-22 **Materia:** INA **Precepto legal:** L. 18.290-196TER
Fecha ingreso: 15-12-2022 **Resultado:** Acoge
Fecha Sentencia: 13-04-2023 **Región:** RM

13406-22 **Materia:** INA **Precepto legal:** CDT-1.3, 162.5.7
Fecha ingreso: 29-06-2022 **Resultado:** Rechaza
Fecha Sentencia: 13-04-2023 **Región:** RM

13341-22 **Materia:** INA **Precepto legal:** CDT-1.3, 162.5.7
Fecha ingreso: 07-06-2022 **Resultado:** Rechaza
Fecha Sentencia: 13-04-2023 **Región:** RM

13306-2 **Materia:** INA **Precepto legal:** CPC-486.1
Fecha ingreso: 30-05-2022 **Resultado:** Rechaza
Fecha Sentencia: 13-04-2023 **Región:** Bio-Bio

13199-22 **Materia:** INA **Precepto legal:** L. 21.121-AT
Fecha ingreso: 28-04-2022 **Resultado:** Acoge
Fecha Sentencia: 13-04-2023 **Región:** RM

12959-22 **Materia:** INA **Precepto legal:** CDT-63.3 / L.17.322-5, 22.4.5.6 / DL 3500-19.11.12.13
Fecha ingreso: 21-02-2022 **Resultado:** Rechaza
Fecha Sentencia: 13-04-2023 **Región:** RM

12958-22 **Materia:** INA **Precepto legal:** CDT-429.1 / CDT-162.5
Fecha ingreso: 21-02-2022 **Resultado:** Rechaza
Fecha Sentencia: 13-04-2023 **Región:** Maule

12953-22 **Materia:** INA **Precepto legal:** CDT-63.3 / L.17.322-5, 22.4.5.6 / DL 3500-19.11.12.13
Fecha ingreso: 18-02-2022
Fecha Sentencia: 13-04-2023 **Resultado:** Rechaza
Región: RM

13941-23 **Materia:** INA **Precepto legal:** L. 18.290-196TER
Fecha ingreso: 09-01-2023 **Resultado:** Acoge parcial
Fecha Sentencia: 14-04-2023 **Región:** RM

13869-22 **Materia:** INA **Precepto legal:** L. 18.290-196TER
Fecha ingreso: 09-12-2022 **Resultado:** Acoge parcial
Fecha Sentencia: 21-04-2023 **Región:** Antofagasta

13839-22 **Materia:** INA **Precepto legal:** L. 18.290-196TER
Fecha ingreso: 24-11-2022 **Resultado:** Acoge
Fecha Sentencia: 21-04-2023 **Región:** Araucanía

13815-22 **Materia:** INA **Precepto legal:** L. 18.290-196TER
Fecha ingreso: 16-11-2022 **Resultado:** Acoge
Fecha Sentencia: 21-04-2023 **Región:** RM

13767-22 **Materia:** INA **Precepto legal:** L. 18.290-196TER
Fecha ingreso: 02-11-2022 **Resultado:** Acoge
Fecha Sentencia: 21-04-2023 **Región:** RM

13643-22 **Materia:** INA **Precepto legal:** L. 18.290-196TER
Fecha ingreso: 09-09-2022 **Resultado:** Acoge
Fecha Sentencia: 21-04-2023 **Región:** Valparaíso

13577-22 **Materia:** INA **Precepto legal:** L. 18.290-196TER
Fecha ingreso: 22-08-2022 **Resultado:** Acoge
Fecha Sentencia: 21-04-2023 **Región:** Los Ríos

13574-22 **Materia:** INA **Precepto legal:** L. 18.290-196TER
Fecha ingreso: 19-08-2022 **Resultado:** Acoge
Fecha Sentencia: 21-04-2023 **Región:** Valparaíso

13535-22 **Materia:** INA **Precepto legal:** L. 18.290-196TER
Fecha ingreso: 04-08-2022 **Resultado:** Acoge parcial
Fecha Sentencia: 21-04-2023 **Región:** Tarapacá

13418-22 **Materia:** INA **Precepto legal:** L. 18.290-196TER
Fecha ingreso: 01-07-2022 **Resultado:** Acoge
Fecha Sentencia: 21-04-2023 **Región:** Coquimbo

13388-22 **Materia:** INA **Precepto legal:** L. 18.290-196TER
Fecha ingreso: 21-06-2022 **Resultado:** Acoge
Fecha Sentencia: 21-04-2023 **Región:** RM

13355-22 **Materia:** INA **Precepto legal:** L. 18.290-196TER
Fecha ingreso: 09-06-2022 **Resultado:** Acoge parcial
Fecha Sentencia: 21-04-2023 **Región:** Bio-Bio

13188-22 **Materia:** INA **Precepto legal:** L. 18.290-196TER
Fecha ingreso: 25-04-2022 **Resultado:** Acoge parcial
Fecha Sentencia: 21-04-2023 **Región:** O'Higgins

13009-22 **Materia:** INA **Precepto legal:** L. 18.290-196TER
Fecha ingreso: 08-03-2022 **Resultado:** Acoge parcial
Fecha Sentencia: 21-04-2023 **Región:** RM

12923-22 **Materia:** INA **Precepto legal:** L. 18.290-196TER
Fecha ingreso: 09-02-2022 **Resultado:** Acoge parcial
Fecha Sentencia: 21-04-2023 **Región:** Maule

12850-22 **Materia:** INA **Precepto legal:** L. 18.290-196TER
Fecha ingreso: 25-01-2022 **Resultado:** Acoge parcial
Fecha Sentencia: 21-04-2023 **Región:** O'Higgins

13067-22 **Materia:** INA **Precepto legal:** CDT-476.1
Fecha ingreso: 22-03-2022 **Resultado:** Rechaza
Fecha Sentencia: 25-04-2023 **Región:** Araucanía

13054-22 **Materia:** INA **Precepto legal:** DL 211-26a
Fecha ingreso: 18-03-2022 **Resultado:** Rechaza
Fecha Sentencia: 25-04-2023 **Región:** RM

12714-22 **Materia:** INA **Precepto legal:** CDT-476.1
Fecha ingreso: 05-01-2022 **Resultado:** Rechaza
Fecha Sentencia: 25-04-2023 **Región:** RM

13350-22 **Materia:** INA **Precepto legal:** CPP-259
Fecha ingreso: 09-06-2022 **Resultado:** Rechaza
Fecha Sentencia: 26-04-2023 **Región:** RM

13380-22 **Materia:** INA **Precepto legal:** CPP-248c, 259
Fecha ingreso: 16-06-2022 **Resultado:** Rechaza
Fecha Sentencia: 27-04-2023 **Región:** Araucanía

13360-22 **Materia:** INA **Precepto legal:** CPP-248c
Fecha ingreso: 10-06-2022 **Resultado:** Rechaza
Fecha Sentencia: 27-04-2023 **Región:** Los Ríos

13168-22 **Materia:** INA **Precepto legal:** CPP-230, 248c
Fecha ingreso: 18-04-2022 **Resultado:** Rechaza
Fecha Sentencia: 27-04-2023 **Región:** RM

13051-22 **Materia:** INA **Precepto legal:** L. 20.285-5.2; 10.2; 11a,c
Fecha ingreso: 17-03-2022 **Resultado:** Rechaza
Fecha Sentencia: 27-04-2023 **Región:** RM

13447-22 **Materia:** INA **Precepto legal:** L. 19.866- 4.1
Fecha ingreso: 12-07-2022 **Resultado:** Rechazo / Empate
Fecha Sentencia: 03-05-2023 **Región:** RM

13252-22 **Materia:** INA **Precepto legal:** LRM-48 // CT-53.3
Fecha ingreso: 10-05-2022 **Resultado:** Rechaza
Fecha Sentencia: 03-05-2023 **Región:** RM

13029-22 **Materia:** INA **Precepto legal:** CDT-472
Fecha ingreso: 11-03-2022 **Resultado:** Rechaza
Fecha Sentencia: 03-05-2023 **Región:** Valparaíso

13544-22 **Materia:** INA **Precepto legal:** CDT-162.5.6.7.8.9
Fecha ingreso: 10-08-2022 **Resultado:** Rechaza
Fecha Sentencia: 09-05-2023 **Región:** Bio-Bio

13405-22 **Materia:** INA **Precepto legal:** L. 18.838-33N2
Fecha ingreso: 29-06-2022 **Resultado:** Rechaza
Fecha Sentencia: 09-05-2023 **Región:** RM

13340-22 **Materia:** INA **Precepto legal:** CPC-486.2
Fecha ingreso: 07-08-2022 **Resultado:** Rechaza
Fecha Sentencia: 09-05-2023 **Región:** RM

13337-22 **Materia:** INA **Precepto legal:** L20.285-5.2; 10.2 / L.19.300-31BIS
Fecha ingreso: 07-06-2022 **Resultado:** Rechaza
Fecha Sentencia: 09-05-2023 **Región:** Los Lagos

13271-22 **Materia:** INA **Precepto legal:** L.20.285-5.2;10.2 / L.19.300-31BIS
Fecha ingreso: 17-05-2022 **Resultado:** Rechaza
Fecha Sentencia: 09-05-2023 **Región:** Los Lagos

13041-22 **Materia:** INA **Precepto legal:** L. 17.322-8.1 / CDT-472
Fecha ingreso: 16-03-2022 **Resultado:** Rechaza
Fecha Sentencia: 10-05-2023 **Región:** RM

13527-22 **Materia:** INA **Precepto legal:** CPC-768.2
Fecha ingreso: 02-08-2022 **Resultado:** Rechaza
Fecha Sentencia: 11-05-2023 **Región:** RM

13411-22 **Materia:** INA **Precepto legal:** LRM-48 / CT-53.3
Fecha ingreso: 30-06-2022 **Resultado:** Acoge
Fecha Sentencia: 11-05-2023 **Región:** RM

13223-22 **Materia:** INA **Precepto legal:** CDT-476
Fecha ingreso: 04-05-2022 **Resultado:** Rechaza
Fecha Sentencia: 11-05-2023 **Región:** Maule

13081-22 **Materia:** INA **Precepto legal:** COT-523N4
Fecha ingreso: 25-03-2022 **Resultado:** Acoge
Fecha Sentencia: 11-05-2023 **Región:** RM

13053-22 **Materia:** INA **Precepto legal:** L. 20.285-5.2, 10.2, 11b,c
Fecha ingreso: 17-03-2022 **Resultado:** Rechaza
Fecha Sentencia: 11-05-2023 **Región:** RM

13467-22 **Materia:** INA **Precepto legal:** CDT-162.5.6.7
Fecha ingreso: 18-07-2022 **Resultado:** Rechazo / Empate
Fecha Sentencia: 15-05-2023 **Región:** Araucanía

13261-22 **Materia:** INA **Precepto legal:** L. 19.983-3, 5
Fecha ingreso: 13-05-2022 **Resultado:** Rechaza
Fecha Sentencia: 15-05-2023 **Región:** RM

13178-22 **Materia:** INA **Precepto legal:** L. 19.995-28.2, 20, 34, 21BBIS
Fecha ingreso: 21-04-2022 **Resultado:** Rechaza
Fecha Sentencia: 19-05-2023 **Región:** RM

13438-22 **Materia:** INA **Precepto legal:** CPC-768.2
Fecha ingreso: 10-07-2022 **Resultado:** Rechaza
Fecha Sentencia: 23-05-2023 **Región:** RM

13342-22 **Materia:** INA **Precepto legal:** CDT-429.1
Fecha ingreso: 07-06-2022 **Resultado:** Rechaza
Fecha Sentencia: 23-05-2023 **Región:** Antofagasta

13308-22 **Materia:** INA **Precepto legal:** L. 17.322-12
Fecha ingreso: 31-05-2022 **Resultado:** Rechaza
Fecha Sentencia: 23-05-2023 **Región:** Valparaíso

13194-22 **Materia:** INA **Precepto legal:** L. 19.886-4.1
Fecha ingreso: 27-04-2022 **Resultado:** Rechazo / Empate
Fecha Sentencia: 23-05-2023 **Región:** RM

13831-22 **Materia:** INA **Precepto legal:** CPP-248c
Fecha ingreso: 22-11-2022 **Resultado:** Rechaza
Fecha Sentencia: 25-05-2023 **Región:** RM

13823-22 **Materia:** INA **Precepto legal:** CPP-248c
Fecha ingreso: 18-11-2022 **Resultado:** Rechaza
Fecha Sentencia: 25-05-2023 **Región:** Araucanía

13490-22 **Materia:** INA **Precepto legal:** L. 17.233-12.1
Fecha ingreso: 21-07-2022 **Resultado:** Rechaza
Fecha Sentencia: 25-05-2023 **Región:** Valparaíso

13235-22 **Materia:** INA **Precepto legal:** L. 19.853-5
Fecha ingreso: 05-05-2022 **Resultado:** Rechaza
Fecha Sentencia: 25-05-2023 **Región:** Los Lagos

13170-22 **Materia:** INA **Precepto legal:** L. 20.285-5.2, 10.2, 11b,c
Fecha ingreso: 19-04-2022 **Resultado:** Rechaza
Fecha Sentencia: 25-05-2023 **Región:** RM

13587-22 **Materia:** INA **Precepto legal:** L. 18.287 -38
Fecha ingreso: 24-08-2022 **Resultado:** Rechaza
Fecha Sentencia: 30-05-2023 **Región:** RM

13327-22 **Materia:** INA **Precepto legal:** CDT-476.1
Fecha ingreso: 06-06-2022 **Resultado:** Rechaza
Fecha Sentencia: 30-05-2023 **Región:** Valparaíso

13267-22 **Materia:** INA **Precepto legal:** CDT-501.3
Fecha ingreso: 16-05-2022 **Resultado:** Rechaza
Fecha Sentencia: 08-06-2023 **Región:** RM

13214-22 **Materia:** INA **Precepto legal:** CP-248BIS, 250.1.4
Fecha ingreso: 02-05-2022 **Resultado:** Rechaza
Fecha Sentencia: 08-06-2023 **Región:** Arica y Parinacota

13872-22 **Materia:** INA **Precepto legal:** CPP-277
Fecha ingreso: 09-12-2022 **Resultado:** Acoge
Fecha Sentencia: 09-06-2023 **Región:** Araucanía

13802-22 **Materia:** INA **Precepto legal:** CPP-277
Fecha ingreso: 14-11-2022 **Resultado:** Acoge
Fecha Sentencia: 09-06-2023 **Región:** O'Higgins

13281-22 **Materia:** INA **Precepto legal:** CDT-472
Fecha ingreso: 20-05-2022 **Resultado:** Rechaza
Fecha Sentencia: 09-06-2023 **Región:** Valparaíso

13482-22 **Materia:** INA **Precepto legal:** CS-166, 171.2, 174.2
Fecha ingreso: 19-07-2022 **Resultado:** Rechaza
Fecha Sentencia: 13-06-2023 **Región:** RM

13384-22 **Materia:** INA **Precepto legal:** CS-166, 171.2, 174.2
Fecha ingreso: 17-06-2022 **Resultado:** Rechaza
Fecha Sentencia: 13-06-2023 **Región:** RM

12884-22 **Materia:** INA **Precepto legal:** L.17.322-3.2, 22.6 / DL 3500-19.13
Fecha ingreso: 01-02-2022 **Resultado:** Rechaza
Fecha Sentencia: 14-06-2023 **Región:** RM

13078-22 **Materia:** INA **Precepto legal:** CDT-492
Fecha ingreso: 25-03-2022 **Resultado:** Rechaza
Fecha Sentencia: 20-06-2023 **Región:** Los Ríos

13559-22 **Materia:** INA **Precepto legal:** CDT-429 / L. 17.322-4BIS
Fecha ingreso: 12-08-2022 **Resultado:** Rechaza
Fecha Sentencia: 29-06-2023 **Región:** RM

13558-22 **Materia:** INA **Precepto legal:** CDT-429 / L.17.322-4BIS
Fecha ingreso: 12-08-2022 **Resultado:** Rechaza
Fecha Sentencia: 29-06-2023 **Región:** RM

13557-22 **Materia:** INA **Precepto legal:** CDT-429 / L.17.322-4BIS
Fecha ingreso: 12-08-2022 **Resultado:** Rechaza
Fecha Sentencia: 29-06-2023 **Región:** RM

13556-22 **Materia:** INA **Precepto legal:** CDT-429 / L. 17.322-4BIS
Fecha ingreso: 12-08-2022 **Resultado:** Rechaza
Fecha Sentencia: 29-06-2023 **Región:** RM

13555-22 **Materia:** INA **Precepto legal:** CDT-429 / L.17.322-4BIS
Fecha ingreso: 12-08-2022 **Resultado:** Rechaza
Fecha Sentencia: 29-06-2023 **Región:** RM

13394-22 **Materia:** INA **Precepto legal:** CDT-429 / L.17.322-4BIS
Fecha ingreso: 23-06-2022 **Resultado:** Rechaza
Fecha Sentencia: 29-06-2023 **Región:** RM

13196-22 **Materia:** INA **Precepto legal:** CDT-429 / L.17.322-4BIS
Fecha ingreso: 27-04-2022 **Resultado:** Rechaza
Fecha Sentencia: 29-06-2023 **Región:** RM

13193-22 **Materia:** INA **Precepto legal:** L. 21.202-1.1
Fecha ingreso: 27-04-2022 **Resultado:** Rechaza
Fecha Sentencia: 29-06-2023 **Región:** Los Ríos

13496-22 **Materia:** INA **Precepto legal:** CDT-168
Fecha ingreso: 22-07-2022 **Resultado:** Rechaza
Fecha Sentencia: 30-06-2023 **Región:** RM

13332-22 **Materia:** INA **Precepto legal:** DL 3500-19.10.11.12.14 /
L.17.322-22.3
Fecha ingreso: 06-06-2022 **Resultado:** Rechaza/Empate
Fecha Sentencia: 30-06-2023 **Región:** Atacama

13331-22 **Materia:** INA **Precepto legal:** DL 3500-19.10.11.12.14 /
L. 17.322-22.3
Fecha ingreso: 06-06-2022 **Resultado:** Rechaza/Empate
Fecha Sentencia: 30-06-2023 **Región:** Atacama

13175-22 **Materia:** INA **Precepto legal:** CDT-323
Fecha ingreso: 20-04-2022 **Resultado:** Rechaza
Fecha Sentencia: 30-06-2023 **Región:** Los Ríos

13633-22 **Materia:** INA **Precepto legal:** CDT-429 / L. 17.322-4BIS
Fecha ingreso: 06-09-2022 **Resultado:** Rechaza
Fecha Sentencia: 05-07-2023 **Región:** Araucanía

13624-22 **Materia:** INA **Precepto legal:** CDT-429 / L. 17.322-4BIS
Fecha ingreso: 03-09-2022 **Resultado:** Rechaza
Fecha Sentencia: 05-07-2023 **Región:** Aysén

13508-22 **Materia:** INA **Precepto legal:** L. 18.834-151
Fecha ingreso: 26-07-2022 **Resultado:** Acoge
Fecha Sentencia: 05-07-2023 **Región:** RM

13390-22 **Materia:** INA **Precepto legal:** CDM-109, 120, 121, 123, 124,
125, 234 y 235 / L. 18.097
Fecha ingreso: 26-07-2022 **Resultado:** Rechaza
Fecha Sentencia: 05-07-2023 **Región:** Coquimbo

13386-22 **Materia:** INA **Precepto legal:** CDM-109, 120, 121, 123, 124,
125, 234 y 235 / L. 18.097
Fecha ingreso: 20-06-2022 **Resultado:** Rechaza
Fecha Sentencia: 05-07-2023 **Región:** Coquimbo

13382-22
Materia: INA
Fecha ingreso: 17-06-2022
Fecha Sentencia: 05-07-2023
Precepto legal: CDM-109, 120, 121, 123, 124, 125, 234 y 235 / L. 18.097
Resultado: Rechaza
Región: Coquimbo

13660-22
Materia: INA
Fecha ingreso: 14-09-2022
Fecha Sentencia: 06-07-2023
Precepto legal: L. 18.216-8b
Resultado: Rechaza
Región: Bio-Bio

13517-22
Materia: INA
Fecha ingreso: 28-07-2022
Fecha Sentencia: 06-07-2023
Precepto legal: L. 18.290-196TER
Resultado: Acoge
Región: Maule

13410-22
Materia: INA
Fecha ingreso: 30-06-2022
Fecha Sentencia: 11-07-2023
Precepto legal: L. 18.216-1.2
Resultado: Rechaza
Región: Valparaíso

13156-22
Materia: INA
Fecha ingreso: 11-04-2022
Fecha Sentencia: 11-07-2023
Precepto legal: L. 18.216-1.2
Resultado: Rechaza
Región: RM

13895-22
Materia: INA
Fecha ingreso: 20-12-2022
Fecha Sentencia: 13-07-2023
Precepto legal: CPP-418
Resultado: Acoge
Región: Atacama

13810-22
Materia: INA
Fecha ingreso: 15-11-2022
Fecha Sentencia: 13-07-2023
Precepto legal: L. 18.216-34.1
Resultado: Rechaza
Región: Arica y Parinacota

13773-22
Materia: INA
Fecha ingreso: 03-11-2022
Fecha Sentencia: 13-07-2023
Precepto legal: CPP-418
Resultado: Acoge
Región: RM

13716-22
Materia: INA
Fecha ingreso: 12-10-2022
Fecha Sentencia: 13-07-2023
Precepto legal: CDT-429.1 / L. 17.322-4BIS
Resultado: Rechaza
Región: RM

13324-22
Materia: INA
Fecha ingreso: 05-06-2022
Fecha Sentencia: 13-07-2023
Precepto legal: L. 18.287-32
Resultado: Rechaza
Región: Ñuble

13105-22
Materia: INA
Fecha ingreso: 01-04-2022
Fecha Sentencia: 13-07-2023
Precepto legal: L. 18.287-32
Resultado: Rechaza
Región: RM

12985-22
Materia: INA
Fecha ingreso: 01-03-2022
Fecha Sentencia: 13-07-2023
Precepto legal: L. 18.287-32
Resultado: Rechaza
Región: RM

13906-22
Materia: INA
Fecha ingreso: 26-12-2022
Fecha Sentencia: 18-07-2023
Precepto legal: L. 19.886-4.1
Resultado: Rechazo / Empate
Región: Antofagasta

12891-22
Materia: INA
Fecha ingreso: 02-02-2022
Fecha Sentencia: 18-07-2023
Precepto legal: CDT-495N3
Resultado: Rechaza
Región: Ñuble

13166-22
Materia: INA
Fecha ingreso: 18-04-2022
Fecha Sentencia: 19-07-2023
Precepto legal: CDT-482.4
Resultado: Rechaza
Región: RM

14017-23
Materia: INA
Fecha ingreso: 02-02-2023
Fecha Sentencia: 31-07-2023
Precepto legal: CPP-277
Resultado: Acoge
Región: RM

14181-23
Materia: INA
Fecha ingreso: 03-04-2023
Fecha Sentencia: 01-08-2023
Precepto legal: L. 19.968-67N6a / CPC-768.2
Resultado: Rechaza
Región: Valparaíso

13932-23 **Materia:** INA **Precepto legal:** L. 18.216-34.1
Fecha ingreso: 03-01-2023 **Resultado:** Rechaza
Fecha Sentencia: 02-08-2023 **Región:** Valparaíso

13848-22 **Materia:** INA **Precepto legal:** L. 18.216-34.1
Fecha ingreso: 28-11-2022 **Resultado:** Rechaza
Fecha Sentencia: 02-08-2023 **Región:** Arica y Parinacota

13807-22 **Materia:** INA **Precepto legal:** COT-523N4
Fecha ingreso: 15-11-2022 **Resultado:** Rechaza
Fecha Sentencia: 02-08-2023 **Región:** RM

13613-22 **Materia:** INA **Precepto legal:** L. 17.322-8.1
Fecha ingreso: 16-04-2022 **Resultado:** Rechaza
Fecha Sentencia: 02-08-2023 **Región:** RM

13603-22 **Materia:** INA **Precepto legal:** L. 17.322-8.1
Fecha ingreso: 30-08-2022 **Resultado:** Rechaza
Fecha Sentencia: 02-08-2023 **Región:** RM

13596-22 **Materia:** INA **Precepto legal:** L. 17.322-8.1
Fecha ingreso: 29-08-2022 **Resultado:** Rechaza
Fecha Sentencia: 02-08-2023 **Región:** RM

13539-22 **Materia:** INA **Precepto legal:** CDA-129BIS 5
Fecha ingreso: 05-08-2022 **Resultado:** Rechaza
Fecha Sentencia: 02-08-2023 **Región:** RM

13466-22 **Materia:** INA **Precepto legal:** L. 18.290 -196TER
Fecha ingreso: 18-07-2022 **Resultado:** Acoge
Fecha Sentencia: 02-08-2023 **Región:** Maule

13159-22 **Materia:** INA **Precepto legal:** L. 18.287-7.1, 15.1
Fecha ingreso: 13-04-2022 **Resultado:** Rechaza
Fecha Sentencia: 02-08-2023 **Región:** Ñuble

13462-22 **Materia:** INA **Precepto legal:** CDA-129BIS 4; 129BIS 8
Fecha ingreso: 15-07-2022 **Resultado:** Rechaza
Fecha Sentencia: 03-08-2023 **Región:** RM

13424-22 **Materia:** INA **Precepto legal:** CDT-429
Fecha ingreso: 04-07-2022 **Resultado:** Rechaza
Fecha Sentencia: 03-08-2023 **Región:** O'Higgins

13852-22 **Materia:** INA **Precepto legal:** CJM-5N3
Fecha ingreso: 30-11-2022 **Resultado:** Rechaza
Fecha Sentencia: 08-08-2023 **Región:** Magallanes

13675-22 **Materia:** INA **Precepto legal:** CDT-472
Fecha ingreso: 26-09-2022 **Resultado:** Rechaza
Fecha Sentencia: 08-08-2023 **Región:** Los Lagos

13498-22 **Materia:** INA **Precepto legal:** CPC-358N5; 384
Fecha ingreso: 22-07-2022 **Resultado:** Rechaza
Fecha Sentencia: 08-08-2023 **Región:** Maule

13440-22 **Materia:** INA **Precepto legal:** CDT-472
Fecha ingreso: 11-07-2022 **Resultado:** Rechaza
Fecha Sentencia: 08-08-2023 **Región:** Bio-Bio

14219-23 **Materia:** INA **Precepto legal:** L. 18.290-196TER
Fecha ingreso: 17-04-2023 **Resultado:** Acoge
Fecha Sentencia: 10-08-2023 **Región:** RM

14205-23 **Materia:** INA **Precepto legal:** L. 18.290-196TER
Fecha ingreso: 12-04-2023 **Resultado:** Acoge
Fecha Sentencia: 10-08-2023 **Región:** Atacama

14132-23 **Materia:** INA **Precepto legal:** L. 18.290-196TER
Fecha ingreso: 15-03-2023 **Resultado:** Acoge
Fecha Sentencia: 10-08-2023 **Región:** Maule

14076-23 **Materia:** INA **Precepto legal:** L. 18.290-196TER
Fecha ingreso: 28-02-2023 **Resultado:** Acoge
Fecha Sentencia: 10-08-2023 **Región:** Atacama

14050-23 **Materia:** INA **Precepto legal:** L. 18.290-196TER
Fecha ingreso: 15-02-2023 **Resultado:** Acoge
Fecha Sentencia: 10-08-2023 **Región:** Maule

14047-23 **Materia:** INA **Precepto legal:** L. 18.290-196TER
Fecha ingreso: 15-02-2023 **Resultado:** Acoge
Fecha Sentencia: 10-08-2023 **Región:** Los Lagos

14035-23 **Materia:** INA **Precepto legal:** L. 18.290-196TER
Fecha ingreso: 09-02-2023 **Resultado:** Acoge
Fecha Sentencia: 10-08-2023 **Región:** Los Lagos

13630-22 **Materia:** INA **Precepto legal:** OA-168.3
Fecha ingreso: 05-09-2022 **Resultado:** Rechaza
Fecha Sentencia: 10-08-2023 **Región:** RM

13913-22 **Materia:** INA **Precepto legal:** COT-523N4
Fecha ingreso: 28-12-2022 **Resultado:** Acoge
Fecha Sentencia: 16-08-2023 **Región:** RM

13389-22 **Materia:** INA **Precepto legal:** CDT-3.4.6.8; 507.5
Fecha ingreso: 22-06-2022 **Resultado:** Rechaza
Fecha Sentencia: 16-08-2023 **Región:** RM

13865-22 **Materia:** INA **Precepto legal:** CDT-162.5.6.7
Fecha ingreso: 05-12-2022 **Resultado:** Rechaza
Fecha Sentencia: 17-08-2023 **Región:** RM

13759-22 **Materia:** INA **Precepto legal:** CDT-162.5
Fecha ingreso: 26-10-2022 **Resultado:** Rechaza
Fecha Sentencia: 17-08-2023 **Región:** Valparaíso

13602-22 **Materia:** INA **Precepto legal:** L. 20.285-28
Fecha ingreso: 30-08-2022 **Resultado:** Rechazo / Empate
Fecha Sentencia: 17-08-2023 **Región:** O'Higgins

13575-22 **Materia:** INA **Precepto legal:** CDT-476.1; 429.1
Fecha ingreso: 20-08-2022 **Resultado:** Rechaza
Fecha Sentencia: 17-08-2023 **Región:** Los Lagos

13420-22 **Materia:** INA **Precepto legal:** L. 18.883-69.F
Fecha ingreso: 02-07-2022 **Resultado:** Rechaza
Fecha Sentencia: 17-08-2023 **Región:** RM

13993-23 **Materia:** INA **Precepto legal:** L. 18.216-1.4
Fecha ingreso: 24-01-2023 **Resultado:** Rechazo / Empate
Fecha Sentencia: 22-08-2023 **Región:** Valparaíso

13984-23 **Materia:** INA **Precepto legal:** L. 18.216-1.4
Fecha ingreso: 19-01-2023 **Resultado:** Rechazo / Empate
Fecha Sentencia: 22-08-2023 **Región:** RM

13976-23 **Materia:** INA **Precepto legal:** L. 18.216-1.2
Fecha ingreso: 17-01-2023 **Resultado:** Rechazo / Empate
Fecha Sentencia: 22-08-2023 **Región:** Valparaíso

13931-23 **Materia:** INA **Precepto legal:** L. 18.216-1.2
Fecha ingreso: 03-01-2023 **Resultado:** Rechazo / Empate
Fecha Sentencia: 22-08-2023 **Región:** Valparaíso

13917-22 **Materia:** INA **Precepto legal:** CPP-277
Fecha ingreso: 29-12-2022 **Resultado:** Acoge
Fecha Sentencia: 22-08-2023 **Región:** RM

13874-22 **Materia:** INA **Precepto legal:** L. 18.216-1.2
Fecha ingreso: 12-12-2022 **Resultado:** Rechaza
Fecha Sentencia: 22-08-2023 **Región:** RM

13427-22 **Materia:** INA **Precepto legal:** L. 18.216-1.2
Fecha ingreso: 05-07-2022 **Resultado:** Rechaza
Fecha Sentencia: 22-08-2023 **Región:** RM

12955-22 **Materia:** INA **Precepto legal:** CDT-162.5.6.7.8.9
Fecha ingreso: 18-02-2022 **Resultado:** Rechaza
Fecha Sentencia: 22-08-2023 **Región:** Bio-Bio

13804-22 **Materia:** INA **Precepto legal:** CDT-429.1 / L. 17.322-4BIS
Fecha ingreso: 14-11-2022 **Resultado:** Rechaza
Fecha Sentencia: 23-08-2023 **Región:** RM

13678-22 **Materia:** INA **Precepto legal:** CDT-429.1 / L. 17.322-4BIS
Fecha ingreso: 26-09-2022 **Resultado:** Rechaza
Fecha Sentencia: 23-08-2023 **Región:** Atacama

13915-22 **Materia:** INA **Precepto legal:** L. 17.322-8.1
Fecha ingreso: 29-12-2022 **Resultado:** Rechaza
Fecha Sentencia: 29-08-2023 **Región:** O'Higgins

13667-22 **Materia:** INA **Precepto legal:** L. 18.101-8N9
Fecha ingreso: 21-09-2022 **Resultado:** Rechaza
Fecha Sentencia: 29-08-2023 **Región:** Bio-Bio

13434-22 **Materia:** INA **Precepto legal:** L. 17.322-4BIS
Fecha ingreso: 07-07-2022 **Resultado:** Rechaza
Fecha Sentencia: 01-09-2023 **Región:** Araucanía

13764-22 **Materia:** INA **Precepto legal:** CC-551-1
Fecha ingreso: 27-10-2022 **Resultado:** Rechazo / Empate
Fecha Sentencia: 04-09-2023 **Región:** RM

13893-22 **Materia:** INA **Precepto legal:** L. 18.216-1.2
Fecha ingreso: 19-12-2022 **Resultado:** Rechaza
Fecha Sentencia: 06-09-2023 **Región:** RM

13867-22 **Materia:** INA **Precepto legal:** CPC-768.2
Fecha ingreso: 06-12-2022 **Resultado:** Rechaza
Fecha Sentencia: 06-09-2023 **Región:** RM

13745-22 **Materia:** INA **Precepto legal:** CPC-768.2
Fecha ingreso: 20-10-2022 **Resultado:** Rechaza
Fecha Sentencia: 06-09-2023 **Región:** RM

13720-22 **Materia:** INA **Precepto legal:** CPC-768.2
Fecha ingreso: 12-10-2022 **Resultado:** Rechaza
Fecha Sentencia: 06-09-2023 **Región:** RM

13590-22 **Materia:** INA **Precepto legal:** DL 2695-15, 16, 19
Fecha ingreso: 26-08-2022 **Resultado:** Rechaza
Fecha Sentencia: 06-09-2023 **Región:** O'Higgins

13912-22 **Materia:** INA **Precepto legal:** L. 18.900-5
Fecha ingreso: 28-12-2022 **Resultado:** Acoge
Fecha Sentencia: 07-09-2023 **Región:** RM

13908-22 **Materia:** INA **Precepto legal:** L. 18.900-5
Fecha ingreso: 28-12-2022 **Resultado:** Acoge
Fecha Sentencia: 07-09-2023 **Región:** RM

13652-22 **Materia:** INA **Precepto legal:** L. 18.216-1.4.5
Fecha ingreso: 12-09-2022 **Resultado:** Rechazo / Empate
Fecha Sentencia: 07-09-2023 **Región:** Coquimbo

13582-22 **Materia:** INA **Precepto legal:** LGCU-AT.1
Fecha ingreso: 23-08-2022 **Resultado:** Rechaza
Fecha Sentencia: 07-09-2023 **Región:** Valparaíso

13541-22 **Materia:** INA **Precepto legal:** L. 18.900-5
Fecha ingreso: 08-08-2022 **Resultado:** Acoge
Fecha Sentencia: 07-09-2023 **Región:** Maule

13524-22 **Materia:** INA **Precepto legal:** CDT-1.3, 162.5.7
Fecha ingreso: 01-08-2022 **Resultado:** Rechaza
Fecha Sentencia: 07-09-2023 **Región:** O'Higgins

13429-22 **Materia:** INA **Precepto legal:** L. 18.216-1.4.5
Fecha ingreso: 06-07-2022 **Resultado:** Rechazo / Empate
Fecha Sentencia: 07-09-2023 **Región:** Valparaíso

13950-23 **Materia:** INA **Precepto legal:** CPP-277
Fecha ingreso: 12-01-2023 **Resultado:** Acoge
Fecha Sentencia: 13-09-2023 **Región:** RM

13860-22 **Materia:** INA **Precepto legal:** L. 19.886-4.1
Fecha ingreso: 02-12-2022 **Resultado:** Rechaza
Fecha Sentencia: 13-09-2023 **Región:** RM

13817-22 **Materia:** INA **Precepto legal:** L. 18.287 -38
Fecha ingreso: 17-11-2022 **Resultado:** Rechazo / Empate
Fecha Sentencia: 13-09-2023 **Región:** RM

13808-22 **Materia:** INA **Precepto legal:** CPP-364
Fecha ingreso: 15-11-2022 **Resultado:** Rechaza
Fecha Sentencia: 13-09-2023 **Región:** RM

13770-22 **Materia:** INA **Precepto legal:** L. 18.216-1.2
Fecha ingreso: 02-11-2022 **Resultado:** Rechaza
Fecha Sentencia: 12-09-2023 **Región:** Ñuble

13742-22 **Materia:** INA **Precepto legal:** L. 19.886-4.1
Fecha ingreso: 19-10-2022 **Resultado:** Rechaza
Fecha Sentencia: 13-09-2023 **Región:** RM

13671-22 **Materia:** INA **Precepto legal:** L. 19.853-5
Fecha ingreso: 23-09-2022 **Resultado:** Rechaza
Fecha Sentencia: 13-09-2023 **Región:** Los Lagos

13454-22 **Materia:** INA **Precepto legal:** L. 20.285-5.1; 10.2
Fecha ingreso: 13-07-2022 **Resultado:** Rechaza
Fecha Sentencia: 13-09-2023 **Región:** Los Lagos

13441-22	Materia: INA Fecha ingreso: 11-07-2022 Fecha Sentencia: 13-09-2023	Precepto legal: L. 19.886-4.1 Resultado: Rechaza Región: RM
13644-22	Materia: INA Fecha ingreso: 09-09-2022 Fecha Sentencia: 14-09-2023	Precepto legal: CS-166, 171.2, 174.2 Resultado: Rechaza Región: RM
13806-22	Materia: INA Fecha ingreso: 15-11-2022 Fecha Sentencia: 15-09-2023	Precepto legal: CDT-429.1 / L. 17.322-4BIS Resultado: Rechaza Región: Araucanía
13666-22	Materia: INA Fecha ingreso: 21-09-2022 Fecha Sentencia: 15-09-2023	Precepto legal: L. 19.886-4.1 Resultado: Rechaza Región: RM
13665-22	Materia: INA Fecha ingreso: 21-09-2022 Fecha Sentencia: 15-09-2023	Precepto legal: L. 19.886-4.1 Resultado: Rechaza Región: RM
13625-22	Materia: INA Fecha ingreso: 03-09-2022 Fecha Sentencia: 15-09-2023	Precepto legal: CDT-162.5.6.7 / DL3500-19.10.11.13 / L. 17.322-22.3.4.5 Resultado: Rechaza Región: RM
13615-22	Materia: INA Fecha ingreso: 02-09-2022 Fecha Sentencia: 15-09-2023	Precepto legal: L. 19.886-4.1 Resultado: Rechaza Región: RM
13606-22	Materia: INA Fecha ingreso: 31-08-2022 Fecha Sentencia: 15-09-2023	Precepto legal: CDT-429.1, 162.6.7.8.9 Resultado: Rechaza Región: Coquimbo

13589-22	Materia: INA Fecha ingreso: 25-08-2022 Fecha Sentencia: 15-09-2023	Precepto legal: L. 19.886-4.1 Resultado: Rechaza Región: RM
13728-22	Materia: INA Fecha ingreso: 17-10-2022 Fecha Sentencia: 22-09-2023	Precepto legal: CDT-501.3 Resultado: Rechaza Región: Valparaíso
13925-22	Materia: INA Fecha ingreso: 31-12-2022 Fecha Sentencia: 26-09-2023	Precepto legal: L. 18.216-1.F / L. 18.290-196TER Resultado: Acoge parcial Región: Los Lagos
14183-23	Materia: INA Fecha ingreso: 04-04-2023 Fecha Sentencia: 27-09-2023	Precepto legal: L. 20.477-2 Resultado: Rechaza Región: RM
14119-23	Materia: INA Fecha ingreso: 14-03-2023 Fecha Sentencia: 27-09-2023	Precepto legal: DL 3500-19.10.11.12.14 / L. 19.260-3N5 Resultado: Rechaza Región: Los Lagos
14021-23	Materia: INA Fecha ingreso: 04-02-2023 Fecha Sentencia: 27-09-2023	Precepto legal: DL 3500-19.10.11.12.14 / L. 19.260-3N5 Resultado: Rechaza Región: Los Lagos
14020-23	Materia: INA Fecha ingreso: 04-02-2023 Fecha Sentencia: 27-09-2023	Precepto legal: DL 3500-19.10.11.12.14 / L. 19.260-3N5 Resultado: Rechaza Región: Los Lagos
13907-22	Materia: INA Fecha ingreso: 27-12-2022 Fecha Sentencia: 27-09-2023	Precepto legal: L. 17.322-8.1 Resultado: Rechaza Región: RM

13598-22 **Materia:** INA **Precepto legal:** CPC-238 / L. 18.695-32.2
Fecha ingreso: 29-08-2022 **Resultado:** Rechaza
Fecha Sentencia: 27-09-2023 **Región:** RM

13512-22 **Materia:** INA **Precepto legal:** DL 2695-15, 16, 26
Fecha ingreso: 27-07-2022 **Resultado:** Acoge
Fecha Sentencia: 27-09-2023 **Región:** Los Lagos

14422-23 **Materia:** INA **Precepto legal:** CPP-462.2
Fecha ingreso: 09-06-2023 **Resultado:** Rechaza
Fecha Sentencia: 28-09-2023 **Región:** Araucanía

14328-23 **Materia:** INA **Precepto legal:** CP-150D
Fecha ingreso: 18-05-2023 **Resultado:** Rechaza
Fecha Sentencia: 28-09-2023 **Región:** Coquimbo

14098-23 **Materia:** INA **Precepto legal:** CDT-472
Fecha ingreso: 07-03-2023 **Resultado:** Rechaza
Fecha Sentencia: 28-09-2023 **Región:** Valparaíso

14018-23 **Materia:** INA **Precepto legal:** CDT-429.1
Fecha ingreso: 03-02-2023 **Resultado:** Rechaza
Fecha Sentencia: 28-09-2023 **Región:** RM

13943-23 **Materia:** INA **Precepto legal:** CDT-472
Fecha ingreso: 10-01-2023 **Resultado:** Rechaza
Fecha Sentencia: 28-09-2023 **Región:** RM

13163-22 **Materia:** INA **Precepto legal:** L. 18.834-137.2
Fecha ingreso: 16-04-2022 **Resultado:** Rechaza
Fecha Sentencia: 28-09-2023 **Región:** Los Ríos

14454-23 **Materia:** INA **Precepto legal:** L. 18.216-1.2
Fecha ingreso: 20-06-2023 **Resultado:** Rechazo / Empate
Fecha Sentencia: 03-10-2023 **Región:** Valparaíso

14130-23 **Materia:** INA **Precepto legal:** L. 18.216-1.2
Fecha ingreso: 14-03-2023 **Resultado:** Rechazo / Empate
Fecha Sentencia: 03-10-2023 **Región:** Valparaíso

14104-23 **Materia:** INA **Precepto legal:** L. 18.216-1.2
Fecha ingreso: 08-03-2023 **Resultado:** Acoge
Fecha Sentencia: 03-10-2023 **Región:** Magallanes

13885-22 **Materia:** INA **Precepto legal:** L. 18.216-1.2
Fecha ingreso: 15-12-2022 **Resultado:** Rechazo / Empate
Fecha Sentencia: 03-10-2023 **Región:** Magallanes

14051-23 **Materia:** INA **Precepto legal:** CPP-248c
Fecha ingreso: 15-02-2023 **Resultado:** Rechaza
Fecha Sentencia: 05-10-2023 **Región:** RM

13958-23 **Materia:** INA **Precepto legal:** CPP-248c, 259
Fecha ingreso: 12-01-2023 **Resultado:** Rechaza
Fecha Sentencia: 05-10-2023 **Región:** Los Lagos

13889-22 **Materia:** INA **Precepto legal:** CPP-248c, 259
Fecha ingreso: 15-12-2022 **Resultado:** Rechaza
Fecha Sentencia: 05-10-2023 **Región:** RM

13955-23 **Materia:** INA **Precepto legal:** L.19.728-11.2.4.7 / L.17.322-3.2
Fecha ingreso: 12-01-2023 **Resultado:** Rechaza
Fecha Sentencia: 11-10-2023 **Región:** RM

13783-22 **Materia:** INA **Precepto legal:** CPP-248c; 257; 259; 261a; 370
Fecha ingreso: 08-11-2022 **Resultado:** Acoge parcial
Fecha Sentencia: 11-10-2023 **Región:** O'Higgins

13691-22 **Materia:** INA **Precepto legal:** CDT-506.6
Fecha ingreso: 02-10-2022 **Resultado:** Rechaza
Fecha Sentencia: 11-10-2023 **Región:** Bio-Bio

14507-23 **Materia:** INA **Precepto legal:** L. 18.290-196TER
Fecha ingreso: 07-07-2023 **Resultado:** Acoge
Fecha Sentencia: 12-10-2023 **Región:** Antofagasta

14492-23 **Materia:** INA **Precepto legal:** L. 18.290-196TER
Fecha ingreso: 04-07-2023 **Resultado:** Acoge
Fecha Sentencia: 12-10-2023 **Región:** RM

14430-23 **Materia:** INA **Precepto legal:** L. 18.290-196TER
Fecha ingreso: 13-06-2023 **Resultado:** Acoge
Fecha Sentencia: 12-10-2023 **Región:** Bio-Bio

14424-23 **Materia:** INA **Precepto legal:** L. 18.290-196TER
Fecha ingreso: 12-06-2023 **Resultado:** Acoge
Fecha Sentencia: 12-10-2023 **Región:** Valparaíso

14410-23 **Materia:** INA **Precepto legal:** L. 18.290-196TER
Fecha ingreso: 07-06-2023 **Resultado:** Acoge
Fecha Sentencia: 12-10-2023 **Región:** Ñuble

14368-23 **Materia:** INA **Precepto legal:** L. 18.290-196TER
Fecha ingreso: 29-05-2023 **Resultado:** Acoge
Fecha Sentencia: 12-10-2023 **Región:** RM

14347-23 **Materia:** INA **Precepto legal:** L. 18.290-196TER
Fecha ingreso: 24-05-2023 **Resultado:** Acoge
Fecha Sentencia: 12-10-2023 **Región:** RM

14342-23 **Materia:** INA **Precepto legal:** L. 18.290-196TER
Fecha ingreso: 22-05-2023 **Resultado:** Acoge parcial
Fecha Sentencia: 12-10-2023 **Región:** Antofagasta

14325-23 **Materia:** INA **Precepto legal:** L. 18.290-196TER
Fecha ingreso: 18-05-2023 **Resultado:** Acoge
Fecha Sentencia: 12-10-2023 **Región:** Los Lagos

14316-23 **Materia:** INA **Precepto legal:** L. 18.290-196TER
Fecha ingreso: 16-05-2023 **Resultado:** Acoge
Fecha Sentencia: 12-10-2023 **Región:** Tarapacá

14310-23 **Materia:** INA **Precepto legal:** L. 18.216-1.4.5
Fecha ingreso: 12-05-2023 **Resultado:** Rechaza
Fecha Sentencia: 12-10-2023 **Región:** Valparaíso

14293-23 **Materia:** INA **Precepto legal:** L. 18.290-196TER
Fecha ingreso: 05-05-2023 **Resultado:** Acoge
Fecha Sentencia: 12-10-2023 **Región:** Araucanía

14233-23 **Materia:** INA **Precepto legal:** L. 18.290-196TER
Fecha ingreso: 20-04-2023 **Resultado:** Acoge
Fecha Sentencia: 12-10-2023 **Región:** Atacama

14221-23 **Materia:** INA **Precepto legal:** L. 18.290-196TER
Fecha ingreso: 18-04-2023 **Resultado:** Acoge
Fecha Sentencia: 12-10-2023 **Región:** Arica y Parinacota

14194-23 **Materia:** INA **Precepto legal:** L. 18.290-196TER
Fecha ingreso: 10-04-2023 **Resultado:** Acoge
Fecha Sentencia: 12-10-2023 **Región:** Coquimbo

14171-23 **Materia:** INA **Precepto legal:** L. 18.290-196TER
Fecha ingreso: 30-03-2023 **Resultado:** Acoge
Fecha Sentencia: 12-10-2023 **Región:** RM

14168-23 **Materia:** INA **Precepto legal:** L. 18.290-196TER
Fecha ingreso: 28-03-2023 **Resultado:** Acoge
Fecha Sentencia: 12-10-2023 **Región:** RM

14161-23 **Materia:** INA **Precepto legal:** L. 18.290-196TER
Fecha ingreso: 28-03-2023 **Resultado:** Acoge
Fecha Sentencia: 12-10-2023 **Región:** Ñuble

14157-23 **Materia:** INA **Precepto legal:** L. 18.290-196TER
Fecha ingreso: 24-03-2023 **Resultado:** Acoge parcial
Fecha Sentencia: 12-10-2023 **Región:** Ñuble

14060-23 **Materia:** INA **Precepto legal:** L. 18.290-196TER
Fecha ingreso: 22-02-2023 **Resultado:** Acoge
Fecha Sentencia: 12-10-2023 **Región:** Araucanía

14049-23 **Materia:** INA **Precepto legal:** L. 18.290-196TER
Fecha ingreso: 15-02-2023 **Resultado:** Acoge
Fecha Sentencia: 12-10-2023 **Región:** Araucanía

14036-23 **Materia:** INA **Precepto legal:** L. 18.290-196TER
Fecha ingreso: 10-02-2023 **Resultado:** Acoge parcial
Fecha Sentencia: 12-10-2023 **Región:** Los Lagos

14032-23 **Materia:** INA **Precepto legal:** L. 18.290-196TER
Fecha ingreso: 09-02-2023 **Resultado:** Acoge
Fecha Sentencia: 12-10-2023 **Región:** RM

14003-23 **Materia:** INA **Precepto legal:** L. 18.290-196TER
Fecha ingreso: 30-01-2023 **Resultado:** Acoge parcial
Fecha Sentencia: 12-10-2023 **Región:** RM

13998-23 **Materia:** INA **Precepto legal:** L. 18.290-196TER
Fecha ingreso: 26-01-2023 **Resultado:** Acoge
Fecha Sentencia: 12-10-2023 **Región:** Maule

13952-23 **Materia:** INA **Precepto legal:** L. 18.290-196TER
Fecha ingreso: 12-01-2023 **Resultado:** Acoge parcial
Fecha Sentencia: 12-10-2023 **Región:** Magallanes

13610-22 **Materia:** INA **Precepto legal:** L. 21.202-1.1
Fecha ingreso: 01-09-2022 **Resultado:** Rechaza
Fecha Sentencia: 12-10-2023 **Región:** Antofagasta

13609-22 **Materia:** INA **Precepto legal:** L. 21.202-1.1
Fecha ingreso: 01-09-2022 **Resultado:** Rechaza
Fecha Sentencia: 12-10-2023 **Región:** Antofagasta

14523-23 **Materia:** INA **Precepto legal:** L. 18.290-196TER
Fecha ingreso: 13-07-2023 **Resultado:** Acoge
Fecha Sentencia: 13-10-2023 **Región:** Arica y Parinacota

14520-23 **Materia:** INA **Precepto legal:** L. 18.290-196TER
Fecha ingreso: 12-07-2023 **Resultado:** Acoge
Fecha Sentencia: 13-10-2023 **Región:** Araucanía

14518-23 **Materia:** INA **Precepto legal:** L. 18.290-196TER
Fecha ingreso: 11-07-2023 **Resultado:** Acoge
Fecha Sentencia: 13-10-2023 **Región:** Maule

14514-23 **Materia:** INA **Precepto legal:** L. 18.290-196TER
Fecha ingreso: 10-07-2023 **Resultado:** Acoge
Fecha Sentencia: 13-10-2023 **Región:** Ñuble

14513-23 **Materia:** INA **Precepto legal:** L. 18.290-196TER
Fecha ingreso: 10-07-2023 **Resultado:** Acoge
Fecha Sentencia: 13-10-2023 **Región:** Araucanía

14471-23 **Materia:** INA **Precepto legal:** L. 18.290-196TER
Fecha ingreso: 28-06-2023 **Resultado:** Acoge parcial
Fecha Sentencia: 13-10-2023 **Región:** Valparaíso

14386-23 **Materia:** INA **Precepto legal:** L. 18.290-196TER
Fecha ingreso: 02-06-2023 **Resultado:** Acoge
Fecha Sentencia: 13-10-2023 **Región:** Los Lagos

14330-23 **Materia:** INA **Precepto legal:** L. 18.290-196TER
Fecha ingreso: 19-05-2023 **Resultado:** Acoge parcial
Fecha Sentencia: 13-10-2023 **Región:** RM

14250-23 **Materia:** INA **Precepto legal:** L. 18.290-196TER
Fecha ingreso: 25-04-2023 **Resultado:** Acoge
Fecha Sentencia: 13-10-2023 **Región:** Araucanía

14228-23 **Materia:** INA **Precepto legal:** L. 18.290-196TER
Fecha ingreso: 19-04-2023 **Resultado:** Acoge
Fecha Sentencia: 13-10-2023 **Región:** Ñuble

14223-23 **Materia:** INA **Precepto legal:** L. 18.290-196TER
Fecha ingreso: 18-04-2023 **Resultado:** Acoge
Fecha Sentencia: 13-10-2023 **Región:** RM

14053-23 **Materia:** INA **Precepto legal:** L. 18.290-196TER
Fecha ingreso: 16-02-2023 **Resultado:** Acoge
Fecha Sentencia: 13-10-2023 **Región:** Valparaíso

13897-22 **Materia:** INA **Precepto legal:** L. 19.378-48
Fecha ingreso: 16-02-2023 **Resultado:** Rechaza
Fecha Sentencia: 18-10-2023 **Región:** RM

13882-22 **Materia:** INA **Precepto legal:** L. 19.378-48
Fecha ingreso: 13-12-2022 **Resultado:** Rechaza
Fecha Sentencia: 18-10-2023 **Región:** RM

13914-22 **Materia:** INA **Precepto legal:** CPP-248c, 259
Fecha ingreso: 29-12-2022 **Resultado:** Rechaza
Fecha Sentencia: 19-10-2023 **Región:** RM

13870-22 **Materia:** INA **Precepto legal:** CPP-248c, 259
Fecha ingreso: 09-12-2022 **Resultado:** Rechaza
Fecha Sentencia: 19-10-2023 **Región:** RM

13794-22 **Materia:** INA **Precepto legal:** CDT-191, 506
Fecha ingreso: 10-11-2022 **Resultado:** Rechaza
Fecha Sentencia: 19-10-2023 **Región:** Los Lagos

13786-22 **Materia:** INA **Precepto legal:** CDT-506
Fecha ingreso: 08-11-2022 **Resultado:** Rechaza
Fecha Sentencia: 19-10-2023 **Región:** Coquimbo

14275-23 **Materia:** INA **Precepto legal:** CC-202
Fecha ingreso: 08-11-2022 **Resultado:** Rechaza
Fecha Sentencia: 26-10-2023 **Región:** Araucanía

14015-23 **Materia:** INA **Precepto legal:** CPP-387.2
Fecha ingreso: 02-02-2023 **Resultado:** Rechaza
Fecha Sentencia: 26-10-2023 **Región:** Valparaíso

13988-23 **Materia:** INA **Precepto legal:** L. 18.216-1.2
Fecha ingreso: 20-01-2023 **Resultado:** Rechaza
Fecha Sentencia: 26-10-2023 **Región:** RM

13980-23 **Materia:** INA **Precepto legal:** CPP-387.2
Fecha ingreso: 18-01-2023 **Resultado:** Rechaza
Fecha Sentencia: 26-10-2023 **Región:** Valparaíso

13905-22 **Materia:** INA **Precepto legal:** CDT-429
Fecha ingreso: 26-12-2022 **Resultado:** Rechaza
Fecha Sentencia: 26-10-2023 **Región:** Bio-Bio

13722-22 **Materia:** INA **Precepto legal:** CDT-162.7
Fecha ingreso: 14-10-2022 **Resultado:** Rechaza
Fecha Sentencia: 26-10-2023 **Región:** Araucanía

13626-22 **Materia:** INA **Precepto legal:** L. 21.202-1.1
Fecha ingreso: 03-09-2022 **Resultado:** Rechaza
Fecha Sentencia: 26-10-2023 **Región:** Antofagasta

13766-22 **Materia:** INA **Precepto legal:** CDT-191, 506
Fecha ingreso: 02-11-2022 **Resultado:** Rechaza
Fecha Sentencia: 02-11-2023 **Región:** RM

14063-23 **Materia:** INA **Precepto legal:** LRM-48 // CT-53.3
Fecha ingreso: 23-02-2023 **Resultado:** Rechaza
Fecha Sentencia: 03-11-2023 **Región:** RM

14044-23 **Materia:** INA **Precepto legal:** CDT-476
Fecha ingreso: 13-02-2023 **Resultado:** Rechazo / Empate
Fecha Sentencia: 03-11-2023 **Región:** RM

13986-23 **Materia:** INA **Precepto legal:** LRM-48 // CT-53.3
Fecha ingreso: 20-01-2023 **Resultado:** Rechaza
Fecha Sentencia: 03-11-2023 **Región:** RM

13985-23 **Materia:** INA **Precepto legal:** LRM-48 // CT-53.3
Fecha ingreso: 20-01-2023 **Resultado:** Rechaza
Fecha Sentencia: 03-11-2023 **Región:** RM

14360-23 **Materia:** INA **Precepto legal:** CS-166, 171.2, 174.2
Fecha ingreso: 28-05-2023 **Resultado:** Rechaza
Fecha Sentencia: 08-11-2023 **Región:** RM

13705-22 **Materia:** INA **Precepto legal:** CPC-4,5
Fecha ingreso: 06-10-2022 **Resultado:** Rechaza
Fecha Sentencia: 08-11-2023 **Región:** RM

13661-22 **Materia:** INA **Precepto legal:** L. 18.410-19.2
Fecha ingreso: 15-09-2022 **Resultado:** Rechaza
Fecha Sentencia: 08-11-2023 **Región:** RM

14247-23 **Materia:** INA **Precepto legal:** L. 18.290 -196TER
Fecha ingreso: 25-04-2023 **Resultado:** Acoge
Fecha Sentencia: 09-11-2023 **Región:** Maule

14245-23 **Materia:** INA **Precepto legal:** L. 18.290 -196TER
Fecha ingreso: 24-04-2023 **Resultado:** Acoge
Fecha Sentencia: 09-11-2023 **Región:** Antofagasta

14169-23 **Materia:** INA **Precepto legal:** CPP-285
Fecha ingreso: 29-03-2023 **Resultado:** Acoge Parcial
Fecha Sentencia: 09-11-2023 **Región:** RM

14145-23 **Materia:** INA **Precepto legal:** L. 18.290-196TER
Fecha ingreso: 20-03-2023 **Resultado:** Acoge
Fecha Sentencia: 09-11-2023 **Región:** Antofagasta

14138-23 **Materia:** INA **Precepto legal:** L. 18.290-196TER
Fecha ingreso: 17-03-2023 **Resultado:** Acoge Parcial
Fecha Sentencia: 09-11-2023 **Región:** RM

14129-23 **Materia:** INA **Precepto legal:** L. 18.290-196TER
Fecha ingreso: 14-03-2023 **Resultado:** Acoge
Fecha Sentencia: 09-11-2023 **Región:** Tarapacá

14100-23 **Materia:** INA **Precepto legal:** CT-149
Fecha ingreso: 07-03-2023 **Resultado:** Rechazo / Empate
Fecha Sentencia: 09-11-2023 **Región:** Tarapacá

14072-23 **Materia:** INA **Precepto legal:** CPC-768.2
Fecha ingreso: 27-02-2023 **Resultado:** Rechaza
Fecha Sentencia: 09-11-2023 **Región:** RM

14058-23 **Materia:** INA **Precepto legal:** CT-149
Fecha ingreso: 17-02-2023 **Resultado:** Rechazo / Empate
Fecha Sentencia: 09-11-2023 **Región:** Tarapacá

14045-23 **Materia:** INA **Precepto legal:** CT-149
Fecha ingreso: 14-02-2023 **Resultado:** Rechazo / Empate
Fecha Sentencia: 09-11-2023 **Región:** Tarapacá

13990-23 **Materia:** INA **Precepto legal:** L. 18.290-196TER
Fecha ingreso: 22-01-2023 **Resultado:** Acoge
Fecha Sentencia: 09-11-2023 **Región:** RM

13974-23 **Materia:** INA **Precepto legal:** L. 18.290-196TER
Fecha ingreso: 16-01-2023 **Resultado:** Acoge
Fecha Sentencia: 09-11-2023 **Región:** RM

13947-23 **Materia:** INA **Precepto legal:** L. 18.290-196TER
Fecha ingreso: 11-01-2023 **Resultado:** Acoge
Fecha Sentencia: 09-11-2023 **Región:** Araucanía

14445-23 **Materia:** INA **Precepto legal:** CJM-5N3
Fecha ingreso: 18-06-2023 **Resultado:** Rechazo / Empate
Fecha Sentencia: 15-11-2023 **Región:** Valparaíso

14147-23 **Materia:** INA **Precepto legal:** L. 19.886-4.1
Fecha ingreso: 20-03-2023 **Resultado:** Rechaza
Fecha Sentencia: 15-11-2023 **Región:** RM

14143-23 **Materia:** INA **Precepto legal:** CDT-469, 472
Fecha ingreso: 18-03-2023 **Resultado:** Rechaza
Fecha Sentencia: 15-11-2023 **Región:** RM

14099-23 **Materia:** INA **Precepto legal:** CDT-470, 472
Fecha ingreso: 07-03-2023 **Resultado:** Rechaza
Fecha Sentencia: 15-11-2023 **Región:** RM

14008-23 **Materia:** INA **Precepto legal:** L. 19.886-4.1
Fecha ingreso: 31-01-2023 **Resultado:** Rechaza
Fecha Sentencia: 15-11-2023 **Región:** RM

14165-23 **Materia:** INA **Precepto legal:** L. 19.585-5T
Fecha ingreso: 28-03-2023 **Resultado:** Acoge
Fecha Sentencia: 17-11-2023 **Región:** RM

14435-23 **Materia:** INA **Precepto legal:** CPP-387.2
Fecha ingreso: 15-06-2023 **Resultado:** Rechazo / Empate
Fecha Sentencia: 23-11-2023 **Región:** O'Higgins

14366-23 **Materia:** INA **Precepto legal:** CPP-387.2
Fecha ingreso: 29-05-2023 **Resultado:** Rechazo / Empate
Fecha Sentencia: 23-11-2023 **Región:** Valparaíso

14355-23 **Materia:** INA **Precepto legal:** CJM-5N3
Fecha ingreso: 26-05-2023 **Resultado:** Acoge
Fecha Sentencia: 23-11-2023 **Región:** Valparaíso

14290-23 **Materia:** INA **Precepto legal:** CPP-387.2
Fecha ingreso: 05-05-2023 **Resultado:** Rechazo / Empate
Fecha Sentencia: 23-11-2023 **Región:** RM

14288-23 **Materia:** INA **Precepto legal:** CPP-387.2
Fecha ingreso: 05-05-2023 **Resultado:** Rechazo / Empate
Fecha Sentencia: 23-11-2023 **Región:** RM

14284-23 **Materia:** INA **Precepto legal:** CPP-387.2
Fecha ingreso: 04-05-2023 **Resultado:** Rechazo / Empate
Fecha Sentencia: 23-11-2023 **Región:** Aysén

14213-23 **Materia:** INA **Precepto legal:** CDT-506
Fecha ingreso: 14-04-2023 **Resultado:** Rechaza
Fecha Sentencia: 23-11-2023 **Región:** Aysén

14170-23 **Materia:** INA **Precepto legal:** CPP-387.2
Fecha ingreso: 30-03-2023 **Resultado:** Rechazo / Empate
Fecha Sentencia: 23-11-2023 **Región:** RM

14088-23 **Materia:** INA **Precepto legal:** CPP-387.2
Fecha ingreso: 03-03-2023 **Resultado:** Rechazo / Empate
Fecha Sentencia: 23-11-2023 **Región:** Arica y Parinacota

13940-23 **Materia:** INA **Precepto legal:** CDT-501.3
Fecha ingreso: 09-01-2023 **Resultado:** Rechaza
Fecha Sentencia: 23-11-2023 **Región:** RM

13862-22 **Materia:** INA **Precepto legal:** CDT-472
Fecha ingreso: 05-12-2022 **Resultado:** Rechaza
Fecha Sentencia: 23-11-2023 **Región:** Coquimbo

13803-22 **Materia:** INA **Precepto legal:** CDT-506
Fecha ingreso: 14-11-2022 **Resultado:** Rechaza
Fecha Sentencia: 23-11-2023 **Región:** Bio-Bio

13769-22 **Materia:** INA **Precepto legal:** LRM-48 // CT-53.3
Fecha ingreso: 02-11-2022 **Resultado:** Rechaza
Fecha Sentencia: 23-11-2023 **Región:** Arica y Parinacota

13740-22 **Materia:** INA **Precepto legal:** L. 19.886-4.1
Fecha ingreso: 19-10-2022 **Resultado:** Rechaza
Fecha Sentencia: 23-11-2023 **Región:** RM

13460-22 **Materia:** INA **Precepto legal:** L.17.322-3.2, 22.6 / DL 3500-19.13
Fecha ingreso: 14-07-2022 **Resultado:** Rechaza
Fecha Sentencia: 23-11-2023 **Región:** RM

13446-22 **Materia:** INA **Precepto legal:** L.17.322-3.2, 22.6 / DL 3500-19.13
Fecha ingreso: 12-07-2022 **Resultado:** Rechaza
Fecha Sentencia: 23-11-2023 **Región:** RM

14276-23 **Materia:** INA **Precepto legal:** CDT-429 / L. 17.322-4BIS
Fecha ingreso: 28-04-2023 **Resultado:** Rechaza
Fecha Sentencia: 24-11-2023 **Región:** Antofagasta

14256-23 **Materia:** INA **Precepto legal:** CDT-472, 476
Fecha ingreso: 26-04-2023 **Resultado:** Rechaza
Fecha Sentencia: 24-11-2023 **Región:** Bio-Bio

14093-23 **Materia:** INA **Precepto legal:** CDT-472, 476
Fecha ingreso: 06-03-2023 **Resultado:** Rechaza
Fecha Sentencia: 24-11-2023 **Región:** Bio-Bio

14092-23 **Materia:** INA **Precepto legal:** L. 20.791-AT
Fecha ingreso: 06-03-2023 **Resultado:** Rechaza
Fecha Sentencia: 24-11-2023 **Región:** RM

14013-23 **Materia:** INA **Precepto legal:** L. 20.285-5, 10.2, 28
Fecha ingreso: 01-02-2023 **Resultado:** Rechaza
Fecha Sentencia: 24-11-2023 **Región:** RM

13948-23 **Materia:** INA **Precepto legal:** CDT-429 / L. 17.322-4BIS
Fecha ingreso: 11-01-2023 **Resultado:** Rechaza
Fecha Sentencia: 24-11-2023 **Región:** Tarapacá

13749-22 **Materia:** INA **Precepto legal:** L. 17.322-8.1
Fecha ingreso: 21-10-2022 **Resultado:** Rechaza
Fecha Sentencia: 24-11-2023 **Región:** RM

13979-23 **Materia:** INA **Precepto legal:** CPP-248c
Fecha ingreso: 17-01-2023 **Resultado:** Acoge parcial
Fecha Sentencia: 27-11-2023 **Región:** RM

13858-22 **Materia:** INA **Precepto legal:** CDT-477, 495N3
Fecha ingreso: 02-12-2022 **Resultado:** Rechaza
Fecha Sentencia: 27-11-2023 **Región:** RM

13935-23 **Materia:** INA **Precepto legal:** L. 20.283 -51
Fecha ingreso: 05-01-2023 **Resultado:** Rechaza
Fecha Sentencia: 28-11-2023 **Región:** Los Lagos

14353-23 **Materia:** INA **Precepto legal:** CPC-500N1
Fecha ingreso: 25-05-2023 **Resultado:** Rechaza
Fecha Sentencia: 29-11-2023 **Región:** RM

14144-23 **Materia:** INA **Precepto legal:** CPC-500N1
Fecha ingreso: 20-03-2023 **Resultado:** Rechaza
Fecha Sentencia: 29-11-2023 **Región:** Valparaíso

14348-23 **Materia:** INA **Precepto legal:** CPC-500N1
Fecha ingreso: 24-05-2023 **Resultado:** Rechaza
Fecha Sentencia: 30-11-2023 **Región:** RM

14443-23 **Materia:** INA **Precepto legal:** L. 21.210-AT / CT-139, 140
Fecha ingreso: 17-06-2023 **Resultado:** Rechaza
Fecha Sentencia: 05-12-2023 **Región:** RM

14442-23 **Materia:** INA **Precepto legal:** L. 21.210-AT / CT-139, 140
Fecha ingreso: 17-06-2023 **Resultado:** Rechaza
Fecha Sentencia: 05-12-2023 **Región:** RM

14433-23 **Materia:** INA **Precepto legal:** CT-201
Fecha ingreso: 14-06-2023 **Resultado:** Rechaza
Fecha Sentencia: 05-12-2023 **Región:** RM

14344-23 **Materia:** INA **Precepto legal:** CT-149.2
Fecha ingreso: 23-05-2023 **Resultado:** Rechazo / Empate
Fecha Sentencia: 05-12-2023 **Región:** Araucanía

14114-23 **Materia:** INA **Precepto legal:** LRM-48 // CT-53.3
Fecha ingreso: 14-03-2023 **Resultado:** Rechaza
Fecha Sentencia: 05-12-2023 **Región:** RM

13873-22 **Materia:** INA **Precepto legal:** CPC-426, 427 / CC-1712 / COT-390
Fecha ingreso: 09-12-2022 **Resultado:** Rechaza
Fecha Sentencia: 05-12-2023 **Región:** RM

13829-22 **Materia:** INA **Precepto legal:** L. 21.394-16T
Fecha ingreso: 21-11-2022 **Resultado:** Rechaza
Fecha Sentencia: 05-12-2023 **Región:** Antofagasta

13287-22 **Materia:** INA **Precepto legal:** L. 18.902-11.1
Fecha ingreso: 23-05-2022 **Resultado:** Rechaza
Fecha Sentencia: 05-12-2023 **Región:** RM

14698-23 **Materia:** INA **Precepto legal:** CDT-437
Fecha ingreso: 01-09-2023 **Resultado:** Rechaza
Fecha Sentencia: 06-12-2023 **Región:** RM

14440-23 **Materia:** INA **Precepto legal:** CPP-277
Fecha ingreso: 16-06-2023 **Resultado:** Rechazo / Empate
Fecha Sentencia: 06-12-2023 **Región:** Araucanía

14432-23 **Materia:** INA **Precepto legal:** CT-201
Fecha ingreso: 14-06-2023 **Resultado:** Rechaza
Fecha Sentencia: 06-12-2023 **Región:** RM

14341-23 **Materia:** INA **Precepto legal:** CPP-248c
Fecha ingreso: 22-05-2023 **Resultado:** Rechaza
Fecha Sentencia: 06-12-2023 **Región:** RM

14339-23 **Materia:** INA **Precepto legal:** CPP-248c, 259
Fecha ingreso: 22-05-2023 **Resultado:** Rechaza
Fecha Sentencia: 06-12-2023 **Región:** Los Lagos

14273-23 **Materia:** INA **Precepto legal:** CPP-277
Fecha ingreso: 28-04-2023 **Resultado:** Rechazo / Empate
Fecha Sentencia: 06-12-2023 **Región:** Valparaíso

14115-23 **Materia:** INA **Precepto legal:** LRM-48 // CT-53.3
Fecha ingreso: 14-03-2023 **Resultado:** Rechaza
Fecha Sentencia: 06-12-2023 **Región:** RM

13795-22 **Materia:** INA **Precepto legal:** L. 18.290-197.5
Fecha ingreso: 11-11-2022 **Resultado:** Acoge
Fecha Sentencia: 06-12-2023 **Región:** RM

13531-22 **Materia:** INA **Precepto legal:** L. 18.287-32.1
Fecha ingreso: 03-08-2022 **Resultado:** Rechaza
Fecha Sentencia: 06-12-2023 **Región:** O'Higgins

14476-23 **Materia:** INA **Precepto legal:** CDT-162.5.6.7
Fecha ingreso: 29-06-2023 **Resultado:** Rechaza
Fecha Sentencia: 11-12-2023 **Región:** RM

14188-23 **Materia:** INA **Precepto legal:** DFL-2-MINEDUC-27
Fecha ingreso: 06-04-2023 **Resultado:** Rechaza
Fecha Sentencia: 11-12-2023 **Región:** RM

14434-23 **Materia:** INA **Precepto legal:** L. 20.285-28.2
Fecha ingreso: 14-06-2023 **Resultado:** Acoge
Fecha Sentencia: 19-12-2023 **Región:** RM

14323-23 **Materia:** INA **Precepto legal:** L. 18.834-137.2
Fecha ingreso: 17-05-2023 **Resultado:** Rechaza
Fecha Sentencia: 19-12-2023 **Región:** RM

14212-23 **Materia:** INA **Precepto legal:** CC-2331
Fecha ingreso: 13-04-2023 **Resultado:** Acoge
Fecha Sentencia: 20-12-2023 **Región:** O'Higgins

14599-23 **Materia:** INA **Precepto legal:** L. 18.216-1.2
Fecha ingreso: 05-08-2023 **Resultado:** Acoge
Fecha Sentencia: 22-12-2023 **Región:** Valparaíso

14436-23 **Materia:** INA **Precepto legal:** L. 18.287-32.1
Fecha ingreso: 16-06-2023 **Resultado:** Rechaza
Fecha Sentencia: 26-12-2023 **Región:** Valparaíso

14359-23 **Materia:** INA **Precepto legal:** CS-166, 171.2, 174.2
Fecha ingreso: 26-05-2023 **Resultado:** Rechaza
Fecha Sentencia: 27-12-2023 **Región:** RM

14254-23 **Materia:** INA **Precepto legal:** LIR-21.3
Fecha ingreso: 25-04-2023 **Resultado:** Rechaza
Fecha Sentencia: 27-12-2023 **Región:** RM

14697-23 **Materia:** INA **Precepto legal:** CPP-277
Fecha ingreso: 31-08-2023 **Resultado:** Rechaza
Fecha Sentencia: 28-12-2023 **Región:** RM

14414-23 **Materia:** INA **Precepto legal:** CPP-277
Fecha ingreso: 08-06-2023 **Resultado:** Rechazo / Empate
Fecha Sentencia: 28-12-2023 **Región:** RM

14158-23 **Materia:** INA **Precepto legal:** CPP-141, 285
Fecha ingreso: 27-03-2023 **Resultado:** Acoge parcial
Fecha Sentencia: 28-12-2023 **Región:** RM

14068-23 **Materia:** INA **Precepto legal:** CPP-277
Fecha ingreso: 24-02-2023 **Resultado:** Rechazo / Empate
Fecha Sentencia: 28-12-2023 **Región:** RM

14182-23 **Materia:** INA **Precepto legal:** CPP-230, 248c, 259, 261a
Fecha ingreso: 04-04-2023 **Resultado:** Rechaza
Fecha Sentencia: 29-12-2023 **Región:** Atacama

14156-23 **Materia:** INA **Precepto legal:** L. 18.556-17.1 / L. 18.695 -61
Fecha ingreso: 24-03-2023 **Resultado:** Rechaza
Fecha Sentencia: 29-12-2023 **Región:** Maule

14086-23 **Materia:** INA **Precepto legal:** DL 2695-19N1
Fecha ingreso: 02-03-2023 **Resultado:** Rechaza
Fecha Sentencia: 29-12-2023 **Región:** Araucanía

12870-22	Materia: INA	Precepto legal: Ley N° 18.290
	Fecha ingreso: 28-01-2022	Resultado: Rechaza / Empate
	Fecha Sentencia: 21-04-2023	Región: Valparaíso

13433-22	Materia: INA	Precepto legal: 162 C.del T.
	Fecha ingreso: 07-07-2022	Resultado: Rechaza
	Fecha Sentencia: 23-03-2023	Región: RM

13822-22	Materia: INA	Precepto legal: 2331 C.Civil
	Fecha ingreso: 18-11-2022	Resultado: Acoge
	Fecha Sentencia: 14-09-2023	Región: RM

14026-23	Materia: INA	Precepto legal: Ley N° 18.290
	Fecha ingreso: 07-02-2023	Resultado: Acoge
	Fecha Sentencia: 10-10-2023	Región: Maule

14191-23	Materia: INA	Precepto legal: CPP-141, 285
	Fecha ingreso: 06-04-2023	Resultado: Acoge Parcial (<i>expresión "toda" art. 285</i>)
	Fecha Sentencia: 28-12-2023	Región: RM

14616-23	Materia: INA	Precepto legal: CPP-277
	Fecha ingreso: 09-08-2023	Resultado: Rechaza / Empate
	Fecha Sentencia: 27-12-2023	Región: Araucanía

